REGLAMENTO INTERNO
ESCUELA JUANA ATALA DE HIRMAS
AÑO 2026

ÍNDICE

IDENTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO	5
PREÁMBULO	6
TÍTULO I: DISPOSICIONES PRELIMINARES	8
PÁRRAFO I: DE LOS PRINCIPIOS, ENFOQUES QUE INFORMAN ESTE REGLAMENTO Y DE LOS DERECHOS Y DEBERES	8
PÁRRAFO II: DE LOS DERECHOS Y DEBERES	13
TÍTULO II: DE LAS REGULACIONES GENERALES	20
PÁRRAFO I: DE LA ORGANIZACIÓN INTERNA	20
PÁRRAFO II: DEL FUNCIONAMIENTO	22
PÁRRAFO III: MECANISMO DE COMUNICACIÓN CON MADRES, PADRES Y APODERADAS/OS	23
PÁRRAFO IV: DEL PROCESO DE ADMISIÓN	25
PÁRRAFO V: REGULACIÓN SOBRE EL USO DE UNIFORME ESCOLAR	26
PÁRRAFO VI: REGULACIONES DE HIGIENE Y SEGURIDAD	27
PÁRRAFO VII: REGULACIONES SALIDAS PEDAGÓGICAS	29
TÍTULO III: DE LA PARTICIPACIÓN	31
PÁRRAFO I: DE LOS CENTROS DE MADRES, PADRES Y APODERADO/AS	31
PÁRRAFO II: SOBRE EL CENTRO DE ESTUDIANTES	32
PÁRRAFO III: CONSEJO DE PROFESORES	34
PÁRRAFO IV: DEL CONSEJO ESCOLAR	35
TÍTULO III: GESTIÓN PEDAGÓGICA Y PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD Y PATERNIDAD	36
TÍTULO IV: DE LA CONVIVENCIA EDUCATIVA	39
PÁRRAFO I: DEFINICIONES Y ROLES	39
PÁRRAFO II: PLAN DE GESTIÓN DE LA CONVIVENCIA EDUCATIVA	41
PÁRRAFO III: ACOMPAÑAMIENTO A LAS TRAYECTORIAS ESCOLARES	41
PÁRRAFO IV: DE LAS CONDUCTAS ESPERADAS	44
PÁRRAFO V: DE LA PROMOCIÓN DE CONDUCTAS DE BUENA CONVIVENCIA	46
PÁRRAFO VI: DE LA CONVIVENCIA EN PRIMERA INFANCIA	47
PÁRRAFO VII: PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS	48
TÍTULO V: PROCEDIMIENTO, FALTAS Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS CONFORME A LA LEY 21.120, “AULA SEGURA”	50
PÁRRAFO I: CUESTIONES GENERALES	50
PÁRRAFO II: DEL PROCEDIMIENTO	55
PÁRRAFO III: DE LAS FALTAS Y EL TIPO DE SANCIONES	60
PÁRRAFO IV: DE LAS CONDUCTAS, LAS SANCIONES Y LAS MEDIDAS A APLICAR	61
Artículo 209: Faltas leves en estudiantes	61
Artículo 210: Faltas graves en estudiantes	67
Artículo 211: Faltas gravísimas en estudiantes	73
PÁRRAFO V: TIPOS Y CLASIFICACIÓN DE FALTAS EN MADRES, PADRES Y APODERADOS	89
Artículo 215: Faltas leves en madres, padres y apoderadas/os	89
Artículo 216: Faltas graves en madres, padres y apoderadas/os	91
PÁRRAFO VI: DE LAS FALTAS DE FUNCIONARIOS	93
REGULACIONES SOBRE EDUCACIÓN PARVULARIA	94

TÍTULO FINAL	102
PROTOCOLOS Y ANEXOS	102
PROTOCOLO DEL SEGURO DE ACCIDENTES ESCOLARES (D.S 313)	104
PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR	114
PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE ACOSO Y VIOLENCIA ESCOLAR	129
PROCEDIMIENTO A SEGUIR ANTE SITUACIÓN DE AGRESIÓN FÍSICA ENTRE ESTUDIANTES	141
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE PRESUNTA Y/O VULNERACIÓN DE DERECHOS A ESTUDIANTES DE ESCUELAS O LICEOS	148
PROCEDIMIENTO FRENTE A SITUACIONES QUE INVOLUCREN CONDUCTAS MALTRATANTE DESDE UNA PERSONA ADULTA AJENA AL ESTABLECIMIENTO HACIA UN ESTUDIANTE	155
PROCEDIMIENTO FRENTE A SITUACIONES QUE INVOLUCREN CONDUCTAS MALTRATANTE DESDE UNA PERSONA ADULTA DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO A UN/A ESTUDIANTE	160
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA DETECCIÓN DE SITUACIONES QUE PUDIESEN CONSTITUIR ABUSO SEXUAL INFANTIL O ADOLESCENTE (ASI)	167
PROCEDIMIENTO FRENTE A SITUACIONES CONSTITUTIVAS DE AGRESIONES SEXUALES DESDE UNA PERSONA ADULTA AJENA AL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO A UN/A ESTUDIANTE	175
PROCEDIMIENTO FRENTE A SITUACIONES QUE INVOLUCRAN AGRESIONES SEXUALES DESDE UNA PERSONA ADULTA DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO A UN/A ESTUDIANTE	181
PROCEDIMIENTO FRENTE A SITUACIONES QUE INVOLUCREN AGRESIONES SEXUALES O TRANSGRESIONES EN LA ESFERA DE LA SEXUALIDAD ENTRE ESTUDIANTES	189
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE CONSUMO, PORTE O TRÁFICO DE ALCOHOL O DROGAS AL INTERIOR DE ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES PÚBLICOS DE RENCA	198
PROCEDIMIENTO FRENTE A SOSPECHA, CONSUMO O PORTE DE ALCOHOL Y/O OTRAS DROGAS POR PARTE DE ESTUDIANTE	202
PROCEDIMIENTO FRENTE A SITUACIONES DE POSIBLE INTOXICACIÓN POR CONSUMO DE ALCOHOL Y/O DROGAS POR PARTE DE ESTUDIANTES	207
PROCEDIMIENTO FRENTE A SITUACIONES DE POSIBLE TRÁFICO O MICROTRÁFICO DE DROGAS POR PARTE DE ESTUDIANTE	208
PROCEDIMIENTO FRENTE A SITUACIONES DE TRÁFICO O MICROTRÁFICO DE DROGAS PARTE DE ESTUDIANTE (SITUACIÓN FLAGRANTE)	212
PROTOCOLO DE RESPUESTA Y ATENCIÓN A SITUACIONES DE DESREGULACIÓN CONDUCTUAL Y EMOCIONAL DE PÁRVULOS Y ESTUDIANTES EN EL ESPECTRO AUTISTA EN ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES	217
PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN ANTE RIESGO SUICIDA EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES	239
PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE AGRESIÓN DE ESTUDIANTE A FUNCIONARIO/A	246
PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE AGRESIÓN DE APODERADO/A A FUNCIONARIO/A	248
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE EL PORTE Y/O USO DE ARMAS	249
PROTOCOLO USO DE LABORATORIO CIENTÍFICO	255
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LA PERMANENCIA DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES	263
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE CRISIS (AGRESIONES O DESREGULACIONES QUE ATENTEN CONTRA LA SEGURIDAD DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	266

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN INICIAL ANTE SITUACIONES DE CONFLICTO ESCOLAR	269
PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR APOYO Y DERIVACIÓN A INSPECTORÍA GENERAL Y CONVIVENCIA ESCOLAR	271
PROTOCOLO PROHIBICIÓN Y REGULACIÓN DEL USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES	274
ANEXOS	282

IDENTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO

Nombre Establecimiento	Juana Atala de Hirmas
RBD	10212-1
Tipo de Enseñanza	Educación Parvularia (Nt1- Nt2) Educación Básica (1° Básico - 8° Básico)
Jornada	Jornada Escolar Completa
Dependencia	Slep Los Parques
Dirección	Juana Atala de Hirmas 2460
Comuna	Renca
Instagram	Comunidadjuanaatala
Correo Electrónico	Carmen.aburto@sleplosparques.gob.cl
Director/a	Carmen Aburto Hernández
Correo Director/a	Carmen.aburto@sleplosparques.gob.cl
Inspector/a General	Yasna Zúñiga Valdés
Correo Inspector/a General	Yasna.zuniga@sleplosparques.gob.cl
Jefe/a de Unidad Técnico Pedagógica	Valeria Parada Villar Natalia Guajardo Risco
Correo Jefe/a de Unidad Técnico Pedagógica	Valeria.parada@sleplosparques.gob.cl Natalia.guajardo@sleplosparques.gob.cl
Encargado/a de Convivencia Educativa	Daniela Zurita Ruz
Correo Encargado/a de Convivencia Educativa	Daniela.zurita@sleplosparques.gob.cl Convivenciaescolar.jadh@gmail.com
VISIÓN	**Somos una escuela pública, reconocida por su excelencia académica con apertura a los cambios y desafíos del S.XXI. Formamos estudiantes líderes, críticos y reflexivos, a través del trabajo colaborativo y la inclusividad, con base en valores como la solidaridad, la responsabilidad, la autonomía y el respeto, proporcionándoles herramientas para la construcción de su propio**

	futuro.
MISIÓN	**Somos una escuela que tiene como misión formar estudiantes con pensamiento crítico, protagonistas de su propio aprendizaje, líderes, autónomos, a través del desarrollo de una educación de excelencia, en un ambiente inclusivo, que promueve el trabajo colaborativo, el cuidado del medio ambiente, y las altas expectativas.**

PREÁMBULO

El siguiente cuerpo normativo da respuesta a la obligatoriedad legal del artículo 46 letra f de la ley general de educación que a la letra señala*: "Contar con un reglamento interno que regule las relaciones entre el establecimiento y los distintos actores de la comunidad escolar, y que garantice el justo procedimiento en el caso en que se contemplen sanciones. Este reglamento no podrá contravenir la normativa vigente*"

Se fundamenta en un enfoque de derechos, los principios de la dignidad humana de todos los integrantes de la comunidad educativa y el respeto a los derechos humanos y los derechos de niños, niñas y adolescentes que serán la base de una convivencia escolar que permita relaciones armónicas y positivas entre los distintos integrantes de la comunidad educativa creando ambientes adecuados para el cumplimiento tanto de los fines pedagógicos como sociales, culturales y de otra índole inscritos en la misión y visión del establecimiento, en un clima que tienda al desarrollo integral y el bienestar de los estudiantes y de todos los actores y actoras escolares.

En el sentido anterior, busca regular una convivencia escolar saludable que permita la solución pacífica de las controversias y la formación de estudiantes en habilidades no violentas en la solución de conflictos, el respeto a los derechos humanos y una adecuada convivencia cívica privilegiando las sanciones de carácter formativo y pedagógico y de salud que resguarden las trayectorias educativas de los y las estudiantes y garanticen el acceso y la permanencia en el sistema escolar y que promuevan el aprendizaje de competencias sociales que favorezcan la convivencia armónica de la comunidad educativa, una enseñanza para la vida cívica y en paz.

Se pone como eje central la calidad de sujetos de derecho de todos los integrantes de la comunidad educativa y en especial de sus estudiantes, en virtud de la Convención de los Derechos del Niño. Son base integrante de este cuerpo normativo, el enfoque de derechos, de género, de interculturalidad, de no discriminación arbitraria, de transparencia, de autonomía de las comunidades y diversidad, de responsabilidad, de participación de todos los actores escolares y de autonomía progresiva, la identidad nacional y se releva el rol de las familias en los procesos de aprendizaje de los y las estudiantes. Son parte integrante de este Reglamento los valores contemplados en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) que

lo inspiran de manera transversal y toda la legislación nacional e internacional.

En relación a los procedimientos de aplicación de sanciones, tiene como principios rectores el de legalidad, justo y racional procedimiento, proporcionalidad y debido proceso.

Se señala qué conductas se consideran faltas, la graduación de éstas y las medidas disciplinarias asociadas a cada una de ellas, estableciendo los procedimientos para su aplicación, estableciendo los derechos, deberes y obligaciones de cada integrante de la comunidad educativa.

Por otro lado, señala también las regulaciones técnico administrativas, sobre estructura y funcionamiento del establecimiento, los procesos de admisión de los estudiantes, regulación sobre uso del uniforme escolar, regulaciones referidas a la seguridad, resguardo de derechos, protección a la maternidad y paternidad, regulaciones sobre la gestión pedagógica, y los mecanismos y la obligatoriedad de dar a conocer los procesos de actualización y difusión de este instrumento.

Este Reglamento deberá analizarse y/o actualizarse de manera anual y con la participación de la comunidad educativa. El/la Director/a deberá responder por escrito en un plazo de 30 días las observaciones que el Consejo realice acerca de la elaboración o modificaciones que le haga respecto al reglamento. Se entregará a cada apoderada/o un ejemplar de éste durante el período de matrícula y deberá estar publicado en el sitio web del establecimiento y cada profesor/a jefe deberá darlo a conocer en sus respectivos cursos. Lo anterior, en virtud del Ordinario N° 476 de 2013 de la Superintendencia de Educación.

TÍTULO I

DISPOSICIONES PRELIMINARES

PÁRRAFO I

DE LOS PRINCIPIOS, ENFOQUES QUE INFORMAN ESTE REGLAMENTO Y DE LOS DERECHOS Y DEBERES

Artículo 1: El presente Reglamento está basado en el principio del respeto a la persona, su dignidad intrínseca. Y promoverá el respeto a los derechos humanos y las libertades individuales de todos los integrantes de la comunidad escolar.

Artículo 2: Sus fuentes normativas se basan en los tratados internacionales suscritos por Chile, en especial los relativos a derechos humanos y particularmente la Convención de los Derechos del Niño y la Declaración de Derechos Humanos, la Constitución Política de la República y toda la normativa nacional vigente. Se incluirán también la Política Nacional de Niñez (2024-2032), La Política Nacional de Igualdad de Género, la Política Nacional de Convivencia Escolar (2024-2032) y sus respectivos planes de acción.

Este Reglamento se basa en el Marco Legal chileno y específicamente estas normas, sin perjuicio de otras que pudiesen ser aplicables a cada caso concreto:

1. Declaración Universal de los Derechos Humanos. Naciones Unidas, 1948.
2. Pacto San José de Costa Rica, 1969.
3. Convención sobre los Derechos del Niño y la Niña. UNESCO, 1989.
4. Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer
5. Constitución Política de la República de Chile. 1980.
6. Ley N° 20.370 General de Educación. Chile, 2009.
7. Ley N° 19.979 Régimen de Jornada Escolar Completa Diurna. Chile, 2004.
8. Ley N° 20.422 Igualdad de Oportunidades e Inclusión de Personas con Discapacidad. Chile, 2010.
9. Ley N° 20.536 Violencia Escolar. Chile, 2011.
10. Ley N° 20.529 Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación. Chile, 2011.
11. Ley N° 20.609 Medidas Contra la Discriminación. Chile, 2012.
12. Ley N° 20.845 Inclusión Escolar. Chile, 2015.
13. Ley N°20.084 Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente. Chile, 2005
14. Ley N° 20.000 Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas. Chile, 2005.
15. Ley N° 19.925 Bebidas Alcohólicas; Consumo de Alcohol. Chile, 2004.
16. Ley N° 19.253 Sobre Protección, Fomento y Desarrollo de los Indígenas. Chile, 1993.
17. Ley N° 19.070 Estatuto de los Profesionales de la Educación. Chile, 1991.

18. Ley N° 20.105 Ambientes Libres de Humo de Tabaco. Chile, 2013.
19. Ley N° 20.526 Acoso Sexual de Menores, la Pornografía Infantil Virtual y la Posesión de Material Pornográfico Infantil. Chile, 2005.
20. Ley N° 21040 Crea el sistema de educación pública, 2017.
21. Ley N° 21.128 Aula segura, Chile, 2018.
22. Ley N° 21.430 sobre Garantías y Protección integral de los Derechos de la niñez y adolescencia.
23. Ley 21.013 Tipifica un nuevo delito de Maltrato y aumenta la Protección de Personas en situación especial.
24. Ley 21.545 Establece la Promoción de la inclusión, la atención integral, y la protección de los derechos de las Personas con Trastorno del Espectro Autista en el ámbito social, de salud y educación.
25. Ley 21.643, conocida como Ley Karin.
26. Ley 21.675, para erradicar la violencia hacia la mujer.
27. D.F.L. N°2 Subvención del Estado a Establecimientos Educacionales. Chile, 1998.
28. Decreto N°79 Norma Situación Estudiantes Embarazadas y Madres. MINEDUC, Chile, 2004.
29. Decreto N°50 Norma Centro de estudiantes. MINEDUC, Chile, 1990.
30. Decreto N°24 Reglamento Consejos Escolares. MINEDUC, Chile, 2005.
31. Decreto N°565 Reglamento del Centro General de Padres, Madres y Apoderados. MINEDUC, Chile.
32. Decreto N°924 Reglamenta Clases de Religión. MINEDUC, Chile, 1983.
33. Decreto N°215 Reglamenta Uso de Uniforme Escolar. MINEDUC, Chile, 2009.
34. Decreto N°170 Sobre Necesidades Educativas Especiales. MINEDUC, Chile, 2010.
35. Decreto N° 313 Incluye a los y las Estudiantes en Seguro de Accidentes.
36. Decreto N°256 Establece objetivos fundamentales y contenidos mínimos obligatorios para enseñanza básica y media. MINEDUC, Chile, 2009.
37. Decreto Supremo N°315 de 2010, Ministerio de educación, que reglamenta requisitos de adquisición, mantención y pérdida del reconocimiento oficial del estado a los establecimientos de educación parvularia, básica y media.
38. Decreto N°326, de 1989, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga el pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales, adoptado por la asamblea general de la organización de las naciones unidas el 19 de diciembre de 1966, suscrito por Chile el 16 de septiembre de 1969.
39. Circular 0812, de 2021, que garantiza el derecho a la identidad de género de niños, niñas y adolescentes en el ámbito educacional.
40. Circular 0482, de 2010, que imparte instrucciones sobre reglamentos internos de los establecimientos educacionales de enseñanza básica y media con reconocimiento oficial del Estado, de la Superintendencia de educación.
41. Resolución exenta n°586 del 27 de diciembre del 2023, que "Aprueba circular que imparte instrucciones referidas a la promoción de la inclusión, la atención integral y la protección

de los derechos de párvulos y estudiantes con trastorno del espectro autista".

Artículo 3: En virtud del artículo 48 de la ley de aseguramiento de la calidad de la educación, este reglamento, tendrá como enfoques rectores el enfoque de derechos y el enfoque de desarrollo humano.

Se entenderá por enfoque de derechos aquel marco conceptual y práctico que busca promover, proteger y hacer efectivo y materializar todos los derechos humanos de todos los integrantes de la comunidad educativa en todos los procesos educativos y particularmente en lo referido a la convivencia escolar y a los procedimientos de aplicación de sanciones.

Se entiende por desarrollo humano aquél enfoque que impulsa a la educación al desarrollo pleno e integral del estudiante, tanto en el ámbito emocional, de conformación de personalidad, pedagógico como cívico, conductual y valórico.

Artículo 4: El objetivo de este Reglamento será favorecer el ejercicio y cumplimiento efectivo de los derechos y deberes de sus integrantes a través de la regulación de sus relaciones, fijando en particular, normas de funcionamiento, de convivencia, buen trato y de procedimientos generales del Establecimiento e instaurar mecanismos de aplicación de sanciones, en concordancia con los principios y enfoques que se señalan en este Reglamento como basándose en la Ley 21.128 de Aula Segura para la aplicación de sanciones.

Artículo 5: Los principios que informan todo este Reglamento tanto en su redacción como en su aplicación son los del respeto a la dignidad humana; el interés superior del niño; la no discriminación arbitraria; participación; autonomía progresiva y autonomía y diversidad.

Artículo 6: La dignidad humana es un atributo de todos los seres humanos, connaturales sólo por el hecho de serlo y que subyace a todos los derechos fundamentales.

Artículo 7: El interés superior del niño, niña y adolescente es la consideración primordial que debe tenerse presente en todas las medidas concernientes a este grupo etario, entendido como el máximo resguardo de todos sus derechos.

Si en una situación se debe sopesar distintos derechos, deben privilegiarse los de los niños, niñas y adolescentes en concordancia con la Convención de los Derechos del Niño y la Ley 21.430 de garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia.

Artículo 8: La discriminación arbitraria se entiende como la distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, efectuada por agentes del Estado o particulares, y que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales. y que se base en motivos como la raza o etnia, la nacionalidad, situación socioeconómica, el idioma, la ideología u opinión política, la religión o creencia, la sindicación o participación en organizaciones gremiales o la falta de ellas, el sexo, la orientación sexual, la identidad de género, el estado civil, la edad, la filiación, la apariencia personal y la enfermedad o discapacidad, entre otras.

Artículo 9: La autonomía y diversidad dice relación con la libre elección y adhesión al Proyecto Educativo del establecimiento y a sus normas de convivencia y funcionamiento establecidas en el Reglamento Interno.

Artículo 10: La participación dice relación que en todos los procesos del Establecimiento debe tomarse en consideración la opinión de toda la comunidad educativa. Los niños, niñas y adolescentes participarán en actividades culturales, deportivas y recreativas. Los madres, padres y apoderadas/os/as serán escuchados/as y podrán participar en los procesos educativos. La libertad de expresión, de asociación se entienden incorporados en este principio. Los docentes, paradocentes y todos los funcionario/as tendrán derechos a espacios de participación y de escucha.

La participación de la comunidad educativa en su conjunto será canalizada a través del Consejo Escolar, Consejo de Profesores, Centro de Estudiantes y el Centro de Madres, Padres y Apoderados.

Artículo 11: Autonomía progresiva se entiende como aquél principio que habilita a los niños, las niñas y los adolescentes a tomar sus propias decisiones según su edad, nivel de desarrollo y madurez. Se entiende que gradualmente ejercerán sus derechos y que serán la familia, la escuela y otros adultos responsables quienes guiarán los aprendizajes necesarios para que estos adquieran habilidades en el ejercicio de sus derechos.

Artículo 12: En relación con los procedimientos de aplicación de sanciones que establece este reglamento estos estarán regidos y conformes con la ley 19.128, conocida como aula segura, y con los principios de legalidad, justo y racional procedimiento, debido proceso, proporcionalidad de las sanciones, transparencia, responsabilidad.

Artículo 13: El principio de legalidad obliga a los establecimientos educativos a actuar de acuerdo a la normativa vigente, tanto en el contenido del presente Reglamento Interno como en la aplicación del mismo.

Artículo 14: Debido proceso, justo y racional, es el conjunto de requisitos que deben observarse en las instancias procesales; a efectos de que las personas estén en condiciones de defender adecuadamente sus derechos ante cualquier acto del Estado que pueda afectarlos (Comité Interamericano de Derechos Humanos, Opinión Consultiva 2013).

En la práctica, esto significa que tanto el procedimiento para aplicar una sanción como las sanciones mismas deben estar claras y previamente estipuladas en el Reglamento Interno del establecimiento. Para asegurar la justicia y la transparencia, es fundamental considerar los siguientes criterios en cualquier proceso sancionatorio:

1. **Comunicación Formal de la Falta:** Se debe notificar a la persona involucrada de la falta presuntamente cometida. En el caso de un estudiante, esta comunicación se realizará a su apoderado. Si la falta involucra a un docente o a cualquier otro funcionario del establecimiento, la comunicación se hará directamente a ellos. Esta notificación debe ser clara y detallada, especificando la naturaleza de la falta.
2. **Presunción de Inocencia:** Este principio fundamental debe sostenerse durante todo el

proceso. Se debe asumir la inocencia de la persona involucrada hasta que se demuestre lo contrario a través de la evidencia y el debido proceso.

3. **Garantía del Derecho a Ser Escuchado:** Es imperativo que la persona involucrada tenga la oportunidad de presentar sus descargos y/o cualquier antecedente que considere relevante para su defensa. Esto incluye el derecho a exponer su versión de los hechos y a refutar las acusaciones presentadas.
4. **Resolución Fundada y en Plazo Razonable:** La decisión final debe ser tomada de manera fundada, basándose en la evidencia recopilada y en la normativa interna y legal aplicable. Además, el proceso debe resolverse en un plazo razonable, evitando dilaciones innecesarias que puedan afectar los derechos de la persona involucrada.
5. **Proceso Establecido Taxativamente por la Ley:** El procedimiento para la aplicación de sanciones debe estar estrictamente alineado con lo establecido por la legislación vigente y con el Reglamento Interno, el cual a su vez debe respetar la ley. No se pueden inventar procedimientos ad hoc; todo debe estar previsto de antemano.
6. **Derecho a Solicitar una Revisión de la Medida:** Antes de la aplicación efectiva de cualquier sanción, se debe garantizar el derecho de la persona afectada a solicitar una revisión de la medida. Esta instancia permite una última oportunidad para que se evalúen los antecedentes y se confirme o modifique la sanción propuesta.
7. **Estipulación en el Reglamento Interno:** Finalmente, tanto el procedimiento sancionatorio como las sanciones específicas aplicables deben estar detalladamente estipulados en el Reglamento Interno del establecimiento. Esto proporciona seguridad jurídica y asegura que todos los miembros de la comunidad educativa conozcan las reglas y las consecuencias de su incumplimiento. La claridad en el reglamento es clave para un ambiente justo y ordenado.

Los procedimientos deben ser carentes de todo tipo de arbitrariedades y en resguardo de todas las garantías constitucionales y de derechos humanos de la persona que está siendo investigada.

Artículo 15: Proporcionalidad dice relación con que la calificación de los hechos considerados infracciones y la sanción aplicable estarán establecidas bajo consideraciones racionales y proporcionales y deben tener una relación coherente. Según este principio, las sanciones deberán ser aplicadas de manera gradual y progresiva, esto es, agotando las instancias de abordaje de menor intensidad hasta avanzar a aquellas más gravosas, priorizando las medidas de carácter formativo, pedagógicas y de salud.

Artículo 16: Transparencia dice relación con el derecho y el deber que tienen padres, madres, y apoderados/as y en general toda la comunidad escolar, incluyendo a los y las estudiantes, de mantenerse informados del funcionamiento general y los distintos procesos que se desarrollan en el establecimiento, incluyendo los procesos de desarrollo y aprendizaje de los niños, niñas y adolescentes, la convivencia y el funcionamiento del establecimiento.

El Establecimiento está obligado a mantener la información disponible y a entregarla cuando sea requerida y pertinente a quien la solicita, ***sin perjuicio de aquella información considerada confidencial o sensible en virtud de la legislación*** y en particular la ley 19.628, 20.584 y 21.719, entre otras.

Artículo 17: Responsabilidad se refiere a que todos los actores deben contribuir al desarrollo de la comunidad educativa y deben brindar un trato respetuoso y no discriminatorio a todos sus integrantes, colaborar y cooperar en mejorar la convivencia y la calidad de la educación; y respetar el Reglamento Interno, el Proyecto Educativo, y en general todas las normas del establecimiento.

PÁRRAFO II

DE LOS DERECHOS Y DEBERES

Artículo 19: Los derechos y deberes de los diferentes integrantes de la comunidad educativa estarán en coherencia con el Artículo 10 de la Ley General de Educación o LGE (Ley N° 20.370), los tratados internacionales relativos a derechos humanos suscritos por Chile, la Constitución Política de la República y toda la legislación nacional vigente, además de los específicos que le otorga este cuerpo normativo.

DE LOS DERECHOS

Artículo 20: Serán derechos de los estudiantes los siguientes:

1. Derecho a ser reconocidos/as como sujetos de derecho y que el establecimiento asuma su posición de garante.
2. Derecho a la igualdad y a ser respetado/a en dignidad, derechos y recibir un buen trato por parte de todos los integrantes de la Comunidad Educativa.
3. Derecho a una educación integral, inclusiva y de calidad y ser atendida/a, y evaluado/a de acuerdo sus necesidades educativas especiales, las que se tendrán en consideración en cualquier decisión que se tome respecto a los y las estudiantes.
4. Derecho a participar en la toma de decisiones que les afecte, y a participar en los órganos consultivos y de decisión al interior del establecimiento, considerando su autonomía progresiva y su interés superior.
5. Derecho a no ser discriminado/a arbitrariamente ya sea por raza, estatus migratorio, cultura, diversidad sexogenérica, o cualquier otra condición.
6. Derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral.
7. Derecho a la libertad de opinión y de expresión. derecho de presentar peticiones a la autoridad y denunciar irregularidades. A formar parte del Centro de estudiantes sin ningún tipo de discriminación arbitraria, teniendo el derecho a elegir representantes y a ser elegidos. Este derecho incluye el derecho a la libertad de reunión y de asociación autónoma.
8. Derecho a un debido proceso y a defensa.
9. Derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre, incluye el derecho al recreo. Ningún estudiante puede recibir como sanción no disfrutar de éste.
10. Derecho a utilizar la infraestructura y materiales del establecimiento para fines pedagógicos y recreativos o de cualquier otra índole siempre que no sea contrario a este Reglamento, a la ley o a las buenas costumbres.
11. Derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión y a eximirse de esta clase por

objeción de conciencia.

12. Derecho a acceder oportunamente a la información institucional. (Ley Transparencia).
13. Derecho a que se respeten las tradiciones y costumbres de los lugares en los que residen y de procedencia con el único límite de los derechos fundamentales, la Constitución y/o la ley.
14. Derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación.
15. Derecho a la protección de la salud y la seguridad social y ser beneficiarios del seguro de accidentes.
16. Derecho a participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento.
17. Derecho a continuar con su proceso educativo, en caso de embarazo o enfermedades catastróficas en modalidad regular u optar a adecuaciones curriculares y horarias específicas según sea cada situación.
18. Derecho de los estudiantes con su pareja embarazada y/o padre a ser partícipes de la crianza de su hijo.
19. Derecho a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente y a conocer los resultados de éstas en plazos predeterminados en el Reglamento de evaluación.
20. Derecho a repetir curso en el mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en la enseñanza básica y una vez en la enseñanza media.
21. Todos aquellos que le entreguen las normativa nacional e internacional vigente.

Artículo 21: Son derechos de los madres, padres y apoderadas/os/as:

1. A participar del proceso educativo en los ámbitos que les corresponda, aportando al desarrollo del Proyecto Educativo, en conformidad a la normativa interna del establecimiento.
2. A ser informados por el sostenedor, los directivos y docentes a cargo de la educación del o la estudiante, respecto de su rendimiento académico y del proceso educativo, de la convivencia escolar, así como del Proyecto Educativo Institucional (PEI).
3. A ser escuchados/as, hacer llegar sus quejas o inquietudes al Profesor/a Jefe o Equipo de Gestión, siguiendo el conducto regular y respetando los horarios de atención de cada uno de los estamentos.
4. A ser notificados/as de los procedimientos disciplinarios que afecten a su hijo, hija o estudiante a su cargo.
5. A apelar al estamento correspondiente frente a situaciones o sanciones aplicadas al estudiante, las cuales considera han vulnerado sus derechos. Estas apelaciones deben llevarse a cabo previa cita y en el horario destinado a tal efecto.
6. Apelar a las resoluciones de cancelación de Matrícula o proceso de expulsión de acuerdo al Reglamento Interno y Ley 21.128 (Aula Segura).
7. A conocer el informe de desarrollo personal, anotaciones de la hoja de vida, informes del Programa de Integración (PIE) del estudiante, en entrevistas y reuniones para tal efecto.
8. Asociarse libremente con la finalidad de lograr una mejor educación para los y las estudiantes; pudiendo formar parte del Centro de Madres, Padres y Apoderados del establecimiento, mientras tenga la calidad de apoderado.
9. A ser informados y consultados de las decisiones relevantes que puedan impactar en la formación del estudiante.

Artículo 22: Serán derechos de los profesionales de la educación:

1. Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo; donde sean escuchados/as.
2. A que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos o físicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa, incluidos directivos, otros docentes, paradocentes, estudiantes, madres, padres y apoderadas/os.
3. Proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.
4. Tener oportunidades de perfeccionamiento, capacitación y actualización.
5. Recibir información oportuna sobre las orientaciones y normativas que regulen la convivencia escolar y la formación de las estudiantes.
6. Considerar su opinión en la toma de decisiones y participar en procesos formativos de autocuidado.
7. Asociarse libremente.
8. Ser informados por la Dirección en la evaluación del desempeño de función.
9. A tomar medidas disciplinarias para imponer el orden en la sala de clases, teniendo como límite el respeto a los derechos humanos, la Constitución, la normativa vigente y este Reglamento.
10. A la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión.
11. A no ser discriminado arbitrariamente.
12. A la autonomía técnico pedagógica en el desarrollo de sus clases (Estatuto Docente).

Artículo 23: Serán derechos de los asistentes de educación.

1. Ser considerados parte fundamental del proceso educativo.
2. Recibir información de manera oportuna, para el adecuado cumplimiento de su rol.
3. Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes.
4. Recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar, incluyendo estudiantes, madres, padres y apoderadas/os/as.
5. Participar de las instancias colegiadas y proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.
6. Recibir apoyo de parte del equipo técnico y directivo del establecimiento.
7. Capacitarse y reflexionar activamente sobre su ejercicio profesional y/o laboral
8. Libertad de reunión y de asociación autónoma.

Artículo 24: Serán derechos de los equipos directivos.

1. Conducir la realización del proyecto educativo del establecimiento que dirigen.
2. Conducir los procesos respecto a la convivencia escolar.
3. Modificar o adaptar el medio escolar a las características propias de sus estudiantes.
4. Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes.

Artículo 25: De los derechos de los sostenedores.

1. Establecer y ejecutar un proyecto educativo, con la participación de la comunidad educativa y de acuerdo a la autonomía que le garantice la ley.
2. Establecer planes y programas propios en conformidad con la ley.
3. Solicitar, cuando corresponda financiamiento del Estado de conformidad a la legislación vigente.

DE LOS DEBERES

Artículo 26: Los deberes, se entienden como aquella conducta esperada en relación a otros/as y a uno mismo/a, en el entendido de relacionarnos y tratar con los demás como quisiéramos ser tratados. Se denomina por tanto deber, a la responsabilidad de un individuo frente a otro, pudiendo ser éste, una persona, institución o el mismo Estado.

Artículo 27: Son deberes de los estudiantes:

1. Mantener una actitud de escucha activa en la clase.
2. Mantener una relación de respeto con todos los y las integrantes de la comunidad escolar, sin realizar actos de discriminación arbitraria de ningún tipo ni actos que signifiquen malos tratos psicológicos o físicos a cualquier integrante de la comunidad escolar, acoso escolar, bullyng o ciberbullying.
3. Referirse a las personas por su nombre, o por su nombre social, si procede. No utilizar sobrenombres.
4. Resolver los conflictos de forma pacífica, buscando el diálogo, soluciones en conjunto, participar y cumplir los acuerdos, entre otros.
5. Desarrollar las actividades pedagógicas de cada clase, estudiar y esforzarse al máximo para desarrollar el máximo de su potencial, entregando las tareas y trabajo en tiempo y forma.
6. Respetar los ritmos y rutina del establecimiento educativo, por ejemplo: ingresar a clase, respetar los horarios de entrada, de salida y de recreo, entre otros.
7. Conocer y respetar las normas de disciplina, del reglamento interno, las normas de Manual de Convivencia, acuerdos de convivencia escolar, tomando en cuenta su edad y etapa de desarrollo.
8. Cuidar el mobiliario, la infraestructura educacional y las áreas verdes.
9. Usar el uniforme escolar establecido y mantener una higiene personal adecuada.
10. Portar diariamente su agenda escolar con el registro de sus datos personales.

Artículo 28: Son deberes de madres, padres y apoderadas/os:

1. Reconocer a los y las estudiantes, como sujetos de derecho.
2. Proteger a los y las estudiantes y actuar como garantes de derechos.
3. Educar y apoyar los procesos educativos de los y las estudiantes.
4. Conocer el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el Reglamento Interno, Manual de Convivencia y Reglamento de Evaluación; y apoyar la línea educativa del establecimiento, con el objeto de mantener unidad de criterios en la formación de las estudiantes.
5. Brindar un trato respetuoso y no violento a todos los integrantes de la comunidad educativa.
6. Propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia de manera de prevenir todo tipo de

acoso escolar y de violencia hacia docentes, paradocentes, directivos, auxiliares y profesionales asistentes de la educación.

7. Informar las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un o una estudiante y de las cuales tomen conocimiento.
8. Revisar permanentemente el desempeño escolar de su hijo/a, pupila/o, solicitando oportunamente información a través de los canales de comunicación establecidos.
9. Cumplir oportunamente con las citaciones a reuniones convocadas por la Dirección, Docentes u otras instancias del establecimiento, firmando la ficha de registro de entrevista. También es deber del/la apoderado/a responder las comunicaciones enviadas para su conocimiento.
10. Notificar a través de la agenda del estudiante, su inasistencia a reuniones de apoderados o citaciones y solicitar una entrevista, con el fin de informarse de lo tratado.
11. Notificar a la Dirección del establecimiento, las prohibiciones de acercamiento decretadas por los Tribunales de Justicia, presentando copia de éstas.
12. Propiciar una correcta presentación personal, puntualidad y asistencia a clases del/la estudiante.
13. Justificar las inasistencias o atrasos del estudiante, según lo estipulado en las normas de funcionamiento.
14. Presentar informes, diagnósticos o certificados médicos en el plazo oportuno e informar periódicamente el desarrollo de los tratamientos médicos al Profesor/a Jefe o Inspectoría general.
15. Informar personalmente en Inspectoría General el cambio de apoderado, dejando registro escrito con firma del cambio acordado.
16. Registrar un apoderado/a suplente o segundo apoderado, que sea mayor de edad, para casos de emergencia de acuerdo al protocolo.
17. Responder los daños causados al recinto, mobiliario y recursos de aprendizaje de la unidad educativa por actos propios o del/la estudiante a quien representa.

Artículo 29: Son deberes de los profesionales de la educación:

1. Reconocer a las y los estudiantes como sujetos de derecho.
2. Actuar como garantes de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes que se encuentren bajo su custodia. Protegerlos contra toda forma de violencia.
3. Promover el respeto a la dignidad humana y a los derechos humanos.
4. Denunciar cualquier situación que revista caracteres de delito cometido en contra de las y los estudiantes, conforme al artículo 175 y 176 del Código Procesal Penal.
5. Ejercer la función docente bajo los estándares de la probidad administrativa y de su calidad de garante de derechos.
6. Ejercer la función docente en forma idónea y responsable.
7. Mantener una relación con los y las estudiantes en un marco que sea únicamente formativo y pedagógico, quedando prohibido relaciones de amistad o coloquiales con los o las estudiantes. Queda prohibido tener contacto con los y las estudiantes en cualquier tipo de red social. Las relaciones sentimentales con estudiantes serán denunciadas y se seguirá el protocolo correspondiente junto al Sostenedor.
8. Orientar formativamente a los y las estudiantes, cuando corresponda.

9. Actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente.
10. Investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo establecidos por las bases curriculares.
11. Respetar tanto las normas del establecimiento en que se desempeñan, como los derechos de los y las estudiantes, tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los(as) estudiantes y demás integrantes de la comunidad educativa.
12. Entregar una educación de calidad, que incorpore la formación para la convivencia y valores democráticos y de respeto a los derechos humanos.
13. Creer en las capacidades de sus estudiantes e incentivar sus logros y validar sus opiniones.
14. Ser autocrítico, proactivo y trabajar en equipo con sus pares y estudiantes.
15. Promover el respeto a la dignidad humana y a los derechos humanos.
16. Cumplir toda prerrogativa emanada de la institucionalidad del establecimiento.
17. Aquellas obligaciones que deriven del contrato de trabajo y de la legislación vigente.

Artículo 30: Son deberes de los asistentes de la educación:

1. Conocer su rol y función al interior de la comunidad escolar.
2. Reconocer a los y las estudiantes como sujetos de derecho y actuar como garantes de éstos.
3. Ejercer su función en forma idónea y responsable.
4. Denunciar cualquier situación que revista caracteres de delito cometido en contra de las y los estudiantes, conforme al artículo 175 y 176 del Código Procesal Penal en concordancia con el actual Reglamento y los Protocolos respectivos.
5. Respetar las normas, principios y valores, brindar un trato respetuoso a los demás integrantes de la comunidad educativa.
6. Colaborar de manera responsable y participativa con docentes, apoyando la gestión pedagógica y de convivencia del establecimiento.
7. Cumplir toda prerrogativa emanada de la institucionalidad del establecimiento.
8. Promover el respeto a la dignidad humana y a los derechos humanos.
9. Mantener una relación con los y las estudiantes en un marco que sea únicamente formativo y pedagógico, quedando prohibido relaciones de amistad o coloquiales con los o las estudiantes. Queda prohibido tener contacto con los y las estudiantes en cualquier tipo de red social. Las relaciones sentimentales con estudiantes serán denunciadas y se seguirá el protocolo correspondiente junto al Sostenedor.
10. Aquellas obligaciones que deriven del contrato de trabajo.

Artículo 31: Son deberes de los equipos directivos:

1. Dar a conocer los instrumentos de gestión a los integrantes de la comunidad educativa, de forma que se favorezca su comprensión, principalmente por parte del estudiantado.
2. Reconocer a los y las estudiantes, como sujetos de derecho.
3. Actuar como garantes de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes que se encuentren bajo su custodia.
4. Protegerlos contra toda forma de violencia.

5. Denunciar cualquier situación que revista caracteres de delito cometido en contra de alumnos o alumnas, conforme al artículo 175 y 176 del Código Procesal Penal.
6. Liderar los establecimientos a su cargo, sobre la base de sus responsabilidades, y propender a elevar la calidad de éstos.
7. Desarrollarse profesionalmente
8. Promover en los docentes el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de sus metas educativas, y cumplir y respetar todas las normas del establecimiento que conducen.
9. Promover y generar mecanismos de participación e información para integrar a todos los actores de la comunidad educativa.
10. Cautelar para que se cumplan los derechos y deberes de todos los actores de la comunidad educativa.
11. Afrontar los acontecimientos que afecten la buena convivencia de la comunidad escolar, organizando y liderando procesos que permitan desarrollar un trabajo colaborativo.
12. Promover y respetar los principios de la dignidad humana y el respeto a los derechos humanos.
13. Ejercer su labor con los estándares de la probidad administrativa.
14. Promover el respeto a la dignidad humana y a los derechos humanos.
15. Mantener una relación con los y las estudiantes en un marco que sea únicamente formativo y pedagógico, quedando prohibido relaciones de amistad o coloquiales con los o las estudiantes. Queda prohibido tener contacto con los y las estudiantes en cualquier tipo de red social. Las relaciones sentimentales con estudiantes serán denunciadas y se seguirá el protocolo correspondiente junto al Sostenedor.
16. Cumplir toda prerrogativa emanada de la institucionalidad del Establecimiento.
17. Aquellas obligaciones que deriven del contrato de trabajo y de la legislación vigente.

Artículos 32: Son deberes del sostenedor:

1. Reconocer a los y las estudiantes, como sujetos de derecho.
2. Actuar como garantes de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes que se encuentren bajo su custodia.
3. Proteger a los estudiantes contra toda forma de violencia.
4. Denunciar cualquier situación constitutiva de delito cometido en contra de las y los estudiantes, conforme al artículo 175 y 176 del Código Procesal Penal.
5. Cumplir con los requisitos para mantener el reconocimiento oficial del establecimiento educacional que representan.
6. Garantizar la continuidad del servicio educacional durante el año escolar.
7. Rendir cuenta pública de los resultados académicos de sus estudiantes y cuando reciban financiamiento estatal.
8. Rendir cuenta pública del uso de los recursos y del estado financiero de sus establecimientos a la Superintendencia. Esa información será pública.
9. Entregar a los padres y apoderados la información que determine la ley y someter a sus establecimientos a los procesos de aseguramiento de calidad en conformidad a la ley.
10. Aquellas obligaciones que deriven del contrato de trabajo.

TÍTULO II

DE LAS REGULACIONES GENERALES

PÁRRAFO I

DE LA ORGANIZACIÓN INTERNA

Artículo 33: La organización interna del establecimiento se rige según el siguiente organigrama:

Artículo 34: El/la Director/a tiene el rol de liderar y gestionar el establecimiento educacional y su comunidad educativa en función de potenciar la mejora de los aprendizajes, el desarrollo integral de los estudiantes, la inclusión educativa y la convivencia escolar, de manera acorde con el proyecto educativo, la normativa vigente y las políticas tanto locales como nacionales.

Como líder educativo, orienta sus decisiones y acciones de gestión en el marco de valores universales

a partir de los cuales la educación es un derecho inalienable. Es capaz de valorar y promover en la comunidad educativa la inclusión de la diversidad social y cultural, guiando su quehacer hacia la transparencia, equidad, justicia y no discriminación, estando en el centro de sus decisiones el bienestar de los estudiantes. Logra desarrollar sus habilidades en un contexto de reflexión y continuo aprendizaje, siendo capaz de evaluar y evaluarse en un proceso de retroalimentación continua. Pertenece al Equipo Directivo.

Artículo 35: El/la Inspector/a General tiene la responsabilidad de velar porque las actividades del establecimiento se desarrollen en un ambiente ordenado y seguro, asegurando el cumplimiento de la normativa señalada en la Circular N° 1 de la Superintendencia de Educación. Además, coordinará acciones para el adecuado funcionamiento de la disciplina escolar, trabajará de manera colaborativa con el equipo de convivencia escolar y el equipo directivo en la implementación de políticas institucionales. Pertenece al Equipo Directivo.

Artículo 36: El/la Jefe/a de la Unidad Técnico pedagógica (UTP) tiene el rol de coordinar, orientar y monitorear los procesos de enseñanza-aprendizaje y la gestión curricular del centro educacional. Además, lidera la implementación de planes y acciones pedagógicas destinadas a fortalecer los aprendizajes y resguardar la trayectoria educativa de cada estudiante, trabajando en colaboración con los distintos equipos del centro educativo. Pertenece al Equipo Directivo.

Artículo 37: El/la Encargado/a de Convivencia Educativa (ECE) tiene el rol de fomentar una cultura de respeto y buen trato entre los distintos estamentos de la comunidad educativa, asegurando la aplicación justa del presente Reglamento y de la normativa vigente. Asimismo, le corresponde promover el diálogo, la participación y el trabajo colaborativo; y coordinar acciones de prevención y resolución pacífica de conflictos; y velar por la implementación de la Política Nacional de Convivencia Escolar, con el fin de garantizar un clima propicio para el aprendizaje y el desarrollo integral de todos los estudiantes. Además, es el encargado de coordinar el diseño y la ejecución del Plan de Gestión de la Convivencia Educativa (PGCE). Pertenece al Equipo de Gestión.

Artículo 38: El equipo docente está compuesto por profesionales que ocupan el cargo de jefes de departamento que son parte del equipo de gestión y el grupo de docentes que llevan a cabo directamente los procesos sistemáticos de enseñanza y formación, lo que incluye, diagnóstico, planificación, guía del proceso de aprendizaje de los/las estudiantes y evaluación de dichos procesos y de las actividades educativas complementarias que tienen lugar en el establecimiento. Algunos de ellos cuentan con jefaturas de cursos.

Artículo 39: Los asistentes de la educación Profesionales, son aquellos encargados de acompañar a los y las estudiantes que requieren apoyos multidisciplinarios complementando el rol del docente. Tales como psicopedagogo/a, fonoaudióloga/o, terapeuta ocupacional, psicólogo/a y trabajador/a social.

Artículo 40: Los auxiliares de servicios menores y paradocentes tienen la misión de contribuir al funcionamiento del establecimiento.

Los auxiliares colaboran desarrollando tareas relacionadas con la limpieza, higiene, cuidado y

mantención de la infraestructura escolar, los bienes muebles del centro educativo y administrativas; y los paradocentes colaborando en el apoyo directo a la convivencia y el bienestar de los estudiantes.

Es labor de ambos roles permitir que los procesos pedagógicos y la convivencia se desarrollen en ambientes favorables para el aprendizaje.

PÁRRAFO II
DEL FUNCIONAMIENTO

Artículo 41: El establecimiento imparte los niveles de Pre Kinder a 8° básico.

Artículo 42: La jornada escolar y los horarios de entrada, salida y permanencias en que las dependencias administrativas permanecerán abiertas se distribuirán de la siguiente manera:

Jornada Escolar: Completa

Horarios de la Jornada: 08:10 a 15:40

Horario de la jornada Miércoles: 08:10 a 14:10

Horario en que permanecerá abierto el establecimiento: 08:00 a 17:00 hrs

Para una mejor comprensión del horario y jornada de clases se resume en los siguientes cuadros informativos.

Niveles	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
NT1					
NT2					

Horario de recreos y almuerzo:

Recreo	Horario
1° Recreo	09:40 – 10:00
2° Recreo	11:30 – 11:50
3° Recreo/almuerzo	13:15 – 14:00

Artículo 43: Ningún estudiante debe permanecer en la sala de clases durante el recreo, por lo que cada profesor/a, al término de su hora de clases tiene la responsabilidad de dejar la sala vacía y cerrada.

Artículo 44: Suspensión o cambio de actividades: Los cambios o suspensiones de actividades deben considerarse en la planificación anual del establecimiento, por lo que solo las excepciones o situaciones

imprevistas, excepcionales y de fuerza mayor deberán comunicarse al Sostenedor y luego al Departamento Provincial de Educación, a través del Formulario respectivo.

Artículo 45: Las y los estudiantes deben asistir regular y puntualmente a clases, en beneficio de sus logros académicos, de acuerdo al horario establecido para el inicio de la jornada escolar y de cada clase en particular. Los retrasos y las inasistencias injustificadas serán consideradas faltas leves y su ocurrencia serán sancionadas según lo determinado en este Reglamento.

Deberán tenerse presente medidas formativas y pedagógicas para los retrasos. Tanto para retrasos como para inasistencias se contemplarán, entre otras medidas, el registro la hoja de vida, diálogos formativos, llamadas telefónicas al apoderado/a, citaciones, visitas domiciliarias y la presentación de medidas de protección o la derivación a la Oficina Local de Niñez, si se sospecha la existencia de vulneración de derechos.

Artículo 46: Es obligación de los padres, madres y/o apoderados, el envío de elementos de muda (ropa de cambio, útiles de aseo personal de los niños, como cepillo de diente, toalla de mano).

En el caso que un estudiante de educación parvularia sufra un percance donde su ropa se vea afectada o humedecida, se llamará a su apoderada/o para que éste asista al establecimiento a realizar el cambio de muda correspondiente. En caso de que el/la estudiante presente alguna dificultad médica, ante previa autorización escrita, el establecimiento podrá resolver la situación puntual de higiene, priorizando siempre que sea el/la apoderado/a quien asista a realizar esta labor.

PÁRRAFO III
MECANISMO DE COMUNICACIÓN CON MADRES, PADRES Y APODERADAS/OS

Artículo 47: Para facilitar la comunicación entre la familia y el establecimiento educativo, todo/a estudiante debe contar con una apoderada/o titular y uno suplente, debidamente oficializado al momento de la matrícula. Para aquellas situaciones que requieren modificaciones en este rol deben ser comunicadas oportunamente al establecimiento, a través de medios oficiales.

El o la apoderada/o debe entregar al establecimiento datos de contacto y emergencia tales como teléfono (fijo y móvil), dirección, correo electrónico, entre otros, para facilitar la comunicación. Esta directriz es tanto para el apoderado/a titular como para el apoderado suplente.

Artículo 48: Para canalizar las inquietudes, dudas y reclamos de cualquier integrante de la comunidad educativa, el establecimiento establece como conducto regular y oficial la comunicación por escrito a través de la libreta de comunicaciones, de manera presencial en el establecimiento, de la que se levantará un acta o cualquier otra forma que sea determinada por el Director y que será informada a madres, padres o apoderado/as mediante procesos públicos

Si el apoderado/a, madre o padre requiere de una hora para ser atendido deberá solicitarla personalmente o a través del correo electrónico institucional del personal directivo, docente o asistente de la educación con quien necesita reunirse.

Artículo 49: Si la situación a ser tratada se refiere al proceso de enseñanza, evaluación o respecto de cuestiones curriculares las instancias a las que debe acudir el apoderado/a son con: Profesor/a jefe/a, Profesor/a de asignatura, Jefe/a de la Unidad Técnico Pedagógica, y/o Director/a.

Artículo 50: Si la situación afecta las relaciones interpersonales o la seguridad de un integrante de la comunidad, las instancias a las que se debe acudir son: con: Profesor/a jefe/a, Profesor de asignatura, Inspector/a General, Encargado/a de Convivencia Escolar, y/o Director/a.

Artículo 51: Los canales oficiales de difusión en los que el establecimiento dará a conocer comunicaciones serán; correo electrónico, instagram, circulares y libreta de comunicaciones, CEPA, según corresponda. Los nuevos medios de comunicación que se incorporen a los ya conocidos se informarán en instancias formales.

Artículo 52: Nunca se solicitará información privada por medio de canales grupales o masivos. Ningún integrante de la comunidad educativa podrá entregar información respecto de un estudiante por estos medios.

Los medios de comunicación digital del establecimiento son para el envío de información que aporte al proceso educativo de los estudiantes. Toda información distinta a este propósito será borrada o no tomada en consideración. El establecimiento definirá e informará claramente cuáles son los medios digitales que serán oficiales o validados dentro del año en curso.

De igual forma, las únicas personas autorizadas para retirar al estudiante son el/la apoderado/a titular y suplente, o persona adulta autorizada previamente vía escrita por apoderado/a titular del establecimiento.

Artículo 53: Queda prohibida la comunicación por medios de comunicación o redes sociales individuales y/o privadas entre un/a funcionario/a del establecimiento educacional y un o una estudiante.

Queda estrictamente prohibido llamar o enviar mensajes al teléfono personal de los funcionarios y funcionarias del establecimiento. En el supuesto que dicho funcionario haya autorizado la comunicación a su teléfono personal para situaciones específicas, queda prohibido llamar o enviar mensajes fuera del horario laboral del funcionario, no estando éste, de ninguna forma, obligado a responder.

Artículo 54: El diálogo entre el establecimiento y las familias debe ser de manera bidireccional y caracterizado por el buen trato, el tono cordial y el respeto recíproco.

Artículo 55: El envío de comunicaciones entre el establecimiento y las familias se realizará en los horarios de funcionamiento de la institución.

Todos los mensajes compartidos en un horario distinto al del funcionamiento del establecimiento serán recepcionados el día hábil siguiente con excepción, en virtud de la posición de garante de derecho.

Artículo 56: Ante un hecho de presunta amenaza, agresión verbal, física o por cualquier medio a un integrante de la Comunidad Educativa, por parte de un apoderado/a, se deberá llevar a cabo breve investigación con la finalidad de establecer responsabilidades y acciones ante el hecho.

El procedimiento puede tener como sanción máxima la inhabilitación de su calidad de apoderado/a.

Sin perjuicio de la normativa reglamentaria, podrá aplicarse la Ley Karin.

Si el hecho constituye delito, el Director deberá realizar la denuncia respectiva en el Ministerio Público, Policía de Investigaciones o Carabineros.

Artículo 57: Para la protección del o de la estudiante y para proteger su proceso pedagógico deberá nombrarse en el mismo proceso un apoderado suplente.

Artículo 58: Sin perjuicio de lo anterior, y según corresponda se realizarán las denuncias correspondientes si procediere.

PÁRRAFO IV

DEL PROCESO DE ADMISIÓN

Artículo 59: Podrá ser alumno/a regular, toda persona que cumpla con la edad requerida y los requisitos de promoción, no importando nacionalidad, raza, etnia, religión, discapacidad, condición física o cualquier otra circunstancia.

La matrícula confiere a los y las estudiantes, la calidad de alumno/a regular, de acuerdo a lo que establece la Constitución Política del Estado. Los y las estudiantes tienen derecho a recibir una educación acorde con los principios educacionales.

Artículo 60: Ser estudiante de una institución escolar dependiente del Slep Los Parques, significa que los y las estudiantes, y sus apoderados/as aceptan las normas reglamentarias emanadas del Ministerio de Educación y las establecidas por el presente Reglamento Interno.

Artículo 61: Para ingresar al establecimiento, en el caso de estudiantes nuevos/as, deberán postular a la plataforma del Sistema de Admisión Escolar dependiente del Ministerio de Educación. Dicha postulación la debe realizar el padre, la madre o persona que acredite el cuidado personal del o de la estudiante, durante los períodos informados por esta plataforma.

Artículo 62: Una vez seleccionado/a según el sistema de admisión deberá presentarse en los plazos establecidos con la documentación necesaria para su matrícula, a saber:

- Copia de la cédula de identidad del Estudiante o Certificado de Nacimiento o Certificado IPE.
- Copia de la cédula de identidad del Apoderado/a o Certificado IPA (en caso de no contar con RUN).
- Certificado del último curso aprobado por el o la estudiante (en caso de estar disponible).

En caso de asignar a un representante o tercero para realizar la matrícula:

- Poder simple emitido por el apoderado/a, con los datos del apoderado/a y los datos de la persona designada en su representación.
- Copia de la cédula de identidad del apoderado por ambos lados, o en su defecto, certificado IPA y pasaporte, y copia de la cédula de identidad del representante por ambos lados, o en su defecto, certificado IPA y pasaporte.
- Certificado del último curso aprobado por el o la estudiante (en caso de estar disponible).

Artículo 63: El establecimiento llevará un Registro Público para dejar constancia de las solicitudes de vacantes que realiza cada apoderado/a en el establecimiento. Este registro debe consignar el día, hora y firma del/la apoderado/a, garantizando la integridad de la información sobre las vacantes y su respectiva asignación, permitiendo que sea un proceso transparente y fiscalizable, dicha instancia se debe realizar a través de la herramienta "Anótate en la lista" del MINEDUC, disponible en: https://www.sistemadeadmisionescolar.cl/

PÁRRAFO V
REGULACIÓN SOBRE EL USO DE UNIFORME ESCOLAR

Artículo 64: El uniforme representa el sentido de pertenencia e identidad de la estudiante, resguardando, además, la igualdad y no discriminación arbitraria entre las y los estudiantes. El uso del uniforme no es obligatorio, de acuerdo al Decreto N° 215 del año 2009 del Ministerio de Educación, *"los establecimientos educacionales en acuerdo con el Centro General de Apoderadas/os, el Consejo de Profesores/as y previa consulta al Centro de Estudiantes y al Comité de Seguridad Escolar, podrán establecer el uso obligatorio del uniforme escolar".*

Artículo 65: El uniforme escolar del establecimiento está compuesto por las siguientes prendas para todos los y las estudiantes:

- Polera piqué gris del establecimiento
- Pantalón de buzo azul oscuro o actual buzo del establecimiento.
- Polerón gris o azul oscuro, o el actual polerón del buzo del establecimiento.
- Chaquetas y accesorios de abrigo deben ser color azul oscuro.
- Falda gris plisada. El uso de esta es de carácter voluntario.
- Zapatillas negras o blancas
- Cotona blanca para asignaturas de Arte, Ciencias y Tecnología.
- Cotona blanca para estudiantes de educación parvularia

Es preciso señalar que, en la asignatura de Educación física, usarán:

- Polera de algodón del establecimiento o color gris, o azul oscuro de algodón.
- Pantalón de buzo azul oscuro o actual buzo del establecimiento.
- Short o calzas azul oscuro.
- Zapatillas negras o blancas

Los/las estudiantes deben llevar consigo sus útiles de aseo.

Artículo 66: El Director/a, podrá, por motivos fundados, y debidamente justificados por padres o madres o apoderado/as, eximir del uso de uniformes a alumnos y alumnas por un determinado tiempo, ya sea de manera total o parcial.

En ningún caso, el incumplimiento del uso del uniforme escolar podrá ser sancionado con la prohibición de ingresar al establecimiento educacional.

El uniforme escolar, puede ser adquirido por las familias en el lugar que más se ajuste a su presupuesto económico, además, se informará oportunamente a los apoderados/as sobre el uso del uniforme escolar por parte de los y las estudiantes del establecimiento.

Artículo 67: Queda estrictamente prohibido el uso o porte de accesorios y/o joyas de defensa personal.

En relación con el uso de joyas que no se trate de las mencionadas en el inciso anterior, el establecimiento no responderá por la pérdida o deterioro de éstas.

El uso de instrumentos tecnológicos personales, particularmente celulares para estudiantes queda totalmente prohibido tanto en horario de clases como en recreos y en cualquier parte de las instalaciones del colegio. Solo se permitirá con fines pedagógicos y bajo la autorización, el cuidado y vigilancia del/la docente que lo solicite, la cual debe estar fundamentada en su planificación. El establecimiento no se hará responsable de la pérdida o daño de instrumentos tecnológicos.

En el caso de los estudiantes porten aparatos de telefonía móvil (celulares) con la finalidad de mantenerse comunicados con sus adultos/as responsables durante el traslado, estos se deben mantener guardados ***durante la toda la jornada escolar y son absoluta responsabilidad del estudiante y apoderado/a que optan por ello.***

El/la docente o funcionario/a puede retener el dispositivo durante el período o entregarlo a paradocentes respectivo/a y/o Inspectoría General durante la jornada escolar ***o hasta que el/la apoderado/a lo retire*** con la debida justificación ante la mala utilización del aparato tecnológico.

PÁRRAFO VI

REGULACIONES DE HIGIENE Y SEGURIDAD

Artículo 68: Este Reglamento velará por la existencia de condiciones que permitan desarrollar las actividades escolares en un ambiente saludable con normas mínimas de seguridad e higiene y sin riesgos para los y las integrantes de la comunidad escolar de manera tal de asegurar los procesos de enseñanza y educativos libre de riesgos para la salud mental y física de todos los integrantes del Establecimiento.

Artículo 69: Ningún estudiante podrá portar, dentro del establecimiento ni en actividades académicas o recreativas realizadas fuera de él, objetos cortopunzantes, encendedores u otros elementos que representen un riesgo para la seguridad de las personas o las dependencias del establecimiento, ni hacer uso de ellos.

Asimismo, queda prohibido utilizar, sin la debida autorización, materiales o instrumentos de los docentes o del establecimiento que, por su naturaleza, puedan generar riesgos.

En caso de detectarse la tenencia o uso indebido de estos elementos, se procederá a su requiso, se

activarán los protocolos correspondientes y, de ser necesario, se realizarán las denuncias ante las autoridades competentes.

Lo señalado en el inciso primero de este artículo es sin perjuicio del porte y uso de estos objetos para fines académicos y supervisados por docente de asignatura respectivo.

Artículo 70: El establecimiento deberá mantenerse limpio durante toda la jornada en que permanezcan los estudiantes y profesores, lo que implica una atención permanente del personal auxiliar y la actitud colaborativa de toda la comunidad escolar.

Las salas deberán mantenerse aseadas en forma permanente siendo responsabilidad de docentes y asistentes de la educación formar hábitos de higiene, como también la responsabilidad de los estudiantes de mantener el orden y la limpieza. Madres, padres y apoderados/as deben colaborar reforzando estos hábitos de higiene en el hogar.

Toda la comunidad escolar estará obligada a respetar las normas de seguridad e higiene.

Artículo 71: Se distribuirán en el patio del establecimiento basureros para recibir los desechos; los/as docentes y adultos/as del establecimiento deberán formar hábitos en los/as estudiantes para depositar todo material de desecho en los correspondientes receptores de basura.

Para la limpieza de los baños, lavatorios, bebederos, deberá usarse cloro y detergente, además desinfecciones frecuentemente que garantizan el buen estado higiénico.

El establecimiento deberá mantener los jardines y plantas ornamentales para hermosear el ambiente escolar.

Asimismo, el establecimiento fomentará la implementación de acciones de reciclaje y separación de residuos, promoviendo en la comunidad educativa el cuidado del medioambiente y la reducción de desechos, de acuerdo con sus posibilidades y recursos.

Artículo 72: Durante el periodo de los recreos las salas de clases, deberán ser evacuadas para la renovación del aire. Será responsabilidad del docente cerrar la sala una vez termine su clase e inicie el descanso del recreo.

Artículo 73: Será responsabilidad del Establecimiento tener un botiquín y una sala de enfermería, con elementos necesarios para prestar los primeros auxilios en caso de accidentes, quedando prohibido el suministrar medicamentos.

Artículo 74: Queda totalmente prohibido el uso de bebidas alcohólicas, tabaco o cualquier otra droga, lícita o no, dentro del establecimiento y cualquier actividad escolar para todos los integrantes de la comunidad escolar. La infracción a esta disposición activará los protocolos correspondientes y los procedimientos sancionatorios, si proceden.

Asimismo, para los estudiantes de la comunidad educativa, queda prohibido el porte o uso de medicamentos sin la debida autorización y supervisión de un adulto responsable designado por el establecimiento.

En relación a sustancias ilícitas, queda totalmente prohibido tanto su uso como su porte para cualquier integrante de la comunidad escolar. La contravención a esta disposición activará los protocolos correspondientes y las denuncias, si proceden.

De igual forma las bebidas energéticas quedan totalmente prohibidas para los y las estudiantes.

Artículo 75: Sin perjuicio del artículo anterior, se promoverán y preferirán las medidas de apoyo emocional, psicológico y de salud mental que requiera el o la estudiante u otro integrante de la comunidad escolar, que deberá tomar el establecimiento. En este sentido, el establecimiento deberá preferir las medidas formativas, pedagógicas y de apoyo a la salud por sobre las sancionatorias.

PÁRRAFO VII

REGULACIONES SALIDAS PEDAGÓGICAS

Artículo 76: Se entenderán como salidas pedagógicas, toda instancia que complementa, nutre, inicia y/o finaliza una unidad temática y/o planificación de aprendizaje, que se realicen dentro de la jornada escolar y fuera del establecimiento. Cada curso y/o nivel por medio de sus profesores jefes y/o de asignatura podrán diseñar, planificar y ejecutar estas instancias.

Procedimientos para resguardar y regular Salidas Pedagógicas:

Previo a la Salida Pedagógica:

1. Desde la Dirección del establecimiento y en coordinación con Slep Los Parques se gestionará la contratación del traslado, para el correcto desarrollo de estas actividades.

2. En caso de una contratación particular de traslado, se deberán considerar los siguientes documentos vinculados al transporte: revisión técnica al día, número de patente, permiso de circulación, datos del conductor y cautelar el buen estado del bus.

3. Planificación de la Actividad: Cada docente y/o equipo de aula deberá planificar y diseñar las experiencias de aprendizaje vinculadas a una o más unidades de aprendizaje.

   Del mismo modo, en la planificación, el docente deberá acompañar la hoja de ruta de la actividad, que deberá incluir la información sobre el itinerario, los horarios, las personas responsables, las medidas de seguridad y el número de emergencia de los adultos responsables de cada estudiante que asista.

   Dicha planificación deberá ser visada por la Jefatura Técnica Pedagógica, posterior a ello se informará por escrito a la Dirección e Inspectoría General del establecimiento con una anticipación de 20 días hábiles al desarrollo de la salida pedagógica, puesto que deberá acompañarse a la información y solicitud que el colegio realizará al Sostenedor y que se señala en el número siguiente.

4. Completación y envío Formulario C “Salidas Pedagógicas y/o Cambio de Actividades”: Toda salida pedagógica debe ser informada al Departamento Provincial Poniente de Educación por medio del instrumento de gestión “Formulario C salidas pedagógicas” Dicho formulario deberá ser enviado, a lo menos, con 15 días hábiles de anticipación a la Dirección de Educación del sostenedor, para firma de sostenedor. Posterior a la firma, el sostenedor hará devolución del documento al

establecimiento para que éste proceda a enviar la solicitud al Departamento Provincial de Educación.

- Toda completación del formulario deberá incluir todos los datos solicitados en él. En relación con la declaración de Objetivos de aprendizaje, estos deben ser coherentes con la planificación diseñada, es decir Objetivos Curriculares.
- Una vez firmado el Formulario C por el sostenedor, será enviado vía correo electrónico a la dirección de cada establecimiento.
- La Dirección de cada establecimiento deberá enviar vía correo electrónico al Departamento Provincial de Educación formulario C escaneado con, a lo menos, 10 días hábiles de anticipación.

5. Cada curso o nivel que asista a Salida Pedagógica, deberá quedar registrado en el libro de salida del establecimiento.

6. El profesor/a encargado/a del grupo saliente, deberá llevar impresa la nómina de los participantes con su RUT y Formularios de Accidente Escolar, para utilizar en caso que sucediese un imprevisto, ya que los estudiantes están cubiertos durante la actividad por el Seguro escolar.

7. El profesor/a responsable podrá ser acompañado/a por paradocentes o integrantes del Equipo de Integración Escolar del establecimiento, o apoderados/as, en la siguiente proporción sugerida, según niveles:

7.1. Educación Parvularia: 1 adulto por cada 5 estudiantes.
7.2. 1°a 4° básico: 1 adulto por cada 7 estudiantes
7.3.: 5° básico a 8° básico: 1 adulto por cada 10 estudiantes.

Se deberá acompañar una lista de los adultos que asistan a la salida pedagógica detallando las funciones y responsabilidades de cada uno de ellos durante la actividad. Se debe señalar específicamente que estarán a cargo de la supervisión y de velar por la seguridad física y emocional de los estudiantes y deberá determinar las funciones que cada uno tendrá del control de asistencia, manejo de emergencias, registro de incidencias y todas aquellas que se estimen convenientes.

8. En el caso de aquellos estudiantes que presenten NEE de carácter Transitorio y/o Permanente deberán ser acompañados por un integrante del Equipo del Programa de Integración Escolar y/o su apoderado.

Durante la Salida Pedagógica:

1. Será requisito para que cada estudiante pueda asistir a la salida pedagógica que cuente con la autorización por escrito de su apoderado/a, la que deberá estar firmada y entregada en un plazo de 15 días hábiles a la realización de la actividad. Lo anterior para que la autorización sea acompañada en la solicitud que se debe realizar a la Dirección Provincial.
2. **Las y los estudiantes que no cumplan con la autorización de su apoderado/a, no podrán participar de la actividad debiendo permanecer en el establecimiento** durante la duración de

esta actividad. Siendo la Unidad Técnico Pedagógica quien determine las actividades que realizará el estudiante durante este periodo de permanencia.

3. El día de la salida pedagógica deberá entregarse a cada estudiante que asista una tarjeta de identificación que deberá contener su nombre completo, el nombre y número de teléfono de su adulto responsable y el nombre, dirección y número de contacto del establecimiento y el nombre y número de teléfono del docente a cargo. Los estudiantes deben portar, en lugar visible, dicha credencial durante toda la actividad.

Los adultos que acompañan deberán portar, durante toda la actividad, una credencial con su nombre, apellido y nombre del colegio.

Posterior a la Salida Pedagógica:

Posterior a la salida, el docente a cargo deberá redactar un reporte de la actividad, que señalará de qué forma se cumplieron los objetivos planteados para la salida pedagógica, el registro formal de los incidentes ocurridos, con un análisis de las situaciones informadas, los procedimientos de seguimiento, la activación de protocolos, si procediera, las medidas correctivas o sanciones que se aplicaron, y la forma en que se notificará las familias de los eventos que hayan ocurrido. Cada una de estas actividades deberán registrarse y el reporte generado será entregado a la Dirección del establecimiento.

Artículo 77: Los paseos de cursos, es decir aquellas actividades recreativas y de esparcimiento que se desarrollan fuera del establecimiento, no utilizando el horario normal de clases, son acuerdos entre los y las apoderados con su profesor jefe/a y deberán contar con el respaldo y colaboración tanto de apoderadas/os y el profesor/a jefe del curso respectivo para poder realizarse. Los profesores ni ningún integrante del establecimiento están obligados a asistir a estos paseos y su no participación no podrá considerarse como un incumplimiento de contrato.

El número de estudiantes por un adulto a cargo se ceñirá a las recomendaciones otorgadas por el Mineduc y que se entienden incorporadas a este Reglamento.

TÍTULO III

DE LA PARTICIPACIÓN

Artículo 78: Este Reglamento entiende que la participación promueve la autonomía y favorece la creación de valores cívicos y de convivencia saludable y la fomenta en todos los estamentos de la comunidad educativa.

PÁRRAFO I
DE LOS CENTROS DE MADRES, PADRES Y APODERADO/AS

Artículo 79: Existirá un Centro General de Madres, Padres y Apoderado/as (CEMPA) para la participación reflexiva, organizada y proactiva de las familias del Proyecto Educativo Institucional (PEI) de nuestra comunidad.

La Dirección del establecimiento facilitará el trabajo del CEMPA de manera permanente y en particular

durante el proceso eleccionario, facilitando los espacios y brindando las facilidades para la realización de sus actividades.

El establecimiento ofrecerá sus medios de comunicación para compartir informaciones del CEMPA (acordadas en las reuniones de trabajo).

Artículo 80: El establecimiento educacional promoverá y generará todas las condiciones que faciliten la existencia del CEMPA, estas para su actualización o renovación de directorio con los funcionarios de la municipalidad de organizaciones comunitarias respectivamente (Dependiendo de su macrozona será un gestor territorial asignado).

Artículo 81: Para la facilitación del proceso eleccionario se realizará una asamblea con los socios activos en el libro de socios del Centro de madres, padres y apoderados en donde se elegirán 3 socios quienes llevaran el proceso de elecciones (Comisión Electoral) quienes llenaran un documento de en donde informaran a la municipalidad el día, hora y lugar de las elecciones al correo oficinadepartes@renca.cl.

Se proveerá de todos los apoyos necesarios para colaborar en las elecciones del CEMPA, lugar, insumos, espacios de difusión de las listas, entre otros.

Artículo 82: El CEMPA tendrá la posibilidad de participar en distintas instancias y equipos de la institución.

Artículo 83: La directiva de la institución tendrá reuniones periódicas con el CEMPA y los delegados para trabajar conjuntamente.

Artículo 84: La dirección definirá un/a profesional del establecimiento asesor para acompañar al CEMPA. El profesional asesor/a ayudará al CEMPA en el proceso de alineación de sus acciones con el PEI. Se brindará apoyo formativo al CEMPA en temas como Plan anual de actividades, planificación estratégica, comunicaciones, rendición de cuentas, sistematización del trabajo, si es requerido.

Artículo 85: Sin perjuicio del párrafo anterior, la responsabilidad financiera será exclusiva del tesorero del CEMPA o de la Directiva, si procede y, en ningún caso, del profesional asesor.

Artículo 86: Sin perjuicio de lo señalado en este Reglamento, existirá uno específico para el Centro de madres, padres y apoderados/as y éste se regulará por aquél en todo lo no señalado en este cuerpo normativo. Si hubiese discordancia o dificultades de interpretación entre uno y otro, prevalecerán las normas del Reglamento específico del CEMPA.

PÁRRAFO II

SOBRE EL CENTRO DE ESTUDIANTES

Artículo 87: Es la organización formada por las y los estudiantes de segundo ciclo de educación básica. Tienen como propósito principal desarrollar el pensamiento reflexivo, el juicio crítico y la voluntad de acción de los y las estudiantes y operar como espacio de participación democrática de los y las estudiantes.

El Centro de Estudiantes es un espacio clave para que los estudiantes expresen sus intereses, inquietudes y aspiraciones de manera democrática y organizada, para propender a su ciudadanía plena, el desarrollo de su derecho a la participación y a su preparación en valores de respeto, democracia y agentes preparado/as para los cambios sociales y culturales.

Los Centros de Estudiantes se organizarán de acuerdo con un Reglamento Interno de funcionamiento el que debe ser revisado anualmente y que deberá contener como mínimo:

a. Fecha y procedimiento para la elección de la directiva del Centro de Estudiantes.
b. Funcionamiento de los distintos organismos que componen el Centro de Estudiantes.
c. Quórums requeridos.
d. Forma y procedimiento para la convocatoria de reuniones extraordinarias del Consejo de delegados de curso y de la Asamblea general.
e. Funciones que corresponda desempeñar a cada uno de los miembros de la directiva del Centro de Estudiantes y de los organismos y comisiones creados de acuerdo con la orgánica propia.
f. Mecanismos, procedimientos, causales y medidas disciplinarias que les fueren aplicables a los miembros del Centro de Estudiantes.

Una comisión será la encargada de estudiar y aprobar en definitiva el proyecto de Reglamento interno elaborado por el Consejo de delegados de curso, la que estará constituida por las personas que se indican:

- Un orientador o a falta de éste, preferentemente por uno de los profesores encargados de este tipo de tareas pedagógicas.
- La o el presidente del Centro de Estudiantes y dos alumnos elegidos por el Consejo de delegados de curso.
- Dos profesores asesores del Centro de Estudiantes.

Artículo 88: En ningún caso, el establecimiento se podrá negar a la constitución y funcionamiento de un Centro de Estudiantes.

Artículo 89: Su estructura será la siguiente:

- Asamblea General.
- Directiva del centro de estudiantes.
- Consejo de delegados/as de curso (CODECU).
- Consejo de curso.
- Comisiones de trabajo.

El Centro de Estudiantes contará con un profesional asesor que tenga la calidad de funcionario del establecimiento.

El Centro de Estudiantes tendrá asesores pertenecientes al cuerpo docente del establecimiento para orientar el desarrollo de sus actividades y para relacionarlo con el mismo. Los asesores de los Consejos de Curso serán sus respectivos profesores jefe.

La asamblea general, la directiva, el Consejo de delegados de curso y la Junta electoral tendrán en conjunto, a lo menos, dos asesores designados anualmente por la directiva del Centro de Estudiantes, de una nómina de cinco docentes que deberá presentar el Consejo de delegados de curso, no más allá de 60

días después de iniciado el año lectivo del establecimiento escolar correspondiente. Estos asesores deberán ser docentes con al menos un año de ejercicio profesional en el establecimiento y manifestar su aceptación para desempeñar esta función.

El sostenedor y la dirección del establecimiento adoptarán las medidas pertinentes para que el Centro de Estudiantes cuente con los asesores que se requieran, con motivación por el trabajo con jóvenes.

Artículo 90: Las principales funciones del Centro de Estudiantes son:

- Promover la creación e incremento de oportunidades para que se manifiesten democrática y organizadamente sus intereses, inquietudes y aspiraciones.
- Promover en las y los estudiantes mayor dedicación a su trabajo escolar, procurando que se desarrolle y fortalezca un adecuado ambiente educativo y una estrecha relación humana entre sus integrantes basada en el respeto mutuo.
- Procurar el bienestar de sus miembros, tendiendo a establecer las condiciones deseables para su desarrollo.
- Promover el ejercicio de los derechos estudiantiles y de los derechos humanos universales a través de sus organismos, programas de trabajo y relaciones interpersonales.
- Designar sus representantes ante las organizaciones estudiantiles con las cuales el Centro se relacione de acuerdo con su Reglamento.
- Promover la creación de oportunidades para que las y los estudiantes manifiesten democrática y organizadamente sus intereses, inquietudes y aspiraciones.
- Potenciar la dedicación al trabajo escolar.
- Representar los problemas, necesidades y aspiraciones de sus miembros en el Consejo Escolar.
- Procurar el bienestar de sus miembros.
- Promover el ejercicio de los derechos estudiantiles y los derechos humanos.

Artículo 91: Su Directiva será elegida de manera anual y votarán todos y todas los y las estudiantes de forma personal, secreta e informada (Se recomienda realizar la elección al mismo estándar de las elecciones que realiza SERVEL, donde sus asesores fueron capacitados para realizar dichas elecciones).

La fecha de la elección se determinará en el Reglamento de funcionamiento del Centro de Estudiantes, durante los últimos 45 días de clases o durante los primeros 45 días.

Cualquier estudiante puede ser candidato a la Directiva que no haya sido destituido de un cargo anteriormente.

Artículo 92: En todo lo no estipulado en este Reglamento en relación con el Centro de Estudiantes, regirán las normas del Reglamento interno del Centro de Estudiantes y la ley.

PÁRRAFO III

CONSEJO DE PROFESORES

Artículo 93: El Consejo de Profesores es el espacio en que el personal docente, directivo, técnico pedagógico se reúnen periódicamente para discutir los temas atingentes al desarrollo de la vida escolar.

Las reuniones del Consejo de Profesores son cruciales para fortalecer la cohesión del cuerpo docente y definir la historia y el rumbo del colegio.

Tendrá un carácter consultivo, excepto en materias técnico pedagógicas en las que podrá tener carácter resolutivo, mediante acuerdos suscritos por la mayoría simple de los asistentes.

Este consejo colabora en la promoción del desarrollo emocional, intelectual, físico y espiritual de los estudiantes, trabajando de forma conjunta con otros estamentos.

Artículo 94: De los Consejos de profesores, el Director deberá cautelar que sucedan las siguientes acciones:

- Construir y comunicar a los profesores la Tabla del Consejo
- Registrar en Libro de actas los temas consultados.
- Llevar un registro de asistencia de cada Consejo, el que deberá contener, nombre, rut y firma de cada docente presente.
- Dejar establecido en caso de votaciones, el resultado de la consulta realizada, señalando de manera específica el número de votos de cada opción.
- Dejar establecido si esta materia es de carácter consultivo o resolutivo (siempre y cuando se trate esta última de una materia técnico pedagógica).

Artículo 95: Los Consejos de Profesores se realizarán con una frecuencia de, a lo menos, una vez al mes y su asistencia será obligatoria para los docentes. Su realización deberá hacerse en horario no lectivo.

PÁRRAFO IV

DEL CONSEJO ESCOLAR

Artículo 96: Existirá un Consejo Escolar que estimulará y canalizará la participación de la comunidad educativa en el proyecto educativo y en las demás áreas que estén dentro de la esfera de sus competencias.

Artículo 97: Estará integrado, a lo menos, por:

- El/La Director/a del establecimiento (quien presidirá el Consejo).
- Un/a representante de la entidad sostenedora.
- Un/a Docente elegido/a por sus pares.
- Un/a asistente de la educación elegido/a por sus pares.
- El o la presidente/a del Centro General de Madres, Padres y Apoderadas/os.
- El o la presidente/a del Centro de Estudiantes.

Artículo 98: El Consejo Escolar sesionará a lo menos cuatro veces, en meses distintos, en el año lectivo respectivo y su quórum mínimo de funcionamiento será la mayoría simple de sus integrantes. La Dirección del Establecimiento “deberá mantener a disposición de los integrantes del Consejo Escolar, los antecedentes necesarios para que éstos puedan participar de manera informada y activa en las materias de su competencia. En ningún caso el sostenedor podrá impedir o dificultar la constitución del Consejo Escolar, ni obstaculizar, de cualquier modo, su funcionamiento regular”.

De cada sesión se deberá levantar un acta con los temas tratados y acuerdos establecidos.

Artículo 99: Los medios de difusión para la convocatoria se realizarán, a través de una circular dirigida a toda la comunidad escolar mediante, a lo menos, dos carteles o publicaciones y contendrá la fecha y el lugar de la convocatoria.

Las convocatorias a sesiones de los integrantes del Consejo Escolar, se realizará a través de correos electrónicos y llamadas telefónicas.

Artículo 100: El Consejo Escolar deberá ser informado respecto de:

- Logros de aprendizaje de las y los estudiantes.
- Fiscalización de la Superintendencia de Educación.
- Resultados de los concursos para docentes, profesionales de apoyo, administrativos y directivos.
- El estado financiero del establecimiento.
- Enfoques y metas de gestión del establecimiento y evaluación de su desempeño.
- Plan de Gestión de la Convivencia Escolar (según Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar).

Artículo 101: La primera sesión de constitución se realizará dentro de los tres primeros meses desde el inicio del año escolar.

El Consejo Escolar del establecimiento tendrá el carácter de consultivo y propositivo. Podrá tener la calidad de resolutivo si así lo decide el sostenedor, lo que quedará establecido en el Acta de la sesión de constitución que corresponde a la primera sesión del año.

Deberá establecerse con claridad sobre qué materias tendrá el carácter de resolutivo, sino se entenderá que es sólo consultivo o propositivo, según sea el caso.

TÍTULO III

GESTIÓN PEDAGÓGICA Y PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD Y PATERNIDAD

Artículo 102: El establecimiento protegerá la continuidad de estudio y el derecho a la educación de las estudiantes embarazadas y de los estudiantes que se encuentren enfrentados a la paternidad.

No pueden ser objeto de cambio de establecimiento o expulsión, cancelación de matrícula, negación de matrícula, suspensión u otra medida similar con motivo exclusivo de embarazo o paternidad.

No podrá ser causal para cambiar a la estudiante de jornada de clases o a un curso paralelo, salvo que ésta manifieste su voluntad expresa.

Artículo 103: En caso de embarazo o paternidad de un o una estudiante se deberá:

1. Generar la instancia o espacio de conversación que permita la contención y resguardo a la privacidad de la o el estudiante.
2. Informar al equipo de Convivencia Escolar o Dirección para activar protocolo y establecer pasos a seguir.
3. Mantener la información con carácter de reservada para garantizar el desarrollo adecuado del

protocolo.

4. Convivencia escolar debe citar a apoderados con el objetivo de informar, acompañar y hacer traspaso del protocolo de acción:
    a. Se deberá dejar registro de la citación.
    b. Entrevista al/la apoderado/a, dejando registro de compromisos.
    c. Informar a integrantes de la comunidad educativa situación actual, garantizando el correcto manejo de la información y su adecuado uso, entendiendo futuros permisos, espacios de contención, procesos asociados al evento u otros.
    d. Elaboración de un plan flexible para la o el estudiante en situación de embarazo o paternidad (Ley 20370, LGE, art 11), si así lo desea.
        i. La/El Jefe de la Unidad Técnica pedagógica, realizará un análisis de la información y consideración de la situación académica actual de la/el estudiante (Reglamento interno de evaluación y promoción escolar).
        ii. La/El Jefe de la Unidad Técnica pedagógica, elaborará una programación del trabajo escolar, así como también de los derechos, compromisos y calendario evaluativo (Reglamento interno de evaluación y promoción escolar).
        iii. Luego de la elaboración del plan, la/el Jefe de UTP deberá presentarlo al apoderado y estudiante en una entrevista y deberá monitorear el proceso para garantizar la aplicación de dicho plan.

Artículo 104: El Establecimiento debe respetar el derecho de estudiantes embarazadas, madres y padres a participar en organizaciones estudiantiles, así como en cualquier ceremonia que se realice en el establecimiento educacional.

En esta línea, el Establecimiento debe permitir que asistan a todas las actividades extraprogramáticas que se realicen al interior o fuera de sus dependencias, con las excepciones que se deriven de las indicaciones del médico tratante.

Artículo 105: El Establecimiento debe cautelar que las estudiantes embarazadas y madres no sean expuestas al contacto de materiales nocivos u otras situaciones de riesgo para su embarazo o lactancia, otorgando las facilidades académicas pertinentes a fin de dar cumplimiento al Currículo.

Artículo 106: Respecto a criterios de evaluación las estudiantes embarazadas podrán ingresar a clases y rendir normalmente sus actividades académicas y evaluaciones, sin embargo, si presentan controles médicos o problemas de salud pre y post parto, que interfieran su asistencia a clases, tendrán todas las condiciones necesarias para completar y desarrollar actividades de clases o rendir pruebas y certámenes en horarios alternativos.

Artículo 107: En cuanto a criterios de promoción las estudiantes embarazadas, éstas serán promovidas si completan sus dos semestres. Si fuera necesario por problemas de salud durante el embarazo, parto y postparto, se hará término anticipado de año escolar o se les aprobará con un semestre rendido, siempre y cuando cumplan con la normativa de aprobación por rendimiento estipulada en el Reglamento de Evaluación para todos los estudiantes.

El porcentaje de asistencia para las estudiantes embarazadas, corresponde a lo que expresa la normativa, es decir, 85%, sin embargo, se considera que la diferencia de dicho porcentaje debido a su estado, previa certificación médica, permite aplicar un artículo de excepción por motivos propios del embarazo como, por ejemplo: estado pre natal, parto, estado post natal, control de niño sano, lactancia, entre otros.

Artículo 108: El Establecimiento debe además permitir que las estudiantes asistan a las clases de Educación Física en forma regular, siguiendo las orientaciones del médico tratante, sin perjuicio de ser evaluadas en forma diferencial o ser eximidas en los casos en que por razones de salud así procediera.

La estudiante debe contar con la posibilidad de eximirse del Subsector de Educación Física hasta el término del puerperio. Asimismo, en casos calificados por el médico tratante, podrán eximirse de este Subsector.

Artículo 109: El establecimiento contará con un/a docente responsable que actuará como nexo para gestionar el apoyo pedagógico correspondiente. Se privilegiará que esta función sea desempeñada por el/la profesor/a jefe de la estudiante. Este/a docente establecerá con la estudiante, de mutuo acuerdo, el día y la hora de atención. Además, contará con el apoyo del/de la Jefe/a de UTP y del/de la Orientador/a, según corresponda, considerando las problemáticas específicas que puedan afectar a la estudiante embarazada.

Artículo 110: Las estudiantes embarazadas deben presentar el carnet de salud y las madres deben presentar el carnet de control sano de su hijo/a o certificado médico cuando necesite salir a control médico en horario de colegio.

Las estudiantes deberán presentar certificado médico cuando se ausente o licencias médicas propias o de su hijo/a.

Artículo 111: La estudiante embarazada, estudiante madre y estudiante padre, tendrán autorización para concurrir a las actividades que demande el control prenatal y cuidado del embarazo. **Todos los permisos deben estar visados por Inspectoría General**. La/el estudiante debe presentar documentado con certificado médico o carnet de salud para retirarse. Cabe señalar que los derechos son los mismos para alumnos varones, que estén en situación de paternidad con mujeres que no pertenecen al establecimiento.

La estudiante embarazada tendrá autorización para asistir al baño cuantas veces lo requiera.

Artículo 112: Respecto al período de maternidad y paternidad.

1. La madre adolescente determinará el período de alimentación de su hijo o hija que deberá ser comunicado formalmente a través de una carta a la dirección del establecimiento. Sin embargo, según las condiciones de la estudiante este espacio puede ser modificado, cuestión que también deberá ser informada al establecimiento.
2. El período para entregar la carta, debe ser dentro de la semana de ingreso de la alumna para fines de organización escolar, sin perjuicio de aquello podrá ser entregada con posterioridad si la

estudiante no ha podido hacerlo antes, en virtud de los derechos de protección a la maternidad y los derechos del hijo o hija de la estudiante.

3. El apoderado/a firmará una carta de compromiso en la cual se detalla el apoyo que le brindará a la estudiante respecto a sus deberes académicos y la crianza del niño/a. El hecho de no existir dicho apoyo, no significa que la estudiante no pueda ejercer su derecho.
4. El apoderado/a o la propia estudiante, si procede, debe notificar al establecimiento situaciones de cambio de domicilio o número telefónico.

El no cumplimiento de los puntos anteriores no es será causal para que la estudiante asista a clases y continúe con su escolarización.

TÍTULO IV
DE LA CONVIVENCIA EDUCATIVA

PÁRRAFO I
DEFINICIONES Y ROLES

Artículo 113: El presente Reglamento tiene como objetivo establecer las bases de una sana convivencia educativa, que releve los principios de la colaboración y de la resolución pacífica de conflictos. Asimismo, orienta y dirige los esfuerzos a crear ambientes pacíficos y saludables que faciliten el aprendizaje. Establece las conductas que estima contrarias a dicha convivencia deseada, las sanciones y los procedimientos a aplicar cuando son vulneradas.

Artículo 114: Se entenderá como sana convivencia la coexistencia pacífica de los integrantes de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los niños, niñas y jóvenes (Política Nacional de Convivencia Educativa).

Artículo 115: El Equipo de Convivencia Educativa del establecimiento está encargado de promover acciones destinadas a crear ambientes de convivencia saludable y de dirigir los procesos de resolución de conflictos.

Serán parte de este Equipo el/la Encargado/a de Convivencia Educativa (ECE) y el/la profesional psicosocial. El/la Inspector/a General tiene funciones específicas dentro del Equipo, que se suman a las responsabilidades propias de su rol.

Artículo 116: El Plan de Gestión de la Convivencia Educativa (PGCE), es el instrumento de gestión que posibilita diagnosticar las necesidades y definir los objetivos para desarrollar acciones promocionales, preventivas e individuales que permitan avanzar en la co-construcción de una cultura educativa bientratante, inclusiva y de cuidado colectivo. El diseño participativo y la ejecución de este Plan es responsabilidad del Encargado/a de Convivencia Educativa.

Artículo 117: El/la Encargado/a de Convivencia Educativa apoyará instancias de reflexión y revisión del actuar respecto a las prácticas pedagógicas desde una dimensión formativa, transitando desde una

concepción punitiva del conflicto hacia instancias de aprendizaje para toda la comunidad, sugiriendo y/o consensuando medidas pedagógicas acordadas por todos los estamentos para promover derechos y responsabilidades.

Tendrá funciones de promoción de las relaciones interpersonales basadas en los derechos humanos, la formación de la ciudadanía y en la construcción de valoraciones propias del contexto cultural del establecimiento.

El/la profesional que cumple dicho rol en el establecimiento es: Daniela Zurita R.

Artículo 118: Dentro de las funciones del Encargado/a de Convivencia Educativa se consideran:

1. Fortalecer y promover una convivencia basada en el respeto de los derechos humanos y valores cívicos y democráticos entre todos los actores y actrices de la comunidad escolar.
2. Participar activamente del equipo de gestión en la implementación del Proyecto Educativo Institucional.
3. Integrar y/o comunicar oportunamente al Consejo Escolar respecto de diversos aspectos involucrados en la convivencia escolar.
4. Velar por el cumplimiento de un debido proceso en la aplicación de sanciones por contravención a las normas de la institución escolar.
5. Velar por la correcta aplicación de los procedimientos y de las medidas y sanciones contempladas en el presente Reglamento Interno.
6. Colaborar con la actualización y difusión del Reglamento y los Protocolos de actuación con la comunidad educativa.
7. Colaborar en la implementación y activación de los protocolos de actuación asociados a materias de convivencia escolar.
8. Diseñar, ejecutar y monitorear el Plan de Gestión de convivencia, el cual debe revisado y visado en el Consejo Escolar.
9. Participar en las mesas de apoyo a las trayectorias educativas de aquellos/as estudiantes que presenten riesgo de exclusión educativa.
10. Coordinar el abordaje y atención oportuna a los actores educativos involucrados en problemas o situaciones que alteren o vulneren las normas establecidas en el Reglamento.
11. Potenciar el trabajo en red con organismos e instituciones de la comuna y a su vez otros establecimientos educacionales en materias de convivencia escolar.
12. Estará a cargo del diseño, implementación y evaluación del plan de gestión de convivencia.

Artículo 119: Los profesionales psicosociales de convivencia escolar son los encargados de acompañar a los y las estudiantes que requieren apoyos multidisciplinarios complementando el rol del docente, que contribuyen a la convivencia escolar abordando acciones de promoción del buen trato, convivencia pacífica y democrática, estilos de vida saludable y de prevención del acoso escolar, consumo de alcohol y drogas, embarazo adolescente, entre otras, así como apoyar en la derivación oportuna a redes de apoyo institucionales como territoriales cuando corresponda, en un trabajo intersectorial.

Artículo 120: Dentro de las funciones de los profesionales psicosociales se consideran:

1. Colaborar con el diseño, implementación y evaluación del plan de gestión de convivencia.
2. Apoyar en el cumplimiento del desarrollo del debido proceso de faltas graves y gravísimas y/o de situaciones que ameriten la activación de protocolos de Convivencia Escolar.
3. Presenta disponibilidad para trabajar colaborativamente con docentes y funcionarios/as del establecimiento, para apoyar a estudiantes y/o cursos en el ámbito de la convivencia escolar y/o del ámbito psico-social del estudiante. Dando prioridad a las situaciones que implican mayor gravedad y urgencia una vez analizados los antecedentes caso a caso.
4. Requiere conocimiento de las redes de apoyo con las que cuenta su establecimiento para poder trabajar intersectorialmente.
5. Participa en las mesas de apoyo a las trayectorias educativas de aquellos/as estudiantes que presenten riesgo de exclusión educativa.
6. Estos profesionales generan instancias de trabajo con la comunidad educativa, promoviendo la convivencia y el buen clima en función del Plan de Gestión de la Convivencia Educativa, de la Política Nacional de Convivencia Educativa y de los instrumentos de gestión que abordan en conjunto los diferentes planes y programas de los establecimientos educacionales.

PÁRRAFO II

PLAN DE GESTIÓN DE LA CONVIVENCIA EDUCATIVA

Artículo 121: El establecimiento contará con un Plan de Gestión de la Convivencia Educativa cuya misión será orientar a la comunidad educativa en el desarrollo de estrategias para promover el buen trato, el respeto y prevenir cualquier tipo de manifestación de maltrato entre sus integrantes.

Asimismo, el plan tendrá un enfoque formativo, promoviendo el desarrollo de habilidades socioemocionales, la resolución pacífica de conflictos, la participación democrática y el fortalecimiento de una ciudadanía activa y responsable, en coherencia con el Proyecto Educativo Institucional y la normativa vigente.

Se deberá mantener disponible el Plan de Gestión de Convivencia Educativa en el establecimiento.

Artículo 122: El Plan de Gestión de la Convivencia Educativa deberá contener objetivos, acciones específicas y su respectiva descripción, una calendarización, los responsables de su ejecución, así como los indicadores y medios de verificación que permitan evaluar el cumplimiento de las acciones orientadas a promover una buena convivencia escolar.

PÁRRAFO III

ACOMPAÑAMIENTO A LAS TRAYECTORIAS ESCOLARES

Artículo 123: El proceso de acompañamiento a estudiantes que presenten dificultades en el ámbito pedagógico y de conducta, se realizará a través de la instancia institucional denominada “Mesa de acompañamiento a las trayectorias escolares” que estará integrada por un equipo interdisciplinario de distintas áreas (CE, PIE, UTP, Inspectoría General y Dirección).

Los casos que ingresen a esta instancia, son los de estudiantes que presenten dificultades o algún riesgo

de exclusión educativa y cuyos profesores jefes ya han activado las acciones previas para revertir sus conductas en el aula (diversificación de estrategias, atención individual de estudiantes y atención de apoderados), y requieren de un abordaje integral con los distintos estamentos de la comunidad educativa, incluido el apoyo de redes externas.

Artículo 124: Algunas de las áreas temáticas que abordará esta instancia son la convivencia escolar, la salud mental de los estudiantes, la retención escolar o vulneraciones de derechos, situación pedagógica, de asistencia y todas aquellas que sean calificadas como de riesgo por el equipo de convivencia o sean determinadas en los espacios de reunión.

Artículo 125: Se entenderá que tienen dificultades de convivencia escolar aquello/as estudiantes que presenten mayores desafíos en este ámbito y que no han podido ser resueltos en otras instancias. Se incluyen aquellas situaciones más graves contempladas en la Ley sobre Violencia Escolar y en la Ley de Inclusión Escolar, esto es, cualquier conducta que contravenga los principios prescritos en dicho cuerpo legal (diversidad, integración e inclusión, dignidad del ser humano, etc.).

Las situaciones referentes a dificultades de convivencia se tipifican como de baja, mediana o alta complejidad.

Artículo 126: Se entenderán de baja complejidad aquellas que pueden perturbar el desarrollo de una actividad escolar sin perturbar el ejercicio de derechos y no provoquen daño físico o emocional y que serán abordadas por el profesor jefe o por el profesor de asignatura.

De todo lo actuado deberá quedar registro escrito en la hoja de vida del o la estudiante y se levantará Acta cuando se trate de compromisos.

Artículo 127: Por situaciones de mediana complejidad se entenderá aquellas conductas con clara señal de alarma y que no sólo alteren el desarrollo de la actividad escolar, sino también se vean afectados derechos o exista niveles de violencia inicial. También los casos de inasistencias reiteradas.

Artículo 128: Se entenderán de alta complejidad cuando existe un evidente riesgo o daño a nivel individual, social y familiar; incluye conductas o situaciones que son constitutivas de delito en cuanto a la vulneración en los derechos de la infancia o adolescencia. Dentro del nivel de complejidad alto, se encuentra el consumo problemático de drogas, situación de calle, trabajo infantil, vinculación a conflictos legales, riesgo vital, como también situaciones relacionadas a requerimientos de atención en salud mental que necesitan la activación de protocolos.

En los casos de complejidad alta se debe solicitar colaboración al equipo de convivencia escolar del establecimiento, a través de un registro formal, acompañando la ficha de solicitud de apoyo[1], que indicará la problemática, las acciones previas realizadas y se activarán los protocolos en caso de ser necesario y realizar el monitoreo correspondiente.

Artículo 129: En relación con la retención escolar, serán derivados a Inspectoría General a aquellos estudiantes de quienes se podrán considerar porcentajes de inasistencia por sobre un 15% (85% de

[1] Ver Anexo

asistencia) y al Equipo de Convivencia Educativa a aquellos/as estudiantes que presenten porcentajes de inasistencia por sobre un 25% (75% de asistencia), señales tempranas de alerta de interrupción de sus trayectorias escolares, o condiciones que aumentan dicho riesgo; bajas calificaciones; con dos o más años de sobreedad; en condición de migrante; con factores individuales y familiares vinculados a su identidad de género, orientación sexual; en integración escolar; que cursen niveles críticos (cursos de transición); y, que se incorporan tardíamente al año escolar, sin perjuicio de que se puedan incorporar otras situaciones determinadas por los equipos tratantes.

En el marco de la Mesa de Acompañamiento a las Trayectorias Escolares, se considerará en situación de riesgo de exclusión escolar a aquellos/as estudiantes que presenten señales tempranas de desconexión del sistema educativo. De manera referencial, estos casos pueden incluir: Inasistencia superior al 25%; Bajo rendimiento académico sostenido; Desmotivación escolar; Dos o más años de sobreedad; Ingreso tardío al año escolar; Alta rotación entre establecimientos. También se pueden contemplar como motivos complementarios a estudiantes en condición de migrante; Participación en programas de integración escolar (PIE); Cursar niveles críticos de transición; Embarazo o responsabilidades parentales; Historial de repitencia; Necesidades educativas especiales no cubiertas por apoyos formales; Situaciones de vulneración de derechos o bajo medidas de protección; Factores individuales o familiares vinculados a identidad de género, orientación sexual u otras condiciones que puedan dificultar su permanencia. Todas las condiciones mencionadas serán especialmente relevantes y atingentes a la Mesa de Acompañamiento a las Trayectorias Escolares en la medida que generan un impacto negativo en el rendimiento, proceso de enseñanza-aprendizaje y desarrollo integral del/la estudiante.

Artículo 130: Cuando se detecte que un/a estudiante requiere apoyo psicológico o psiquiátrico, ya sea por manifestación de síntomas, diagnóstico previo o evaluación del equipo institucional, el establecimiento generará las condiciones necesarias para que pueda acceder plenamente a sus atenciones. Asimismo, se realizarán las coordinaciones pertinentes con los equipos tratantes, con el fin de orientar los apoyos desde la comunidad educativa de manera integral y articulada.

De forma referencial, algunas situaciones que podrían requerir este tipo de intervención incluyen: ideación suicida, conductas de autoflagelación, descompensaciones emocionales agudas, trastornos alimentarios, episodios de agresividad o conductas desafiantes persistentes, entre otras que puedan afectar significativamente la salud mental o la permanencia del/la estudiante en el sistema educativo. En todos aquellos casos, se activarán los protocolos internos correspondientes y/o se coordinará con la red de salud para asegurar el apoyo inmediato y adecuado al/la estudiante, según la naturaleza y gravedad de la situación.

Artículo 131: La Mesa de Acompañamiento a las Trayectorias Escolares también abordará los casos en que existan indicios o antecedentes de vulneración de derechos hacia niños, niñas y adolescentes, ya sea en el ámbito familiar, escolar o comunitario. En estos casos, se activarán las rutas de acción correspondientes, resguardando el bienestar del o la estudiante, y articulando las derivaciones necesarias con redes externas e instituciones competentes (por ejemplo: Red de Salud Municipal, Red Mejor Niñez, Oficina Local de la Niñez u otras redes pertinentes).

Artículo 132: Ante cualquier situación como las descritas en el artículo anterior, todo integrante de la

comunidad escolar que reciba una develación o relato de maltrato hacia un estudiante, de hechos ocurridos actualmente o pasados, en un contexto de violencia relacional intrafamiliar, procederá activar los protocolos y realizar las denuncias en los plazos estipulados en la ley.

Artículo 133: Se entiende por vulneración de derechos cualquier conducta que signifique una trasgresión a los derechos humanos de niños, niñas y adolescentes y en particular cualquier situación que deje a niños, niñas y adolescentes expuesto/as al peligro o daño que pueda atentar contra su bienestar emocional, psicológico, físico, ya sea como acción u omisión, incluyendo la negligencia.

PÁRRAFO IV

DE LAS CONDUCTAS ESPERADAS

Artículo 134: Todos los integrantes de la Comunidad educativa serán responsables de construir una convivencia saludable que permita un óptimo proceso pedagógico y una adecuada enseñanza-aprendizaje, tanto de los contenidos de cada asignatura, como también de los valores de buena convivencia, de respeto a los derechos humanos, cívicos y democráticos.

Artículo 135: Los estudiantes durante las clases y la permanencia en el establecimiento, sea en actividades regulares o extraprogramáticas deberán;

1. Promover en sí mismos y en sus pares conductas prosociales, relaciones interpersonales positivas y en base al respeto.
2. Propiciar interacciones respetuosas entre todos los integrantes de la comunidad escolar.
3. Mantener una conducta que propicie y permita el desarrollo de la clase.
4. Poner atención, participar activamente y colaborar con el desarrollo de la clase.
5. Cumplir los requerimientos de este reglamento.
6. Cuidar y mantener el orden, la higiene, la infraestructura y el mobiliario del establecimiento.
7. No lanzar papeles, objetos, entre otros.

Se consideran todas las conductas que permitan realizar una clase ordenada, armoniosa, de respeto y promoviendo un ambiente propicio para el aprendizaje de cada estudiante.

Artículo 136: Durante todos los espacios destinados a salidas pedagógicas (durante la jornada, extraprogramáticas y talleres) los y las estudiantes deberán:

1. Cada estudiante debe contar con la autorización correspondiente de su apoderado/a.
2. Se espera que cada estudiante muestre en todo momento una conducta adecuada al contexto escolar que de ninguna manera impida el desarrollo normal de las actividades.
3. Es deber del estudiante comprometerse con el taller extra programático, presentándose puntual, siendo responsable a través de una asistencia regular y cumpliendo con los requisitos del taller.
4. Si un estudiante no cumple con los requisitos básicos del taller, se podrá reasignar su cupo a otro estudiante, donde su apoderado/a esté en conocimiento de esta posible acción.
5. Los talleres extra programáticos no son de carácter obligatorio ni forman parte del currículum ministerial, responden a objetivos del proyecto educativo que apuntan a un desarrollo integral de

los estudiantes.

Artículo 137: Durante la colación los estudiantes deberán:

1. Mantener limpio y ordenado los espacios de colación.
2. Respetar los tiempos y espacios de colación destinados exclusivamente al uso de docentes y funcionarios/as.
3. Mantener una correcta manipulación de los alimentos, de modo que no afecte la convivencia en los espacios comunes, por ejemplo; no lanzar los productos destinados a la alimentación.
4. Respetar los turnos para el ingreso de estudiantes al casino.
5. Hacer uso de los contenedores de basura para eliminar los residuos correspondientes.
6. Cuidar y valorar los alimentos recibidos evitando su desperdicio o mal uso.
7. Mantener una actitud respetuosa y cordial hacia el personal encargado de la alimentación, reconociendo su rol dentro de la comunidad educativa.

Artículo 139: Los directivos, docentes y asistentes de la educación deberán:

1. Velar por las relaciones positivas en base al respeto, la empatía, la preocupación por la otra persona.
2. Fortalecer las interacciones desde la colaboración entre estudiantes.
3. Promover interacciones y vínculos cercanos y respetuosos con estudiantes mediante estrategias que ayuden a favorecer sentimientos de seguridad, apoyo y confianza.
4. Incorporar estrategias que fomenten la autonomía progresiva de los estudiantes en la gestión de su aprendizaje, conducta y resolución pacífica de conflictos.
5. Promover activamente la inclusión, valorando la diversidad cultural, social, de género y atendiendo a las necesidades educativas especiales y vincularse a través de interacciones respetuosas con estudiantes y otros miembros de la comunidad educativa.
6. Como agente que cumple un rol formador, se deben incorporar estrategias tendientes a la resolución pacífica de conflictos y autorregulación a favor de una convivencia que permita aprender a vivir juntos e incentivar la participación y responsabilidad de los estudiantes en la convivencia y en la vida escolar, promoviendo espacios para el liderazgo y la toma de decisiones colectivas.
7. Solicitar apoyo oportuno para abordar situaciones complejas o desafiantes dentro del aula, trabajando en equipo con profesionales y apoyos educativos.
8. Trabajar de manera colaborativa con otros profesionales y estamentos del establecimiento, incluyendo orientadores, equipos PIE y técnicos, para un abordaje integral de la convivencia escolar.
9. Propender a la mejora continua y actualización de las prácticas pedagógicas de acuerdo a los desafíos propios de la realidad escolar y a la normativa vigente.
10. Mantener una relación con estudiantes conforme a la probidad administrativa y con una actitud de respeto y garante de derechos de los y las estudiantes y dentro de los márgenes de jerarquía que esto implica. Quedan prohibidas relaciones de amistad entre funcionarios y estudiantes, como asimismo mantener comunicación a través del teléfono o redes sociales privadas. Del mismo modo queda prohibido cualquier tipo de encuentro entre funcionarios y estudiantes fuera

del establecimiento, exceptuando las salidas grupales pedagógicas planificadas.

Artículo 140: Consideraciones para estudiantes en recreos y espacios comunes.

1. Respetar la hora de salida y término de los tiempos de recreo.
2. Mantener conductas acordes al contexto escolar, favoreciendo el autocuidado, autorregulación y el respeto en los espacios recreativos comunes.
3. En caso de observar o participar en alguna problemática de convivencia, se debe acudir a los inspectores o funcionarios/as que se encuentran a cargo de los/as estudiantes en ese espacio.
4. Están estrictamente prohibidos los juegos violentos o que conlleven algún peligro para la integridad física de cualquier integrante de la comunidad escolar.
5. En los periodos de recreo, todos los estudiantes deben permanecer fuera de la sala de clases, haciendo uso de los espacios comunes disponibles. En caso de que se encuentre disponible, pueden hacer uso de la sala CRA aquellos/as estudiantes que prefieran actividades más focalizadas.

Artículo 141: Durante los actos cívicos y ceremonias, los participantes de la comunidad escolar deberán mantener una conducta formal y respetuosa, y no interferir en su normal desarrollo. En caso de que algún participante no muestre la conducta esperada al contexto, se procederá con la aplicación de alguna de las medidas establecidas en el Manual de Convivencia, según corresponda.

Artículo 142: Todos los integrantes de la comunidad escolar tienen la responsabilidad de cuidar las dependencias del establecimiento, todo tipo de recursos didácticos, electrónicos y deportivos, no permitiéndose hacer rayas ni destruirlos de forma alguna. En caso de deterioro, se buscará que los implicados se responsabilicen mediante medidas reparatorias o de restitución de lo dañado.

Artículo 143: Está prohibido fumar, beber alcohol o hacer uso de sustancias ilícitas dentro del establecimiento. En caso de ocurrir, se activará el protocolo de actuación correspondiente, se determinará el plan de apoyo y el procedimiento disciplinario, si procede.

PÁRRAFO V

DE LA PROMOCIÓN DE CONDUCTAS DE BUENA CONVIVENCIA

Artículo 144: Se entiende por una buena convivencia escolar aquella que permite el ejercicio de la ciudadanía en el contexto escolar, abarcando el autocuidado, el reconocimiento y cuidado de otros y el ejercicio de la tolerancia el respeto a la diversidad y a los derechos humanos.

Artículo 145: En concordancia con el artículo anterior, se promoverán acciones para que los y las

estudiantes, así como los demás integrantes de la comunidad educativa, participen activamente en la promoción y fortalecimiento de la convivencia escolar. Estas acciones incluirán actividades educativas centradas en la formación ciudadana y la resolución pacífica de conflictos, las cuales deberán integrarse de manera transversal y continua en los procesos pedagógicos del establecimiento.

Artículo 146: El establecimiento abordará las situaciones de faltas a la buena convivencia a través de un enfoque esencialmente educativo, promoviendo el principio de responsabilidad sobre los propios actos y la aplicación de medidas pedagógicas. En los casos que se requiera resolver estas problemáticas por la vía de protocolos de acción, estos se ajustarán a los principios del debido proceso.

Artículo 147: El establecimiento reconocerá y destacará el cumplimiento de las normas, mediante acciones como observaciones positivas en el libro de clases, citación a apoderados para felicitar y premiar a estudiantes destacados, o cuyos procesos presentan cambios positivos, premiaciones en las que se destacan aspectos positivos observados.

PÁRRAFO VI

DE LA CONVIVENCIA EN PRIMERA INFANCIA[2]

Artículo 148: Será responsabilidad de los equipos educativos propiciar ambientes de aprendizaje y de socialización enmarcados desde el buen trato, fomentando el vínculo, cuidado colectivo, protección, educación y respeto, en su condición de sujetos de derecho, que debe ser garantizado, promovido y respetado por todos los adultos/as de la comunidad educativa.

Artículo 149: Se tendrá en cuenta al momento de fomentar en los niños y niñas una buena convivencia, espacios de carácter formativo, lo que implica que los niños y las niñas tengan experiencias tempranas vinculadas con el compartir, jugar y relacionarse con sus entornos sociales más próximos de manera nutritiva y positiva para su desarrollo y formación, quedando prohibido sancionar y castigar como forma de educar, por lo que el rol de los adultos y adultas responsables es relevante en la mediación y facilitación de aquellos procesos de socialización y de aprendizajes cotidianos.

Se encuentra prohibido imponer sanciones a niñas y niños de primera infancia por infracciones a la convivencia, lo que no impide la adopción de las medidas pedagógicas o formativas orientadas a desarrollar progresivamente las habilidades para la resolución de conflictos y comprensión de normas.

El objetivo de las acciones desde el ámbito de la convivencia es generar desde la primera infancia el desarrollo de una convivencia inclusiva, participativa, solidaria, tolerante, pacífica y respetuosa, en un marco de la equidad de género y con enfoque de derechos.

Artículo 150: En particular, queda estrictamente prohibido realizar acciones tales como:

1. Castigos físicos.
2. Cualquier castigo que implique un riesgo en la seguridad o integridad de los niños y niñas.

[2] Se entenderá por primera infancia todo niño/a desde los cero años hasta los 6 años, 11 meses según UNICEF, se recomienda la aplicación del párrafo VI hasta segundo básico considerando su etapa del ciclo vital.

3. Cualquier castigo que afecte el derecho del niño/a a asistir al establecimiento educacional y/o impedir su ingreso.
4. Cualquier medida que atente contra la dignidad de las personas, en especial la de los niños y niñas (tiempo fuera sin supervisión, mirar la pared, etc.).
5. Cancelar la matrícula, suspender o expulsar a los niños/as.
6. Medidas que afecten la permanencia del niño/a en el sistema o perjudiquen su proceso educativo.
7. Retener documentos académicos.
8. Aplicar sanciones a los niños o niñas por no cumplimiento de los compromisos contraídos por el apoderado/a.
9. Otras acciones que vayan en desmedro del bienestar y trayectoria educativa de los niños y niñas

Artículo 151: Es por lo anterior, que las medidas para abordar situaciones desafiantes son:

1. Comunicación con el/la adulto/a responsable.
2. Plan de acompañamiento emocional y conductual.
3. Activación de las redes externas (salud, social, proteccional, etc.) y coordinación constante con las mismas.
4. Medidas pedagógicas y/o formativas: Incorporar progresivamente acuerdos de convivencia en situaciones cotidianas y de juego, invitar a participar progresiva y voluntariamente en juegos colaborativos y aplicar estrategias de resolución pacífica de conflictos. Reconocer, representar y comunicar emociones y sentimientos propios y de otras personas en juegos y narraciones, entre otros.

PÁRRAFO VII
PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS

Artículo 152: Ante la ocurrencia de hechos que signifiquen un conflicto entre integrantes de la comunidad educativa, se preferirán siempre aquellos procedimientos que impliquen formas pacíficas y amistosas de resolverlos, teniendo presente el fin formativo y con enfoque de derechos del presente Reglamento.

Los procedimientos de resolución pacífica de conflictos deben considerar el reconocimiento, la comprensión de la falta y no procederá cuando se trate de conductas que involucren daños físicos o emocionales graves, cuando se trate de delitos o cuando exista asimetría jerárquica o de poder entre las partes.

Artículo 153: Se considerarán formas alternativas de resolver conflictos la negociación, el arbitraje y la mediación

Artículo 154: La negociación es el proceso que se realiza entre las partes involucradas en un conflicto, sin intervención de terceros, que mediante una conversación dirimen sus conflictos. De lo actuado se levanta acta de compromiso. No es posible aplicar esta estrategia entre involucrados que se encuentran en asimetría jerárquica o sin que exista voluntariedad entre las partes o ha existido uso ilegítimo de la fuerza.

Aunque la negociación se realiza entre las partes involucradas sin intervención directa de terceros, debe desarrollarse bajo el conocimiento y supervisión de un adulto responsable, quien velará por el

cumplimiento de las condiciones mínimas de seguridad y respeto, sin intervenir en la resolución, salvo que se detecten factores de riesgo.

Artículo 155: El arbitraje es el procedimiento que está guiado por un tercero que proporcione garantías de legitimidad ante la comunidad educativa, con atribuciones en la institución escolar quien, a través del diálogo, la escucha atenta y reflexiva de las posiciones e intereses de los involucrados, indaga sobre una solución justa y formativa para ambas partes, en relación a la situación planteada.

Es necesaria que la participación en el proceso sea voluntaria.

Artículo 156: La mediación es el procedimiento en el que un tercero, ajeno al conflicto y con formación o rol reconocido por la comunidad educativa, guía un proceso de diálogo entre las partes involucradas con el objetivo de facilitar acuerdos y/o resolver el problema.

La mediación debe ser voluntaria y no procede cuando existe asimetría de poder o cuando ha existido un uso ilegítimo de la fuerza.

Artículo 157: Las medidas que se adopten mediante estos procesos alternativos deben ser formativas, reparadoras y efectivas. No tienen carácter sancionatorio, sino que constituyen acuerdos de carácter pedagógico y restaurativo, cuyo objetivo es favorecer la resolución de conflictos y el aprendizaje social y emocional.

Artículo 158: Los acuerdos alcanzados son obligatorios para quienes se someten voluntariamente a estos procesos, y un adulto responsable designado por el establecimiento deberá hacer seguimiento a su cumplimiento, resguardando que se lleven a cabo en un marco de respeto, equidad y bienestar para todas las partes involucradas.

TÍTULO V
PROCEDIMIENTO, FALTAS Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS CONFORME A LA LEY 21.120, "AULA SEGURA"

PÁRRAFO I
CUESTIONES GENERALES

Artículo 159: Este Reglamento, en lo relativo a la prevención y sanción de actos que atenten gravemente contra la convivencia escolar, se rige por las disposiciones de la Ley N° 21.128, conocida como "Aula Segura", publicada en el Diario Oficial el 27 de diciembre de 2018, y demás normativa educacional vigente.

Artículo 160: Para los efectos de este reglamento y de acuerdo con la Ley N° 21.128, se considerarán actos que afectan gravemente la convivencia escolar aquellos cometidos por cualquier integrante de la comunidad educativa (estudiantes, profesores, asistentes de la educación, padres y apoderados, entre otros) y que causen daño a la integridad física o psíquica de cualquiera de sus integrantes o de terceros que se encuentren en las dependencias del establecimiento.

Se incluyen, a modo enunciativo y no taxativo, las siguientes conductas, las cuales serán consideradas Faltas Gravísimas:

a) Agresiones o transgresiones de carácter sexual.
b) Agresiones físicas que produzcan lesiones.
c) Uso, porte, posesión o tenencia de armas o artefactos incendiarios.
d) Actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo del establecimiento.

Artículo 161: Frente al quebrantamiento de este Reglamento, en la aplicación del procedimiento de aplicación de sanciones se respetarán las normas del debido proceso, como se ha sido definido en el Artículo 14 de este Reglamento.

Artículo 162: Todos los docentes, directivos y asistentes de la educación del establecimiento estarán atentos a situaciones que constituyan falta por parte de los y las estudiantes, ya sea a través de la observación directa o la recepción de denuncias. En el caso de personal administrativo o de servicios menores, estos deberán derivar el caso inmediatamente al docente o paradocente a cargo de los estudiantes involucrados o a algún directivo del establecimiento.

El/la docente, paradocente o directivo/a que observe la falta o reciba la denuncia deberá categorizar la gravedad de la situación de acuerdo a lo que establece este reglamento y se activará el Protocolo

correspondiente, el que guiará la acción a seguir según cada caso. En este momento del proceso se categorizan hechos y acciones no estableciéndose aún responsabilidades individuales.

Artículo 163: El procedimiento de abordaje de las faltas debe ser realizado por docentes, directivos y/o asistentes de la educación, profesional y no profesional, definidos previamente por este Reglamento para los distintos tipos de situaciones de acuerdo a su gravedad.

Artículo 164: Los procedimientos aplicables serán ejercidos por distintos integrantes de la comunidad educativa en consideración al tipo de falta de que se trate, a saber:

a) **Faltas leves**: Serán abordadas por cualquier docente o paradocente que tenga conocimiento de lo sucedido.
b) **Faltas graves**: Serán abordadas exclusivamente por docente de jefatura, Inspector/a General y/o el/la Encargado/a de Convivencia Escolar en situaciones en que el Inspector/a General del establecimiento esté directamente involucrado, o que por, la magnitud de la falta implique apoyo del área de Convivencia Escolar.
c) **Faltas gravísimas**: Serán abordadas exclusivamente por el/la Inspector/a General y/o el/la Encargado/a de Convivencia Escolar en situaciones en que el Inspector General del establecimiento esté directamente involucrado, o que por, la magnitud de la falta implique apoyo del área de Convivencia Escolar.

Artículo 165: Existirá una hoja de vida de cada estudiante en la que se registrarán todos los hechos relevantes que ocurran respecto a su comportamiento y desarrollo dentro del establecimiento en el año lectivo. Cabe destacar que este es el único registro válido para verificar la aplicación y seguimiento del debido proceso en caso de tomar una medida disciplinaria.

Los estudiantes, sus madres, padres o apoderados tienen derecho a conocer las amonestaciones escritas que han sido registradas en su Hoja de Vida.

Artículo 166: Durante todo el procedimiento de investigación se tendrá como base la presunción de inocencia, de manera tal que, nadie se considerará culpable, sino sólo tras la realización de un debido proceso. Si existen dudas sobre los hechos y la responsabilidad del estudiante u otra persona involucrada, no puede ser sancionado/a.

Del mismo modo y en consideración a la Convención de los Derechos del Niño y a su interés superior y particularmente lo señalado en la Observación N°14 del Comité de los Derechos del Niño y la ley 21.430, siempre se tomarán las decisiones y se aplicarán las sanciones que beneficien al estudiante de menor de edad.

Artículo 167: Los estudiantes y todo integrante de la comunidad educativa tendrá derecho, durante todo el procedimiento, a defensa, a ser escuchado en sus alegaciones, presentar descargos y las pruebas que estime convenientes. Tendrá derecho también a presentar las reconsideraciones de las sanciones que le sean aplicadas en los plazos y condiciones que señala este Reglamento.

Artículo 168: El presente Reglamento establece distintas medidas formativas, acciones complementarias

y diferentes sanciones aplicables a distintos tipos de faltas. Esta diferenciación resguarda la proporcionalidad entre las acciones y la gravedad de los hechos o conductas con las sanciones aplicables. Se busca aplicar medidas y sanciones que estén directamente vinculadas a las faltas cometidas.

Artículo 169: En el caso de las medidas, éstas están expresamente determinadas para la conducta y falta que se describe. Para cada conducta descrita, que está catalogada como leve, grave o gravísima según los términos descritos en los párrafos III y IV de este Reglamento, se enumeran las medidas y las sanciones posibles de aplicar. Sólo podrá aplicarse una sanción y se hará tomando en cuenta todas las consideraciones del caso concreto, las circunstancias atenuantes y agravantes y las condiciones personales y familiares de los involucrados.

Artículo 170: Cualquier aplicación de medidas formativas y/o sanciones se deberá establecer explícitamente los plazos de su ejecución. En el caso de las medidas formativas, se debe considerar plazos que racionalmente permitan su realización y cumplimiento.

En el caso de las sanciones de suspensión, condicionalidad de matrícula, cancelación de matrícula y expulsión, su aplicación debe ser posterior al plazo que este manual o la legislación vigente establece para que él o la estudiante y/o su apoderado pueda apelar a la sanción y se concluya con todos los pasos del debido proceso y que la medida no afecte ni ponga en riesgo la historia educativa del o la estudiante.

Artículo 171: Se entenderá como medida disciplinaria o sanción aquellas acciones o consecuencias formalmente previstas por el establecimiento que se aplican cuando un/a estudiante incurre en una falta y que son reconocidas por la normativa chilena como sanciones

Se considerarán medidas disciplinarias o sanciones las siguientes acciones:

- ***Amonestación verbal:*** Es una medida disciplinaria de carácter leve e inmediata que consiste en un llamado de atención directo y formal realizado por parte de un integrante del equipo educativo al estudiante, frente a una infracción establecida en el Reglamento Interno. Su finalidad es corregir la conducta, recordando la norma vulnerada y orientando al estudiante. Esta medida debe comunicarse de manera respetuosa, considerar el derecho del estudiante a ser escuchado.
- ***Suspensión de clases***: Es una medida disciplinaria que consiste en impedir temporalmente la asistencia del estudiante a clases, por un determinado número de días, como consecuencia de una falta tipificada en el Reglamento Interno. El/la apoderado/a y el/la respectivo/a estudiante puede apelar a ella en un plazo máximo de 24 horas, entendiendo la rapidez con la que esta sanción debe ser aplicada.
- ***Condicionalidad de matrícula:*** Es una medida disciplinaria que establece que la permanencia del/la estudiante en el establecimiento queda sujeta al cumplimiento de ciertas condiciones de conducta previamente informadas y justificadas, derivadas de infracciones graves al Reglamento Interno. El/la apoderado/a y el/la respectivo/a estudiante puede apelar a ella en un plazo máximo de 5 días hábiles.
- ***Cancelación de matrícula:*** Es una medida disciplinaria que implica la no continuidad en el establecimiento educacional de un/a estudiante para el año escolar siguiente a su aplicación. El/la apoderado/a y el/la respectivo/a estudiante puede apelar a ella en un plazo máximo de 5 días

hábiles

- ***Expulsión:*** Es una medida disciplinaria que pone término inmediato y definitivo a la calidad de estudiante del establecimiento, implicando que el/la estudiante deja de pertenecer formalmente a la institución. El/la apoderado/a y el/la respectivo/a estudiante puede apelar a ella en un plazo máximo de 5 días hábiles

Artículo 172: Se entenderá como medidas formativas aquellas acciones que permiten a las estudiantes tomar conciencia de las consecuencias de sus actos, aprender a responsabilizarse de ellos y desarrollar compromisos genuinos de reparación del daño, de crecimiento personal y/o de resolución de las variables que indujeron la falta.
De manera ejemplar se proponen las siguientes medidas formativas:

1. ***Diálogo formativo:*** Es una instancia de conversación respetuosa, orientadora y pedagógica entre un educador/a y un estudiante, cuyo propósito es comprender una situación, dificultad, conflicto, promover la reflexión sobre las propias acciones y favorecer aprendizajes socioemocionales y de convivencia.
2. ***Servicio comunitario:*** Implica alguna actividad que beneficie a la comunidad educativa a la que pertenece, haciéndose cargo de las consecuencias de sus actos a través del esfuerzo personal.
3. ***Servicio pedagógico:*** Contempla una acción en tiempo libre del o la estudiante que, asesorado por un docente, realiza actividades como: recolectar o elaborar material para estudiantes de cursos inferiores al suyo, ser ayudante de un/a profesor/a en la realización de una o más clases, según sus aptitudes, clasificar textos en biblioteca según su contenido, entre otras medidas aprobadas por el Consejo Escolar.
4. ***Trabajo formativo:*** Es una medida pedagógica que busca que el estudiante reflexione sobre la conducta o falta cometida y tome consciencia del impacto de sus acciones, mediante actividades orientadas al aprendizaje, la responsabilidad y la resolución pacífica de conflictos.
5. ***Carta de compromiso:*** Es un documento formal mediante el cual un estudiante y/o su familia asumen por escrito determinadas responsabilidades, acuerdos o conductas que se comprometen a cumplir en el marco de la vida escolar. Su propósito es clarificar expectativas, dejar registro de acuerdos y favorecer la corresponsabilidad entre escuela, estudiante y familia.
6. ***Acciones para reparar o restituir el daño causado:*** Su punto de partida es el reconocimiento de haber provocado daño a un tercero, lo que implica una instancia de diálogo, mediada por un adulto/a de la comunidad educativa establecido previamente.

Artículo 173: Las medidas complementarias son aquellas que buscan contactar al o a la estudiante con redes externas que puedan intervenir la problemática en la que éste o ésta se encuentre. Se refiere a derivar a redes de salud, sociales o realizar las denuncias o acciones en el Tribunal de Familia que correspondan.

Artículo 174: Las medidas formativas y las medidas complementarias no constituyen sanción y podrán aplicarse en conjunto a una sanción con el objetivo de ayudar y formar al estudiante. Se podrá aplicar más de una medida formativa o medida complementaria.

Artículos 175: Para efecto de la aplicación de sanciones se tendrán en consideración las circunstancias atenuantes y las circunstancias agravantes. Se entenderá por circunstancias atenuantes las acciones o hechos que reducen o aminoran la responsabilidad, y las agravantes aquellas que la hacen más gravosa.

Las agravantes y atenuantes permiten determinar la cantidad de días que se aplicará una suspensión, o permiten reconsiderar las medidas de condicionalidad, cancelación de matrícula o expulsión. Buscando siempre la proporcionalidad adecuada según el caso y el interés superior de todas y todos los y las estudiantes involucrados/as.

Artículo 176: Constituyen atenuantes: Haber tenido un adecuado comportamiento durante el año en curso; reconocer la falta de forma oral o escrita previo al momento de determinar la sanción; ofrecer disculpas y otras medidas reparatorias aplicadas de manera oportuna.

Artículo 177: Constituyen agravantes: La reiteración de la misma falta, no colaborar o interferir en el esclarecimiento de los hechos, la premeditación de la acción, abusar de la relación de poder asociada a su género, su fuerza o su rol. No haber cumplido compromisos previos con Inspectoría General, docentes o equipo de Convivencia Escolar o no haber completado medidas formativas acordadas previamente durante el año en curso.

Artículo 178: Serán atenuantes y agravantes las siguientes:

Atenuantes	Agravantes
1. Irreprochable conducta anterior. 2. Antecedentes positivos previos. 3. Colaboración activa en el esclarecimiento de los hechos. 4. Reconocimiento de la conducta incorrecta. 5. Pedir perdón en los casos de injurias, ofensas y alteración del desarrollo de las actividades del establecimiento educacional. 6. Compromiso de cambio de conducta. 7. Edad, etapa de desarrollo y madurez del estudiante que cometió la falta. 8. Manifestar un aprendizaje de la falta cometida. 9. Determinar si existe alguna barrera en el acceso, permanencia, progreso, participación, socialización, juego y bienestar.	1. Número y grado de responsabilidad de los agresores. 2. Carácter humillante del maltrato. 3. Haber actuado en anonimato o con una identidad falsa. 4. Edad, etapa de desarrollo y madurez e indefensión de la víctima. 5. Abuso de una posición superior, ya sea física, de edad, de autoridad u otra. 6. La premeditación y la reincidencia. 7. Uso de objetos o herramientas para ejecutar el maltrato o causar daño

Artículo 179: En el caso de situaciones que constituyan posibles delitos, de acuerdo al Artículo 175° de la Ley N°19.696 o Código Procesal Penal, "Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, estarán obligados a denunciar los delitos que afecten a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento". La obligación de la denuncia recae en primer término en el o la Director/a o a falta de éste en quien lo o la subrogue. "En este sentido, la obligación de todos los servicios y funcionarios públicos es de contribuir para avanzar en la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes" (Ordenanza N°67 de la Subsecretaria de la Niñez).

PÁRRAFO II
DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 180: Frente a la ocurrencia de un hecho que diga relación con una falta grave o gravísima, el Inspector/a General informará al/la Director/a.

Inspector/a General junto al Encargado/a de Convivencia Educativa deberán iniciar el procedimiento investigativo para determinar el mérito de las acusaciones que se realicen y las conclusiones del proceso indagatorio. Estas serán informadas a Director/a para acordar conjuntamente la procedencia de aplicación de sanciones o la realización de denuncias en las situaciones impliquen agresión, violencia, porte de armas y/o tenencia o consumo de sustancias ilícitas y situaciones de acoso escolar.

Será el/la Director/a o quien lo subrogue debidamente acreditado, quien realizará la notificación, en los casos que la conducta lleve como sanción la cancelación de matrícula o la expulsión y en aquellos casos en que se aplicará la medida cautelar de suspensión, quien notifique a los afectados, según las reglas que se detallarán más adelante.

En los demás casos notificará el/la Inspector/a General.

Artículo 181: Todo integrante de la comunidad escolar que sea parte de un procedimiento deberá ser informado explícitamente de manera personal o a través de carta certificada cuando no es posible la vía personal.

Procederá la notificación a través de carta certificada cuando hayan fallado tres intentos de notificación personal.

En el acto de notificación ante una falta que pueda conllevar cancelación de matrícula o expulsión se entregará y se dará a conocer la resolución que da inicio al procedimiento.

Artículo 182: La notificación que da origen al procedimiento ante posible cancelación de matrícula o expulsión deberá contener:

1.- Los hechos que se investigan
2.- La conducta descrita en el Reglamento asociada a los hechos imputados.
3.- El tipo de falta de qué se trata
4.- Posibles sanciones asociadas a la conducta descrita
5.- La medida cautelar de suspensión que se aplicará mientras dure el procedimiento.

Artículo 183: En el caso de las faltas leves la notificación se realizará de manera verbal y será hecha por un docente o paradocente.

Artículo 184: Será el Encargado/a de Convivencia Escolar quien velará porque se cumplan las normas del debido proceso, actuando como garante de los derechos del estudiante que está siendo investigado/a.

Artículo 185: Establecimiento de Plazos: Al momento de iniciar los procesos de investigación de responsabilidades frente a la ocurrencia de faltas, es necesario considerar la existencia de plazos máximos para el desarrollo de las indagatorias. Estos plazos son:

- En el caso de FALTAS LEVES, el plazo máximo será de TRES DÍAS hábiles.
- En el caso de FALTAS GRAVES, el plazo máximo será de CINCO DÍAS hábiles.
- En el caso de FALTAS GRAVÍSIMAS, el plazo máximo será de DIEZ DÍAS hábiles.

Artículo 186: Frente la acción u omisión que pudiese constituir una falta grave o gravísima cometida por cualquier integrante de la comunidad educativa podrá ser denunciada por quien sea víctima de ésta o testigo directo o indirecto o de oídas del hecho a las autoridades del establecimiento que se detallan en el inciso siguiente para que se activen los procedimientos que correspondan.

La denuncia se realizará ante el Inspector General y no tiene formalidades. De la denuncia se levantará un acta. El Inspector General deberá informar al equipo de convivencia escolar y al/la directora/a, según corresponda. La denuncia podrá ser con reserva de identidad si existe riesgo para quien realiza la denuncia.

Artículo 187: Ante la necesidad de resolver conflictos o activar protocolos, el establecimiento tiene la facultad de entrevistar a los/las estudiantes con la finalidad de indagar y clarificar los hechos, recoger versión y/o descargos y/o generar diálogo formativo.

Artículo 188: Quienes lleven el proceso investigativo deberán tomar declaraciones, escritas y firmadas, a los actores de la comunidad educativa que pueden aportar información para esclarecer y/o precisar los hechos.

Artículo 189: En el contexto de la aplicación de la Ley Aula Segura, el/la director/a tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar, por 5 días hábiles prorrogables por una sola vez por otros 5 días hábiles, mientras se realice la investigación, en los casos de que la sanción aplicable al hecho investigado pueda significar la expulsión o la cancelación de matrícula.

En caso de suspensión aplicada como medida cautelar, la interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del estudiante hasta culminar su tramitación.

La aplicación de una medida cautelar deberá ser informada de manera personal al involucrado y a su apoderado/a, se realizará en el mismo acto de la notificación de inicio de la investigación.

La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o la cancelación de la matrícula (Ley 21.128, de Aula Segura).

Artículo 190: Tras la investigación, de acuerdo a los antecedentes que consten en el expediente,

sopesando las agravantes y atenuantes que procedan, el establecimiento de aplicar la sanción establecida en este Reglamento y asociada a la conducta que se investiga.

La sanción será notificada por escrito al/la apoderada/o. De esta actuación se dejará constancia en el expediente y hoja de vida.

Las sanciones de cancelación de matrícula y expulsión deberán ser impuestas y adoptadas exclusivamente por el o la directora/a del establecimiento y notificadas por éste/a.

Artículo 191: La expulsión y la cancelación de matrícula se consideran medidas disciplinarias extremas, de carácter excepcional y de última ratio. Sólo podrán aplicarse cuando exista un riesgo real y actual para la integridad de algún integrante de la comunidad escolar. Estas medidas deben adoptarse tras haberse implementado previamente otras acciones formativas o sancionatorias, salvo en aquellos casos en que la conducta constituya un atentado grave contra las personas o cause daños significativos a la infraestructura del establecimiento, conforme a la Ley Aula Segura.

No se podrá fundar en razón del rendimiento académico del/la estudiante, situación económica, de carácter político, ideológicos, religiosos, en la presencia de necesidades educativas especiales de carácter permanente o transitorio u otros semejantes por cuanto ello constituiría una discriminación arbitraria.

Artículo 192: De acuerdo con la Ley N° 21.545 (Ley TEA), no podrán aplicarse medidas sancionatorias por conductas derivadas de desregulaciones emocionales propias de su condición, debiendo en su lugar implementarse apoyos, ajustes razonables y estrategias educativas pertinentes que favorezcan su inclusión, aprendizaje y bienestar.

Del mismo modo, la permanencia de los párvulos y estudiantes autistas, neurodivergentes o con cualquier otra condición de discapacidad, no podrá ser condicionada al uso de medicamentos para el tratamiento de trastornos de conducta, ni se podrá limitar su participación en el aula o en las actividades académicas.

Artículo 193: Previo al inicio del procedimiento de expulsión o de cancelación de matrícula, el/la directora/a del establecimiento deberá haber presentado a la apoderada/o, la inconveniencia de las conductas, advirtiendo la posible aplicación de sanciones.

El establecimiento educacional deberá implementar previamente, a favor del o la estudiante, las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial establecidas en el presente Reglamento.

Sin perjuicio de lo anterior, en casos de conductas que atenten gravemente contra la convivencia escolar o la seguridad de la comunidad, el procedimiento de expulsión o cancelación de matrícula podrá iniciarse de forma inmediata, sin necesidad de haber realizado previamente la advertencia de la inconveniencia de la conducta. Esta disposición se encuentra en concordancia con lo establecido en la Ley N°21.128 “Aula Segura”.

Artículo 194: El director, una vez que haya aplicado la sanción de expulsión o cancelación de matrícula, deberá informar de aquella a la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de 5 días hábiles siguientes a que la medida se encuentre firme, a fin de que ésta revise, en la forma, el cumplimiento del procedimiento descrito en las letras anteriores.

Artículo 195: No se podrá expulsar o cancelar la matrícula de un estudiante en un período del año escolar

que haga imposible que pueda ser matriculado en otro establecimiento educacional.

Lo anterior, no será aplicable cuando se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los integrantes de la comunidad escolar, de conformidad al Párrafo 3º del Título I del decreto con fuerza de ley Nº2, de 2009, del Ministerio de Educación, según lo indica su artículo 6°, letra d, incisos 8 y 9.

Artículo 196: El establecimiento podrá utilizar las siguientes medidas excepcionales en caso de existencia de faltas gravísimas, contempladas en el Reglamento Interno, y durante todo el periodo del año lectivo en que la expulsión signifique un riesgo a la trayectoria educativa del o la estudiante.

1. Reducción de jornada escolar acordada con apoderada/o o por indicaciones médicas.
2. Separación temporal de las actividades pedagógicas durante la jornada educativa.
3. Asistencia solo a rendir evaluaciones.
4. Medida de suspensión de 5 días, prorrogable por única vez por el mismo plazo.
5. Medida de suspensión de 5 días, prorrogable sólo por una vez por el mismo plazo y como medida cautelar.
6. Término anticipado de año escolar.

Estas medidas excepcionales también podrán ser consideradas aplicables si existe un peligro real para la integridad física o psicológica de algún integrante de la comunidad educativa y deben encontrarse justificadas, acreditadas y concordantes con el debido proceso.

Artículo 197: En aquellos casos que se estime la aplicación de dichas medidas, el establecimiento realizará "Plan de acompañamiento pedagógico y psicosocial" que deberá detallar:

1. Identificación del/de la estudiante
2. Antecedentes que respalden la decisión
3. Fundamentación y propósito
4. Síntesis del Plan de adecuación curricular y pedagógico con acompañamiento psicosocial
5. Cronograma de actividades

El "Plan de acompañamiento pedagógico y psicosocial", deberá ser informado a la familia antes del comienzo del mismo.

Artículo 198: En el acto de la notificación de la sanción de expulsión o cancelación de matrícula se deberá informar al o la estudiante y/o a su apoderada/o el derecho que le asiste respecto a apelar la resolución por medio de un Recurso de Apelación o Reconsideración, la que deberá presentarse durante los siguientes 5 días hábiles a la fecha de notificación de ésta, en el marco de la Ley Aula Segura.

Artículo 199: En su Recurso de Reconsideración, el estudiante o su apoderada/o, podrá manifestar su opinión respecto a la sanción de expulsión o cancelación de matrícula aplicada y solicitar de manera fundamentada que ésta se revoque. Podrá contar su versión de los hechos o aportar circunstancias nuevas.

Deberá presentarse de manera escrita y su interposición podrá aumentar la medida cautelar de suspensión, si es que existe, por el plazo que se extienda el procedimiento.

Artículo 200: Una vez que haya transcurrido el plazo para presentar el Recurso de Reconsideración y si éstos no se hubiesen producido, el investigador lo dejará establecido en el expediente.
Si fue presentado el Recurso de Reconsideración, será parte constitutiva del expediente.

Artículo 201: El/la director/a resolverá el recurso previa consulta al Consejo de Profesores, considerando los informes psicosociales correspondientes y cualquier otro antecedente relevante. Se deberá levantar un acta de esta instancia.

Artículo 202: El resultado de la Reconsideración a la sanción de expulsión o cancelación de matrícula, deberá ser informado en un plazo máximo de 10 días hábiles. Lo resuelto será notificado por escrito a los involucrados, de lo cual se dejará constancia en el expediente investigación

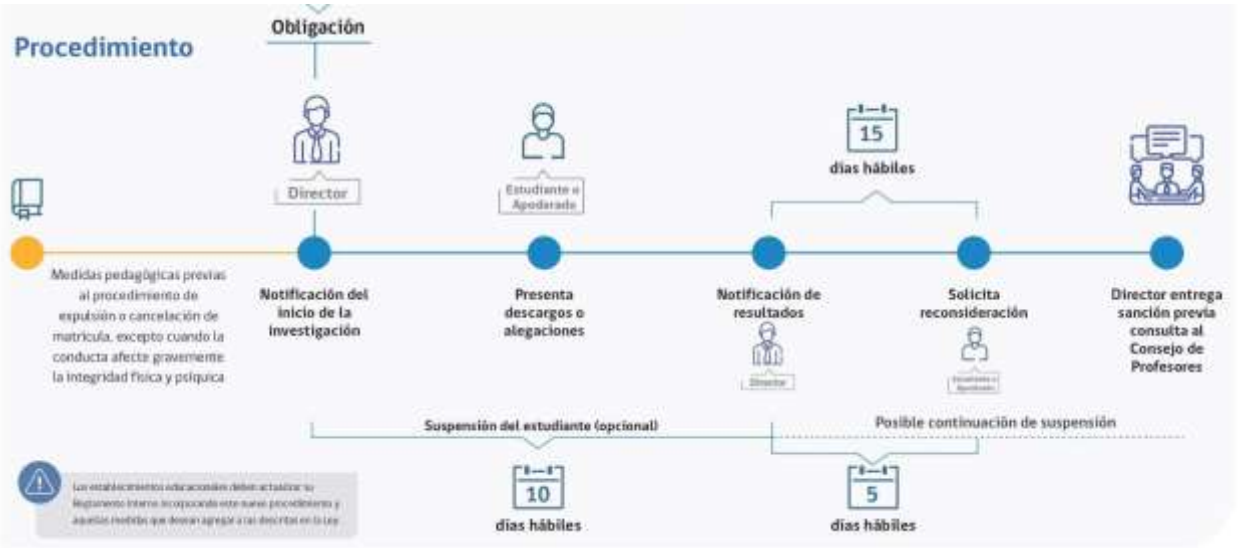

Artículo 203: La notificación de la resolución del/la Director/a al recurso de reconsideración de la medida puede implicar no dar curso a la cancelación de matrícula o expulsión o puede significar la aplicación de la medida firme. Esta se debe notificar al estudiante y/o a su apoderada/o de manera personal y por escrito. De no ser posible de manera personal, se enviará carta certificada. De igual forma, si el/la apoderado/a se niega a firmar la aplicación de la medida firme, se enviará carta certificada.

Artículo 204: Cualquier aplicación de medidas formativas o sanciones en el establecimiento requiere establecer explícitamente los plazos de su ejecución, definiendo además la persona responsable de su supervisión.

- Profesor Jefe: en casos de faltas leves y graves.
- Convivencia Escolar e Inspectoría General: en casos de faltas graves y gravísimas.

PÁRRAFO III

DE LAS FALTAS

Artículo 205: Se considerarán como faltas, aquellas conductas que contravengan las normas de buena convivencia escolar contenidas en este Reglamento interno y de Convivencia Escolar, así como también el incumplimiento de las obligaciones y/o deberes escolares por parte de los estudiantes e integrantes de la comunidad educativa en general.

Las faltas podrán ser leves, graves o gravísimas. Su distinción tendrá relación con el tipo de hecho u omisión y con el nivel de desarrollo o madurez del estudiante. Las medidas y sanciones deberán ser proporcionales a los hechos y en su aplicación deberá considerar circunstancias personales del estudiante, la etapa de desarrollo biopsicosocial y circunstancias familiares del estudiante.

Deberán propender a privilegiarse las medidas formativas por sobre las sanciones y éstas deberán aplicarse considerando el interés superior del niño, niña o adolescente.

Artículo 206: Se considerarán **"faltas leves"** aquellas conductas que alteren la convivencia, pero que no involucren daño físico o psicológico a otros integrantes de la comunidad.

Acciones de responsabilidad individual que quebrantan normativas del establecimiento y que no afectan a otros integrantes de la comunidad educativa, ya sea de forma física o psicológica.

Serán tipificadas como **"faltas graves"** aquellas conductas que atenten contra la integridad psicológica de otro integrante de la comunidad educativa y acciones deshonestas que afecten la convivencia.

Serán tipificadas como **"faltas gravísimas"** aquellas conductas que atenten contra la integridad física y psicológica de otros integrantes de la comunidad educativa, agresiones sostenidas en el tiempo y aquellas que signifiquen un deterioro a la infraestructura esencial del establecimiento o aquellas que atenten contra la fe pública, o que afecten gravemente la convivencia escolar y el normal desarrollo de las actividades diarias en la escuela.

Artículo 207: LA SUMA DE FALTAS LEVES NO CONSTITUYE NECESARIAMENTE UNA FALTA GRAVE, ASÍ COMO TAMPOCO LA SUMA DE FALTAS GRAVES LAS CONVIERTE EN GRAVÍSIMAS.

Artículo 208: Toda medida se determinará conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable. Las medidas disciplinarias indicadas deben considerar antes de su aplicación la madurez y el desarrollo psicológico y emocional del o la estudiante.

En la determinación del tipo de falta que se refiere, leve, grave o gravísima se estará a lo que dispone

este Reglamento en el párrafo siguiente y para la aplicación de la medida formativa y sancionatoria se deberá tomar en cuenta las circunstancias atenuantes y agravantes para la asignación de ésta.

PÁRRAFO IV

DE LAS CONDUCTAS, LAS SANCIONES Y LAS MEDIDAS A APLICAR

Artículo 209: Faltas leves en estudiantes:

Falta (Descripción de la conducta)	Medidas disciplinarias (Sanciones)	Medidas formativas	Medidas de gestión y complementarias	Responsable de la aplicación y seguimiento	Responsable supervisión y seguimiento medida formativa
1. Atrasos o inasistencias injustificadas a clases.	-Amonestación verbal.	-Diálogo formativo con estudiante y/o apoderado/a. -Firma carta de compromiso -Trabajo formativo en relación con las materias de las clases perdidas por los atrasos.	-Registro en el libro de clases. -Citación al apoderado/a tras tres atrasos en un mes. En caso de inasistencia: -Llamado al apoderado/a tras la primera y la segunda ausencia en un mes. -Posteriormente, citación ante cualquier falta de concurrencia. - Evaluar una posible vulneración de derechos. Activar redes internas o externas	-Docente jefatura -Inspector General	Profesor de asignatura afectado por el atraso o profesor/a jefe.
2. Asistir al establecimiento sin el uniforme escolar respectivo y sin justificación adecuada.	-Amonestación verbal.	-Diálogo formativo con estudiantes.	-Registro en el libro de clases. -Citación al apoderado/a luego de tres situaciones reiteradas y/o consecutivas dentro de un mes. -Evaluar posibles	-Profesor de asignatura realiza diálogo formativo e informa al Profesor Jefe. -El Profesor jefe	Profesor/a jefe / Encargado/a de Convivencia Educativa.

			requerimientos socioeconómicos de la familia.	realiza seguimiento e informa medidas y avances a Inspectoría General.	
3. No utilizar correctamente la cotona o indumentaria obligatoria al contexto de laboratorio (cotona abierta, cabello suelto, mangas largas no ajustadas).	-Amonestación verbal.	-Diálogo formativo con estudiantes. -Trabajo formativo (respecto a la importancia de la seguridad). - Carta de compromiso	-Registro en el libro de clases. -Citación al apoderado/a luego de tres situaciones reiteradas y/o consecutivas dentro de un mes. -Evaluar posibles requerimientos socioeconómicos de la familia.	-Profesor de asignatura realiza diálogo formativo e informa al Profesor Jefe. -El Profesor jefe realiza seguimiento e informa medidas y avances a Inspectoría General.	Profesor/a jefe / Encargado/a de Convivencia Educativa.
4. No ingresar puntualmente a las actividades académicas o recreativas durante la jornada escolar	-Amonestación verbal. -Suspensión de 1 día.	-Diálogo formativo con estudiante y/o apoderado/a. -Trabajo formativo en relación con las materias de las clases perdidas por los atrasos. - Carta de compromiso	-Registro en el libro de clases. -Citación al apoderado/a tras tres situaciones reiteradas y/o consecutivas dentro de un mes. -Evaluar la situación motivacional y/o las necesidades pedagógicas del o la estudiante, considerando la activación de redes de apoyo o la implementación de acciones pedagógicas concretas.	-Profesor de asignatura quien informa al Profesor Jefe. -Profesor jefe realiza seguimiento e informa medidas y avances a Inspectoría General.	Profesor de asignatura afectado por el atraso o jefe.

5. Utilizar lenguaje soez o vulgar, sin ánimo de ofensas, en actividades académicas o recreativas tanto dentro como fuera del establecimiento.	-Amonestación verbal. -Suspensión de 1 a 3 días	-Diálogo formativo con estudiantes. -Acción de reparación. -Trabajo formativo (reflexión respecto al lenguaje adecuado en el espacio escolar). - Carta de compromiso	-Registro en el libro de clases. -Citación al apoderado/a luego de tres situaciones reiteradas y/o consecutivas dentro de un mes. -Evaluar derivación a convivencia escolar / Inspectoría según complejidad y luego de haber implementado al menos dos medidas formativa	-Funcionario/a que detecta la situación realiza diálogo formativo e informa al Profesor Jefe. -El Profesor jefe realiza seguimiento e informa medidas y avances a Inspectoría General y realiza la anotación en el libro de clases.	Inspector/a general, Encargado/a de Convivencia Educativa.
6. Vender o arrendar bienes y/o servicios al interior del establecimiento o en actividades escolares, sin la autorización de Inspectoría General.	-Amonestación verbal. -Suspensión de 1 a 3 días	-Diálogo formativo con estudiantes. -Trabajo formativo (derechos del niño, trabajo infantil, educación, recreación etc.). - Carta de compromiso	-Registro en el libro de clases. -Citación al apoderado/a luego de tres situaciones reiteradas y/o consecutivas dentro de un mes. -Evaluar derivación a convivencia escolar / Inspectoría según complejidad. -Evaluar posibles requerimientos socioeconómicos de la familia.	-Funcionario/a que detecta la situación realiza diálogo formativo e informa al Profesor Jefe. -El Profesor jefe realiza seguimiento e informa medidas y avances a Inspectoría General.	Profesor/a jefe
7. Ensuciar la sala de clases o cualquier otra dependencia del establecimiento o bus escolar, como también	-Amonestación verbal. -Suspensión de 1 a 3 días.	-Diálogo formativo con estudiantes. -Servicio comunitario: Cooperar con el personal de aseo	-Registro en el libro de clases. -Citación al apoderado/a luego de tres situaciones reiteradas y/o consecutivas dentro de un mes.	-Funcionario/a que detecta la situación realiza diálogo formativo e informa al Profesor Jefe.	Profesor/a jefe

otros espacios en salidas escolares tanto académicas como recreativas o de cualquier otra índole.		durante una cantidad de días determinados por el profesor, no superior a 3. -Trabajo formativo (respecto a reciclaje, sensibilidad frente al trabajo del personal de aseo, etc). -Carta de compromiso	-Evaluar derivación a convivencia escolar / Inspectoría según complejidad.	-El Profesor jefe realiza seguimiento e informa medidas y avances a Inspectoría General.	
8. Utilizar aparatos electrónicos, sin autorización, en las actividades lectivas y los espacios comunes del establecimiento, así como también, en actos cívicos, salidas pedagógicas o actividades recreativas.	-Amonestación verbal. -Suspensión de 1 a 3 días.	-Diálogo formativo con estudiantes. -Carta de compromiso -Trabajo formativo (Respecto al uso de pantallas en NNA).	-Sustracción inmediata del dispositivo. -Registro en el libro de clases. -Entrega a Inspectoría -Retención del dispositivo durante la jornada escolar o en casos más gravosos citación al apoderado/a para informar la situación y hacer entrega del dispositivo. -Evaluar derivación a convivencia escolar según complejidad.	-Funcionario/a que detecta la situación realiza diálogo formativo e informa a Inspectoría General. -El Profesor jefe realiza seguimiento e informa avances a Inspectoría General.	-Inspectoría General -Profesor/a jefe
9. No desarrollar y/o participar de las actividades pedagógicas de cada clase.	-Amonestación verbal. -Suspensión de 1 a 3 días	-Diálogo formativo con estudiantes. -Acción de reparación. -Trabajo formativo (respecto a la actividad no	-Registro en el libro de clases. -Citación al apoderado/a para informar la situación -Evaluar la situación motivacional y/o las necesidades pedagógicas del o	-Profesor de asignatura realiza diálogo formativo e informa al Profesor Jefe. -El Profesor jefe	Profesor/a jefe/a Encargado/a de Convivencia Educativa. Jefe/a UTP.

		desarrollada). -Carta de compromiso	la estudiante, considerando la activación de redes de apoyo o la implementación de acciones pedagógicas concretas.	realiza seguimiento e informa medidas y avances a Inspectoría General.	
10. Interrumpir el desarrollo de la clase, dificultando el proceso de aprendizaje propio y del resto del curso (como por ejemplo: gritar, jugar, interrumpir al docente, lanzar objetos ligeros que no impliquen daño a otro/a, dirigirse al puesto de un/a compañero/a de forma reiterada sin autorización, entre otros) considerando la edad y las particularidades personales del o la estudiante. **Estas conductas incluyen las faltas que se puedan presentar en contexto de laboratorio.**	-Amonestación verbal. -Suspensión de 1 a 3 días	-Diálogo formativo con estudiantes, respecto al derecho de sus compañeros/as a aprender. -Servicio comunitario: Cooperar a desarrollar las clases al profesor (en dos oportunidades). -Acción de reparación: Pedir disculpas al docente (privadas). -Trabajo formativo respecto a la materia y una presentación al curso sobre la materia. -Carta de compromiso	-Registro en el libro de clases. -Citación al apoderado/a después de tres veces -Evaluar la situación motivacional y/o las necesidades pedagógicas del o la estudiante, considerando la activación de redes de apoyo o la implementación de acciones pedagógicas concretas. -Derivación a Inspectoría General y equipo de convivencia escolar en caso de reiteración y que las acciones realizadas por el/la profesor/a jefe requieran apoyo. -Evaluar derivación a la red de Salud.	- Profesor de asignatura realiza diálogo formativo e informa al Profesor Jefe. - El Profesor jefe realiza seguimiento e informa medidas y avances a Inspectoría General.	Profesor/a jefe/a Encargado/a de Convivencia Educativa. Jefe/a UTP.

11. Permanecer en la sala sin autorización durante los recreos o en hora de colación, así como también ingresar a espacios restringidos del establecimiento sin autorización.	-Amonestación verbal. -Suspensión de 1 a 3 días.	-Diálogo formativo con estudiantes -Trabajo formativo. -Carta de compromiso	-Registro en el libro de clases. -Citación al apoderado/a para informar la situación después de tres oportunidades. -Evaluar situación socioemocional del del/la estudiante, considerar activación de redes o acciones pedagógicas concretas para el apoyo. -Derivación a equipo de convivencia escolar en caso de reiteración y que las acciones realizadas por el/la profesor/a jefe requieran apoyo.	- Funcionario del establecimiento que detecte la situación informa al Profesor Jefe e Inspectoría general. - El Profesor jefe realiza seguimiento e informa medidas y avances a Inspectoría General.	Profesor/a jefe/a Encargado/a de Convivencia Educativa. Jefe/a UTP.
12. No ingresar o abandonar, sin autorización, cualquier tipo de actividad académica, pedagógica o recreativa.	-Amonestación verbal. -Suspensión de 1 a 3 días	- Diálogo formativo con estudiantes - Trabajo formativo. - Carta de compromiso	-Registro en el libro de clases. -Citación al apoderado/a para informar la situación. -Evaluar situación socioemocional del del/la estudiante, considerar activación de redes o acciones pedagógicas concretas para el apoyo. -Derivación a equipo de convivencia escolar en caso de reiteración y que las acciones realizadas por el/la profesor/a jefe requieran apoyo.	- Funcionario del establecimiento que detecte la situación informa al Profesor Jefe e Inspectoría general. - El Profesor jefe realiza seguimiento e informa medidas y avances a Inspectoría General.	Profesor/a jefe/a Encargado/a de Convivencia Educativa. Jefe/a UTP.

13. Tener un trato descuidado con los materiales de trabajo colectivos o de propiedad individual, que puede o no ser dañado en el proceso (sin intencionalidad de daño).	-Amonestación verbal. -Suspensión de 1 a 3 días	- Diálogo formativo con estudiantes. - Servicio comunitario o acción de reparación. (reparar lo dañado). - Trabajo formativo (respecto al valor del trabajo ajeno). -Carta de compromiso	-Registro en el libro de clases. -Citación al apoderado/a para informar la situación después de tres oportunidades. -Derivación a equipo de convivencia escolar en caso de reiteración y que las acciones realizadas por el/la profesor/a jefe requieran apoyo.	- Profesor Jefe / asignatura que detecta situación informar a inspectoría general. - El Profesor jefe realiza seguimiento e informa medidas y avances a Inspectoría General.	Profesor/a jefe

Artículo 210: Faltas graves en estudiantes:

Falta (Descripción de la conducta)	Medidas disciplinarias (Sanciones)	Medidas formativas	Medidas de gestión y complementarias	Responsable de la aplicación y seguimiento	Responsable supervisión y seguimiento medida formativa
14. Dañar, romper o rayar de manera intencional cualquier tipo de material de trabajo, de estudio, deportivo o recreativo, así como también infraestructura del establecimiento o de otra persona individual (no esencial).	-Amonestación verbal. - Suspensión de 1 a 3 días	-Diálogo formativo con estudiantes. -Servicio comunitario o acción de reparación (reparar lo dañado). -Carta de compromiso. -Trabajo formativo (Respecto al valor del trabajo ajeno).	-Registro en el libro de clases. -Citación al apoderado/a para informar la situación. -Evaluar situación socioemocional del del/la estudiante, considerar activación de redes o acciones pedagógicas concretas para el apoyo. -Derivación a equipo de convivencia escolar. -Evaluar la derivación a redes	- Profesor Jefe / asignatura que detecta situación informar a inspectoría general. - Inspector general ejecuta medidas punitivas y realiza acciones de seguimiento.	Inspector/a General Encargado/a de Convivencia Educativa Profesor/a jefe/a

15. Dañar, romper o destruir trabajos pedagógicos de compañeros/as.	-Amonestación verbal. - Suspensión de 1 a 5 días	- Diálogo formativo con estudiantes. -Acción de reparación. (Pedir disculpas, ayudar a realizar el trabajo al compañero/a). -Carta de compromiso. -Trabajo formativo (Respecto al valor del trabajo ajeno).	-Registro en el libro de clases. -Citación al apoderado/a para informar la situación. -Evaluar situación socioemocional del del/la estudiante, considerar activación de redes o acciones pedagógicas concretas para el apoyo -Derivación a equipo de convivencia escolar. -Evaluar la derivación a redes externas (OLN/Salud).	- Profesor Jefe / asignatura que detecta situación informar a inspectoría general. - Inspector general ejecuta medidas punitivas y realiza acciones de seguimiento.	Inspector/a General Encargado/a de Convivencia Educativa Profesor/a jefe/a
16. Copiar o plagiar contenidos en evaluaciones y trabajos, o desarrollar actividades académicas mediante inteligencia artificial sin autorización del docente.	-Amonestación verbal. -Suspensión de 1 a 3 días	-Diálogo formativo con estudiantes. -Trabajo formativo. Ensayo sobre honestidad o que le permita estar al día con sus aprendizajes. - Carta de compromiso	-Registro en el libro de clases. -Citación al apoderado/a para informar la situación. -Evaluar situación socioemocional o motivación escolar del del/la estudiante, considerar activación de redes o acciones pedagógicas concretas para el apoyo.	- Profesor Jefe / asignatura que detecta situación e informa a inspectoría general. - Inspector general ejecuta medidas de suspensión y realiza acciones de seguimiento.	Inspector/a General Encargado/a de Convivencia Educativa Profesor/a jefe/a
17. Falsificar firmas o adulterar, comunicaciones, autorizaciones, o cualquier otro documento privado.	-Amonestación verbal. -Suspensión de 1 a 3 días	-Diálogo formativo con estudiantes. -Acción de reparación a los afectados por la falsificación. -Trabajo formativo	--Registro en el libro de clases. -Citación al apoderado/a para informar la situación. -Evaluar situación socioemocional o motivación escolar del del/la estudiante,	- Profesor Jefe / asignatura que detecta situación e informa a inspectoría general. - Inspector general	Profesor/a jefe/a Inspector General

		(respecto al valor de la honestidad). - Carta de compromiso	considerar activación de redes o acciones pedagógicas concretas para el apoyo. Derivación a equipo de convivencia escolar según complejidad.	ejecuta medidas de suspensión y realiza acciones de seguimiento.	
18. Manipular material de vidrio, productos químicos o herramientas sin autorización del docente en contexto de laboratorio.	-Amonestación verbal. -Suspensión de 1 a 3 días.	-Diálogo formativo con estudiantes. -Trabajo formativo (respecto a la importancia de la seguridad). - Carta de compromiso	-Notificación a Inspectoría. -Registro en el libro de clases. -Comunicación formal al apoderado/a para informar la situación.	- Profesor Jefe / asignatura que detecta situación e informa a inspectoría general. - Inspector general ejecuta medidas de suspensión y realiza acciones de seguimiento.	Profesor/a jefe/a Inspector General
19. Interrumpir o impedir intencionalmente el desarrollo de acciones de Seguridad Escolar tales como simulacros y/o evacuaciones.	-Amonestación verbal. -Suspensión de 1 a 3 días.	-Diálogo formativo con estudiantes. -Trabajo formativo reflexivo en torno a la gravedad de las acciones generadas. -Carta de compromiso	-Registro en el libro de clases. -Citación al apoderado/a para informar la situación. -Evaluar situación socioemocional o motivación escolar del del/la estudiante, considerar activación de redes o acciones pedagógicas. Derivación a equipo de convivencia escolar según complejidad.	- Profesor Jefe / asignatura que detecta situación e informa a inspectoría general. - Inspector general ejecuta medidas de suspensión y realiza acciones de seguimiento.	Profesor/a jefe/a Inspector General

20. Realizar actos de connotación sexual de manera voluntaria y consensuada en espacios públicos o compartidos, ya sea individualmente o en compañía de otros [3].	-Amonestación verbal. -Suspensión de 1 a 5 días.	-Diálogo formativo con estudiantes. -Trabajo formativo reflexivo. -Carta de compromiso	-Registro en el libro de clases. -Citación al apoderado/a para informar la situación. -Derivación a equipo de convivencia escolar, evaluar situación socioemocional del del/la estudiante, considerar activación de redes o acciones pedagógicas concretas para el apoyo. -Evaluar una posible vulneración de derechos. -Asistencia y orientación sobre educación sexual. -Evaluar derivación a redes externas (OLN y/o salud).	- Profesor Jefe / asignatura que detecta situación informa a inspectoría general. - Profesor jefe realiza seguimiento e informa medidas y avances a Inspectoría General. - Evaluación de derivación a redes externas. - Evaluación de activación de protocolo ante presunta vulneración de derechos.	Inspector/a General Encargado/a de Convivencia Educativa Profesor/a jefe/a
21. Hacer uso irresponsable del recurso hídrico, especialmente a través de juegos de agua u otras conductas que impliquen desperdicio o daño al recurso.	-Amonestación verbal. -Suspensión de 1 a 3 días.	-Servicio comunitario. -Acción de reparación. -Trabajo formativo. -Carta de compromiso	-Diálogo formativo con estudiantes. -Registro en el libro de clases. -Citación al/la apoderado/a para informar la situación. -Derivación a equipo de convivencia escolar según complejidad.	-Profesor Jefe / asignatura que detecta situación informa a inspectoría general. -Profesor jefe realiza seguimiento e informa medidas y	

[3] Esta conducta se considerará falta únicamente cuando ocurra entre niños, niñas o adolescentes (NNA) que sean pares en edad o curso, y se evaluará especialmente la diferencia de edad o nivel entre los involucrados, para distinguir situaciones de exploración propia de la etapa evolutiva de aquellas que impliquen desequilibrios de poder o vulnerabilidad, en cuyo caso, se considerarán las faltas 29, 42 o 45 de este mismo reglamento.

				avances a Inspectoría General.	
22. Participar de acciones o juegos bruscos o de riesgo que pongan en peligro la integridad física de el/la estudiante o terceros/as. **Esto incluye acciones de riesgo que se puedan presentar en el contexto de laboratorio como: encender fuente de calor sin autorización de un adulto/a; acercar materiales inflamables (papel, alcohol, telas o mangas sueltas) a una fuente de calor, situaciones de riesgo en presencia de materiales corto punzantes o combustibles.**	- Amonestación verbal. -Suspensión de 1 a 5 días.	-Diálogo formativo con estudiantes. -Servicio comunitario. -Acción de reparación (contribuir con la reparación o sustitución de lo dañado durante el juego). -Trabajo formativo respecto al autocuidado y el cuidado de otros. -Carta de compromiso	-Notificación a Inspectoría. -Registro en el libro de clases. -Citación al/la apoderado/a para informar la situación. -Evaluar derivación a equipo de convivencia escolar según complejidad.	- Profesor Jefe / asignatura que detecta situación informa a inspectoría general. El Profesor jefe realiza seguimiento e informa medidas y avances a Inspectoría General.	Inspector/a General Profesor/a jefe/a

23. Tomar fotografías o hacer filmaciones, de un integrante de la comunidad escolar, distintas a las de carácter sexual, sin su consentimiento, y/o compartirlas sin la autorización del/la afectado/a, a través de cualquier medio audiovisual o virtual o de cualquier otra índole.	- Amonestación verbal. -Suspensión de 1 a 5 días. -Condicionalidad de matrícula. -Cancelación de matrícula o expulsión.	-Diálogo formativo con estudiantes. -Servicio comunitario. -Acción de reparación, disculpas privadas. -Trabajo formativo sobre el derecho a la privacidad y huella digital. -Carta de compromiso	-Registro en el libro de clases. -Citación al/la apoderado/a para informar la situación. -Evaluar situación socioemocional o motivación escolar del del/la estudiante, considerar activación de redes o acciones pedagógicas concretas para el apoyo. Derivación a equipo de convivencia escolar según complejidad.	-Profesor Jefe / asignatura que detecta situación informa a inspectoría general. -Profesor jefe realiza seguimiento e informa medidas y avances a Inspectoría General.	Inspector/a General Profesor/a jefe/a
24. Incitar a participar en peleas y/o riñas dentro o fuera del establecimiento.	-Amonestación verbal. -Suspensión de 1 a 5 días. -Condicionalidad de matrícula.	-Diálogo formativo con estudiantes. -Servicio comunitario. -Acción de reparación, disculpas privadas. -Trabajo formativo sobre análisis de noticias de violencia escolar. -Carta de compromiso	-Registro en el libro de clases. -Citación al/la apoderado/a para informar la situación. -Evaluar situación socioemocional o motivación escolar del del/la estudiante, considerar activación de redes o acciones pedagógicas concretas para el apoyo. -Derivación a equipo de convivencia escolar según complejidad. -Evaluar la derivación a redes externas (OLN, lazos y/o salud).	-Profesor Jefe / asignatura que detecta situación informa a inspectoría general. -Profesor jefe realiza seguimiento e informa medidas y avances a Inspectoría General.	Inspector/a General Encargado/a de Convivencia Educativa Profesor/a jefe/a

Artículo 211: Faltas gravísimas en estudiantes:

Falta (Descripción de la conducta)	Medidas disciplinarias (Sanciones)	Medidas formativas	Medidas de gestión y complementarias	Responsable de la aplicación y seguimiento	Responsable supervisión y seguimiento medida formativa
25. Fugarse del establecimiento y/o el lugar físico donde se esté realizando la actividad pedagógica (salidas pedagógicas), sin autorización, durante la jornada escolar o hacer cimarra.	-Amonestación verbal. -Suspensión de 1 a 3 días. -Condicionalidad de matrícula.	-Diálogo formativo con estudiantes. -Servicio comunitario. -Trabajo formativo de las asignaturas perdidas. -Carta de compromiso.	-Registro en el libro de clases. -Citación al/la apoderado/a para informar la situación. -Derivación y posterior seguimiento por convivencia escolar. -Evaluar derivación a redes externas -Medida de protección respecto a los hechos, según corresponda.	-Funcionario que detecta la situación informa a inspectoría general y profesor jefe. -Inspectoría general / convivencia escolar realiza investigación mediante los principios del debido proceso.	Inspector/a General Encargado/a de Convivencia Educativa Profesor/a jefe/a
26. Realizar actos de discriminación arbitraria hacia cualquier integrante de la comunidad educativa, de forma presencial o por cualquier medio digital o escrito.	-Amonestación verbal. -Suspensión de 1 a 5 días. -Condicionalidad de matrícula.	-Diálogo formativo con estudiantes. -Servicio comunitario. -Trabajo formativo respecto a la relevancia e importancia respecto a los mismos hechos discriminatorios. -Carta de compromiso.	-Diálogo formativo con estudiantes. -Registro en el libro de clases. -Citación al/la apoderado/a para informar la situación. -Medida cautelar de suspensión. -Derivación, evaluación y posterior seguimiento por convivencia escolar. -Construcción de plan de apoyo individual para el/la	Funcionario que detecta la situación informa a inspectoría general y profesor jefe. -Inspectoría general / convivencia escolar realiza investigación mediante los principios del debido proceso.	Inspector/a General Encargado/a de Convivencia Educativa Profesor/a jefe/a

			estudiante -Activación de protocolo de acoso escolar. -Evaluar derivación a redes externas.		
27. Consumir y/o compartir pornografía a través de cualquier medio dentro del establecimiento y/o en salidas pedagógicas.	-Amonestación verbal. -Suspensión de 1 a 5 días. -Condicionalidad de matrícula.	- Diálogo formativo con estudiantes. - Trabajo formativo reflexivo. -Carta de compromiso.	-Registro en el libro de clases. -Citación al/la apoderado/a para informar la situación. -Derivación, evaluación y posterior seguimiento por convivencia escolar. -Construcción de plan de apoyo individual para el/la estudiante -Evaluar una posible vulneración de derechos. -Derivación a redes externas (OLN y/o Salud). -Realizar denuncia y/o medida de protección respecto a los hechos, según corresponda.	-Funcionario que detecta la situación informa a inspectoría general y profesor jefe. -Inspectoría general / convivencia escolar realiza investigación mediante los principios del debido proceso.	Inspector/a General Encargado/a de Convivencia Educativa Profesor/a jefe/a
28.- Instigar a otro integrante de la comunidad escolar, con o sin amedrentamiento, para cometer una conducta sancionada por este Reglamento o que constituya delito o	-Amonestación verbal. -Suspensión de 1 a 5 días. -Condicionalidad de matrícula. -Cancelación de matrícula -Expulsión.	-Diálogo formativo con estudiantes. - Asistencia y orientación sobre educación sexual. - Trabajo formativo	-Diálogo formativo con estudiantes. -Registro en el libro de clases. -Citación al/la apoderado/a para informar la situación. -Medida cautelar de suspensión. -Derivación, evaluación y	Funcionario que detecta la situación informa a inspectoría general y profesor jefe. -Inspectoría general / convivencia escolar realiza investigación	Inspector/a General Encargado/a de Convivencia Educativa Profesor/a jefe/a

participar en este tipo de hechos.		reflexivo. -Carta de compromiso	posterior seguimiento por convivencia escolar. -Construcción de plan de apoyo individual para el/la estudiante -Derivación a redes externas. -Evaluar una posible vulneración de derechos. -Realizar denuncia y/o medida de protección respecto a los hechos, según corresponda.	mediante los principios del debido proceso.	
29.- Exhibir pornografía a otro estudiante, contra la voluntad de éste o cuando se trate de un estudiante de menor edad o con un desarrollo menor,	-Amonestación verbal. -Suspensión de 1 a 5 días. - Condicionalidad de matrícula -Cancelación de matrícula -Expulsión.	Diálogo formativo con estudiantes. - Asistencia y orientación sobre educación sexual. - Trabajo formativo reflexivo. -Carta de compromiso	Registro en el libro de clases. -Citación al/la apoderado/a para informar la situación. -Derivación evaluación y posterior seguimiento por convivencia escolar. -Construcción de plan de apoyo individual para el/la estudiante -Medida cautelar de suspensión. -Derivación a redes externas. -Evaluar una posible vulneración de derechos. -Realizar denuncia y/o medida de protección respecto a los hechos, según corresponda.	Funcionario que detecta la situación informa a inspectoría general y profesor jefe. -Inspectoría general / convivencia escolar realiza investigación mediante los principios del debido proceso.	Inspector/a General Encargado/a de Convivencia Educativa Profesor/a jefe/a
30. Fotografiar y/o	-Amonestación verbal.	-Diálogo formativo	-Registro en el libro de clases.	-Funcionario que	Inspector/a

realizar videos con contenido sexual dentro del establecimiento o salidas pedagógicas y/o compartirlo de forma voluntaria.	-Suspensión de 3 a 5 días. - Condicionalidad y/o carta de compromiso. -Cancelación de matrícula -Expulsión.	con estudiantes. -Servicio comunitario. -Trabajo formativo respecto a la intimidad y el autocuidado, o reflexión sobre la intimidad de la sexualidad. -Carta de compromiso	-Citación al/la apoderado/a para informar la situación. -Derivación evaluación y posterior seguimiento por convivencia escolar. -Medida cautelar de suspensión. -Construcción de plan de apoyo individual para el/la estudiante -Derivación a redes externas. -Evaluar una posible vulneración de derechos. -Realizar denuncia y/o medida de protección respecto a los hechos, según corresponda.	detecta la situación informa a inspectoría general y profesor jefe. -Inspectoría general / convivencia escolar realiza investigación mediante los principios del debido proceso.	General Encargado/a de Convivencia Educativa Profesor/a jefe/a
31. Fotografiar, grabar, generar contenido sexual (stickers, imágenes generadas con inteligencia artificial, entre otros), y/o solicitarla de forma forzada, realizar videos con contenido sexual de un integrante de la comunidad escolar, sin su consentimiento, dentro o fuera del	-Amonestación verbal. -Suspensión de 3 a 5 días. -Condicionalidad de matrícula. -Cancelación de matrícula -Expulsión.	-Diálogo formativo con estudiantes. -Servicio comunitario. -Trabajo formativo respecto a empatía y consentimiento en el ámbito sexual. -Carta de compromiso.	-Diálogo formativo con estudiantes. -Registro en el libro de clases. -Citación al/la apoderado/a para informar la situación. -Medida cautelar de suspensión. -Derivación evaluación y posterior seguimiento por convivencia escolar. -Construcción de plan de apoyo individual para el/la estudiante	-Funcionario que detecta la situación informa a inspectoría general y profesor jefe. -Inspectoría general / convivencia escolar realiza investigación mediante los principios del debido proceso.	Inspector/a General Encargado/a de Convivencia Educativa Profesor/a jefe/a

establecimiento o salidas pedagógicas			-Derivación a redes externas. -Evaluar una posible vulneración de derechos. -Realizar denuncia y/o medida de protección respecto a los hechos, según corresponda.		
32. Compartir, por cualquier medio, digital o no, fotografías o videos de contenido sexual, de cualquier integrante de la comunidad escolar, sin el consentimiento de la víctima.	-Amonestación verbal. -Suspensión de 3 a 5 días. -Condicionalidad de matrícula -Cancelación de matrícula -Expulsión.	-Diálogo formativo con estudiantes. -Servicio comunitario. -Trabajo formativo respecto a empatía y consentimiento en el ámbito sexual. -Carta de compromiso	-Registro en el libro de clases. -Citación al/la apoderado/a para informar la situación. -Medida cautelar de suspensión. -Derivación evaluación y posterior seguimiento por convivencia escolar. -Construcción de plan de apoyo individual para el/la estudiante -Derivación a redes externas. -Evaluar una posible vulneración de derechos. -Realizar denuncia y/o medida de protección respecto a los hechos, según corresponda.	-Funcionario que detecta la situación informa a inspectoría general y profesor jefe. -Inspectoría general / convivencia escolar realiza investigación mediante los principios del debido proceso.	Inspector/a General Encargado/a de Convivencia Educativa Profesor/a jefe/a
33.- Crear, solicitar diseñar y/o difundir contenido de carácter sexual de cualquier tipo que involucre a cualquier integrante de	-Amonestación verbal. -Suspensión de 3 a 5 días. -Condicionalidad de matrícula -Cancelación de matrícula -Expulsión.	-Diálogo formativo con estudiantes. -Servicio comunitario. -Trabajo formativo respecto a empatía y consentimiento en el	-Registro en el libro de clases. -Citación al/la apoderado/a para informar la situación. -Medida cautelar de suspensión. -Derivación evaluación y	-Funcionario que detecta la situación informa a inspectoría general y profesor jefe. -Inspectoría general /	Inspector/a General Encargado/a de Convivencia Educativa Profesor/a jefe/a

la comunidad educativa y/o información de éste, sin su consentimiento.		ámbito sexual. - Carta de compromiso	posterior seguimiento por convivencia escolar. -Construcción de plan de apoyo individual para el/la estudiante -Derivación a redes externas. -Evaluar una posible vulneración de derechos. -Realizar denuncia y/o medida de protección respecto a los hechos, según corresponda.	convivencia escolar realiza investigación mediante los principios del debido proceso.	
34. Adulterar, dañar y/o falsificar documentos oficiales.	-Amonestación verbal. -Suspensión de 3 a 5 días. -Condicionalidad - Cancelación de matrícula - Expulsión	-Diálogo formativo con estudiantes. -Servicio comunitario. -Trabajo formativo respecto a la honestidad. -Carta de compromiso	-Diálogo formativo con estudiantes. -Registro en el libro de clases. -Citación al/la apoderado/a para informar la situación. -Medida cautelar de suspensión. -Derivación evaluación y posterior seguimiento por convivencia escolar. -Construcción de plan de apoyo individual para el/la estudiante -Derivación a redes externas. -Realizar denuncia y/o medida de protección respecto a los hechos, según corresponda.	-Funcionario que detecta la situación informa a inspectoría general y profesor jefe. -Inspectoría general / convivencia escolar realiza investigación mediante los principios del debido proceso.	Inspector/a General Encargado/a de Convivencia Educativa Profesor/a jefe/a

35. Dañar intencionalmente la infraestructura esencial del establecimiento.	-Amonestación verbal. -Condicionalidad de matrícula -Cancelación de matrícula. -Expulsión.	-Diálogo formativo con estudiantes. -Servicio comunitario. -Trabajo formativo -Acción de reparación (contribuir con la reparación o sustitución de lo dañado). -Carta de compromiso	-Registro en el libro de clases. -Citación al/la apoderado/a para informar la situación. -Suspensión de 3 a 5 días. -Medida cautelar de suspensión. -Derivación evaluación y posterior seguimiento por convivencia escolar. -Construcción de plan de apoyo individual para el/la estudiante -Derivación a redes externas. -Realizar denuncia y/o medida de protección respecto a los hechos, según corresponda.	-Funcionario que detecta la situación informa a inspectoría general y profesor jefe. -Inspectoría general / convivencia escolar realiza investigación mediante los principios del debido proceso.	Inspector/a General Encargado/a de Convivencia Educativa Profesor/a jefe/a
36. Agredir verbalmente, ofender, descalificar, exponer, menoscabar, ridiculizar, atentar contra la dignidad de otra persona, mediante cualquier medio ya sea digital, por escrito o presencial.	-Amonestación verbal. -Suspensión de 3 a 5 días. -Condicionalidad de matrícula. -Cancelación de matrícula. -Expulsión	-Diálogo formativo con estudiantes. -Servicio comunitario. -Trabajo formativo -Acción de reparación (Disculpas privadas). -Carta de compromiso	-Registro en el libro de clases. -Citación al/la apoderado/a para informar la situación. -Medida cautelar de suspensión. -Derivación evaluación y posterior seguimiento por convivencia escolar. -Construcción de plan de apoyo individual para el/la estudiante -Derivación a redes externas.	- Profesor Jefe / asignatura que detecta situación informar a inspectoría general. - El Profesor jefe realiza seguimiento e informa medidas y avances a Inspectoría General.	Inspector/a General Encargado/a de Convivencia Educativa Profesor/a jefe/a

37. Divulgar un rumor malintencionado respecto a otro integrante de la comunidad escolar de forma presencial o virtual.	-Amonestación verbal. -Suspensión de 3 a 5 días. -Condicionalidad de matrícula. -Cancelación de matrícula. -Expulsión	-Diálogo formativo con estudiantes. -Servicio comunitario. -Trabajo formativo -Acción de reparación (Señalar por los mismos medios la falsedad de los dichos).	-Registro en el libro de clases. -Citación al/la apoderado/a para informar la situación. -Medida cautelar de suspensión. -Activar protocolo ante presunto acoso escolar. -Derivación evaluación y posterior seguimiento por convivencia escolar. -Construcción de plan de apoyo individual para el/la estudiante -Derivación a redes externas.	-Funcionario que detecta la situación informa a inspectoría general y profesor jefe. -Inspectoría general / convivencia escolar realiza investigación mediante los principios del debido proceso.	Inspector/a General Encargado/a de Convivencia Educativa Profesor/a jefe/a
38. Amenazar de manera verosímil de muerte o de dañar a la persona, su familia o a sus bienes de forma presencial o a través de redes sociales o cualquier otro medio audiovisual a cualquier integrante de la comunidad educativa o su familia.	-Amonestación verbal. -Suspensión de 3 a 5 días. -Condicionalidad de matrícula. -Cancelación de matrícula. -Expulsión	-Diálogo formativo con estudiantes. -Servicio comunitario. -Trabajo formativo -Acción de reparación. -Carta de compromiso	-Registro en el libro de clases. -Citación al/la apoderado/a para informar la situación. -Medida cautelar de suspensión. -Derivación evaluación y posterior seguimiento por convivencia escolar. -Construcción de plan de apoyo individual para el/la estudiante -Derivación a redes externas. -Realizar denuncia y/o medida de protección respecto a los hechos, según corresponda.	-Funcionario que detecta la situación informa a inspectoría general y profesor jefe. -Inspectoría general / convivencia escolar realiza investigación mediante los principios del debido proceso.	Inspector/a General Encargado/a de Convivencia Educativa Profesor/a jefe/a

39. Agredir físicamente, en forma individual o colectiva a una persona integrante de la comunidad educativa (par/funcionario), tanto dentro o fuera del establecimiento.	-Amonestación verbal. -Suspensión de 1 a 5 días. -Condicionalidad de matrícula. -Cancelación de matrícula. -Expulsión	-Diálogo formativo con estudiantes. -Servicio comunitario. -Trabajo formativo -Acción de reparación. -Carta de compromiso	-Registro en el libro de clases. -Citación al/la apoderado/a para informar la situación. -Medida cautelar de suspensión. -Derivación evaluación y convivencia escolar. -Construcción de plan de apoyo individual para el/la estudiante -Derivación a redes externas. -Realizar denuncia y/o medida de protección respecto a los hechos, según corresponda.	-Funcionario que detecta la situación informa a inspectoría general y profesor jefe. -Inspectoría general / convivencia escolar realiza investigación mediante los principios del debido proceso.	Inspector/a General Encargado/a de Convivencia Educativa Profesor/a jefe/a
40. Participar en riñas dentro o fuera del establecimiento.	-Amonestación verbal. -Suspensión de 1 a 5 días. -Condicionalidad de matrícula. -Cancelación de matrícula. -Expulsión	-Diálogo formativo con estudiantes. -Servicio comunitario. -Trabajo formativo -Acción de reparación. -Carta de compromiso	Registro en el libro de clases. -Citación al/la apoderado/a para informar la situación. -Medida cautelar de suspensión. -Derivación evaluación y posterior seguimiento por convivencia escolar. -Construcción de plan de apoyo individual para el/la estudiante -Derivación a redes externas. -Realizar denuncia y/o medida de protección respecto a los hechos, según corresponda.	-Funcionario que detecta la situación informa a inspectoría general y profesor jefe. -Inspectoría general / convivencia escolar realiza investigación mediante los principios del debido proceso.	Inspector/a General Encargado/a de Convivencia Educativa Profesor/a jefe/a

41. Lanzar petardos, prender fuego, prender fuegos artificiales o explosivos (ruido o fuego) en cualquiera de las dependencias del establecimiento	-Amonestación verbal. -Suspensión de 3 a 5 días. -Condicionalidad de matrícula. -Cancelación de matrícula. -Expulsión	-Diálogo formativo con estudiantes. -Servicio comunitario. -Trabajo formativo -Acción de reparación. -Carta de compromiso	-Registro en el libro de clases. -Citación al/la apoderado/a para informar la situación. -Medida cautelar de suspensión. -Derivación a convivencia escolar. -Construcción de plan de apoyo individual para el/la estudiante -Derivación a redes externas. -Realizar denuncia y/o medida de protección respecto a los hechos, según corresponda.	-Funcionario que detecta la situación informa a inspectoría general y profesor jefe. -Inspectoría general / convivencia escolar realiza investigación mediante los principios del debido proceso.	Inspector/a General Encargado/a de Convivencia Educativa Profesor/a jefe/a
42. Porte de elementos contundentes, corto punzantes, municiones, armas de fogueo o fuego, artefactos explosivos y/o otros elementos que puedan representar peligro para la comunidad educativa dentro o fuera del establecimiento.	-Amonestación verbal. -Suspensión de 3 a 5 días. -Condicionalidad de matrícula. -Cancelación de matrícula. -Expulsión	-Diálogo formativo con estudiantes. -Servicio comunitario. -Trabajo formativo -Acción de reparación. -Carta de compromiso	-Registro en el libro de clases. -Citación al/la apoderado/a para informar la situación. -Medida cautelar de suspensión. -Derivación evaluación y posterior seguimiento por convivencia escolar. -Construcción de plan de apoyo individual para el/la estudiante -Derivación a redes externas. -Realizar denuncia y/o medida de protección respecto a los hechos, según corresponda.	-Funcionario que detecta la situación informa a inspectoría general y profesor jefe. -Inspectoría general / convivencia escolar realiza investigación mediante los principios del debido proceso.	Inspector/a General Encargado/a de Convivencia Educativa Profesor/a jefe/a

43. Uso de elementos contundentes, corto punzantes, municiones, armas de fogueo o fuego, artefactos explosivos y/o otros elementos que puedan representar peligro para la comunidad educativa dentro o fuera del establecimiento.	-Amonestación verbal. -Suspensión de 3 a 5 días. -Condicionalidad de matrícula. -Cancelación de matrícula. -Expulsión	-Diálogo formativo con estudiantes. -Servicio comunitario. -Trabajo formativo -Acción de reparación. - Carta de compromiso	-Registro en el libro de clases. -Citación al/la apoderado/a para informar la situación. -Medida cautelar de suspensión. -Derivación a convivencia escolar. -Construcción de plan de apoyo individual para el/la estudiante -Derivación a redes externas. -Realizar denuncia y/o medida de protección respecto a los hechos, según corresponda.	-Funcionario que detecta la situación informa a inspectoría general y profesor jefe. -Inspectoría general / convivencia escolar realiza investigación mediante los principios del debido proceso.	Inspector/a General Encargado/a de Convivencia Educativa Profesor/a jefe/a
44. Generar daños físicos a un tercero producto de la utilización irresponsable de materiales u objetos del establecimiento. Esto incluye los insumos presentes en el contexto de laboratorio.	-Amonestación verbal. -Suspensión de 1 a 5 días. -Condicionalidad de matrícula. -Cancelación de matrícula. -Expulsión	-Servicio comunitario. -Acción de reparación. -Trabajo formativo. - Carta de compromiso	Registro en el libro de clases. -Citación al/la apoderado/a para informar la situación. -Medida cautelar de suspensión. -Derivación evaluación y posterior seguimiento por convivencia escolar. -Construcción de plan de apoyo individual para el/la estudiante -Derivación a redes externas. -Evaluar una posible vulneración de derechos. -Realizar denuncia y/o medida	-Funcionario que detecta la situación informa a inspectoría general y profesor jefe. -Inspectoría general / convivencia escolar realiza investigación mediante los principios del debido proceso.	Inspector/a General Encargado/a de Convivencia Educativa Profesor/a jefe/a

			de protección respecto a los hechos, según corresponda.		
45. Porte de cigarrillos, vaporizadores, alcohol, drogas y/o fármacos legales.	-Amonestación verbal. -Suspensión de 1 a 5 días. -Condicionalidad de matrícula. -Cancelación de matrícula. -Expulsión	-Servicio comunitario. -Acción de reparación. -Trabajo formativo. - Carta de compromiso	Registro en el libro de clases. -Citación al/la apoderado/a para informar la situación. -Medida cautelar de suspensión. -Derivación evaluación y posterior seguimiento por convivencia escolar. -Construcción de plan de apoyo individual para el/la estudiante -Derivación a redes externas. -Evaluar una posible vulneración de derechos. -Realizar denuncia y/o medida de protección respecto a los hechos, según corresponda.	-Funcionario que detecta la situación informa a inspectoría general y profesor jefe. -Inspectoría general / convivencia escolar realiza investigación mediante los principios del debido proceso.	Inspector/a General Encargado/a de Convivencia Educativa Profesor/a jefe/a

46. Consumo de cigarrillos, vaporizadores, alcohol, drogas y/o fármacos legales.	-Amonestación verbal. -Suspensión de 1 a 5 días. -Condicionalidad de matrícula. -Cancelación de matrícula. -Expulsión	-Servicio comunitario. -Acción de reparación. -Trabajo formativo. -Carta de compromiso	-Registro en el libro de clases. -Citación al/la apoderado/a para informar la situación. -Medida cautelar de suspensión. -Derivación evaluación y posterior seguimiento por convivencia escolar. -Construcción de plan de apoyo individual para el/la estudiante -Derivación a redes externas. -Evaluar una posible vulneración de derechos. -Realizar denuncia y/o medida de protección respecto a los hechos, según corresponda.	-Funcionario que detecta la situación informa a inspectoría general y profesor jefe. -Inspectoría general / convivencia escolar realiza investigación mediante los principios del debido proceso.	Inspector/a General Encargado/a de Convivencia Educativa Profesor/a jefe/a
47. Vender o regalar drogas y/o fármacos.	-Amonestación verbal. -Suspensión de 3 a 5 días. -Condicionalidad de matrícula. -Cancelación de matrícula. -Expulsión	-Diálogo formativo con estudiantes. -Servicio comunitario. -Trabajo formativo. -Acción de reparación. - Carta de compromiso	-Registro en el libro de clases. -Citación al/la apoderado/a para informar la situación. -Medida cautelar de suspensión. -Derivación evaluación y posterior seguimiento por convivencia escolar. -Construcción de plan de apoyo individual para el/la estudiante -Derivación a redes externas.	-Funcionario que detecta la situación informa a inspectoría general y profesor jefe. -Inspectoría general / convivencia escolar realiza investigación mediante los principios del debido proceso.	Inspector/a General Encargado/a de Convivencia Educativa Profesor/a jefe/a

			-Evaluar una posible vulneración de derechos. -Realizar denuncia y/o medida de protección respecto a los hechos, según corresponda.		
48. Realizar comentarios, tocaciones y cualquier otro acto de connotación de índole sexual que no haya sido descrito en este Reglamento, sin el consentimiento de la otra parte, incluso si no constituyen delito.	-Amonestación verbal. -Suspensión de 3 a 5 días. -Condicionalidad de matrícula. -Cancelación de matrícula. -Expulsión	-Servicio comunitario. -Acción de reparación. -Trabajo formativo. - Carta de compromiso	-Registro en el libro de clases. -Citación al/la apoderado/a para informar la situación. -Medida cautelar de suspensión. -Derivación evaluación y posterior seguimiento por convivencia escolar. -Construcción de plan de apoyo individual para el/la estudiante -Derivación a redes externas. -Evaluar una posible vulneración de derechos. -Realizar denuncia y/o medida de protección respecto a los hechos, según corresponda.	-Funcionario que detecta la situación informa a inspectoría general y profesor jefe. -Inspectoría general / convivencia escolar realiza investigación mediante los principios del debido proceso.	Inspector/a General Encargado/a de Convivencia Educativa Profesor/a jefe/a

49. Robar dinero o bienes de propiedad del establecimiento o de cualquier integrante de la comunidad educativa.	-Amonestación verbal. -Suspensión de 1 a 5 días. -Condicionalidad de matrícula. -Cancelación de matrícula. -Expulsión	-Diálogo formativo con estudiantes. -Servicio comunitario. -Trabajo formativo -Acción de reparación. - Carta de compromiso	-Registro en el libro de clases. -Citación al/la apoderado/a para informar la situación. -Medida cautelar de suspensión según corresponda. -Evaluar derivación a redes externas. -Realizar denuncia y/o medida de protección respecto a los hechos, según corresponda.	-Funcionario que detecta la situación informa a inspectoría general y profesor jefe. -Inspectoría general / convivencia escolar realiza investigación mediante los principios del debido proceso.	Inspector/a General Encargado/a de Convivencia Educativa Profesor/a jefe/a
50. Acoso escolar o bullying en cualquiera de sus modos de ejecución, ya sea presencial, virtual o de cualquier índole.	-Amonestación verbal. -Suspensión de 1 a 5 días. -Condicionalidad de matrícula. -Cancelación de matrícula. -Expulsión	-Diálogo formativo con estudiantes. -Servicio comunitario. -Trabajo formativo -Acción de reparación. -Carta de compromiso	-Registro en el libro de clases. -Citación al/la apoderado/a para informar la situación. -Derivación a redes externas. -Derivación y posterior seguimiento por convivencia escolar. -Medida cautelar de suspensión según corresponda. -Evaluar derivación a redes externas. -Realizar denuncia y/o medida de protección respecto a los hechos, según corresponda.	-Funcionario que detecta la situación informa a inspectoría general y profesor jefe. -Inspectoría general / convivencia escolar realiza investigación mediante los principios del debido proceso.	Inspector/a General Encargado/a de Convivencia Educativa Profesor/a jefe/a

51. Cualquier acción constitutiva de delito de acuerdo a la ley vigente.	-Amonestación verbal. -Suspensión por 5 días. -Cancelación de Matrícula. -Expulsión.	-Servicio comunitario. -Acción de reparación. -Trabajo formativo.	Registro en el libro de clases. -Citación al/la apoderado/a para informar la situación. -Medida cautelar de suspensión. -Derivación evaluación y posterior seguimiento por convivencia escolar. -Construcción de plan de apoyo individual para el/la estudiante -Derivación a redes externas. -Evaluar una posible vulneración de derechos. -Realizar denuncia y/o medida de protección respecto a los hechos, según corresponda.	-Funcionario que detecta la situación informa a inspectoría general y profesor jefe. -Inspectoría general / convivencia escolar realiza investigación mediante los principios del debido proceso.	Inspector/a General Encargado/a de Convivencia Educativa Profesor/a jefe/a

Artículo 212: Las sanciones deberán aplicarse de manera gradual. Ante la ocurrencia de faltas graves o gravísimas se podrán iniciar procesos investigativos para determinar el mérito de la/las acusaciones que se realicen.

Sin perjuicio de lo anterior, el procedimiento de aula segura sólo opera al tratarse de hechos que pueden desencadenar en expulsión o cancelación de matrícula y respecto de conductas que estén descritas en este Reglamento o de aquellas que alteren gravemente la convivencia escolar o la seguridad física o psíquica de cualquier integrante de la comunidad escolar.

Artículo 213: En los casos de estudiantes que se encuentren dentro del espectro autista se deberá considerar esta condición para la aplicación de la sanción. Sin perjuicio de aquello, esto no significa que queden exentos del cumplimiento de este Reglamento, de la obligación de mantener conductas de buena convivencia, ni de la aplicación de sanciones.

Artículo 214: Con todo, se deberá contar con un plan de manejo individual que permita identificar y tener presente los niveles de apoyo que requiere el estudiante, consecuentemente, evitar de la forma más efectiva posible, aquellas situaciones de mayor vulnerabilidad que puedan gatillar conductas y desregulaciones emocionales y conductuales por parte del párvulo o del estudiante que se encuentra dentro del espectro autista.

PÁRRAFO V
TIPOS Y CLASIFICACIÓN DE FALTAS EN MADRES, PADRES Y APODERADOS

Artículo 215: Faltas leves en madres, padres y apoderadas/os:

Faltas	Medidas	Acciones complementarias
1. Inasistencia de apoderado/a a citación por parte del establecimiento sin previa justificación.	- Entrevista para realizar un diálogo formativo en el establecimiento y realizar carta de compromiso de participación en entrevistas solicitadas, informando con la debida anticipación en caso de no poder acudir.	- Indagar en el contexto psicosocial de la familia, y si es necesario generar otro espacio de reunión. - En caso de identificar necesidades de apoyo psicosocial, solicitar apoyo para activación de la red.

2. Condiciones de higiene, vestimenta y/o alimentación que afecten negativamente en el proceso formativo del/de la estudiante.	- Entrevista para realizar un diálogo formativo en el establecimiento, para reforzar la importancia de la higiene, vestimenta y alimentación de niños, niñas y adolescentes, donde el rol de la familia es fundamental. - Se sugiere realizar una carta de compromiso sobre el tema con el apoderado(a). - Dar a conocer el protocolo de vulneración de derechos (negligencia).	- Indagar en el contexto psicosocial de la familia, y si es necesario generar otro espacio de reunión con Encargado/a de Convivencia Educativa. - En caso de identificar necesidades de apoyo psicosocial, solicitar apoyo para activación de la red. - Si la situación persiste pese a los compromisos asumidos y apoyos entregados, se debe activar el protocolo de actuación ante vulneración de derechos por negligencia parental/marental o del cuidador.
3. Retraso en horario de retiro de los niños y niñas, sin previo aviso y sin responder a los intentos de contacto del establecimiento.	- Registrar situación a través de entrevista con la familia (firmada). -Realizar una carta de compromiso sobre el tema con el apoderado(a).	- Si la situación es reiterada activar el protocolo de actuación ante vulneración de derechos por negligencia parental/marental o del cuidador.

Artículo 216: Faltas graves en madres, padres y apoderadas/os

Faltas	Medidas	Acciones complementarias
4. Ofender, intimidar, amenazar, agredir verbal y/o físicamente a cualquier integrante de la comunidad educativa dentro o fuera del establecimiento	- Realizar un proceso de mediación en casos que las partes esté de acuerdo y en que la ponderación de la situación no implique riesgos para ninguna de las dos partes. - Establecer por escrito el compromiso de las personas involucradas de no reiterar la conducta. - Cambio de apoderado	- Director/a realiza el proceso de accidente laboral de la ACHS. - Además debe ofrecer el inicio del protocolo de Ley 21.643 para violencia en el trabajo. - Comunicarse con el Departamento de Prevención de Riesgo del Sostenedor con el fin de hacer las gestiones necesarias para que los puntos antes mencionados se cumplan a cabalidad, de acuerdo a la normativa vigente. -En caso que sea activada la Ley 21.643, se deberán generar las medidas de resguardo que incluye el procedimiento. - Denunciar en las autoridades competentes, si procede (amenazas y/o agresión física). - Solicitar la presencia de seguridad ciudadana y activación de red de salud si el caso lo amerita. -Además, se debe evaluar la posibilidad de cambio de apoderado/a, velando por el bien superior del niño/a, sin vulnerar el derecho de acceso a educación.

5. Apoderado/a no activa redes de apoyo, médicas o de salud mental del niño o niña.	- Realizar una investigación breve, y entrevistar al apoderado(a), reforzando la importancia de entregar esta información relevante al/la profesor/a jefe o Educadora del nivel respectivo, para atender al estudiante de la mejor manera posible.	- En caso de identificar necesidades de apoyo psicosocial, solicitar apoyo para activación de la red. - Activar el protocolo de vulneración de derechos debido a negligencia parental/marental o del cuidador, si procede.
6. Dañar el bien común de la comunidad educativa (mobiliario o espacios físicos)	- Realizar una investigación breve y solicitar la reposición al apoderado(a) involucrado(a). - Cambio de apoderado.	- Evaluar la posibilidad de cambio de apoderado/a, velando por el bien superior del niño o niña, sin vulnerar el derecho de acceso a educación del niño/a. (Se debe informar al Sostenedor).
7. Utilización de dispositivo móvil dentro del establecimiento o desarrollo de actividades escolares sin que su uso responda a una de las excepciones establecidas en el reglamento interno (ejm excepción: fotografías en actividades vinculantes con apoderados/as; situaciones de emergencia, etc).	-Diálogo inmediato y directo. -Registrar situación a través de entrevista con familia (firmada). -Realizar una carta de compromiso sobre el tema con el apoderado(a).	-Si la utilización del dispositivo implica una vulneración de derechos se debe actuar según el protocolo ante presuntas situaciones de vulneración de derechos. -Si la utilización del dispositivo implica una vulneración de derechos grave o gravísima se puede aplicar como medida la restricción parcial o total a actividades escolares de parte del apoderado/a infractor y/o cambio de apoderado/a responsable ante el establecimiento. *Dependiendo de la situación el establecimiento puede llegar a aplicar otras sanciones detalladas en el **artículo 217** del presente Reglamento Interno.
8. Obtener y/o difundir imágenes de otros/as estudiantes distintos a su pupilo/a sin la	-Diálogo directo con solicitud de detener acción y/o bajar el contenido difundido.	-Si la utilización del dispositivo implica una vulneración de derechos se debe actuar según el protocolo ante presuntas

autorización del/la apoderado/a respectivo.	-Registrar situación a través de entrevista con familia (firmada). -Realizar una carta de compromiso sobre el tema con el apoderado(a).	situaciones de vulneración de derechos. -Si la utilización del dispositivo implica una vulneración de derechos grave o gravísima se puede aplicar como medida la restricción parcial o total a actividades escolares de parte del apoderado/a infractor y/o cambio de apoderado/a responsable ante el establecimiento. *Dependiendo de la situación el establecimiento puede llegar a aplicar otras sanciones detalladas en el **artículo 217** del presente Reglamento Interno.

Artículo 217: Las sanciones frente a estas conductas podrán incluir:

- Amonestación verbal o escrita.
- Solicitud de disculpas públicas o privadas.
- Limitación de la participación en actividades escolares presenciales.
- Cambio de apoderado/a responsable ante el establecimiento.
- Derivación a mediación o intervención psicosocial.
- Denuncia ante organismos competentes, en caso de constituir una infracción legal.

Estas medidas serán determinadas por la Dirección del establecimiento, según los procedimientos internos y normativas vigentes, resguardando el debido proceso.

Artículo 218: Se consideran faltas gravísimas por parte de padres, madres o apoderados/as aquellas conductas que puedan constituir maltrato infantil, abuso sexual infantil u otros delitos tipificados en la legislación chilena, así como aquellas que involucren la activación del Protocolo de actuación ante presuntas vulneraciones de derechos de niños, niñas o adolescentes.

PÁRRAFO VI
DE LAS FALTAS DE FUNCIONARIOS/AS

Artículo 219: En relación con las faltas cometidas por funcionarios del colegio se estará a lo que determina el contrato de trabajo respectivo como los sistemas estatutarios de cada uno.

Sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios deberán cumplir el siguiente Reglamento y conservar una

conducta acorde a su rango y de respeto hacia los otros integrantes de la comunidad escolar, como de respeto a los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Artículo 220: Entre otras conductas, y solo a modo ejemplar (sin que esta lista determine la gravedad de las mismas), se prohíbe:

1. Utilizar lenguaje soez o insultar o maltratar verbal o físicamente a los estudiantes y a otros integrantes de la comunidad educativa.
2. Realizar venta o compra de bienes y servicios al interior de la escuela o en actividades extra escolares a otro integrante de la comunidad escolar.
3. No asistir a ejercer su función de trabajo o llegar con retraso.
4. Revelar información reservada de cualquier estudiante o integrante de la comunidad escolar.
5. Uso de celular mientras se está en funciones con niños, niñas o adolescentes y sin que este uso responda a alguna de las excepciones establecidas en el reglamento interno.
6. Dañar la infraestructura escolar.
7. Establecer vínculos personales impropios con estudiantes, tales como relaciones de amistad, comunicación por redes sociales o mensajería privada, o encuentros fuera del ámbito escolar, salvo en actividades pedagógicas o recreativas autorizadas por la institución y nunca entre el funcionario y la o el estudiante en solitario.

Artículo 221: Constituyen faltas gravísimas por parte de los funcionarios aquellas conductas que pudiesen configurar maltrato infantil, abuso sexual infantil, o delitos tipificados por la legislación chilena, y que impliquen la activación del Protocolo de actuación ante presuntas vulneraciones de derechos.

Artículo 222: Las sanciones pueden incluir: disculpas públicas o privadas al niño/a y su familia, amonestación verbal o escrita, multa, traslado o modificación del lugar donde se desempeña el/la funcionario/a, o término del contrato de trabajo. Estas medidas se aplicarán de acuerdo con el contrato de trabajo, la legislación vigente y lo que se determine a través de una Investigación Sumaria o Sumario Administrativo, según corresponda.

REGULACIONES SOBRE EDUCACIÓN PARVULARIA

Artículo 223: Normativa de en torno a Educación Parvularia
Resolución Exenta N° 860, de fecha 26.11.2018 de la Superintendencia de Educación Escolar que aprueba la Circular Normativa para Establecimientos de Educación Parvularia.

Circular N°586/2013 Que imparte instrucciones referidas a la promoción de la inclusión, la atención integral y la protección de los derechos de párvulos y estudiantes con trastorno del espectro autista".

Artículo 224: Derechos de los párvulos
Párvulo es aquel niño o niña que se encuentra en un proceso de aprendizaje y desarrollo pleno en esta etapa de su vida.

En consonancia con el artículo 10 de la LGE y el Artículo 8 de la Ley 21.040 los y las párvulos tienen derecho a:

- A recibir una educación parvularia que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral.
- A recibir una atención y educación adecuada, oportuna e inclusiva.
- Disponer de espacios seguros, que propicien la vida saludable, el juego y experiencias educativas diversas.
- A jugar y aprender en un ambiente de aceptación y de respeto.
- Estar a cargo de adultos idóneos profesionalmente, que consideren sus características, intereses, necesidades y etapas de desarrollo en las propuestas de experiencias.
- Contar con una red de adultos que vele por el respeto a sus diferencias, su bienestar y seguridad.
- Contar con tiempos y espacios que aseguren el desarrollo pertinente, creativo, desafiante y lúdico.
- Ser escuchados en sus opiniones, emociones e informaciones.

Artículo 225: Derechos y deberes de funcionarios/as de Educación Parvularia

a. Derechos de las Educadoras de Párvulos

- Derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo. (LGE).
- Derecho a que se respete su integridad física y moral, así como su vida privada. (LGE). Derecho a proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento. (LGE).
- Derecho a participar en la toma de decisiones que les afecte de acuerdo a su rol. (LGE, L Calidad y E.).
- Derecho a autonomía técnico pedagógica en el desarrollo de sus clases. (E. Docente).
- Derecho a capacitarse y reflexionar activamente sobre su ejercicio profesional y/o laboral. Derecho a tomar medidas administrativas y disciplinarias para imponer el orden en la sala. (L. Calidad y E.).
- Derecho a ser consultados/as por dirección en la evaluación del desempeño de su función. (L. Calidad y E.)
- Derecho a recibir apoyo de parte del equipo técnico y directivo del establecimiento. (E. Docente).
- Derecho a ser consultados/as por dirección sobre los planes de mejoramiento. (L. Calidad y E.).
- Derecho a no ser discriminado/a arbitrariamente. (D. Universal, Constitución).
- Derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión. (D. Universal, Constitución).
- Derecho a la libertad de reunión y de asociación autónoma. (D. Universal, Constitución, L. Inclusión).
- Derecho a elegir representantes y ser elegido/a como representante de sus pares. (D. Universal, Constitución).
- Derecho a acceder oportunamente a la información institucional. (L. Transparencia). Derecho a la libertad de opinión y de expresión. (D. Universal, Constitución)
- Derecho a presentar peticiones a la autoridad y denunciar irregularidades. (Constitución). Derecho a un debido proceso y defensa. (Constitución).
- Derecho a sindicarse en los casos y forma que señale la ley. (Constitución).

Artículo 226: Deberes de las Educadoras de Párvulos

- Debe desarrollar y fomentar aprendizajes significativos en sus estudiantes.
- Debe ejercer la función docente en forma idónea y responsable. (LGE).
- Debe conocer su rol y funciones al interior de la comunidad escolar. (E. Docente, C. Laboral).
- Debe diagnosticar, planificar, ejecutar y evaluar los procesos de aprendizaje de las y los estudiantes. (E. Docente).
- Debe actualizar constantemente sus conocimientos. (LGE).
- Debe evaluarse periódicamente. (LGE).
- Debe investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares. (LGE).
- Debe brindar un trato digno y respetuoso a todos los integrantes de la comunidad educativa. (LGE).
- Debe respetar los horarios de su jornada laboral y en la toma de cursos. (E. Docente, C. Laboral).
- Debe mantener una presentación personal de acuerdo con sus funciones y con una higiene personal adecuada.
- Debe velar por el cuidado y buen uso del mobiliario, materiales e infraestructura del establecimiento.
- Debe entregar los resultados de las evaluaciones en un plazo predeterminado. (Reglamento de Evaluación).
- Debe conocer y respetar el Proyecto Educativo Institucional y Reglamento Interno del establecimiento. (LGE).

Artículo 227: Derechos de Técnicos en Atención de Párvulos

- Derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo. (LGE, L. Calidad y E.).
- Derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, así como su vida privada. (LGE, L. Calidad y E.).
- Derecho a recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar. (LGE).
- Derecho a participar en la toma de decisiones que les afecte de acuerdo a su rol (LGE, L Calidad y E.).
- Derecho a recibir apoyo de parte del equipo técnico y directivo del establecimiento. (L. Calidad y E).
- Derecho a capacitarse y reflexionar activamente sobre su ejercicio profesional y/o laboral. Derecho a proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento. (LGE).
- Derecho a no ser discriminado/a arbitrariamente. (D. Universal, Constitución).
- Derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión. (D. Universal, Constitución).
- Derecho a la libertad de reunión y de asociación autónoma. (D. Universal, Constitución, L. Inclusión).
- Derecho a elegir representantes y ser elegido/a como representante de sus pares. (D. Universal, Constitución).
- Derecho a acceder oportunamente a la información institucional. (L. Transparencia). Derecho a la libertad de opinión y de expresión. (D. Universal, Constitución).

- Derecho a presentar peticiones a la autoridad y denunciar irregularidades. (Constitución). Derecho a un debido proceso y defensa. (Constitución).
- Derecho a sindicarse en los casos y forma que señale la ley (Constitución)

Artículo 228: Deberes de Técnicos en Atención de Párvulos

- Debe ejercer su función en forma idónea y responsable. (LGE).
- Debe conocer su rol y funciones al interior de la comunidad escolar. (E. Docente, C. Laboral).
- Debe respetar las normas del establecimiento. (LGE).
- Debe brindar un trato digno y respetuoso a todos los integrantes de la comunidad educativa. (LGE).
- Debe respetar los horarios de su jornada laboral (C. Laboral).
- Debe mantener una presentación personal de acuerdo con sus funciones y con una higiene personal adecuada.
- Debe velar por el cuidado y buen uso del mobiliario, materiales e infraestructura del establecimiento.
- Debe conocer y respetar el Proyecto Educativo Institucional y Reglamento Interno del establecimiento. (LGE).

Artículo 229: Funciones de las/os funcionarios/as de Educación Parvularia

a. De Educador/a de Párvulos

1 Aplicar metodologías de enseñanza diversificada, indagando y reconociendo las características de los niños y niñas.
2 Aplicar estrategias de evaluación coherentes con el proceso de enseñanza y la edad de los niños/niñas.
3 Identificar e intencionar interacciones orientadas a organizar la sala de clases, entregando apoyo pedagógico y socioemocional a los niños y niñas.
4 Emplear el juego y las actividades lúdicas como estrategias movilizadoras de aprendizaje.
5 Seleccionar, preparar y elaborar materiales didácticos concretos, atractivos y significativos que faciliten el aprendizaje de los niños y niñas.
6 Registrar, monitorear y analizar información de los procesos de aprendizaje de los/las niños(as).
7 Vincular y articular los contenidos del nivel NT1 y NT2 con aquellos definidos para el primer año escolar.
8 Promover el trabajo colaborativo entre niños y niñas
9 Mantener comunicación permanente con padres, madres y apoderados, para informar y apoyar el proceso de aprendizaje de los niños y niñas.
10 Generar alianzas con las familias y una relación cercana con ellas para cooperar mutuamente en una labor formativa conjunta.
Analizar datos relacionados al progreso de los niños y niñas en su proceso de aprendizaje y formativo y en relación a la asistencia.
12 Participar en las instancias de reflexión, formación y aprendizaje entre pares, organizadas por la Corporación y/o centro educativo (Reflexión pedagógica, redes pedagógicas, otras).
13 Mantener actualizada la documentación solicitada por normativa, por el centro educativo y

la corporación.

14 Colaborar en la realización de actividades del centro educativo y a nivel comunal (celebración de efemérides, aniversarios, actividades programas por la corporación, otras).

Artículo 230: De Técnico en Párvulos

1 Apoyar a niños y niñas en el desarrollo de tareas y actividades propuestas por la Educadora de Párvulos.

2 Participar en la implementación de las experiencias de aprendizaje y de actividades pedagógicas planificadas por la Educadora de Párvulos.

3 Colaborar en la elaboración, organización y orden de material pedagógico.

4 Preparar el ambiente de aprendizaje, organizando los recursos para la enseñanza dentro del aula

5 Prestar atención permanente a las necesidades de: alimentación, higiene, cuidado y bienestar de los niños/as.

6 Acompañar a niños y niñas en sus actividades cotidianas: ingreso y salida de clases, recreos, almuerzos, talleres, salidas pedagógicas.

7 Realizar tareas administrativas de apoyo al proceso pedagógico

8 Atender a los estudiantes en situaciones de emergencias (caídas, enfermedades)

9 Establecer una relación de retroalimentación y colaboración con las familias de los párvulos, de manera que éstos se involucren activamente en el proceso educativo de los niños y niñas.

10 Asistir a reuniones técnicas, informativos e instancias de formación o participación a las que se le convoque.

Artículo 231: Sobre ropa de cambio y/o pañales

Es obligación de los padres, madres y/o apoderados, el envío de elementos de muda (ropa de cambio, útiles de aseo personal de los niños, como cepillo de diente, toalla de mano).

En el caso que un estudiante de educación parvularia sufra un percance donde su ropa se vea afectada o humedecida, se llamará a su apoderada/o para que éste asista al establecimiento a realizar el cambio de muda correspondiente. En el caso que éste manifieste que por motivos personales o laborales no puede estar en un periodo inferior a los 30 minutos, las educadoras o asistentes de párvulo realizarán las acciones necesarias para evitar que el o la estudiante mantenga su cuerpo húmedo o sucio y así evitar otras situaciones que afecten su salud física y mental.

Este procedimiento debe ser informado al apoderado/a y realizado en presencia de dos adultos que se relacionan diariamente con las y los estudiantes. Las medidas de higiene respecto al cambio de ropa contemplarán lavado de manos previo y posterior de la persona que lo lleve a cabo. Así como el lavado de manos del niño o niña, al que le ocurra el accidente. La escuela no cuenta con espacios para mudadores, por lo tanto, el procedimiento se deberá llevar a cabo en los baños de educación parvularia.

Respecto al aprendizaje del control de esfínteres, cepillado de dientes, lavado de manos,

existen rutinas en el cronograma de trabajo diario, para trabajar la autonomía de los niños.

Artículo 232: Respecto indicio o ocurrencia de enfermedades de alto contagio
Para prevenir el contagio masivo de enfermedades se procederá a aplicar las medidas de higiene, desinfección y ventilación. Como medidas de autocuidado se reforzará el correcto lavado de manos, uso de alcohol gel, uso de pañuelos desechables y su correcto procedimiento de deshecho en basureros.

Artículo 233: En caso de Pediculosis
Prevención: familias realizan revisión frecuente de cabellos de sus estudiantes. Se les invita a realizar lavado frecuente de sus cabezas.
Detección: Ante la detección de pediculosis en algún estudiante, se entrevistará a la familia para que inicie tratamiento. Se debe cuidar de no estigmatizar al estudiante.
Se dará las alertas correspondientes al resto de las familias, para prevenir futuros contagios. Se hará seguimiento de los casos detectados.

Artículo 234: En caso de Impétigo
Prevención: cuidar el lavado de manos frecuentes en la escuela. Cuidar la higiene de las uñas. Promover la alimentación saludable entre los estudiantes.
Detección: ante el surgimiento de lesiones infecciosas en algún estudiante se citará a la familia, para que lo lleve a control médico. Se cuidará no estigmatizar al estudiante.
Se hará seguimiento del caso y se aumentará la frecuencia del lavado de manos y la revisión de la higiene de las uñas. Así como la limpieza de los implementos utilizados por los estudiantes.

Artículo 235: En caso de infección respiratoria aguda (IRA)
Prevención: participar y promover las campañas de vacunación del consultorio. Cuidar el lavado de mano, educar en medidas higiénicas para toser.
Detección: ante la sospecha de IRA, tos, fiebre, entre otros, contactar a la familia para que lleve al estudiante a un centro de atención. Hacer seguimiento del caso.
Profundizar las medidas de higiene en la escuela, para prevenir contagio.

Artículo 236: Respecto al ámbito pedagógico
a. La Gestión Pedagógica: Se aborda en el establecimiento considerando el conjunto de principios estipulados en las bases curriculares del nivel, ya que ellos contribuyen a concebir, organizar, implementar y evaluar la práctica pedagógica, en torno a una visión común sobre cómo y para qué aprenden los párvulos en esta etapa de sus vidas y, por ende, cómo se deben promover estos procesos de aprendizaje.

Siendo los principios los siguientes:

- Principio de bienestar
- Principio de unidad
- Principio de singularidad
- Principio de actividad
- Principio del juego
- Principio de relación
- Principio de significado

- Principio de potenciación

Artículo 237: Habilidades y actitudes que se fomentan en los/as párvulos:

- Valerse por sí mismos en el ámbito escolar y familiar, asumiendo conductas de autocuidado y de cuidado de los otros y del entorno.
- Apreciar sus capacidades y características personales.
- Desarrollar su capacidad motora y valorar el cuidado del propio cuerpo.
- Relacionarse con niños y adultos cercanos en forma armoniosa, estableciendo vínculos de confianza, afecto, colaboración y pertenencia.
- Desarrollar actitudes de respeto y aceptación de la diversidad social, étnica, cultural, religiosa y física.
- Comunicar vivencias, emociones, sentimientos, necesidades e ideas por medio del lenguaje verbal y corporal.
- Contar y usar los números para resolver problemas cotidianos simples.
- Reconocer que el lenguaje escrito ofrece oportunidades para comunicarse, informarse y recrearse.
- Explorar y conocer el medio natural y social, apreciando su riqueza y manteniendo una actitud de respeto y cuidado del entorno.
- Desarrollar su curiosidad, creatividad e interés por conocer.
- Desarrollar actitudes y hábitos que les faciliten seguir aprendiendo en los siguientes niveles educativos.
- Expresarse libre y creativamente a través de diferentes lenguajes artísticos.

Artículo 238: Sobre la enseñanza y fomento de una convivencia respetuosa

a. De las conductas de los niños y niñas que contribuyen a la Buena Convivencia Escolar.

Son los comportamientos adecuados que favorecen un desarrollo emocional y social óptimo, que le permiten al alumno desenvolverse en la escuela y contribuir a generar un ambiente para el aprendizaje y la sana convivencia escolar.

Ejemplos de conductas esperables:

- Actitud respetuosa y de colaboración con docentes, asistente pedagógico y directivos.
- Capacidad evidente para reconocer errores y enmendarlos.
- Evidencia de conductas y actitudes de ayuda y solidaridad con pares.
- Evidencia de conductas y actitudes de respeto con sus pares.
- Excelente y constante participación en clases.
- Notoria disposición a cuidar el aseo de las dependencias del colegio.
- Actitud acogedora y solidaria con alumnos nuevos, favoreciendo la integración de estos.
- Evidenciar capacidad para resolver conflictos mediante el diálogo y respeto por el otro.

Artículo 239: De los estímulos y reconocimientos frente a las conductas que contribuyen a la Buena Convivencia.

La estimulación positiva de conductas destacadas o esfuerzos de los párvulos motiva su sano desarrollo y aprendizaje, permite que estos valoren sus capacidades y su espíritu de superación, por tanto, con los estímulos se busca reconocer a los alumnos sus logros, capacidades y niveles de superación, con relación a sí mismos.

Artículo 240: De las faltas de párvulos en torno a una convivencia respetuosa

a. De los actos u omisiones de los párvulos que constituyen faltas a la buena convivencia escolar.

En aquellos casos en que un alumno de educación parvularia cometa alguna de las conductas indicadas a continuación, el establecimiento abordará la situación a través de medidas formativas, de apoyo pedagógico y/o psicosocial que permitan al/la estudiante afrontar aquellos comportamientos de manera integral y formativa, con el fin de desarrollar en él herramientas claves para la autorregulación y aprendizaje de las normas que normalizan su relación con otros.

- Impedir de manera sostenida el normal desarrollo de la clase.
- Salir reiteradamente de la sala sin autorización.
- Faltar el respeto a sus pares y/o a otros miembros de la comunidad, ya sea de manera verbal (decir improperios, gritar groserías, etc.) o gestual (gestos groseros o amenazantes, etc.).
- Dañar la propiedad ajena o del establecimiento (rayado de mesas, paredes, destrucción de mobiliario, entre otros).
- Agredir a cualquier miembro de la comunidad.

Artículo 241: De las medidas formativas y/o reparatorias, pedagógicas, psicosociales, orientadas a favorecer el desarrollo progresivo de los párvulos.

En el nivel de Educación Parvularia, la alteración de la sana convivencia entre los niños, como asimismo entre un párvulo y un integrante de la comunidad educativa, **no da lugar a la aplicación de ningún tipo de medida disciplinaria sancionatoria** en contra del niño que presenta dicho comportamiento, por cuanto este se encuentra en pleno proceso de formación de su personalidad, de autorregulación y de aprendizaje de las normas que regulan su relación con otros.

Ante una conducta disruptiva, se pueden aplicar una o más de las siguientes acciones de acuerdo con el tipo de falta **desde un enfoque formativo** y considerando siempre la edad, desarrollo psicoafectivo, circunstancias personales, familiares y sociales del niño. Asimismo, también se tomará en cuenta el contexto, motivación e intereses que rodean la aparición de la falta.

Medidas Formativas y reparadoras.

- Diálogo personal pedagógico y formativo (enseñar los motivos por los cuales está mal la falta y sus consecuencias).
- Diálogo grupal pedagógico y formativo

- Pedir disculpas

Medidas Pedagógicas: Corresponden a aquellas medidas de apoyo pedagógico que el establecimiento proporciona al alumno en situaciones que afecten la convivencia escolar, ya sea con sus propios recursos o con el apoyo de terceros.

- Observaciones de aula.
- Adecuaciones curriculares.
- Juego de roles.

Medidas Psicosociales: Corresponden a aquellas medidas de apoyo psicosocial que proporciona el establecimiento, ya sea con sus propios medios o con el apoyo de terceros (derivaciones externas), con el objeto de favorecer el desarrollo de los aprendizajes y experiencias que permitan al párvulo responder de manera adecuada en situaciones futuras, comparables a las que han generado el conflicto.

- Entrevistas con padres y apoderados.
- Seguimiento con enfoque formativo
- Derivación a especialista externo.

TÍTULO FINAL

Artículo 242: La actualización del presente Reglamento se realizará cada año, propendiendo a la participación de todos los estamentos. El documento construido participativamente se presentará al Consejo Escolar, para su revisión, retroalimentación y aprobación.

Artículo 243: El presente Reglamento deberá ser informado y difundido en la comunidad educativa, a través de reuniones de apoderados, página web del establecimiento, en espacios de reflexión pedagógica y en espacios visibles en sectores de acceso al establecimiento.

PROTOCOLOS Y ANEXOS

Forman parte del presente reglamento los siguientes protocolos y sus anexos:

Protocolos de actuación.

- Protocolo de seguro de accidentes escolares
- Plan Integral de Seguridad Escolar
- Protocolo de prevención y actuación ante situaciones de acoso y violencia escolar
- Protocolo de actuación ante detección de presunta y/o vulneración de derechos maltrato
- Protocolo ante hechos que pueden significar abuso sexual infantil o adolescente.
- Protocolo de actuación ante consumo, porte o tráfico de alcohol o drogas al interior del establecimiento.
- Protocolo de respuesta y atención a situaciones de desregulación conductual y emocional de párvulos y estudiantes en el espectro autista.
- Protocolo de prevención y actuación ante riesgo suicida en niños, niñas y adolescentes.

- Procedimiento de actuación frente a situaciones de agresión de estudiante a funcionario/a.
- Procedimiento de actuación frente a situaciones de agresión de apoderado/a a funcionario/a.
- Protocolo de actuación ante el porte y/o uso de armas.
- Protocolo uso de laboratorio científico.
- Protocolo de actuación para la permanencia de estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes.
- Protocolo de actuación ante situaciones de crisis (agresiones o desregulaciones que atenten contra la seguridad de la comunidad educativa.
- Protocolo de actuación inicial ante situaciones de conflicto escolar
- Procedimiento para solicitar apoyo y derivación a Inspectoría General y Convivencia Escolar.
- Protocolo de prohibición y regulación del uso de dispositivos móviles

PROTOCOLO DEL SEGURO DE ACCIDENTES ESCOLARES (D.S 313)

INTRODUCCIÓN

El accidente se considera un suceso imprevisto que altera la marcha normal o prevista de las cosas, especialmente el que causa daños a una persona. En el caso de los accidentes escolares son los que ocurran a causa o en ocasión de los estudios o en el trayecto desde el establecimiento al hogar o viceversa.

No se consideran dentro del seguro aquellos accidentes que no tengan relación con los estudios, o los producidos intencionalmente (Ministerio de educación, Seguro escolar).

Si es un accidente de trayecto - desde el hogar al establecimiento o viceversa el seguro mencionado solo cubre las atenciones médicas, para esto la persona responsable del estudiante debe dar a conocer lo ocurrido a la Dirección del establecimiento educacional para realizar la Denuncia individual de accidentes del trabajo y posteriormente dirigirse al centro asistencial de salud público más cercano.

En caso de que ocurra un accidente escolar en actividades directamente vinculadas al ejercicio de educación de nuestros estudiantes y estas se desarrollaran fuera de nuestros establecimientos o en un establecimiento no habitual para el estudiante, esto se encuentra cubierto por el Seguro de accidentes escolares y deberán seguirse los pasos que se identifican en este documento.

Es importante actuar en forma tranquila frente a un accidente, se debe escuchar, calmar y acoger al estudiante, así como acompañar a la familia durante la atención médica de urgencia.

El siguiente protocolo se enmarca de forma de dar cumplimiento al Decreto Supremo N° 313 e incluye a todos los estudiantes y establece los pasos a seguir cuando ocurren accidentes a los estudiantes de nuestros centros educativos, estableciendo responsables y directrices a seguir.

PROCEDIMIENTO A SEGUIR ANTE LA OCURRENCIA DE UN ACCIDENTE SIN DERIVACIÓN A CENTRO DE SALUD

1. Ocurrido el accidente verificar que el estudiante se encuentre bien evaluando la magnitud de las consecuencias provocadas por el accidente mediante preguntas, visualización de la zona afectada, interpretación del evaluador.
2. En caso de accidentes que según la evaluación realizada no necesiten una derivación a centro especializado de salud**,** se debe continuar observando su evolución durante la jornada, estando siempre atento/a a sus reacciones, e informando lo sucedido a su familia esto siempre posterior o en paralelo a las acciones pertinentes para evaluar la magnitud de las consecuencias.
3. El estudiante debe ser evaluado en el lugar del accidente por el o la funcionaria/o responsable una vez que se tome conocimiento de lo ocurrido (Anexo “Registro Primera Atención”).
4. El estudiante será llevado/a la sala de Primeros Auxilios y se evaluará si regresa a la sala o se llama al apoderado/a para su retiro.

En ambos casos el equipo directivo o quien la subrogue deberá llenar la ficha de accidentes.

Será el funcionario encargado de cada nivel quien debe llamar a la persona responsable del estudiante, una vez evaluado éste, con el fin de informar lo sucedido y comunicar de manera clara la información.

Parte del equipo directivo o quien se designe debe acompañar al estudiante a la sala al momento de ser reintegrado al grupo, informar el evento en la agenda/bitácora mediante una comunicación con la persona responsable del estudiante y registrar el accidente en el cuaderno de novedades del nivel.

Para todo accidente debe ser entregado el Documento de Declaración individual de accidente escolar, sin importar su gravedad, es el apoderado decidirá según evaluación de síntomas o lesiones la activación de dicho seguro. Por otra parte, todo accidente debe ser reportado a la Encargada de Salud y Seguridad Parvulario quien tendrá como contraparte en el SAR a la Directora, en caso de accidentes graves.

PROCEDIMIENTO A SEGUIR ANTE LA OCURRENCIA DE UN ACCIDENTE QUE NECESITE DERIVACIÓN A CENTRO DE SALUD

Son los casos en que se observan lesiones evidentes o signos y síntomas que indiquen que requiere una atención especializada se debe trasladar de inmediato al estudiante al centro de urgencia más cercano, ante la duda se debe trasladar al servicio de urgencia y en forma paralela avisar lo antes posible a la familia para que acuda al centro asistencial.

1. Se acercará el funcionario/a que se encuentre más cerca al estudiante accidentado.
2. Se dará aviso al equipo directivo para que concurra al lugar del accidente y evalúe la consecuencia del accidente y estado del estudiante para determinar la acción a realizar. (Anexo "registro primera atención").
3. En caso de requerir un traslado a un centro asistencial se evaluará si el traslado es prioritario se procederá a contactarse con la Ambulancia 1453 opción 1 indicando la situación y evaluar la gravedad. De ser necesario, se gestionará la ambulancia la cual concurrirá al SAR de Renca, ubicado en Calle Balmaceda N°4012, o se esperará hasta que apoderado/a concurra al Jardín y traslade por sus medios al estudiante. Si no es posible contactarse con el adulto responsable será trasladado por el/la funcionario/a que designe el equipo respectivo. El traslado debe realizarse en el menor tiempo posible asegurándose de portar la Declaración individual de Accidente Escolar. El funcionario permanecerá con el estudiante hasta que se presente la persona responsable del estudiante.
4. Será el funcionario/o encargado de cada nivel el responsable de comunicarse con la persona responsable del estudiante u lo hará después conocer la magnitud de las consecuencias del accidente con el fin de informar del hecho y comunicar de manera clara si será trasladado al SAR en ambulancia o si se esperará a que sea retirado por algún familiar, de acuerdo a lo expresado en este documento.
5. El equipo directivo o quien se designe deberán llenar la Declaración individual de Accidente Escolar para asegurar la atención gratuita del estudiante accidentado bajo el Decreto Supremo 313. Esta documentación será llevada al servicio de urgencia o se entregará a la familia, según sea el caso.
6. Antes de trasladar al estudiante al centro asistencial, también, deberá notificar a la Encargada de Salud y Seguridad Escolar, mediante llamado telefónico, WhatsApp u otro disponible al momento.
7. Es importante señalar que, si la persona responsable del estudiante desiste de atender al estudiante en el servicio de atención público y opta por ingresar al sector privado, el Seguro Escolar queda inmediatamente invalidado (el seguro escolar solo puede ser utilizado en los sectores públicos de salud, llámese SAPU, SAR y/u hospitales) y en ese caso la persona responsable del estudiante deberá costearse todos los gastos que la atención demande. Deberá

asistir al establecimiento constantemente a firmar el cuaderno de novedades y entregar certificado de atención médica o licencia.

8. La persona responsable del estudiante que no haga uso del Seguro Escolar debe emitir una declaración jurada simple indicando los motivos de la renuncia al beneficio del Seguro Escolar (ver formato de carta de renuncia que está adjunto). De no realizar la acción requerida será enviado un mail o carta certificada que indique los acontecimientos y los procedimientos que se mantienen junto con la falta de estos.
9. El accidente debe quedar registrado en el cuaderno de novedades del nivel y/o del establecimiento.
10. El equipo directivo estará obligado de efectuar seguimiento de los casos de accidente escolar, hasta que el estudiante se reintegre al establecimiento (realizando llamadas telefónicas al grupo familiar, y visitas domiciliarias si fuese necesario).

Todos los estudiantes serán derivados de las formas que expresa el presente protocolo al Servicio de Atención Primaria de Urgencias de Alta Resolución (SAR) de Renca el cual atiende las 24 horas continuas de lunes a domingo, al ser éste el servicio de urgencia público más cercano a los Jardines Infantiles, ubicado en José Manuel Balmaceda #4012. Es importante mencionar que, de acuerdo a la evaluación médica realizada en el centro, se determinarán las acciones a seguir, siendo una de las posibilidades la derivación al Hospital de Referencia (Hospital Félix Bulnes), cuando la capacidad de resolución del SAR sea sobrepasada.

PROCEDIMIENTO A SEGUIR ANTE LA OCURRENCIA DE UN ACCIDENTE EN SALIDAS PEDAGÓGICAS

En caso de accidente ocurridos en alguna salida pedagógica el proceder será en primer lugar evaluar la magnitud de las consecuencias teniendo dos posibilidades:

- **En caso de accidentes que no necesiten una derivación a centro especializado de salud,** lo que significa que el estudiante no ha presentado síntomas y signos anómalos o alguna incapacidad temporal para realizar las actividades normales, se debe continuar observando su evolución durante la jornada, estando siempre atentas a sus reacciones, e informando lo sucedido a su familia esto siempre posterior o en paralelo a realizar las acciones pertinentes para evaluar la magnitud de las consecuencias.
- **En caso de accidente que por la magnitud de las consecuencias derivadas del accidente necesiten derivación a centro especializado de salud, lo que significa** que se observan lesiones evidentes o signos y síntomas que indiquen que requiere una atención especializada, se debe trasladar de inmediato al estudiante al centro de urgencia más cercano, y en forma paralela avisar lo antes posible a la familia para que acuda al centro asistencial.

Para estos dos casos siempre se dará aviso a la persona responsable del estudiante lo antes posible de acuerdo a las condiciones de atención que necesite el estudiante afectado por el accidente.

1. Se acercará la persona que se encuentre más cercana al estudiante accidentado.

2. El o las personas responsables de la salida pedagógica deberán evaluar la consecuencia del accidente y estado del estudiante para determinar la acción a realizar. (anexo “registro primera atención”).
3. En caso de requerir el traslado a un centro asistencial se deberá decidir si el traslado es prioritario mediante el llamado a la Ambulancia 1453 opción 1 ó si la actividad es fuera de la comuna de Renca al 131 indicando la situación del accidente para evaluar gravedad para gestionar la ambulancia la cual concurrirá al centro de salud pública más cercano, o se esperará hasta que apoderado/a concurra al lugar del accidente y traslade por sus medios al estudiante.
4. Será el funcionario encargado de la salida pedagógica quien debe llamar a la persona responsable del estudiante posterior a conocer la magnitud de las consecuencias del accidente con el fin de informar lo sucedido y comunicar de manera clara sí será trasladado al SAR en ambulancia o si se esperará a que sea retirado por algún familiar, de acuerdo a lo expresado en este documento.
5. Será la persona a cargo de la salida pedagógica quien deberá llenar la Declaración individual de Accidente Escolar para asegurar la atención gratuita del estudiante accidentado. Esta documentación será llevada al servicio de urgencia o se entregará a la familia.
6. Antes de trasladar al estudiante al centro asistencial, también, se debe informar a la Encargada de Salud y Seguridad Escolar, mediante llamado telefónico, WhatsApp u otro disponible al momento.
7. Si el estudiante requiere traslado al centro de urgencia[4], en caso que debido a la evaluación de magnitud este deba ser lo antes posible y ante la ausencia del apoderado al momento del traslado, será el funcionario designado por el equipo directivo o el funcionario encargado de la salida pedagógica quien acompañará al estudiante en la ambulancia, asegurándose de portar la Declaración individual de Accidente Escolar. El funcionario permanecerá con el estudiante hasta que se presente la persona responsable del estudiante.
8. Es importante señalar que, si la persona responsable del estudiante desiste de atender al estudiante en el servicio de atención público y opta por ingresar al sector privado, el Seguro Escolar queda inmediatamente invalidado (el seguro escolar solo puede ser utilizado en los sectores públicos de salud, llámese SAPU, Centro de salud, SAR y hospitales) y en ese caso el apoderado deberá costearse todos los gastos que la atención demande.
9. La persona responsable del estudiante que no haga uso del Seguro Escolar debe emitir una declaración jurada simple indicando los motivos de la renuncia al beneficio del Seguro Escolar (ver formato de carta de renuncia que está adjunto). De no realizar la acción requerida será enviado un mail o carta certificada que indique los acontecimientos y los procedimientos que se mantienen junto con la falta de estos.
10. El accidente debe quedar registrado en el cuaderno de novedades del nivel y/o del establecimiento.
11. El equipo directivo o quien designe debe llamar al domicilio para efectuar seguimiento a los casos de accidente escolar, hasta que el estudiante se reintegre al establecimiento (realizando llamadas telefónicas al grupo familiar, y visitas domiciliarias si fuese necesario).

[4] Privilegiando la cercanía del centro de urgencia, se recurrirá al SAR de Renca, ubicado en José Manuel Balmaceda 4012, Renca.

12. En caso de que la persona responsable del estudiante no haga uso del seguro escolar deberá acercarse a la Sala Cuna y Centro Educacional a firmar el cuaderno de novedades y entregar certificado de atención médica o licencia.

Precisiones sobre el Seguro de Accidente Escolar

¿A quién protege el Seguro de Accidente Escolar? A todos los y las estudiantes matriculados desde el nivel de Nt1 hacia arriba que se encuentren cursando sus estudios en nuestros centros educacionales.

¿De qué protege el Seguro de Accidente Escolar? De todos los accidentes ocurridos a causa o con ocasión de los estudios*; incluidos los de trayecto y dentro del establecimiento.

NOTA: Se consideran estudios aquellos que corresponden al proceso de enseñanza aprendizaje de las asignaturas que conforman el respectivo plan anual y también aquellos que comprendan las actividades extraescolares [DS Nº290]. Los directores de los establecimientos educacionales debieran establecer qué actividad(es) es (son) de educación extraescolar. [MEM Nº07/1803 del 18.10.11 División Jurídica]

¿Cuál es la duración del beneficio?: Hasta la entera recuperación o mientras subsistan los síntomas de las secuelas causadas por el accidente.

¿Qué es un accidente escolar?: Toda lesión que sufra el estudiante a causa o con ocasión de sus estudios, la práctica o el trayecto, que le produzca incapacidad o muerte.

¿Quién administra este Seguro?: El Ministerio de Salud otorga las prestaciones médicas.

- Las SEREMI de Salud, resuelven en primera instancia si reviste o no el carácter de escolar (ORD. Nº17804 28/03/11. Sup. De Seguridad Social).
- Instituto de Seguridad Laboral (ISL); otorga las prestaciones económicas.

Beneficios que cubre el Seguro de Accidente Escolar

Prestaciones Médicas: Atención médica, quirúrgica y dental gratuita en establecimientos externos o a domicilio, Sistema Nacional de Servicios de Salud.

- Hospitalizaciones, Medicamentos y productos farmacéuticos, Rembolsos médicos
- Prótesis y aparatos ortopédicos y su reparación; rehabilitación física y reeducación profesional
- Gastos de traslado para el otorgamiento de estas prestaciones.

Prestaciones Económicas: Pensión Permanente, Pensión Temporal, Cuota Mortuoria.

¿Quién denuncia el accidente?: El equipo directivo; el médico a quién corresponda conocer y tratar un accidente escolar; o bien el propio accidentado o quien lo represente, si el establecimiento no lo hace dentro de las 24 horas siguientes al accidente.

¿Cómo se hace la denuncia?: Será denunciado al Servicio de Salud en un formulario denominado Declaración Individual de Accidente Escolar, emitido por el ISL u otro documento similar aprobado por el

respectivo servicio. Se puede imprimir desde www.isl.gob.cl; www.convivenciaescolar.cl (además se encuentra como anexo en este protocolo).

¿Cómo se acredita un accidente de trayecto?: Mediante un parte de Carabineros, la declaración de testigos presenciales o cualquier otro medio de prueba fehaciente.

Responsabilidades en el diseño e implementación del protocolo y políticas

El diseño y actualización del presente protocolo de accidentes, así como las gestiones para la realización de capacitaciones sobre la misma temática, serán responsabilidad del sostenedor a través de la Encargada de Salud y Seguridad asesorada por el Departamento de prevención de riesgos a cargo. No obstante, en caso de interés propio del equipo del centro educacional, la autogestión de espacios de formación sobre prevención y abordaje de accidentes será valorada y apoyada desde el sostenedor.

La adecuada implementación del presente protocolo será responsabilidad del equipo educativo de cada centro educacional, quienes podrán solicitar apoyo adicional siempre que lo requieran, directamente con la Encargada de Salud y Seguridad Escolar o bien a través del Sostenedor.

Para todo accidente escolar debe ser entregado el Documento de Declaración individual de accidente escolar, sin importar su gravedad, es el apoderado decidirá según evaluación de síntomas o lesiones la activación de dicho seguro. Por otra parte, todo accidente debe ser reportado a la Encargada de Salud y Seguridad Escolar quien tendrá como contraparte en el SAR a la Directora, en caso de accidentes graves.

ANEXO 1: REGISTRO DE PRIMERA ATENCIÓN

REGISTRO DE PRIMERA ATENCIÓN

FECHA DE EMISIÓN	NOMBRE DE EMISOR	FIRMA

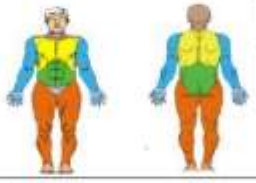

NOMBRE DEL ATENDIDO/A

RUT	EDAD

CENTRO DE TRABAJO

NOMBRE CENTRO DE TRABAJO	NOMBRE DE CALLE	DIRECCIÓN NÚMERO

DATOS DEL ACCIDENTE

FECHA DEL ACCIDENTE:	HORA DEL ACCIDENTE:
¿QUE PASÓ O CÓMO OCURRIÓ EL ACCIDENTE?	
¿QUÉ ACCIONES SE REALIZARON?	
OBSERVACIONES	

ANEXO 2:

Lista de registro de contactos en caso de accidente

Este registro se completa con la información entregada por las familias al momento de la matrícula registrando en la ficha personal de cada estudiante Para mantener actualizados los datos de contacto, es responsabilidad de cada familia, informar oportunamente al equipo de aula para realizar la actualización de los datos de contacto para eventuales emergencias.

Asimismo se sugiere que en reuniones de apoderados/as se recuerde la importancia de mantener los datos actualizados en el centro educacional .

Nombre	Rut	Nivel	Nombre apoderado	Teléfono de contacto

Registro de niños y niñas que cuenten con Seguro Privado de Salud

Los niños y niñas que cuenten con seguro privado de salud, cuyos padres hayan informado esto al momento de la matrícula o posteriormente, se encuentran registrados a continuación, especificando el centro asistencial al que deberán ser trasladados en caso de accidente.

Nombre	Rut	Nivel	Nombre del apoderado	Teléfono de contacto	Tipo de seguro de salud privado	Centro asistencial para traslado

ANEXO 3: INSTRUCCIONES PARA EL REGISTRO DE LA INFORMACIÓN DEL FORMULARIO

INSTRUCCIONES PARA EL REGISTRO DE LA INFORMACIÓN DEL FORMULARIO 0374-3

DECLARACION INDIVIDUAL DE ACCIDENTE ESCOLAR N° _____

Se llevará una numeración correlativa anual del Establecimiento. De igual forma lo hará el Servicio de Salud, Servicio Delegado, Caja de Previsión o Mutual desde el 1 de Enero al 31 de Diciembre de cada año.

A. INDIVIDUALIZACION DEL ESTABLECIMIENTO

- Anotar el nombre del Establecimiento Educacional, la ciudad en que está ubicado y la comuna a que pertenece.
- Anotar en el cuadro el número 1 si el Establecimiento es fiscal o municipal, y un 2 si es particular.
- Indicar el curso. Nivel de Enseñanza (Básico, Medio, Universitario) y Horario de clases (Diurno, Vespertino, Nocturno)
- Señalar fecha en que se registraron los datos (Día, Mes, Año)

B. INDIVIDUALIZACION DEL ACCIDENTADO

- Nombre: Indicar Apellido Paterno, Materno y Nombres del Accidentado.
- Sexo: Marque en el cuadro con un 1 si es masculino o un 2 si es femenino.
- Año de Nacimiento: Señale los dos últimos dígitos del año de nacimiento del accidentado.
- Edad: Anote los años cumplidos a la fecha del accidente.
- Residencia Habitual: Indicar el domicilio del accidentado: Calle, Número, Población o Villa, Comuna, Ciudad.

C. INFORME SOBRE EL ACCIDENTE

- Señale la Hora y Minutos. Año, Mes y Día en que se produjo el Accidente, en los recuadros correspondientes.
- Día accidente: Anotar en el recuadro el número que corresponda al día de la semana en que se produjo el accidente.
- Accidente: Anotar en el recuadro un 1 si el accidente fue trayecto o 2 si fue en la Escuela.
- En caso de ser accidente de trayecto, señale a dos testigos (a, b) con sus respectivos números de Cédula de Identidad.
- Circunstancias del Accidente: Precise el sitio y anote si se debió a golpe con o por; golpe contra, caída a diferentes niveles, contactos con, atrapamientos, debido a exposición, sobreesfuerzo, u otros.
- Firma y timbre del rector o representante del establecimiento educacional, EVITANDO TAPAR CASILLEROS DE CODOFICACION O DATOS CONSIGNADOS

Para ser llenado por Establecimiento Asistencial.

D. NATURALEZA Y CONSECUENCIA DEL ACCIDENTE

- Establecimiento Asistencial: Indica el Nombre del Establecimiento
- Código del Servicio: Anotar el número del Servicio de Salud al que pertenece, y el código del Establecimiento. (Ejemplo: Hospital Curicó se codifica 16-100)
- Diagnóstico Médico: Anote todos los diagnósticos consignados por el Médico tratante que tenga relación con la Actividad del Accidentado.
- Codificación: CODIFICAR EL DIAGNÓSTICO
- Parte del cuerpo afectada: De responsabilidad del Médico tratante, anotar parte del cuerpo afectado
- Hospitalización: Anotar en el cuadro un 1 si se hospitalizó el accidentado o un 2 si No se hospitaliza
- Total días Hosp.: Si hospitalización fue = 1 anotar en recuadros el número de días de hospitalización. Para calcular TOTAL DIAS HOSP., se debe sacar la diferencia entre fecha de Egreso y fecha de ingreso al hospital
- Incapacidad: Anotar en el recuadro 1 si estuvo incapacitado el accidente o un 2 en caso contrario
- Total Días Incapacidad: Si Incapacidad fue = 1 anotar en el recuadro el número de días de incapacidad otorgados por el médico
- Tipo de Incapacidad: En el recuadro coloque el número que corresponda al tipo de Incapacidad
- Causa de Cierre del Caso: En el recuadro coloque el número que corresponda a la causa de cierre del Caso
- Fecha de Cierre del Caso: Coloque en los recuadros correspondientes DIA, MES Y AÑO en que se cerró el Caso
- Firma del estadístico para conformidad de los datos, EVITANDO TAPRA CASILLEROS DE CODIFICACION O DATOS CONSIGNADOS.

ANEXO 4: CARTA DE RENUNCIA AL SEGURO ESCOLAR

Carta de Renuncia voluntaria al Seguro Escolar

…… de…… de 202

Yo_____,Rut:_____Apoderada/o de :_____, Nivel: _____, del Centro educacional _____.

Por medio de este documento, renuncio voluntariamente al seguro de accidente escolar del Decreto Supremo N°313, que tiene como derecho y beneficio la atención médica del/la estudiante a mi cuidado, de los que fui debidamente informado /a por los siguientes motivos.

_____
_____
_____
_____

_____

Firma Apoderada/o

PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR (PISE)

INDICE

I.- Objetivo
II.- Campo de aplicación
III.- Documentación aplicable
IV.- Desarrollo
IV.1 Consideraciones generales
IV.2 Coordinador de emergencia
IV.3 Comité de seguridad escolar, funciones y misión
IV.4 Aviso de emergencia
IV.5 Zona de emergencia y evacuación
IV.6 Actuación frente a la emergencia
IV.7 Procedimiento de un accidentado grave
IV.8 Procedimiento de un accidentado leve
IV.9 Emergencias por incendios y explosiones
IV.10 Actuación frente a una emergencia
IV.11 Emergencia por terremoto
IV.12 Emergencia a causa de temporal
IV.13 Procedimientos posteriores a la emergencia
V.- Responsabilidad
VI.- Seguridad
VII.- Distribución
VIII.- Archivo
IX.- Anexos

I.- OBJETIVO

Dotar de las herramientas necesarias a nuestros niños, niñas y jóvenes estudiantes para que internalicen una cultura por el auto cuidado y la prevención como actitud de vida, con el fin último ejercitar en plenitud una ciudadanía responsable.

II.- CAMPO DE APLICACIÓN

En todas las actividades que se desarrollen en el establecimiento.

III.- DOCUMENTACIÓN APLICABLE

Plan de Seguridad Escolar PISE. Resolución Exenta Nº 51 de Ministerio de Educación.

IV.- DESARROLLO

IV.1.- Consideraciones Generales

a) Disponer de las medidas de control, como respuesta inmediata de protección tanto al recurso humano como al recurso material, ante contingencias naturales, o las originadas por acciones del ser humano, que comprometan la integridad física, la continuidad de las labores formativas y operacionales.

b) Restablecer la continuidad del Colegio en el mínimo de tiempo y con pérdidas mínimas.
c) Reforzar la respuesta de control con toda la comunidad escolar, que requieren una participación eficiente en las operaciones de emergencia y evacuación.

De Origen Técnico	De Origen Natural
Incendios	Terremotos
Explosiones	Tormentas
Accidentes vehículos	Deslizamientos de tierra
Accidentes Eléctricos, etc.	Vientos fuertes, etc.

IV.2.- Coordinador de Emergencia
La Srita. A. Valentina Duarte (Docente) tiene la responsabilidad de controlar la contingencia, mitigar sus consecuencias y restablecer la normalidad, mediante acciones coordinadas, apoyado directamente por la Dirección del Colegio y el Comité de Seguridad Escolar.

IV.3.- Comité de Seguridad Escolar
Es responsabilidad de la Coordinadora de Seguridad Escolar del Colegio, en calidad de representante de la Dirección de la Unidad Educativa el conformar y dar continuidad de funcionamiento al Comité.

El comité de Seguridad escolar, estará conformado por:

a) Directora del Establecimiento
b) Coordinador de Seguridad Escolar del Establecimiento, en calidad de representante de la Dirección. (Inspectora General)
c) Representantes del Profesorado
d) Representantes del Centro General de Padres y Apoderados
e) Representantes del Centro de Alumnos
f) Representantes de las Unidades de Carabineros, Bomberos y de Salud más cercanas al Establecimiento, oficialmente designados para tales efectos por el jefe o directivo superior de esas respectivas Unidades. Estos actuarán como APOYO TÉCNICO.
g) Representantes del Estamento Asistente de la Educación
h) Representantes del Comité Paritario, si lo hubiere.

MISION DEL COMITÉ:
La Misión del Comité es coordinar acciones a toda la comunidad escolar del Establecimiento, con sus respectivos estamentos, a fin de ir logrando una activa y masiva participación en un proceso que los compromete a todos, puesto que apunta a su mayor seguridad y, por ende, a su mejor calidad de vida.

Las responsabilidades y funciones del comité son:

a) La Sra. Carmen Aburto, en su calidad de Directora es la responsable de la Seguridad en la Unidad Educativa, preside y apoya al Comité y sus acciones.

b) La Coordinadora de Seguridad Escolar del Establecimiento Srita. Valentina Duarte, en representación de la Directora, coordinará todas y cada una de las actividades que efectúe el Comité.

c) La coordinación permite un trabajo armónico en función del objetivo común: "Seguridad Escolar". El Coordinador deberá lograr que los integrantes del Comité actúen con pleno acuerdo, para aprovechar al máximo las potencialidades y recursos. Para ello, deberá valerse de mecanismos efectivos de comunicación, como son las reuniones periódicas y mantener al día los registros, documentos y actas que genere el Comité.

d) Además, deberá tener permanente contacto oficial con las Unidades de Bomberos, Carabineros y de Salud del sector donde esté situado el Establecimiento, a fin de ir recurriendo a su apoyo especializado en acciones de prevención, educación, preparación, ejercitación y atención en caso de ocurrir una emergencia.

e) Representantes del Profesorado, Alumnos, Padres y Apoderados y Para-Docentes, deberán aportar su visión desde sus correspondientes roles en relación a la Unidad Educativa, cumplir con las acciones y tareas que para ellos acuerde el Comité y proyectar o comunicar, hacía sus respectivos representados, la labor general del Establecimiento en materia de Seguridad Escolar.

f) Representantes de las Unidades de Carabineros, Bomberos y de Salud constituyen instancias de apoyo técnico al Comité y su relación con el Establecimiento Educacional deberá ser formalizada entre la Directora y el encargado de seguridad de la Corporación Municipal de Renca. Esta relación no puede ser informal. La vinculación oficial viene a reforzar toda la acción del Comité de Seguridad Escolar, al interior de la Unidad Educativa, no sólo en los aspectos de prevención, sino que también en la atención efectiva cuando se ha producido una emergencia.

g) Representantes de otros organismos, tales como Cruz Roja, Defensa Civil, Scout, etc., tanto del Establecimiento como del sector, deben ser invitados a formar parte del Comité, para su aporte técnico a las diversas acciones y tareas que se acuerden.

La misión del comité debe ser a través de tres líneas fundamentales de acción:

a) Recabando información detallada y actualizándola permanentemente.

b) Diseñando, ejercitando y actualizando continuamente el Plan de Seguridad del Establecimiento.

c) Diseñando y ejecutando programas concretos de trabajo permanente que proyecten su accionar a toda la comunidad del Establecimiento

La primera tarea específica que debe cumplir el Comité es proyectar su misión a todo el Establecimiento, sensibilizando a sus distintos estamentos y haciéndolos participar activamente en sus labores habituales.

Debe tenerse siempre en cuenta que el Comité es la instancia coordinadora de las acciones integrales, vale decir, completas y globales en las que debe involucrarse la comunidad escolar: padres y apoderados, alumnos, directivos, docentes, etc.

El trabajo concreto debe iniciarse con un diagnóstico de la situación actual del Colegio, a través de la Recopilación de Información, e inspecciones de seguridad cotidianas para retroalimentar el Plan Específico de Seguridad. De este modo, el Plan siempre se ajustará a las particulares realidades del Establecimiento Educacional y de su entorno inmediato.

El Comité con el apoyo de toda la comunidad escolar debe contar con el máximo de información sobre los riesgos o peligros al interior del Establecimiento y en el entorno o área en que está situado, como igualmente sobre los recursos con que cuenta para enfrentarlos y controlarlos.

El objetivo es lograr una completa visión de lo que puede ocurrir; cómo evitar que ello ocurra; o bien, que al no ser evitable como por ejemplo un sismo, éste dañe lo menos posible a la comunidad escolar del Establecimiento.

Los riesgos o peligros son aquellas situaciones o elementos que pueden llegar a provocar un daño a las personas, a sus bienes o al medio ambiente.

Los riesgos están relacionados con las amenazas, hechos o fenómenos que pueden llegar a provocar daño.

Existen amenazas de origen natural, como lo son los sismos, inundaciones, erupciones volcánicas, deslizamientos, aluviones, etc.; y las amenazas provocadas por el propio Hombre ya sea intencionalmente o en forma involuntaria, como los accidentes de tránsito, incendios, accidentes eléctricos, químicos, industriales, defectos de infraestructura o construcción, delincuencia, drogadicción, etc.

Los recursos son elementos, acciones, situaciones, organismos o instancias de la Fundación y del entorno, capaces de impedir, evitar o reducir el daño. El principal recurso es el ser humano individual u organizado: Brigadas Escolares de Tránsito,

Centro de Madres, Padres y Apoderados, Bomberos, Unidad de Salud, Carabineros, Defensa Civil, Cruz Roja, etc. También están los recursos materiales: Extintores, áreas de seguridad, medios de transporte, teléfonos y otros medios de comunicación como alarmas sonoras, etc.

El Comité con el apoyo de toda la comunidad escolar debe contar con el máximo de información sobre

los riesgos o peligros al interior del Establecimiento y en el entorno o área en que está situado, como igualmente sobre los recursos con que cuenta para enfrentarlos y controlarlos de la mejor forma posible.

IV.4. Aviso de Emergencia

Cualquier persona en conocimiento de una emergencia, informará de inmediato y por el medio más rápido que tenga a su alcance a las siguientes personas:

- Dirección del Colegio
- Representantes del Comité de Seguridad Escolar
- Profesores
- Asistentes de la Educación

a) Tipo de emergencia, (incendio, intrusos, accidentes etc.)
b) Ubicación, lo más exacta posible.
c) Magnitud de la emergencia
d) Número de personas involucradas y/o lesionadas, gravedad de las lesiones.
e) Hora de ocurrencia o toma de conocimiento.

La dirección y/o Coordinadora de Seguridad en conocimiento de la emergencia, evaluara los pasos a seguir y si es necesario procederá a iniciar la operación PISE, utilizando para aquello la campana de emergencia golpeándola sistemáticamente, esta será la señal de evacuación de salas de las clases, la comunidad deberá evacuar inmediatamente a sus lugares y dirigirse a su zona de seguridad indicada en el plano de evacuación siguiendo las instrucciones de su profesor, en forma ordenada y silenciosa, en el caso que se encuentren en otra zona del colegio deberán dirigirse a la zona de seguridad mas próxima y seguir las instrucciones dadas por los profesores, en especial poner atención a la bajada de las escaleras.-

Los profesores deberán asegurar el libro de clases y contar a sus alumnos una vez terminada la emergencia, si faltase un alumno en el recuento informar inmediatamente a la Coordinadora.

Las cocinas y los talleres deberán cortar los suministros de gas y electricidad que están utilizando en esos momentos.

El Asistente de la Educación y reemplazante designado, deberá cortar el suministro eléctrico desde el tablero principal y la válvula de gas central si es posible y seguro. Gas: Manipuladora de Alimentos, encargada.

La Coordinadora u otro integrante del comité deberá chequear todas las salas de clases, servicios higiénicos y dependencias para cerciorarse de que no quede ningún alumno y alumna, docente y no docente en aquellos lugares.

En el caso que la Coordinadora de Seguridad lo indique se procederá a evacuar el establecimiento por

las vías de escape definidas ya sea por la entrada principal, por Calle Juana Atala de Hirmas N° 2460 o salida de los alumnos por el Pasaje Longitudinal.

La Dirección y/o encargado de seguridad comunicara de la emergencia al 133 de Carabineros o al celular del Carabinero del plan cuadrante quien despachara la ayuda pertinente.
Si la emergencia ocurre en la noche, el Vigilante (guardia) comunicará lo sucedido al Coordinador de Seguridad y realizará las gestiones pertinentes.
Una vez superada la emergencia y previa evaluación del Comité de Seguridad se procederá a contar a los alumnos, docentes y no docentes para chequear su presencia y de ahí reiniciar las labores educativas en permanente vigilia.

IV.5.- Zona de Emergencia y Evacuación
Plano de emergencia, vías de evacuación y zona de extintores (Insertar Plano de evacuación).

IV.6.- Actuación Frente a la Emergencia
El Coordinador de Seguridad constituido en el lugar y una vez evaluada la situación, dispondrá en coordinación con la Dirección y/o el Comité de Seguridad, las acciones a desarrollar para el rescate de lesionados, movilizando los recursos que sean necesarios.

NOTA: En toda atención de emergencia, solo participaran las personas debidamente entrenadas en evacuaciones y autorizadas por el comité de Seguridad Escolar.
IV.7.- Procedimiento de un Accidentado Grave
a) Toda persona que esté en conocimiento de un accidente debe informar inmediatamente a un profesor y/o Coordinador de la Escuela.

b) Reconocimiento rápido y preciso del lugar en que ocurrió el accidente.

c) Retiro del o los accidentados de lugares o ambientes peligrosos, tratando de movilizarlo lo menos posible. Estos movimientos sólo deben ser hechos por personal especializado.

d) Reconocimiento de las lesiones del accidentado por personal entrenado en primeros auxilios, jerarquizando la atención hacia aquellas lesiones que representan un mayor daño o riesgo para la vida.

e) Solicitar ayuda inmediata al 131 SAPU / Mutual de Seguridad para que proporcionen las atenciones de primeros auxilios.

NOTA: Es de suma importancia el requerir ayuda médica oportuna del centro asistencial más cercano al sector donde ocurre el accidente, con el fin de obtener una atención rápida y segura al accidentado.
SAPU: Ambulancia - Corporación: Ambulancia Escolar:

IV.8.- Procedimiento de un Accidentado Leve

a) La comunicación del accidentado debe hacerse inmediatamente a un profesor de turno, profesor jefe, Coordinadora del Comité y/o Dirección del Colegio.

b) Se debe hacer un reconocimiento rápido y preciso del lugar en que ocurrió el accidente.

c) Retiro del a los accidentados del lugar de los hechos, si existe peligro en su integridad física, esto debe hacerse con personal especialista en primeros auxilios.

d) Trasladar a un centro asistencial más cercano para su evaluación, atención y tratamiento, si la situación lo amerita.

IV.9.- Emergencias por Incendios y Explosiones

Debido a que el Colegio esta construido en tres pisos, y normalmente las clases se desarrollan en el Segundo y Tercer Piso, se debe contar con un procedimiento que permita la rápida respuesta (evacuación), ante la ocurrencia de una emergencia, manteniendo las escaleras libre de obstáculos y/o objetos contaminantes, a objeto de reducir pérdidas de tipo material, evitando a la vez pérdidas humanas.

IV.9.1. Responsabilidades

Los integrantes del Comité de Seguridad Escolar son responsables de la capacitación del personal en materias de prevención y control de incendios y explosiones, además deberá formar, capacitar y entrenar un grupo de personas, para que actúen eficientemente en la emergencia, con los equipos e implementos que sean necesarios.

IV.9.2. Procedimiento Frente al Incendio

a) Dar la alarma general mediante el golpeteo sistemático de la campana de emergencia, a viva voz o cualquier medio disponible, comunicando la emergencia, de acuerdo al plan general.

b) Constituir el Comité de Emergencia

c) El Asistente de la Educación previamente designado, en conocimiento de la emergencia, realizará corte de energía eléctrica y de gas, según las condiciones previamente evaluadas, asegurando siempre su propia seguridad.

d) Evacuar el establecimiento por el lado contrario al siniestro.

e) Combatir el fuego incipiente con personal capacitado y utilizando agua, extintores de polvo químico seco, (PQS), u otros Medios de Sofocación del Fuego como sacos, tierra, arena u otro, si la situación permite el control mediante estos elementos. Si el incendio es de mayor magnitud y no se cuenta con los medios requeridos, se debe considerar ayuda externa como Bomberos (FONO EMERGENCIA 132).

f) Controlada la emergencia, se debe inspeccionar el área afectada para verificar los daños y atender a los lesionados si los hubiera, posteriormente se efectuarán los trabajos de limpieza y se restablecerán las

actividades.

IV.10. Procedimiento en caso de accidente de vehículos del transporte escolar o particulares del personal

Al ocurrir un accidente a vehículos que transporten alumnos o a vehículos particulares, quién tome conocimiento de la situación de emergencia, dará cuenta de inmediato a la Dirección del colegio y/o Coordinador, quien deberá tomar conocimiento del hecho y en lo posible asistir a la emergencia avisando previamente a los servicios de emergencia pertinentes.

Todas las comunicaciones deberán ser asumidas por la Dirección y/o Coordinador de Seguridad del Establecimiento. Para ello se deberá actualizar constantemente los números de teléfonos de emergencia, de los docentes / no docentes y de los alumnos.

IV.11. Emergencia por Sismo o Terremoto

Considerando las consecuencias que podría ocasionar un sismo o terremoto de proporciones, tanto a la integridad física de las personas como la infraestructura del Colegio, (instalaciones, equipos, tuberías, líneas y otros, como asimismo sus efectos secundarios, incendios, escapes de líquidos y gases inundaciones, sistemas de comunicaciones, se debe contar con un sistema que reduzca sus efectos.

IV.11.1.- Responsabilidades

a) La acción del control del alumnado, personal y equipos durante el sismo o terremoto, estará a cargo de cada profesor o jefe directo en sus salas de clases o puestos de trabajo respectivamente.

b) Se mantendrán vigentes las coordinaciones una vez que haya pasado el sismo.

c) La Dirección y/o el Coordinador de Seguridad una vez terminado el sismo o terremoto, procederán a la evaluación de los daños producidos, chequeo de las zonas de seguridad que estén operativas y a establecer las necesidades inmediatas.

IV.11.2 Acciones Generales en caso de Sismo o Terremoto

a) Si el sismo o terremoto va en aumento los alumnos y el personal en general deben buscar protección bajo escritorios y umbrales de puertas o vigas de estructuras. Manteniéndose lejos de las ventanas.

b) El profesor deberá ayudar a los alumnos que queden paralizados o al descubierto, colocándolos en un lugar seguro.

c) Si se encuentran en el patio dirigirse al centro de este lo más alejado de las ventanas y luego repórtese a un profesor.

En Terreno o Trayecto

a) Si va conduciendo, deténgase al costado derecho del camino, esté alerta ante la posibilidad de derrumbes, caídas de postes o cables eléctricos. Encienda las luces de emergencia.

b) Si está caminando no corra.
c) Aléjese de líneas eléctricas.
d) Si se encuentra trabajando en altura no trate de bajar apresuradamente, hágalo con calma y busque donde protegerse.

4.11.3. Acciones Post Sismo o Terremoto

- Inicio plan PISE
- Búsqueda y rescate de lesionados
- Control de incendios
- Control de fugas de líquidos y gases
- Asistencia médica

IV.12.- Emergencia a causa de Temporal

Toda la comunidad deberá permanecer en sus salas de clases o en lugares seguros y esperar instrucciones de la Dirección y/o Coordinador de Seguridad

IV.13. Procedimiento Posterior a la Emergencia

Una vez pasada o neutralizada la emergencia la Dirección y/o el Comité de Seguridad Escolar evaluaran la situación, chequearan las instalaciones y se determinara su reinicio o suspensión parcial o indefinida según corresponda. En el caso de reinicio de las labores educativas se recomienda estar en situación vigilante, mostrando siempre serenidad y seguridad en los actos.

V.- Responsabilidad

Es responsabilidad de la Dirección del establecimiento y del Comité de Seguridad Escolar, la puesta en práctica de las actividades de éste Plan, quien podrá delegar en el Coordinador de Seguridad del Colegio.

VI.- Seguridad

Las medidas preventivas se aplicarán de acuerdo a la naturaleza del accidente o siniestro.

VII.- Distribución

a) Comité de Seguridad Escolar
b) Profesorado
c) Centro de Alumnos
d) Centro de Padres
e) Diario Mural

VII.- Distribución

a) Comité de Seguridad Escolar

b) Profesorado
c) Centro de Alumnos
d) Centro de Padres
e) Diario Mural

VIII.-. Archivo
Se archivarán los registros e informes relacionados a este plan en un archivador individualizado en lugar convenientemente habilitado al efecto.

1.- PROTOCOLO DE SEGURIDAD
Con el objetivo de estar preparados ante cualquier contingencia, el Colegio ha diseñado el siguiente protocolo.-.
Tanto profesores como padres de familia debemos saber cómo actuar ante una eventualidad y los principios básicos de primeros auxilios.

La **hora dorada** es el tiempo que transcurre entre un incidente y el auxilio del personal especializado.

Debe tenerse siempre en cuenta que el Comité de Seguridad es la instancia coordinadora de las acciones integrales, vale decir, completas y globales en las que debe involucrarse la comunidad escolar: padres y apoderados, alumnos, directivos, docentes, Ayudantes de la Educación y otros.-.

El trabajo concreto debe iniciarse con un diagnóstico de la situación actual del Colegio, a través de la Recopilación de Información, e inspecciones de seguridad cotidianas para retroalimentar el Plan Específico de Seguridad. De este modo, el Plan siempre se ajustara a las particulares realidades del Establecimiento Educacional y de su entorno inmediato.

Coordinadora de Seguridad Escolar del Establecimiento: Sra. Carmen Aburto Representante de los Profesores: Sra. Evelin Pérez
Representante de los Ayudante de la Educación: Sra. Rosa Urrutia

La Dirección y/o Coordinadora de Seguridad en conocimiento de la emergencia, evaluara los pasos a seguir y si es necesario procederá a iniciar la operación PISE, utilizando para aquello la campana de emergencia golpeándola sistemáticamente, esta será la señal de evacuación de salas de las clases, la comunidad deberá evacuar inmediatamente a sus lugares y dirigirse a su zona de seguridad indicada en el plano de evacuación siguiendo las instrucciones de su profesor, en forma ordenada y silenciosa, en el caso que se encuentren en otra zona del Colegio deberán dirigirse a la zona de seguridad más próxima y seguir las instrucciones dadas por los profesores, en especial poner atención a la bajada de las escaleras.-

Los profesores deberán asegurar el libro de clases y contar a sus alumnos una vez terminada la emergencia, si faltase un alumno en el recuento informar inmediatamente a la Coordinadora.

En la sala de clases deberá existir un alumno ayudante, quién será el encargado de abrir la puerta e indicar

a sus compañeros el lado de la escala de evacuación a la zona de seguridad interna, de acuerdo al plano existente y ayudará a sus compañeros que necesiten apoyo.

Las cocinas deberán cortar los suministros de gas y electricidad que están utilizando en esos momentos
Responsable: Sra.– Sra. LINDA PARADA

El Asistente de la Educación y reemplazante designado, deberá cortar el suministro eléctrico desde el tablero principal y la válvula de gas central si es posible y seguro.

Responsable: Sra. LIDIA CONTRERAS, Sra. CECILIA LOPEZ. Sra. Rosa Urrutia Morales

La Coordinadora u otro integrante del comité deberán chequear todas las salas de clases, servicios higiénicos y dependencias para cerciorarse de que no quede ningún alumno y alumna, docente y no docente en aquellos lugares.

Responsable: Sra. Rosa Urrutia Morales, Sr. Víctor Morales Villalobos

Se deberá contar en la evacuación y/o emergencia con elementos de primeros auxilios: a) **Camilla y botiquín**
Responsable: Sra. Lidia Contreras Cabeza, Sra. Carolina Cárdenas

b) **Extintores:**
Responsable: Sra. Katherine Tapia, Sra. Paulina Guerra, Sra. María Reyes.

En el caso que la Coordinadora de Seguridad lo indique se procederá a evacuar el establecimiento por las vías de escape definidas ya sea por la entrada principal, por Calle Juana Atala de Hirmas N° 2460 o salida de los alumnos por el Pasaje Longitudinal. -(Evacuación Externa).-

La Dirección y/o encargado de seguridad comunicara de la emergencia al 133 de Carabineros o al celular del Carabinero del plan cuadrante quien despachara la ayuda pertinente.

Si la emergencia ocurre en la noche, el Vigilante (guardia) comunicará lo sucedido al Coordinador de Seguridad y realizará las gestiones pertinentes.

Una vez superada la emergencia y previa evaluación del Comité de Seguridad se procederá a contar a los alumnos, docentes y no docentes para chequear su presencia y de ahí reiniciar las labores educativas en permanente vigilia.

Dentro del protocolo escolar se atenderá cualquier situación como si fuera cierta. No se minimizará ninguna de ellas y se procederá a confirmar el evento con las autoridades pertinentes.

Todo trabajador deberá conocer y cumplir fielmente las normas de seguridad y aquellas indicaciones que

emita el Departamento de Seguridad de la Corporación Municipal de Renca, para evitar accidentes de trabajo y enfermedades profesionales a que se refiere la Ley Nº 16.744 y sus decretos complementarios vigentes o que en el futuro se dicten, relacionados con la labor que debe efectuar o con las actividades que se desarrollen dentro del establecimiento.
Se considerarán accidentes de trabajo:
1.- Los ocurridos a causa o con ocasión del desempeño de las labores encomendadas por la Corporación Municipal de Renca.
2.- Los ocurridos en el trayecto directo, de ida o regreso, entre la casa habitación el lugar de trabajo.
3.- Los ocurridos en el trayecto directo entre dos lugares de trabajo, aunque correspondan a distintos empleadores.
4.- Los sufridos a causa o con ocasión de estudios de capacitación.

Procedimiento en caso de accidente de trabajo:

El trabajador que sufra un accidente por leve que sea o sin importancia que el parezca, deberá:

1.- Avisar inmediatamente a su jefe directo, para que este dé aviso al Prevencioncita de la Corporación Municipal de Renca Sr Alejandro Olivares o Sr. Patricio Salvo 2.- El trabajador accidentado recibirá la atención de primeros auxilios de él o los empleados designados para ello si lo hubiere, mientras el traslado al centro asistencial se hace efectivo, a Monterrey Nº2975 – Conchalí (Agencia Parque Las Américas).
3.- Es responsabilidad del jefe directo arbitrar todas las medidas conducentes al traslado expedito y oportuno del trabajador accidentado, como también el proporcionar la información necesaria para la correcta emisión de la DIAT.
4.- Deberá trasladarse al accidentado al centro asistencial más cercano de la ACHS, dependiendo de la gravedad de las lesiones.
5.- Después de obtenidas las prestaciones en el centro asistencial, el empleado deberá presentar al jefe directo el “Certificado de Alta”, requisito indispensable para reintegrarse a sus funciones. Sin este certificado, por disposición legal, el empleado no puede ser aceptado en su trabajo.
6.- El periodo de tratamiento se considerará como trabajado para todos los efectos legales, y durante él, el trabajador no debe seguir desarrollando sus funciones.
7.- El/la funcionario que por voluntad propia decida no acudir a Achs, deberá firmar documento “protocolo casos especiales”.

Procedimiento en caso de accidente de trayecto:

Accidente de trayecto: es el ocurrido en el trayecto directo. De ida o regreso, entre la habitación y el lugar de trabajo donde se desempeña la actividad laboral y aquellos que ocurran en el trayecto directo entre dos lugares de trabajo, aunque correspondan a distintos empleadores.

Cuando un trabajador sufra un accidente que se ajuste a esta definición, debe atenerse al siguiente procedimiento:

1.-Acudir inmediatamente al hospital de la ACHS, policlínico más cercano o posta de primeros auxilios.
2.-Si el trabajador es víctima de algún accidente de tránsito, deberá obtener todos los datos que le sean posible de él o los vehículos participantes en el accidente, de sus conductores y testigos.
3.-Hacer avisar o dar aviso a carabineros y estampar la denuncia o constancia correspondiente, tomando nota del número del parte respectivo.
4.-Dar aviso, a través de terceros, a su Jefe directo y Prevencioncita de la Corporación Municipal de Renca para solicitar la emisión de la DIAT.
5.- En la información entregada deberá señalarse el lugar preciso y hora de ocurrencia del hecho., son requisitos que exige la ley, se deberá comprobar el accidente acompañando los siguientes documentos:
-Denuncia del accidente
-El número de parte de Carabineros, si lo hubiese
-Certificado de atención en la Posta de urgencia o centro Hospitalario, si lo hubiese
-Nombre y Número de cedula de identidad de los testigos presenciales (2)
6.- El/la funcionario que por voluntad propia decida no acudir a Achs, deberá firmar documento "protocolo casos especiales".

Al término del tratamiento, el médico extenderá un "certificado de alta" sin el cual el trabajador, no podrá ser aceptado en su trabajo, debido a disposiciones legales que así lo establecen.
En el caso de accidente de trayecto, es el afectado quién debe presentar los medios de prueba que exige la ley. Su empleador sólo emitirá la DIAT, el certificado de renta y certificado horario en caso de requerirse.

El periodo de tratamiento se considerará trabajado para todos los efectos legales, durante él, el trabajador no debe seguir ejerciendo sus labores.

La no asistencia del lesionado a alguno de los controles, o la negativa de seguir los tratamientos indicados por el médico le significará la inmediata suspensión del pago de subsidios (Articulo Nº33 de la Ley Nº16.744)

PROTOCOLO PARA CASO ESPECIAL

TRABAJADOR SE NIEGA A RECIBIR ATENCIÓN MEDICA EN LA ASOCIACIÓN CHILENA DE SEGURIDAD

De conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley N° 16.744, el empleador se encuentra en la obligación de denunciar al organismo administrador respectivo, inmediatamente de producido, todo accidente o enfermedad que pueda ocasionar incapacidad para el trabajo o la muerte de la víctima. De esta forma, producido el accidente del trabajo de las características señaladas el empleador debe comunicarlo inmediatamente por escrito a la ASOCIACIÓN CHILENA DE SEGURIDAD. La norma legal establece que el accidentado o enfermo o sus derechos habientes, o el médico que trató o diagnosticó la lesión o enfermedad, como igualmente el Comité Paritario de Higiene y Seguridad, tienen la obligación de denunciar el hecho al organismo administrador, en el caso de que el empleador no hubiere realizado la denuncia. La circunstancia de que el empleador considere que la dolencia que afecta al trabajador es de origen común, no lo libera de su obligación de denunciar el accidente o la enfermedad, por cuanto no le corresponde a él calificar el origen de la dolencia, así como tampoco si ésta va a producir en el trabajador algún grado de incapacidad o la muerte.

En consecuencia, los trabajadores que sufran algún accidente del trabajo tienen la obligación de asistir a la ASOCIACIÓN CHILENA DE SEGURIDAD a recibir la atención médica correspondiente.

En caso que el trabajador se negare a recibir la atención médica indicada, deberá firmar el presente documento en el que declara:

Yo_____RUT N°_____

Declaro que bajo mi responsabilidad rechazo asistir a recibir atención médica a la ASOCIACIÓN CHILENA DE SEGURIDAD por motivos personales, liberando a la CORPORACIÓN MUNICIPAL DE RENCA de toda responsabilidad presente o futura y ante algún agravamiento de mis lesiones.

En Renca, a_____de_____2022

_____

FIRMA

La Corporación Municipal de Renca, a través de su Unidad de Prevención de Riesgos confeccionará la DIAT/DIEP y la enviará a la Asociación Chilena de Seguridad para dar cumplimiento a la obligación de informar al organismo Administrador el accidente o enfermedad laboral según corresponda.

C.C

- CPHS
- DEPTO PREVENCIÓN
- CARPETA PERSONAL

FUENTE: Dirección del Trabajo

Los cursos deben bajar o priorizar el lado de la escalera por donde está su sala (derecha o izquierda)

Consideraciones generales en momento de simulacro.

PISE
Plan Integral de Seguridad Escolar

-Simulacros se avisan con anticipación en bloque y horario a la comunidad.
-Recuerde si es necesario anticipar a estudiantes del programa de integración.
-Es responsabilidad del profesor jefe y/o de asignatura asigntar espacios de ensayo para que el curso conozca con anticipación su ubicación en la zona de seguridad.
-Toda la comunidad participa de los ensayos (Docentes en horas no lectivas, manipuladoras de alimentos, paradocentes, profesores con atención de apoderados, etc.)
-Es responsabilidad del docente que se encuentra en aula al momento del simulacro pasar lista una vez que llegue completamente el curso a la zona de seguridad.
-Es responsabilidad de todos colaborar con la seguridad de nuestros estudiantes al momento de vivenciar un simulacro o sismo.

Descripción de Simulacro:

-Comienza a sonar la sirena de alerta durante 2 MINUTOS seguidos.
-Mientras suena la sirena las acciones en sala son:
- Los estudiantes en su totalidad deben ubicarse debajo de su mesa.
- El profesor o profesora debe abrir AMBAS puertas de la sala mientras suena la sirena (En cursos más grandes se puede asignar a un estudiante).
- El profesor o profesora debe tomar el libro de clases.

-Transcurridos los dos minutos de Sirena (Tiempo estimado que podría durar un movimiento sísmico) comienza a SONAR LA CAMPANA DE LA ESCUELA, en ese momento las acciones son:

-Los estudiantes de forma ordenada salen de la sala y se dirigen a la escalera correspondiente para bajar a su zona de seguridad.
-Los estudiantes se ubican en CÍRCULO al llegar a su zona de seguridad.
- El profesor es el último en salir de sala asegurándose que ningún estudiante quede dentro de ella y se dirige directamente a la zona de seguridad del curso correspondiente.
-Al llegar a la zona de seguridad con el libro en mano se debe pasar la lista completa.
-Una vez finalizado el simulacro se registra en la parte de observaciones del libro : "PISE hora: minutos: segundos: " EJEMPLO: PISE 11:00 - 4 min. 23 seg."

Observaciones GENERALES:

El simulacro de sismo es una evacuación que debe ser rápida, fluida y respetuosa considerando los siguientes puntos:

-Los estudiantes deben usar el pasamanos al momento de bajar la escalera.
-Los estudiantes NO DEBEN FORMARSE fuera de la sala para la evacuación.
-Considerar que en ambas escaleras se juntan estudiantes de diferentes cursos, los que deben intercalarse al momento de bajar y tener paciencia para usar su turno.
-Si hay un curso realizando educación física en cancha o actividad en el patio, se dirigen directamente a su zona de seguridad.
-Si la clase está siendo realizada en patio del tercer piso, el curso deberá agruparse en medio del lugar, hasta sonar la campana para poder bajar a su zona de seguridad.

PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE ACOSO Y VIOLENCIA ESCOLAR

CONTEXTUALIZACIÓN

La Política Nacional de Convivencia Escolar (2024)[5] busca promover la reflexión y el diálogo en las relaciones cotidianas entre los distintos actores escolares para construir aprendizajes para una convivencia basada en la persona como sujeto de derechos. Se apuesta a que la escuela se constituya en un espacio cuidadoso y seguro para toda la comunidad educativa.

Lo anterior considera que la prevención de la violencia es una responsabilidad y desafío de todos/as, pues requiere la revisión y transformación de los modos en que se convive cotidianamente y que sus orígenes son multidimensionales que integran consideraciones personales, familiares, culturales y estructurales por lo que debe abordarse de manera integral y holística promoviendo acciones de prevención y de formación previas a las sanciones.

Así las cosas, la red de establecimientos públicos de Renca requiere abordar este tema de manera integral, abriendo espacios de reflexión y debate, promoviendo la participación de todos los estamentos de la comunidad educativa e implementando estrategias de prevención de todas las formas de violencia dentro del establecimiento. Este documento propone un protocolo de actuación en el caso específico de acoso y/o violencia entre estudiantes.

CONCEPTOS

Violencia: Uso deliberado de la fuerza física y abuso de poder, ya sea en grado de amenaza o de manera efectiva, contra sí mismo, otra persona o un grupo o comunidad, y que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones.

A**gresión:** Respuesta hostil ante un conflicto latente, patente o crónico. También la conducta fuera de control que tiene como propósito ganar en la relación a costa de la integridad física o psicológica de otra persona.

Violencia física: Toda acción que busca dañar la integridad física de una persona. Incluye empujones, tirones de pelo, patadas, golpes, zancadillas, encerrar a la persona afectada, etc.

Violencia material: Toda acción que busca tomar o dañar las pertenencias de otro estudiante. Por ejemplo: esconder, robar o romper artículos o materiales; obligar a un niño o niña a que entregue sus pertenencias (dinero u objetos) a cambio de no recibir daños o poder acceder a algún espacio dentro del establecimiento, etc.

Violencia psicológica: Comprende todas las acciones destinadas a lesionar la integridad emocional de las personas: molestar, intimidar, humillar, excluir, o alentar la exclusión deliberada (por ejemplo, de trabajos en grupo, juegos, equipos deportivos, etc.), "ley del silencio", gestos faciales o físicos negativos, miradas

[5] Gobierno de Chile, Ministerio de Educación. (2024). *Política Nacional de Convivencia Escolar.* Santiago de Chile.

amenazantes o despectivas, acoso grupal o colectivo, entre otras. El componente psicológico está en todas las formas de acoso escolar.

Violencia verbal: Se manifiesta a través del lenguaje. De igual manera que las otras formas de violencia, busca lesionar a las víctimas. Algunas de las manifestaciones son: insultar, calumniar, difamar, esparcir o divulgar un rumor o comentario mal intencionado, hacer comentarios discriminatorios o despectivos (Por ejemplo, por características físicas, cognitivas, nacionalidad, diversidad sexual o de género, etc.), abusar verbalmente a otra persona, dañar la reputación social de otra persona.

Violencia sexual: Aquella manifestación que involucre comentarios, insinuaciones y amenazas con contenido sexual o exhibición explícita sexual entre pares y que no esté tipificado dentro de los delitos sexuales vigentes o dentro de la normativa de acoso y/o hostigamiento sexual.

Violencia de género: cualquier acción u omisión que cause muerte, daño o sufrimiento a la mujer en razón de su género, donde quiera que ocurra, ya sea en el ámbito público o privado; o una amenaza de ello.

A**coso escolar:** Acciones constitutivas de agresión y hostigamiento comprobadamente reiterada y permanente, en el que se identifica una clara intención de dañar, intimidar o someter realizada dentro o fuera del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación y/o aislamiento social. Su análisis debe considerar la edad, etapa del desarrollo y nivel de madurez socioemocional de los/as estudiantes involucrados, distinguiendo de situaciones que constituyen dinámicas persistentes de maltrato de otras situaciones asociadas a impulsividad, inmadurez, conflictos evolutivos o dificultades de regulación.

Ciberacoso o ciberbullying: Implica el uso de tecnologías de la información y comunicación (TICs) para acosar a otro estudiante. Incluye: mensajes de texto (considerando el uso WhatsApp) e imágenes (considera memes) compartidos en redes sociales como Facebook, Instagram u otras. Basta con subir una imagen a redes sociales para que la agresión se propague. La persona que comparte estas imágenes o mensajes es también responsable de la acción de acoso.

Medidas para restaurar la convivencia: Aquellas acciones que buscan enriquecer la formación de los/as estudiantes, tales como: el desarrollo de la empatía, enriquecer las relaciones, conocer las formas de abordar/resolver los conflictos asumiendo las responsabilidades de las partes en el conflicto, buscando reparar el vínculo y restituir la confianza en la comunidad escolar.

Medidas formativas: Son aquellas acciones que permiten a las estudiantes tomar conciencia de las consecuencias de sus actos, aprender a responsabilizarse de ellos y desarrollar compromisos genuinos de reparación del daño, de crecimiento personal y/o de resolución de las variables que indujeron la falta.

Medidas reparatorias: Es el acto realizado para enmendar o reparar el daño causado y que no necesariamente comprende una compensación pecuniaria sino cualquier acto que para la víctima signifique resarcimiento del daño ocasionado. Debe realizarse por quien provocó el daño o por sus padres o apoderados, si procediere y debe incluir el reconocimiento del hecho y del daño provocado.

ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN DEL ACOSO ESCOLAR

Las normas de convivencia deben ser establecidas con claridad, conocidas y pactadas por todos y todas.

La responsabilidad de crear y fomentar climas positivos y nutritivos es de todos/as. Por lo tanto, el trabajo colaborativo entre todas las personas que componen la comunidad educativa, es relevante para la gestión de la convivencia escolar.

Para abordar integralmente la violencia entre estudiantes se tomarán en cuenta:

- Se cuente con materiales de apoyo para que profesores/as y equipos de convivencia escolar trabajen con apoderados/as y con estudiantes.
- Se cuente con herramientas concretas para la detección, primer apoyo y derivación de niños y niñas y adolescentes víctimas de acoso o bullying.
- Se cuente con equipos capacitados en mediación y resolución pacífica de conflictos.
- Concientizar a padres, madres y apoderados acerca de su importante rol como educador/a o profesor/a jefe y modelador/a de formas de resolución de conflictos.
- Implementar líneas de trabajo en el ámbito de autocuidado docente, para prevenir el desgaste profesional y promover factores protectores.

PROCESO DE INVESTIGACIÓN

El objetivo principal de un proceso de investigación de situaciones de violencia es determinar la existencia de éstas y que las conductas de acoso terminen y no vuelvan a producirse. Todo el procedimiento debe realizarse de acuerdo a lo establecido en el reglamento interno, manual de convivencia y este Protocolo. Se debe actuar de forma rápida y eficaz, pero no de forma precipitada, ni ejerciendo violencia contra estudiantes señalados como acosadores. En casos de **alta complejidad** (acoso escolar generalizado en un curso; violencia física grave; violencia de género; violencia sexual o situaciones que impliquen delitos) se espera que el establecimiento **solicite apoyo al sostenedor.**

Es importante que las medidas no se apliquen únicamente desde una lógica punitiva o sancionadora, sino que prevalezcan las acciones socioeducativas, formativas y preventivas u otras que apoyen el desarrollo integral de la persona y vele por su interés superior. De todo el proceso debe quedar constancia de acuerdo a lo establecido en los instrumentos de cada comunidad educativa por escrito (libro de clases, actas de entrevista debidamente firmadas).

Principios Rectores del Protocolo

El presente protocolo se encuentra enmarcado en la normativa vigente y se sustenta en los siguientes principios rectores, que orientan cada una de las actuaciones del establecimiento educativo frente a situaciones de acoso escolar:

- **Interés superior del niño, niña y adolescente:** todas las medidas que se adopten tendrán como prioridad resguardar la seguridad, bienestar e integridad de los y las estudiantes por sobre cualquier otra consideración.
- **No revictimización:** se resguardará que los/las estudiantes afectados/as no sean expuestos/as nuevamente a experiencias de daño físico, emocional o social durante la aplicación del protocolo.
- **Confidencialidad:** la información recopilada será tratada con estricta reserva, comunicándose únicamente a los actores directamente responsables de la investigación y el abordaje.
- **No discriminación:** las acciones se llevarán a cabo garantizando igualdad de trato y oportunidades, sin distinción de género, orientación sexual, identidad de género, nacionalidad, origen social, religión, discapacidad u otras condiciones personales o familiares.
- **Derecho a la educación y a un ambiente seguro:** se resguardará la continuidad de los aprendizajes y la participación de todos/as los/las estudiantes en un entorno escolar libre de violencia, seguro, inclusivo y respetuoso.

Estos principios se constituyen como la base que orienta tanto las medidas de resguardo inmediatas como las acciones formativas, reparatorias y disciplinarias que contempla este protocolo.

PASOS A SEGUIR ANTE SITUACIÓN DE ACOSO ESCOLAR

1. **Recepción de la denuncia / Detección**
   Plazo: Inmediato
   Responsable: Persona que tome conocimiento, puede ser funcionario/a, estudiante o apoderado/a

Cualquier integrante de la comunidad educativa que tome conocimiento de una situación de acoso escolar, ya sea docente, asistente de la educación, estudiante y/o apoderado/a, debe notificar al profesor/a jefe del curso o a Convivencia Educativa del establecimiento.
De esta actuación se deberá dejar un registro escrito y se levantará un acta.

Los y las estudiantes que son testigos o víctimas de situaciones de acoso escolar pueden notificarle de igual forma al o a la profesor/a jefe; otro/a profesor/a de confianza o bien a algún integrante del equipo de convivencia escolar.

En el caso de funcionarios/as del establecimiento que tomen conocimiento de situaciones de acoso escolar, la notificación al/la profesor/a jefe debe realizarse dentro de la misma jornada o al inicio de la jornada siguiente.

Docente de jefatura informa a encargada de convivencia Educativa, quien informa a equipo directivo.

Medidas inmediatas de resguardo:

Desde esta primera etapa, la Dirección, Inspectoría o el Encargado/a de Convivencia Escolar podrán disponer medidas urgentes de protección, proporcionales a la situación detectada. Estas pueden incluir:

- Alertar de inmediato al profesor/a jefe y al equipo de aula, de manera que refuercen la supervisión en la sala de clases.

- Disponer vigilancia adicional en patios, pasillos y espacios comunes por parte de asistentes de la educación, inspectores u otros adultos responsables.
- Garantizar que el/la estudiante afectado/a cuente con acompañamiento adulto disponible en todo momento durante la jornada.
- En caso de que la situación lo amerite, informar oportunamente al apoderado/a del estudiante afectado para brindar contención y apoyo.

2. Recopilación de antecedentes inicial
Plazo: 48 horas
Responsable: Profesor/a jefe y/o profesional de apoyo

Profesor/a jefe y/o profesional de apoyo recopila antecedentes de manera general con estudiantes involucrados/as. Se debe realizar la revisión de libro de clases, observaciones en el aula, espacios comunes, entre otras.

3. Notificación a los apoderados/as de los/las estudiantes involucrados/as
Plazo: 48 horas
Responsable: Director/a, Inspectoría General y/o encargado/a de convivencia

El o la director/a o Inspector/a General en conjunto con coordinador/a de convivencia deben notificar a los/as apoderados/as la activación del protocolo en una entrevista de la que se deberá levantar acta firmada por los asistentes, informar que la investigación tendrá un plazo de 5 días hábiles.

En caso que no se pueda generar contacto efectivo con el o la apoderado/a del o la estudiante, en primera instancia, se debe contactar a la familia a través de correo electrónico, si no se logra, se debe realizar visita domiciliaria para generar la notificación y en caso de que tampoco esto logre ser efectivo, se debe generar el envío de una carta certificada informando la situación.

4. Investigación
Plazo: 5 días hábiles
Responsable: Encargado/a de convivencia y/o miembro designado del equipo directivo

Equipo de convivencia escolar se reúne con profesor/a jefe para la evaluación conjunta del caso con los antecedentes recopilados y generar acciones de investigación coordinadas para evaluar el riesgo de la presunta situación de acoso escolar.

RESPONSABLE: El o la Coordinador/a de Convivencia Escolar y la Dirección serán los responsables de realizar el proceso de investigación de posible maltrato y/o acoso escolar, con el apoyo del Profesor/a Jefe, y otros adultos del colegio según sea el caso. Del mismo modo, deberá informar a los profesores de los cursos del o los/las estudiantes involucrados/as. En caso de ausencia del Coordinador/a de Convivencia lo subrogará quien designe la Dirección del establecimiento.

Se debe dejar constancia por escrito de las entrevistas realizadas, las que deben ser firmadas por los asistentes. En caso de que exista negativa a firmar, se debe dejar constancia de ese hecho en la misma

acta y puede solicitarse al otro funcionario del establecimiento que está presente, firmar en calidad de testigo.

4.1. Entrevistar a estudiantes involucrados/as por separado
Responsable: Encargado/a de convivencia y/o miembro designado del equipo directivo

La conversación se debe realizar en un espacio adecuado que permita privacidad, donde la actitud de escucha es fundamental, se recomienda que las entrevistas sean realizadas por dos funcionarios. El equipo de convivencia escolar del establecimiento debe conversar por **separado** con aquellos/as estudiantes involucrados/as. El objetivo es recabar información y no acusar o castigar a algún estudiante. **Se trata de poder establecer si se trata de hechos aislados o si se está frente a una situación de acoso escolar**.

Es fundamental garantizar la confidencialidad de la información entregada por estudiantes, y sin perjuicio de que exista un delito que obligue al equipo de convivencia escolar a denunciar ante tribunales (maltrato infantil; abuso sexual; violación; delitos penales relacionados a la violencia entre pares, de haberlo el Director/a deberá realizar una denuncia ante el Ministerio Público (Fiscalía) u cualquiera de las policías, dentro de las siguientes 24 horas).

Se debe garantizar la seguridad y protección a estudiantes afectados/as, sin culpabilizar, castigar ni estigmatizar a quienes han sido consignados como presuntos victimarios/as.

Evaluación inicial de riesgo:

En el marco de estas entrevistas, el equipo encargado deberá observar y registrar indicadores de riesgo que orienten las medidas inmediatas de resguardo y el plan de seguimiento. Entre ellos: riesgo vital o de salud (lesiones o crisis emocional), riesgo de continuidad del daño, riesgo de reincidencia de conductas violentas, riesgo de estigmatización o aislamiento, y posibles vulneraciones de derechos en el ámbito familiar. Asimismo, deberán considerarse factores protectores disponibles (adultos de confianza, redes familiares, apoyo escolar).

4.2. Entrevistar a apoderados/as de estudiantes involucrados/as por separado
Responsable: Encargado/a de convivencia y/o miembro designado del equipo directivo

La conversación se debe realizar en un espacio adecuado que permita privacidad, donde la actitud de escucha de quienes están a cargo es fundamental. Se recomienda que las entrevistas sean realizadas por dos funcionarios.

En el caso de apoderados/as de estudiantes señalados como víctima y victimarios/as, es importante entregarles orientación sobre las implicancias de la conducta del estudiante en términos psicosociales, tanto para él o ella y para todo el curso y se debe transmitir tranquilidad y que el establecimiento está abordando la situación en base al protocolo de actuación.

Al mismo tiempo, debe procurarse atenuar sentimientos de culpa y evitar fomentar la sobrecarga de responsabilidades en el apoderado/a de presunto/a victimario/a, ya que se trata de un tema que involucra a todo el grupo familiar. En el caso de que se compruebe algún tipi de violencia se debe solicitar colaboración para que él o la estudiante termine con las conductas de agresión u acoso, y en este contexto se sugiere informar a los padres y/o apoderados que se debe **evitar la aplicación de castigos físicos, ya que esto se trata de un delito de acuerdo al marco normativo y legal vigente en Chile.**

4.3. En caso de identificar vulneración de derechos
Plazo: Inmediato
Responsable: Encargado/a de convivencia y/o miembro designado del equipo directivo

Si en el despeje se identifica una sospecha y/o vulneración de derechos o de un delito contra el/la estudiante, debe activarse en primera instancia el protocolo correspondiente de maltrato y/o abuso sexual infantil. El funcionario/a que recibe el relato debe notificar de manera inmediata al/la Director/a del establecimiento o a quien lo subrogue, para la activación del protocolo, quien presentará la Medida de Protección en el Tribunal de Familia o agregará un escrito si ya existe una causa. En el caso de delitos se realizará las denuncias respectivas en el Ministerio Público o las policías y se deberá activar el protocolo respectivo. La denuncia en caso de delitos debe realizarse dentro de las 24 horas siguientes contadas desde que se tomó conocimiento del hecho.

Es importante considerar derivaciones y solicitud de orientación y/o acompañamiento específico al sostenedor, así como a organismos especializados como la **Oficina Local de la Niñez (OLN) de Renca**.

El o la adulto/a responsable del/la estudiante debe estar en conocimiento de cualquier procedimiento que involucre una denuncia en Carabineros, Policía de investigaciones, tribunales de familia o de competencia penal. Cuando existan personas adultas involucradas en posibles vulneraciones de derechos o delitos se aplicará el Protocolo respectivo.

4.4. En caso de adultos involucrados
Plazo: Inmediato
Responsable: Director/a y Encargado/a de Convivencia Escolar

Cuando en una situación de acoso o maltrato escolar se encuentre involucrado un adulto de la comunidad educativa (docente, asistente de la educación, paradocente, directivo u otro trabajador/a), el establecimiento deberá aplicar medidas protectoras inmediatas destinadas a resguardar la integridad física, psicológica y emocional de los/las estudiantes.

Ante este escenario es importante considerar que la primera acción es notificar al funcionario/a respectivo con la finalidad de dar a conocer la activación del protocolo, el procedimiento de investigación, notificar las medidas que se llevarán a cabo, notificar la obligatoriedad de notificar al sostenedor y las medidas de resguardo en caso de ser pertinentes. De igual forma se debe notificar al/la funcionario/a en caso de que una de las medidas sea la interposición de denuncia. Esta instancia debe contemplar la posibilidad de entrega de descargos de parte del/a funcionario/a.

Las medidas podrán incluir, según la gravedad del caso:

- Separación temporal de funciones del adulto involucrado mientras se investigan los hechos.
- Reasignación a funciones sin contacto con estudiantes.
- Separación del curso, nivel o estudiantes involucrados.
- Continuidad de funciones con acompañamiento, solo cuando no exista riesgo para niños, niñas y adolescentes.

- Continuidad de funciones sin acompañamiento, entendiendo que con los antecedentes disponibles no amerita tomar medidas de resguardo inmediatas.

- Denuncia a las autoridades competentes en casos de delito (Ministerio Público, Carabineros de Chile, PDI o Tribunales con competencia penal) dentro de las 24 horas siguientes a la toma de conocimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 175 y 176 del Código Procesal Penal, según corresponda.
- Coordinación con la red de apoyo psicosocial correspondiente para resguardar a los/las estudiantes afectados/as.

Estas medidas deberán aplicarse sin perjuicio de las sanciones administrativas o legales que correspondan, y siempre en coherencia con lo dispuesto en el Reglamento de Higiene y Seguridad del establecimiento y la normativa vigente en concordancia con lo expuesto en el protocolo ante vulneración de derechos de este mismo reglamento.

5. Evaluación de la situación de acoso
Plazo: 1 día hábil
Responsable: Encargado/a de convivencia y/o miembro designado del equipo directivo

El Equipo de convivencia escolar o en su defecto, quien haya liderado la indagatoria, mediante los antecedentes recopilados en la investigación, evalúa e informa al equipo directivo la resolución de la existencia o no de acoso escolar, dando a conocer las propuestas de acciones a realizar para abordar la situación.

Es imprescindible tener en cuenta que el abordaje **debe responder al debido proceso, el cual debe estar descrito con claridad en el reglamento interno del establecimiento educativo.**
La determinación de una situación de acoso escolar deberá considerar la edad y desarrollo evolutivo de los y las estudiantes involucrados, evaluando la intencionalidad, reiteración, asimetría de poder, comprensión del daño causado y persistencia de las conductas, evitando interpretaciones descontextualizadas de comportamientos propios de etapas tempranas del desarrollo.

En caso de que la situación **NO o SI** constituye acoso escolar, se deben realizar acciones para su abordaje. Se sugiere que las acciones a realizar se proyecten para el mes, semestre y/o año en curso según corresponda.

6. Resolución del caso
Plazo: 5 días hábiles
Responsable: Encargado/a de Convivencia Escolar en conjunto con la Dirección del establecimiento.

La **resolución** corresponde a la etapa en que, el establecimiento comunica formalmente a estudiantes y apoderados/as la decisión adoptada y aplica las medidas pedagógicas, formativas, psicosociales y/o disciplinarias que corresponda. Se sugiere contar con informe de lo recabado y sus conclusiones.
La resolución es la instancia de **ejecución y notificación** de las medidas acordadas.

6.1. La situación NO constituye acoso escolar

Responsable: Equipo de convivencia escolar

En caso de que la situación no constituya acoso escolar, el equipo de convivencia escolar debe realizar las siguientes acciones:

a. **Comunicar la resolución de la investigación realizada por escrito a estudiantes y apoderados/as involucrados/as.**
   Plazo: 5 días hábiles

Mediante entrevista formal por separado, comunicar a apoderados/as y estudiantes la resolución del caso y las medidas que se implementarán a nivel grupal e individual, para promover una buena convivencia. De dicha entrevista se debe levantar un acta que debe ser firmada por los asistentes.

La citación debe realizarse en los 5 días hábiles posteriores a la **evaluación de la situación de acoso.**

b. **Realizar acciones pedagógicas en el marco preventivo y/o formativo en el curso afectado** para promover y restaurar una buena convivencia escolar por parte del equipo de aula con apoyo de convivencia escolar, así mismo, revisar las medidas de prevención, sensibilización y promoción del buen trato, que de forma ordinaria deben llevarse a cabo en los centros educativos. Dejar constancia por escrito de cuáles son las medidas adoptadas y el trabajo que se realizará, en el mismo sentido es importante contar con la evidencia de las acciones a realizar y la forma en que se han implementado.

c. **Evaluar la derivación a la red** en caso de existir afectaciones de carácter psicológico es fundamental activar la red de salud con el fin de brindar los apoyos adecuados a estudiantes involucradas/os. Para esto es fundamental considerar que el/la apoderado/a debe estar en conocimiento de la derivación, acompañar al/la estudiante en el proceso de atenciones médicas y/o psicológicas, e informar de manera periódica al establecimiento el estado de avance. Asimismo, debe analizarse la pertinencia sobre una derivación a otra red territorial según corresponda, evaluado por el equipo de convivencia escolar. Es importante informar a los apoderados que es fundamental para el buen desarrollo del proceso la adherencia a los programas a los que se les deriva.

d. **Seguimiento y monitoreo** de la situación denunciada durante el año en curso. De dicho seguimiento debe existir constancia por escrito.

Se sugiere en caso de que se deba remitir los antecedentes a alguna entidad o bien que sean solicitados por apoderados/as involucrados/as que se realice un informe con los antecedentes recopilados, que respete la confidencialidad de los/as entrevistados/as, la resolución de la investigación y propuestas de trabajo.

6.2. La situación SI constituye acoso escolar
Responsable: Equipo de convivencia escolar

En caso de que la situación sí constituya acoso escolar, se deben realizar las siguientes acciones:

a. **Comunicar la resolución de la investigación realizada por escrito a estudiantes y apoderados/as involucrados/as:** Mediante entrevista formal por separado, comunicar a apoderados/as y estudiantes la resolución del caso y las medidas que se implementarán a nivel grupal e individual, para promover una buena convivencia. De dicha entrevista se levantará un acta que debe ser firmada por los asistentes.

b. **Aplicación de medidas individuales y formativas/reparatorias**

Las medidas aplicadas deberán priorizar un carácter educativo y reparador, considerando el contexto psicosocial de los/las estudiantes. Algunas de las acciones posibles incluyen:

- **Reflexiones guiadas** con un adulto responsable (profesor/a jefe o encargado/a de convivencia), para reconocer la falta y analizar alternativas de acción.
- **Actividades de reparación simbólica o comunitaria**, como pedir disculpas formales, elaborar un trabajo de curso sobre la importancia del buen trato o participar en actividades que promuevan la convivencia.
- **Talleres de habilidades socioemocionales**, enfocados en la regulación emocional, resolución pacífica de conflictos y empatía.
- **Acciones pedagógicas diferenciadas** que refuercen la comprensión de normas, derechos y deberes en la comunidad escolar.
- **Mediaciones o diálogos restaurativos** entre las partes (cuando corresponda y con autorización de apoderados/as), guiados por el equipo de convivencia.
- **Participación en la definición de normas de convivencia** junto a sus pares, para reforzar el compromiso colectivo con el respeto y la seguridad.

Estas medidas deben quedar registradas en actas firmadas y en el libro de clases, con fechas, responsables y evidencias de implementación.

c. **Aplicación de sanciones disciplinarias:** En los casos en que la investigación confirme la existencia de acoso escolar, el establecimiento deberá aplicar las sanciones disciplinarias correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interno y la normativa vigente. Estas sanciones pueden ir desde amonestaciones escritas hasta la suspensión temporal, y en situaciones de especial gravedad, reiteración o incumplimiento de medidas previas, podrán contemplar la cancelación de matrícula o la expulsión del establecimiento. Todas las sanciones deben aplicarse garantizando el debido proceso, el derecho a la defensa y la notificación formal a los estudiantes y sus apoderados/as.

d. **Trabajo dirigido a curso:** Se debe realizar un trabajo colaborativo dirigido al curso o los cursos afectados, en espacios como orientación o tutoría, liderado por el profesor/a jefe, con apoyo del equipo aula y/o de convivencia escolar. Es importante implementar un plan de trabajo que contemple la realización de actividades que permitan una reflexión crítica sobre las situaciones ocurridas, toma de conciencia sobre el impacto del daño causado y relevar el buen trato como un valor fundamental e irrenunciable dentro de la comunidad educativa. Se puede trabajar en un

protocolo específico del curso, donde se designe a una persona o un grupo encargado de estar atentos a que no vuelvan a ocurrir situaciones de acoso, y que avisen al profesor/a jefe cuando esto ocurra. Si vuelven a ocurrir, es fundamental actuar de forma eficaz, sin dejar pasar el tiempo.

Algunas acciones concretas a realizar contemplan:

- **Sesiones de orientación o tutoría** que incluyan reflexión guiada sobre lo ocurrido, análisis de las consecuencias y aprendizajes para la comunidad escolar.
- **Dinámicas de cohesión grupal** (ej. juegos cooperativos, actividades de trabajo en equipo) que fortalezcan la confianza y el sentido de pertenencia.
- **Elaboración colectiva de compromisos de curso**, donde los y las estudiantes acuerden normas claras de convivencia y se designen responsables de velar por su cumplimiento.
- **Círculos restaurativos o de diálogo** en que, con mediación de un adulto, los estudiantes puedan expresar cómo se sintieron y qué necesitan para reparar el daño.
- **Campañas o proyectos de curso** (afiches, murales, presentaciones) que promuevan valores de respeto, inclusión y buen trato.
- **Acompañamiento del equipo de convivencia y docentes de aula** en un plan de trabajo sostenido (ej. reuniones quincenales o mensuales), evaluando avances y dificultades.

Estas acciones formativas y reparatorias no sustituyen la aplicación de sanciones disciplinarias cuando corresponda, pero privilegian estrategias pedagógicas y restaurativas que fortalezcan la convivencia escolar.

e. Evaluar la derivación a la red externa: en caso de existir afectaciones de carácter psicológico es fundamental activar la red de salud con el fin de brindar los apoyos adecuados a estudiantes involucradas/os. Para esto es fundamental considerar que el/la apoderado/a debe estar en conocimiento de la derivación, acompañar al/la estudiante en el proceso de atenciones médicas y/o psicológicas, e informado de manera periódica al establecimiento. Asimismo, la pertinencia de derivar a otra red territorial según corresponda, evaluado por el equipo de convivencia escolar.

Además, considerar si los antecedentes ameritan interponer una medida de protección y/o subir escrito a una causa previa en Tribunal de familia, evaluado por el equipo de convivencia en conjunto con el equipo directivo y si es necesario a través del equipo de convivencia escolar y área jurídica del sostenedor.

Asimismo, se deberá analizar la pertinencia de derivar el caso a la **OLN respectiva de la comuna de residencia**, con el fin de activar apoyos psicosociales y de protección de derechos que exceden la capacidad del establecimiento.

7. Seguimiento y monitoreo
Plazo: 6 meses posteriores a la resolución del caso
Responsable: Encargado/a de Convivencia Escolar o quien sea designado.

El equipo de convivencia educativa del establecimiento educativo debe realizar un seguimiento de las medidas y actuaciones definidas y aplicadas. También deberá realizar seguimiento periódico con las personas involucradas en el proceso. Dejar evidencia por escrito del seguimiento y monitoreo.

8. Articulación con otros protocolos institucionales

Responsable: Equipo directivo y Encargado/a de Convivencia Escolar.

Articulación con otros protocolos institucionales

El presente protocolo de actuación ante situaciones de acoso escolar se articula con los demás protocolos vigentes en el establecimiento, los cuales forman parte del Reglamento Interno y del Plan de Gestión de Convivencia Escolar.

De esta manera, si durante la aplicación de este procedimiento se identifican situaciones que se enmarcan en otras categorías, deberán activarse los protocolos específicos correspondientes, tales como:

- **Protocolo de actuación frente a maltrato infantil y/o abuso sexual.**
- **Protocolo de actuación frente a consumo de alcohol y drogas.**
- **Protocolo de actuación frente a accidentes escolares.**

Esta articulación busca asegurar una respuesta integral y coherente, evitando vacíos o duplicidad de procedimientos, y garantizando la protección de los derechos de todos/as los/las estudiantes.

PROCEDIMIENTO A SEGUIR ANTE SITUACIÓN DE AGRESIÓN FÍSICA ENTRE ESTUDIANTES

Tiempo máximo de activación (24 horas)

1. **Detección de la situación**
   Plazo: Inmediato
   Responsable: Persona que tome conocimiento, puede ser funcionario/a, estudiante o apoderado/a

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tome conocimiento de una agresión física, ya sea docente, asistente de la educación, estudiante y/o apoderado/a, debe dar aviso inmediato al equipo directivo y/o de convivencia escolar.

2. **Despejar gravedad de la situación**
   Plazo: Inmediato
   Responsable: Equipo directivo y/o equipo de convivencia escolar

El/la persona del equipo directivo o miembro del equipo de convivencia escolar que atienda la situación debe evaluar la gravedad de ésta y asistir a estudiantes según la edad, madurez y condiciones de los/las involucrados/as.

Para esto se sugiere que cada establecimiento determine las estrategias para abordar situaciones de agresión de acuerdo a su contexto, donde se definan previamente los roles internos; quién/es contiene/n la situación, quién da aviso a los apoderados/a, dónde y quién registra la situación, qué sala estará disponible para atender a estudiantes involucrados/as, entre otros.

La persona designada para atender la situación debe registrar el hecho en la "Bitácora del establecimiento" con los nombres de los involucrados y una descripción de lo sucedido.

En caso que la situación genere lesiones físicas entre los estudiantes involucrados que requieran de **atención médica de urgencia, la situación se catalogará como Muy Grave** (recurrir a protocolo de accidente escolar) los pasos a seguir son los siguientes:

2.1. **Solicitud de ambulancia:** Director/a o quién subrogue debe solicitar ambulancia llamando al 1453 y de forma paralela se debe contactar con el área de salud y seguridad de estudiante/es para atender y constatar lesiones.

2.2. **Informar al apoderado/a:** En forma simultánea dejando registro escrito de la situación y notificación respectiva a cargo de la persona que designe el equipo directivo.

NOTA: En caso que no se pueda generar contacto efectivo con el o la apoderado/a del o la estudiante, en primera instancia se debe realizar visita domiciliaria para generar la notificación, si no se logra, se debe contactar a la familia a través de correo electrónico, y en caso de que tampoco esto logre ser efectivo, se debe generar el envío de una carta certificada informando la situación.

2.3. **Constatación de lesiones en centro de salud de urgencia**: El apoderado/a, debe dirigirse al centro de salud más cercano, quienes evalúan el estado de salud de el o la estudiante en caso de requerir derivación a hospital.

3. **Entrega del Seguro Escolar**
   Plazo: Inmediato o al inicio de la jornada siguiente
   Responsable: Director/a del establecimiento o quien subrogue o quien sea designado para tales fines

Cuando la agresión física ocurra durante la jornada escolar o en el trayecto directo entre el hogar y el establecimiento, corresponde activar el Seguro Escolar establecido en la Ley N° 16.744. El establecimiento deberá completar la **Declaración Individual de Accidente Escolar (DIAE)** y entregarla de manera inmediata a la familia, ya sea en forma presencial (copia en mano) o, en su defecto, por correo electrónico. La entrega de este documento debe quedar registrada, asegurando que los apoderados/as cuenten con el respaldo necesario para acceder a la cobertura de salud correspondiente.

4. **Notificación a los apoderados/as de estudiantes involucrados/as**
   Plazo: 24 horas desde la detección de la situación
   Responsable: Inspector/a general y/o equipo de convivencia escolar

El establecimiento deberá notificar formalmente a los/as apoderados/as de todos los estudiantes involucrados, tanto víctimas como presuntos agresores/as, respecto a la activación del protocolo y las medidas inmediatas adoptadas.

La notificación deberá realizarse preferentemente mediante entrevista presencial, de la cual se levantará un acta firmada por los asistentes. Si no es posible el contacto directo, se recurrirá a mecanismos alternativos: llamada telefónica registrada, correo electrónico o carta certificada, dejando siempre constancia escrita en el archivo de Convivencia Escolar.

El objetivo de esta notificación es garantizar que las familias estén informadas desde el inicio, puedan brindar apoyo y acompañamiento a los/las estudiantes, y se resguarde el derecho de todos/as a participar del proceso de investigación con la debida transparencia.

5. **Investigación**
   Plazo: 5 días hábiles, prorrogable por única vez por 5 días más.
   Responsable: Inspector/a general y/o equipo de convivencia escolar

5.1. **Entrevistar a estudiantes involucrados/as por separado**
Responsable: Encargado/a de convivencia y/o miembro designado del equipo directivo

El o la inspector/a o equipo de convivencia escolar entrevista a los involucrados/as, la conversación se debe realizar en un espacio adecuado que permita privacidad, donde la actitud de escucha de quienes están a cargo es fundamental. Se recomienda que las entrevistas sean realizadas por dos personas. No se trata de culpar o castigar, sino de comprender las necesidades que están detrás de las conductas detectadas. La entrevista debe ser realizada a los/as estudiantes involucrados/as a cargo del profesor/a jefe y equipo de convivencia escolar y/o directivo. De dicha entrevista se debe levantar acta que será firmada por los asistentes. En caso de no querer firmar el acta, se deja constancia expresa de este hecho en la misma.

5.2. **Entrevistar a apoderados/as de estudiantes involucrados/as por separado**
Responsable: Encargado/a de convivencia y/o miembro designado del equipo directivo

Se deben realizar las entrevistas por separado con apoderados/as de estudiantes involucrados/as. La conversación se debe realizar en un espacio adecuado que permita privacidad, donde la actitud de escucha de quienes están a cargo es fundamental. Se recomienda que las entrevistas sean realizadas por dos personas. No se trata de culpar o castigar, sino de comprender las necesidades que están detrás de las conductas abusivas detectadas. A la familia de estudiantes que han sido víctimas, se debe transmitir tranquilidad y que el establecimiento está abordando la situación en base al protocolo de actuación, dentro de la conversación, informar que la investigación tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles, que puede ser prorrogable por única vez por 5 días hábiles más.

En el caso de apoderados(as) de estudiantes señalados/as como agresores/as, es importante entregarles orientación sobre las implicancias de la conducta del estudiante en términos psicosociales, tanto para él o ella como para la persona afectada y para todo el curso. Al mismo tiempo, debe procurarse atenuar sentimientos de culpa y evitar fomentar la sobrecarga de responsabilidades en el apoderado(a), ya que se trata de un tema que involucra a todo el grupo familiar del presunto/a agresor/a. Se debe solicitar colaboración para que él o la estudiante termine con las conductas agresivas, se sugiere informar a los apoderados que se debe evitar **la aplicación de castigos físicos, ya que esto se trata de un delito de acuerdo al marco normativo y legal vigente en Chile. De esta entrevista debe levantarse acta que tiene que ser firmada por los asistentes.**

El o la adulto/a responsable del estudiante debe estar en conocimiento de cualquier procedimiento que involucre una denuncia en Carabineros, Policía de investigaciones o tribunales de familia o de competencia penal. Es clave informar al apoderado/a que los antecedentes que se han recogido en la investigación, se elevan a organismos encargados de hacer la investigación pertinente cuando son constitutivos de delito, entendiendo que el establecimiento no realiza juicios de valor de la conducta de los y las estudiantes, solo cumple con la obligación legal de informar.

5.3. **En caso de identificar vulneración de derechos**
Plazo: Inmediato
Responsable: Encargado/a de convivencia y/o miembro designado del equipo directivo

Si en el despeje se identifica una sospecha y/o vulneración de derechos o de un delito contra el/la estudiante, debe activarse en primera instancia el protocolo correspondiente de maltrato y/o abuso sexual infantil. El funcionario/a que recibe el relato debe notificar de manera inmediata al/la Director/a del establecimiento o a quien lo subrogue, para la activación del protocolo, quien presentará la Medida de Protección en el Tribunal de Familia o agregará un escrito si ya existe una causa. En el caso de delitos se realizará las denuncias respectivas en el Ministerio Público o las policías y se deberá activar el protocolo respectivo. La denuncia en caso de delitos debe realizarse dentro de las 24 horas siguientes contadas desde que se tomó conocimiento del hecho.

Es importante considerar derivaciones y solicitud de orientación y/o acompañamiento específico al Sostenedor, así como a organismos especializados como la **Oficina Local de la Niñez (OLN)**.

El o la adulto/a responsable del/la estudiante debe estar en conocimiento de cualquier procedimiento que involucre una denuncia en Carabineros, Policía de investigaciones, tribunales de familia o de

competencia penal. Cuando existan personas adultas involucradas en posibles vulneraciones de derechos o delitos se aplicará el Protocolo respectivo.

5.4. **En caso de adultos involucrados**
Plazo: Inmediato
Responsable: Director/a y Encargado/a de Convivencia Escolar

Cuando en una situación de acoso o maltrato escolar se encuentre involucrado un adulto de la comunidad educativa (docente, asistente de la educación, paradocente, directivo u otro trabajador/a), el establecimiento deberá aplicar medidas protectoras inmediatas destinadas a resguardar la integridad física, psicológica y emocional de los/las estudiantes.

Ante este escenario es importante considerar que la primera acción es notificar al funcionario/a respectivo con la finalidad de dar a conocer la activación del protocolo, el procedimiento de investigación, notificar las medidas que se llevarán a cabo, notificar la obligatoriedad de notificar al sostenedor y las medidas de resguardo en caso de ser pertinentes. De igual forma se debe notificar al/la funcionario/a en caso de que una de las medidas sea la interposición de denuncia. Esta instancia debe contemplar la posibilidad de entrega de descargos de parte del/a funcionario/a.

Las medidas podrán incluir, según la gravedad del caso:

- Separación temporal de funciones del adulto involucrado mientras se investigan los hechos.
- Reasignación a funciones sin contacto con estudiantes.
- Separación del curso, nivel o estudiantes involucrados.
- Continuidad de funciones con acompañamiento, solo cuando no exista riesgo para niños, niñas y adolescentes.
- Continuidad de funciones sin acompañamiento, entendiendo que con los antecedentes disponibles no amerita tomar medidas de resguardo inmediatas.
- Denuncia a las autoridades competentes en casos de delito (Ministerio Público, Carabineros de Chile, PDI o Tribunales con competencia penal) dentro de las 24 horas siguientes a la toma de conocimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 175 y 176 del Código Procesal Penal, según corresponda.
- Coordinación con la red de apoyo psicosocial correspondiente para resguardar a los/las estudiantes afectados/as.

Estas medidas deberán aplicarse sin perjuicio de las sanciones administrativas o legales que correspondan, y siempre en coherencia con lo dispuesto en el Reglamento de Higiene y Seguridad del establecimiento y la normativa vigente en concordancia con lo expuesto en el protocolo ante vulneración de derechos de este mismo reglamento.

6. Aplicación de Reglamento Interno
Plazo máximo: 5 días hábiles posteriores
Responsable: Equipo de Convivencia Escolar en conjunto con la Dirección

Este paso debe estar a cargo del equipo de convivencia escolar de acuerdo a lo establecido en el instrumento de gestión para así aplicar medidas desde un marco formativo que den cuenta de un debido proceso.

6.1. **Aplicación de medidas formativas (individuales):** Priorizar medidas formativas y reparatorias considerando el contexto psicosocial de los y las estudiantes, y sugerencias a apoderados/as para fortalecer las habilidades sociales de los/as estudiantes desde el hogar. Se debe dejar constancia de la aplicación de estas medidas por escrito y de la notificación de éstas.

6.2. **Aplicación de medidas disciplinarias:** Asimismo, el establecimiento aplicará las sanciones disciplinarias que correspondan de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar y en la normativa vigente, incluyendo la Ley N°21.128 sobre Aula Segura. Dichas sanciones deben ser proporcionales a la falta cometida, estar debidamente fundadas, notificadas por escrito a los/as apoderados/as, y siempre resguardando el derecho a la educación y al debido proceso de los/as estudiantes.

6.3. **Trabajo dirigido a curso:** Se debe realizar un trabajo colaborativo dirigido al o los cursos afectados, en espacios como orientación o tutoría, liderado por el profesor o profesora jefe, con apoyo del equipo de aula y/o de convivencia escolar. Es importante implementar un plan de trabajo que contemple la realización de actividades que permitan una reflexión crítica sobre las situaciones ocurridas, toma de conciencia sobre el impacto del daño causado y relevar el buen trato como un valor fundamental e irrenunciable dentro de la comunidad educativa. Se puede trabajar en un protocolo específico del curso, donde se designe a una persona o un grupo encargado de estar atentos a que no vuelvan a ocurrir situaciones de agresión, y que avisen a un/a funcionario/a del establecimiento cuando esto ocurra. Es importante dejar constancia por escrito de todo el proceso que se realice.

6.4. **Evaluar la derivación a la red externa:** en caso de existir afectaciones de carácter psicológico es fundamental activar la red de salud con el fin de brindar los apoyos adecuados a estudiantes involucradas/os. Para esto es fundamental considerar que el/la apoderado/a debe estar en conocimiento de la derivación, acompañar al/la estudiante en el proceso de atenciones médicas y/o psicológicas, e informado de manera periódica al establecimiento. Asimismo, la pertinencia de derivar a otra red territorial según corresponda, evaluado por el equipo de convivencia escolar.

Además, considerar si los antecedentes ameritan interponer una medida de protección y/o subir escrito a una causa previa en Tribunal de familia, evaluado por el equipo de convivencia en conjunto con el equipo directivo.

7. Seguimiento y monitoreo

Plazo: 6 meses posteriores a la resolución del caso

Responsable: Encargado/a de Convivencia Escolar o quien sea designado.

El equipo de convivencia escolar del establecimiento educativo debe realizar un seguimiento de las medidas y actuaciones definidas y aplicadas. También deberá realizar seguimiento periódico con las personas involucradas en el proceso. De todas estas medidas debe quedar constancia por escrito. Se recomienda que esto se realice al menos en tres oportunidades: al inicio del proceso, de seguimiento y al cierre.

8. Articulación con otros protocolos institucionales
Responsable: Equipo directivo y Encargado/a de Convivencia Escolar.

Articulación con otros protocolos institucionales

El presente protocolo de actuación ante situaciones de acoso o violencia escolar se articula con los demás protocolos vigentes en el establecimiento, los cuales forman parte del Reglamento Interno y del Plan de Gestión de Convivencia Escolar.

De esta manera, si durante la aplicación de este procedimiento se identifican situaciones que se enmarcan en otras categorías, deberán activarse los protocolos específicos correspondientes, tales como:

- **Protocolo de actuación frente a maltrato infantil y/o abuso sexual.**
- **Protocolo de actuación frente a consumo de alcohol y drogas.**
- **Protocolo de actuación frente a accidentes escolares.**

Esta articulación busca asegurar una respuesta integral y coherente, evitando vacíos o duplicidad de procedimientos, y garantizando la protección de los derechos de todos/as los/las estudiantes.

10. Respecto a cómo pueden aportar los distintos estamentos en la prevención y/o abordaje de situaciones de violencia escolar al interior del establecimiento, la Superintendencia de Educación sugiere lo siguiente, considerando el regreso a clases presenciales:

¿Cómo pueden aportar los estudiantes a la prevención de la violencia?

1. Informando a sus apoderados o docentes cuando es agredido.
2. Si un compañero sufre maltrato o acoso escolar informar al docente.
3. Buscar soluciones en actividades participativas (Consejo de Curso, asambleas de grupo, Centro de estudiantes).
4. Participar en las acciones de prevención que el establecimiento contemple.

¿Cómo pueden aportar las familias y apoderados?

1. Conociendo el Protocolo de actuación frente a situaciones violencia escolar.
2. Manteniendo una comunicación permanente con niños/as o adolescentes que tienen a cargo.
3. Poniendo atención a cambios significativos de conducta.
4. Buscando orientación en el establecimiento o en otras instituciones cuando tienen dudas sobre una posible situación de violencia.

¿Cómo pueden aportar funcionarios/as?

1. Integrar en planes y programas mecanismos de prevención de la violencia escolar desde el currículum, con apoyo del equipo de convivencia.
2. Promover la empatía y el respeto entre los integrantes de la comunidad educativa.
3. Propiciar la identificación y reflexión sobre los estereotipos y prejuicios.
4. Fomentar la solidaridad, el trabajo en equipo y la cohesión entre estudiantes.
5. Enseñando a identificar situaciones de violencia.

Recomendaciones para abordar una situación de acoso escolar.

- No enfrentar de forma directa a quien sufre con quienes le agreden. La persona presuntamente acosada está en situación de desventaja.
- No usar la mediación entre iguales como herramienta de resolución de la situación de violencia o forzar artificialmente que estudiantes se pidan perdón, se den la mano, etc.
- Conviene realizar las gestiones con privacidad y cautela para impedir nuevas revanchas, amenazas y agravios.
- Las personas adultas a cargo de activar el protocolo deben procurar un buen trato hacia todos/as los/as estudiantes involucrados y sus apoderados/as.
- Atender de forma oportuna las situaciones de violencia puede evitar que se transformen en manifestaciones de acoso escolar.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE PRESUNTA Y/O VULNERACIÓN DE DERECHOS A ESTUDIANTES DE ESCUELAS O LICEOS

(CONDUCTAS MALTRATANTES/NEGLIGENCIA)

CONTEXTUALIZACIÓN

En concordancia de la Convención de los Derechos del Niño, suscrita y ratificada por Chile y con rango constitucional en virtud del inciso 2°, del artículo 5° de la Constitución, el Estado Chile se constituye como el garante principal de los derechos de niños, niñas y adolescentes y, al mismo tiempo adquiere obligaciones internacionales en relación con estos derechos.

En este contexto, el sistema educativo, en su calidad de garante principal, como representante de la educación pública, adquiere especial relevancia en la promoción de una cultura del buen trato hacia las niñeces y de una convivencia pacífica y democrática entre todas las personas que conforman las comunidades educativas.

Según Unicef, en su Encuesta Longitudinal de Primera Infancia (2019), en Chile un 62.5% de los niños y niñas declaran haber sido víctima de algún tipo de maltrato por parte de sus cuidadores como forma de ejercer disciplina. Según datos de la **Segunda Encuesta Nacional de Polivictimización**, la percepción de las niñeces sobre la agresión ha pasado de un **35% en 2017 a un 39% en 2023**, lo que indica un incremento en la percepción de victimización. La misma encuesta arroja que 42% de los cuidadores considera que la violencia es válida para ejercer la disciplina. Esta situación afecta a todos los estratos sociales. La existencia de violencia entre los padres y el consumo excesivo de alcohol en el hogar son factores de riesgo importantes.

Considerando que las experiencias de violencia en niños y niñas impactan directamente en sus vínculos primarios y calidad de vida, afectando sus relaciones sociales y rendimiento escolar, aumentando la propensión al uso de alcohol o drogas, o al inicio de conductas infractoras de ley, se hace urgente la intervención rápida y oportuna en caso de vulneraciones.

En este contexto, es fundamental que los establecimientos educativos asuman una postura de rechazo decidido ante toda forma de maltrato y abuso hacia las niñeces y una actitud decidida en la denuncia de estos hechos, estableciendo procedimientos claros y expeditos frente a situaciones de riesgo, presunta y/o vulneraciones de derechos, relevando las responsabilidades que tienen los adultos y adultas que son parte del establecimiento, para promover, respetar, proteger y garantizar los derechos de la niñez.

En ese sentido, las decisiones que se tomen en relación a las niñeces desde los contextos educativos deben ir orientadas a su bienestar integral y al pleno ejercicio de sus derechos, teniendo en consideración el artículo N°3 de la Convención sobre los Derechos del Niño, que refiere al interés superior, entendiendo esto como el cumplimiento de todos los derechos, de todos los niño/as, teniendo presente en todas las decisiones que les involucren sus derechos e intereses de manera priorizada. Es decir, las comunidades educativas deben priorizar en su labor y toma de decisiones que niños y niñas puedan gozar plenamente de sus derechos y que su interés superior sea prioritario.

La instalación e incorporación del enfoque de derechos desde las prácticas pedagógicas de los jardines infantiles, escuelas y liceos de la red pública de Renca es relevante para el resguardo y la promoción de los derechos de las niñeces, de tal manera que se materialice la corresponsabilidad de todas las personas de la comunidad educativa.

Marco normativo y legal asociado al resguardo de los derechos de las niñeces

1. Declaración Universal de los Derechos Humanos, 1948.
2. Declaración de los Derechos del Niño y la Niña, 1959.
3. Convención de los Derechos del Niño, 1989.
4. Convención Americana de Derechos Humanos, 1978.
5. Ley N° 19.968, Crea los tribunales de familia, 2005.
6. Ley N° 16.618, Ley de Menores, 1967.
7. Ley N° 20.066, Establece ley de violencia intrafamiliar, 2005.
8. Código Penal, 1975.
9. Código Civil, 1957.
10. Ley N° 21.160 “Declara imprescriptibles los delitos sexuales cometidos contra menores de edad”, 2019.
11. Ley N° 20.609, Establece Medidas Contra La Discriminación, 2012.
12. Ley N° 21.013, Tipifica Un Nuevo Delito De Maltrato Y Aumenta La Protección De Personas En Situación Especial, 2017.
13. Ley N° 21.430: Sobre Garantías Y Protección Integral De Los Derechos De La Niñez Y Adolescencia, 2022.
14. Ley N° 20.370, General de Educación-2, 2009.
15. Ley N° 20.536, Violencia Escolar, 2011.
16. Ley N° 21.057, entrevistas videograbadas, 2018.
17. Ley N° 21.523, Ley Antonia, 2022.
18. Ley N° 20.594, Inhabilidades para trabajar con NNA, 2012.
19. Ley N° 20066, Violencia Intrafamiliar, 2005.
20. Ley N° 21.675, Contra la violencia hacia la mujer, 2024.
21. Ley N° 21.013, Contra el maltrato relevante, 2017.
22. Y toda la legislación vigente en Chile.

ALGUNAS DEFINICIONES

- **Niño/a:** Para la Convención de los Derechos del Niño (CDN), es todo ser humano menor de 18 años. El ordenamiento jurídico nacional, en consideración a la responsabilidad penal adolescente y a la edad de consentimiento sexual, distingue entre niño y adolescente.
  Niño/a: Todo ser humano menor de 14 años
  Adolescente: Todo ser humano, menor de 18 años, pero mayor de 14 años.

- **Enfoque de derechos:** Es un marco conceptual que guía las acciones de desarrollo y políticas públicas, poniendo los derechos humanos en el centro. Busca asegurar que las personas, especialmente los grupos vulnerables como niños y niñas, sean reconocidos como sujetos de derechos y puedan participar activamente en la construcción de su propio desarrollo, exigiendo el cumplimiento de sus derechos.
- **Garante de derechos:** Los garantes de derechos son entidades o personas que tienen una obligación o responsabilidad particular de respetar, promover y garantizar el ejercicio de los derechos humanos, así como de abstenerse de vulnerarlos. En relación con la niñez y adolescencia, la Convención de los Derechos del Niño (CDN) identifica tres garantes específicos de los derechos de niños, niñas y adolescentes: Estado, sociedad, y familia. En este sentido, todos los habitantes de Chile están llamados a ser garantes de Derecho; esto significa que todas las instituciones públicas y privadas, y los adultos en general están llamados a respetar y promover los derechos que se encuentran en la CDN (Defensoría de la Niñez, s/f), aún cuando su garante principal es el Estado.
- **Vulneración de derechos:** Corresponde a cualquier transgresión a los derechos de niños, niñas y adolescentes establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño, sea o no constitutiva de delito. Toda vulneración de derechos es grave, por lo que los Estados deben realizar todas las acciones destinadas a prevenir estos hechos y a entregar mecanismos de restitución de derechos una vez ya vulnerados. (Defensoría de la niñez, s/f).

<u>Es importante señalar que niños, niñas y adolescentes no vulneran derechos, pueden cometer actos de agresión e incluso delitos que pueden o no recibir sanción, pero la vulneración de derechos hacia un NNA, siempre provienen de un adulto/a.</u>

- **Maltrato infantil:** todos aquellos actos de violencia física, sexual o emocional, sea en el grupo familiar o en el entorno social, que se cometen en contra de niños, niñas y adolescentes, de manera habitual u ocasional (UNICEF, 2009). Los tipos de maltrato son:

a) **Maltrato Físico:** Cualquier acción no accidental por parte de cuidadores, madres o padres o cualquier otro adulto que provoque daño físico o enfermedad en el niño/a o adolescente o signifique un grave riesgo de padecerlo. Puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud es variable (grave, menos grave o leve).

b) **Maltrato Emocional o Psicológico:** Se trata del hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño/a o adolescente. Se incluye también en esta categoría, aterrorizar, ignorarlo o corromperlo. Ser testigo de violencia entre los miembros de la familia es otra forma de maltrato

emocional o psicológico. Asimismo, la sobreprotección, los castigos y la represión del mundo exterior son algunas de las principales acciones que ejercen los cuidadores sobre los niños que se considera violencia.

c) **Abandono Emocional:** Es la falta persistente de respuesta a las señales (llanto, sonrisa), expresiones emocionales y/o conductas de los niños/as y adolescentes que buscan proximidad y contacto afectivo, así como la falta de iniciativa de interacción y contacto, por parte de una figura adulta estable.

d) **Negligencia:** Se refiere a la falta de protección y cuidado mínimo por parte de quienes tienen el deber de hacerlo. Existe negligencia cuando los responsables del cuidado y educación de los niños/as y adolescentes no atienden ni satisfacen sus necesidades básicas, sean estas físicas, sociales, psicológicas o intelectuales.

- **Delito:** Toda conducta que se encuentra tipificada o descrita como tal en el ordenamiento jurídico chileno, particularmente en el código penal y otras leyes.

ASPECTOS A CONSIDERAR

- Si bien el relato de un estudiante es un indicador importante, no siempre está presente en todos los casos. Dado lo anterior, para una adecuada detección debemos estar atentos a otras vías de expresión como son su lenguaje gestual, corporal, sus dibujos, sus conductas y juegos, síntomas físicos o psicológicos, que constituyen su principal forma de comunicación.
- En caso de que el niño/a devele una situación de vulneración de derechos con evidencias físicas, se recomienda no lavar su ropa ni su cuerpo, dado que puede encontrarse ahí algunas evidencias para la investigación posterior y debe llevarse al estudiante a constatar lesiones a un centro de urgencias.
- Al establecimiento educacional **no le corresponde investigar el delito,** ni recopilar pruebas, ni realizar evaluaciones psicológicas, sólo actuar oportunamente para proteger a las niñeces, realizando la denuncia respectiva ante las autoridades competentes. El establecimiento educacional debe estar dispuesto a colaborar con la justicia durante el proceso, facilitando información, declarando en calidad de testigo o como se le requiera, según sea el caso.
- El responsable de realizar la denuncia del delito identificado es el/la director/a del establecimiento o quien subrogue, en compañía del adulto que recibe el primer relato o evidencia la situación, en caso de no estar presente, debe hacerlo quien lo/a subrogue. Si no está presente ninguna autoridad, deberá hacerlo la persona que escuchó la develación o que presenció los hechos.
- Habrá un resguardo de la confidencialidad de las situaciones que ocurren dentro del establecimiento o bien que son develadas por el estudiante y/o sus familias.
- La comunicación a la comunidad educativa debe ser liderada por el/la director/a del establecimiento o quien subrogue, quien, al comunicar el hecho a la comunidad educativa, debe velar por la confidencialidad y resguardo de la identidad de la víctima y su familia. Cuando se informa, no debe señalarse datos ni la identidad de quienes estén involucrados. El énfasis debe estar en evitar los rumores y las acciones discriminatorias para todos los involucrados.

- En caso que la situación tenga connotación pública se emitirá un comunicado oficial, de acuerdo a los canales de comunicación formales de cada establecimiento, en colaboración con el sostenedor.
- Es fundamental que los establecimientos educativos no pierdan de vista su rol formativo, por lo que las medidas adoptadas deben contemplar la definición de estrategias formativas y pedagógicas, en relación a temáticas de buen trato, autocuidado y resguardo de los límites corporales.

Estrategias de acción para la prevención del maltrato

a) En coherencia con el modelo de **Escuela Total**, la prevención del maltrato hacia las niñeces en contextos educativos se organiza en tres niveles de acción —universales, focalizadas e individuales— que deben desplegarse de manera complementaria por todos los estamentos de la comunidad escolar.

b) **Acciones universales:**

Corresponden a medidas preventivas aplicadas a toda la comunidad educativa. Incluyen la generación de espacios de sensibilización, reflexión y formación sobre el buen trato dirigidos a estudiantes, docentes, asistentes de la educación, directivos y familias. Estas acciones deben quedar incorporadas en el Plan de Gestión de la Convivencia Escolar y en las planificaciones pedagógicas, favoreciendo una cultura escolar protectora y respetuosa.

c) **Acciones focalizadas:**

Se refieren a medidas dirigidas a grupos específicos de estudiantes o actores que presentan mayores factores de riesgo o señales de alerta. En este nivel se promueve la detección oportuna de indicadores de maltrato, la capacitación a funcionarios/as para identificar conductas preocupantes y la intervención temprana mediante apoyos diferenciados, evitando que las situaciones se agraven o se normalicen.

d) **Acciones individuales o de mayor profundidad:**

Comprenden la respuesta institucional frente a situaciones concretas de riesgo, sospecha o certeza de vulneración de derechos. Implican la activación de los procedimientos internos establecidos en el establecimiento, la comunicación formal a los canales definidos en el protocolo y, de ser necesario, la articulación inmediata con las redes externas de protección (OLN, Tribunales de Familia, Ministerio Público, salud u otros organismos competentes). Estas acciones buscan resguardar la seguridad del niño, niña o adolescente directamente afectado, asegurando su protección integral.

Sugerencias para acoger una develación de una presunta y/o vulneración de derechos[6/7]

En primera instancia, la develación es un hito dentro del proceso de la víctima y puede constituirse como un nuevo momento traumático a partir de la reacción de los otros, se caracteriza por ser un proceso difícil y doloroso, por lo que se debe responder de una forma respetuosa y comprometida.

A continuación, se dejan algunas sugerencias para acoger una develación:

- Mantener la calma y el control de las emociones cuando un estudiante muestre la intención de contar sobre su experiencia, intenta llevarlo a algún lugar cómodo y seguro donde puedan conversar sin ser interrumpidos.
- Tener en cuenta que te eligió a ti para contar lo que le ocurrió, por lo que no es necesario ir en búsqueda de alguien más. En este momento, es fundamental proteger la intimidad del estudiante.
- Tratar con dignidad y respeto.
- Escuchar con atención sin rellenar los silencios.
- Permitir que siempre comente cualquier tipo de emoción, sin hacer suposiciones.
- Es fundamental que la persona adulta que recibe la información no asuma el compromiso de guardar el secreto, dado que necesariamente deberá actuar para detener, derivar y/o denunciar el caso.
- Escuchar activamente sin realizar preguntas para evitar la revictimización.
- Una vez terminada la conversación se sugiere escribir lo relatado usando los mismos términos y palabras, gestos y sensaciones que usó el estudiante. Esto puede ser útil para la denuncia y evitar que vuelva a contar lo vivido más veces de lo necesario.

Señales de alerta para la detección de presunta y/o vulneración de derechos[8]:

Es fundamental que las personas adultas puedan identificar las señales de alerta que los/as estudiantes pudiesen estar manifestando, por ejemplo:

- Cambios bruscos de conducta: aislamiento, baja de ánimo, tristeza, llanto.
- Brusco descenso en su desempeño pedagógico
- Repentina desmotivación por actividades de su interés.
- Lesiones físicas reiteradas y/o que no sean comúnmente atribuibles a actividades habituales a su edad y etapa de desarrollo.
- Miedo o rechazo a volver a su hogar.
- Miedo o rechazo a asistir al establecimiento educativo o a estar en lugares específicos de éste.
- Enfermedades reiteradas sin tratamiento.
- Ropa inadecuada al clima.
- Impulsividad en los horarios de alimentación o hambre constante.
- Cansancio y somnolencia.

[6] Fundación para la Confianza *¿Qué hacer en caso de develación?*

[7] Ministerio de Educación 2017, Maltrato, acoso, abuso sexual, estupro en establecimientos educacionales Orientaciones para la elaboración de un Protocolo de Actuación.

[8] Ministerio de Educación (2017). *Orientaciones ante situaciones de maltrato y abuso sexual infantil.*

- Apatía.
- Baja autoestima.
- Autoagresiones.
- Presentar conductas regresivas.
- Molestias físicas no atribuidas a una enfermedad específica.
- Demuestra cautela, temor o rechazo al contacto físico.
- Llantos frecuentes, culpa o vergüenza extrema.
- Rechazo a alguien de forma repentina.

Las señales de alerta mencionadas anteriormente, deben ser evaluadas considerando el contexto, ya que, por sí solas podrían no constituir una sospecha y/o vulneración de derechos.

Consecuencias del maltrato infantil

Existe una relación estrecha entre maltrato infantil y el desarrollo de las habilidades sociales, las niñeces que han sido maltratadas presentan dificultades para iniciar y mantener relaciones interpersonales significativas, esta condición se acentúa con el tiempo. Los problemas cognitivos derivados del maltrato infantil que se mantienen constantes en el tiempo pueden incluso influir en las opciones laborales que optan en su vida adulta. *(Forero, Reyes, Díaz y Rueda, 2010).*

Consecuencias Maltrato Infantil: (Cantón-Cortés y Cortés[9]; Forero, Reyes, Díaz y Rueda)

- Ansiedad intensa[10].
- Baja autoestima.
- Dificultades de atención y concentración.
- Dificultades de aprendizaje.
- Conductas agresivas.
- Problemas conductuales en la escuela.
- Relaciones interpersonales deficientes.
- Mayor probabilidad de cometer actos delictivos.
- Dificultades en salud mental.
- Conductas suicidas.

Las víctimas que han sufrido más de un tipo de abuso presentan más problemas de uso de drogas, ideación suicida y alucinaciones auditivas. (Cantón-Cortés y Cortés, 2015).

[9] Cantón-Cortés, David, & Rosario Cortés, María. (2015). Consecuencias del abuso sexual infantil: una revisión de las variables intervinientes. *Anales de Psicología*, *31*(2), 607-614.

[10] Los factores estresantes pueden exacerbar la percepción del dolor. Si un niño/a es vulnerado desde su temprana infancia incide en la formación de su locus coeruleus (Forero, Reyes, Diaz y Rueda, 2010), lo cual genera que el niño víctima de una vulneración procese el dolor y la ansiedad de una manera más "intensa". *"La depresión y la ansiedad, incluidas las esferas emocional-afectivas de la experiencia del dolor, están mediadas por el Locus coerleus"* (Vidal Fuentes, 2021).

PROCEDIMIENTO FRENTE A SITUACIONES QUE INVOLUCREN CONDUCTAS MALTRATANTE DESDE UNA PERSONA ADULTA AJENA AL ESTABLECIMIENTO HACIA UN ESTUDIANTE

1. **Detectar e informar**
   Plazo: Inmediato
   Responsable: Persona que tome conocimiento, puede ser funcionaria o apoderado/a.

   La primera persona que es testigo de un hecho de maltrato infantil, es decir, cuando existe flagrancia[11], o bien la primera persona que recibe el relato de la situación por parte del/la estudiante o adulto[12], se haya realizado o no dentro del establecimiento y en el relato se establece que la persona presuntamente agresora es apoderado/a, familiar u otro adulto fuera del establecimiento educacional, se debe informar.

   El funcionario/a que toma conocimiento tiene plazo inmediato para informar el relato o los hechos recibidos, por lo que debe informar al director/a, dejando registro de los antecedentes que se cuenta (entrevista). En caso que el director/a no esté presente, el/la responsable de activar el protocolo es el Inspector/a general.

   El funcionario/a que reciba el relato deberá escuchar sin interrogar ni solicitar detalles adicionales, limitándose a acoger lo que el/la estudiante desee expresar de manera espontánea. No corresponde realizar preguntas inductivas ni indagaciones que puedan alterar o poner en duda el testimonio. La responsabilidad principal de quien recibe el relato es contener, registrar de manera objetiva los elementos básicos (nombre, fecha, hora, contexto) y dar aviso inmediato a la Dirección o Inspectoría General, evitando que el/la estudiante deba repetir innecesariamente su relato en múltiples ocasiones. Este resguardo tiene como objetivo prevenir la revictimización y asegurar que la profundización en los antecedentes sea realizada únicamente por personal directivo o equipos especializados, según lo requiera el caso.

2. **Evaluar situación y activar protocolo según corresponda**
   Plazo: Inmediato
   Responsable: Director/a, Inspector/a General o quién esté a cargo del establecimiento educativo.

   El/la director/a, Inspector/a General o quién esté a cargo del establecimiento educativo debe analizar el relato, revisar antecedentes y definir el proceder según las características del caso en el marco de la activación del protocolo. Una vez recibido el relato, se pueden considerar dos vías para poner los hechos en conocimiento de las entidades correspondientes:

   a) El presunto hecho es constitutivo de delito y significa una grave vulneración de derechos, estando el o la estudiante en un riesgo importante en su bienestar.

[11] El concepto flagrante se refiere a lo que se está ejecutando en el momento o que resulta tan evidente que no necesita pruebas, por lo que el delito flagrante es aquel que se está ejecutando en el preciso instante. Si bien el plazo establecido en el artículo 175 del Código Procesal Penal establece un plazo de 24 horas, como Sostenedor recomendamos que ante situaciones de flagrancia denunciar dentro de las primeras 12 horas.

[12] Puede ser: apoderado/a, cuidador, familiar o externo a la familia.

b) El presunto hecho de maltrato se considera leve y/o aislado, se visualizan situaciones de negligencia en los cuidados por parte de sus adultos responsables o ha sido testigo de violencia intrafamiliar.

En caso de requerir orientación respecto al proceder, se sugiere contactar al sostenedor con la finalidad de recibir acompañamiento y asesoramiento frente al caso específico.

Evaluación inicial del riesgo:

Como parte de este análisis, la Dirección deberá observar y registrar indicadores mínimos que orienten las medidas de protección inmediatas: riesgo vital o de salud (lesiones físicas, crisis emocional), riesgo de continuidad del daño, riesgo de reincidencia de conductas violentas, riesgo de estigmatización o aislamiento, vulneraciones adicionales de derechos en el entorno familiar y factores protectores disponibles (adultos de confianza, redes familiares, apoyo escolar).

El objetivo de esta evaluación es definir las medidas de resguardo que se deben adoptar de manera urgente, así como respaldar la decisión de derivar y denunciar a las entidades competentes, garantizando en todo momento el interés superior del niño, niña o adolescente.

NOTA: *Se deja constancia que esta evaluación no recae en la persona que recibe el relato, sino en el equipo directivo designado, a fin de evitar nuevas entrevistas innecesarias al/la estudiante."*

3. La situación requiere denuncia: EL PRESUNTO HECHO ES CONSTITUTIVO DE DELITO Y SIGNIFICA UNA GRAVE VULNERACIÓN DE DERECHOS, ESTANDO EL/LA ESTUDIANTE EN UN RIESGO IMPORTANTE, POR LO QUE LAS ACCIONES DEBEN CONTEMPLAR:

3.1 Requiere constatación de lesiones

Plazo: inmediato

Responsable: director/a o quien subrogue o a quien se designe.

Si existen lesiones físicas producto del presunto maltrato infantil, se debe llevar al/la estudiante al Servicio de Alta Resolutividad (SAR) de Renca, ubicado Avda. Balmaceda 4012, o cualquier servicio de urgencia a fin de ser examinado/a. Junto con ello, y de forma paralela, el equipo designado - director/inspector/encargado/a de convivencia - establecerá comunicación telefónica con el apoderado/a para informar del procedimiento realizado, sin que sea necesario que entregue su autorización.

3.2 Requiere interponer denuncia ante las policías o ministerio público

Plazo: 24 horas

Responsable: director/a o quien subrogue

Una vez recibido el relato, el/la director/a, o quien subrogue, si éste reviste las características de delito, esto es, que esté descrito como tal en el código penal u otras leyes, debe realizar la denuncia[13]. Se deberá evaluar la forma de realizar la denuncia de manera que signifique la mayor protección para el/la estudiante, asimismo evaluará la procedencia de constatar lesiones.

La denuncia puede realizarse presencialmente en las instituciones que señala la ley: PDI, Carabineros, Ministerio Público (Fiscalía); Tribunal de Garantía; o bien de forma remota a través del canal web oficial del Ministerio Público. Se debe proceder por una de las dos vías:

- **Denuncia presencial:** *Plazo: dentro de 24 horas.*

  El/la director/a o quien subrogue debe dirigirse presencialmente a Carabineros o Policía De Investigaciones (PDI). Deberá hacerlo de esta forma en el evento de existir la necesidad de medida protección, cautelar o la actuación inmediata del fiscal o del juez de familia de turno. Es importante señalar que frente a la necesidad de que el/la estudiante sea retirado de su familia o si se requiere una prohibición de acercamiento o la salida del hogar de la persona presuntamente agresora.

  Además de la denuncia presencial, se debe realizar la medida de protección frente al Tribunal de Familia y exigir a quien tome la denuncia que se comunique con el juez de familia de turno para que dicte el aspecto proteccional del hecho que motivó la denuncia. Ambas acciones se realizan en el mismo acto de denuncia presencial, debiendo solicitar y, si es necesario, exigir a la Policía que se comunique tanto con Fiscalía como con el Centro de Medidas Cautelares.

  Sí se realizó constatación de lesiones se debe acompañar a la denuncia realizada.
- **Denuncia online:** *Plazo: dentro de 24 horas.*

  Para realizar la denuncia Online, en los casos en que no se requiera la actuación inmediata del Fiscal o el Juez de Familia de turno, El/la director/a o quien subrogue debe realizar el procedimiento descrito a continuación:
  - Ingresar a la página https://agenda.minpublico.cl/denuncia/ e identificarse con clave única de el/la director/a del establecimiento o quien subrogue, completar el formulario de denuncia online de Fiscalía (Ministerio Público de Chile) con el relato de la persona que es testigo o recibe la develación por parte del/la estudiante.
  - Luego de completar la información, se realiza el envío, que genera un documento de respaldo que debe ser guardado.
  - Sí se realizó constatación de lesiones se debe acompañar a la denuncia realizada.

NOTA: *La obligación de denunciar hechos que revistan carácter de delito recae legalmente en todos/as los funcionarios del establecimiento educacional, conforme a la normativa vigente. Sin perjuicio de lo anterior,*

[13] En caso de duda se sugiere actuar como si fuese una situación de delito, para que las autoridades competentes determinen si los hechos son considerados como delitos. La no realización de la denuncia implica ser cómplice por omisión y un incumplimiento de carácter grave a las obligaciones que impone su función.

para efectos del presente protocolo, la responsabilidad de materializar la denuncia se asigna al/a la director/a del establecimiento o a quien subrogue.

4. La situación ¿qué medidas de resguardo proteccional requiere?

En caso que la situación requiera resguardo proteccional, independiente que se haya realizado o no denuncia, se deben realizar acciones que tiendan a la protección del o la estudiante, de este modo, según las características del caso, se debe determinar si se realiza una medida de protección ante Tribunales de Familia, una derivación a la Oficina Local de Niñez y/o articulación con la red territorial. Se sugiere que las acciones de resguardo se realicen dentro de 72 hrs según corresponda.

4.1 Medida de Protección en Tribunal de Familia: Esta opción debe ser utilizada cuando exista vulneración de derechos y se estime necesario separar al/la estudiante de su grupo familiar o cuidadores o cuando se necesite obtener medidas cautelares urgentes, como la expulsión del agresor/a del hogar en que vive el NNA o cuando se requiere obtener una prohibición de acercamiento y se presentará frente al Tribunal de Familia, específicamente en el Centro de Medidas Cautelares.

Esta acción se realiza mediante el ingreso de requerimientos de protección a través del Poder Judicial, mediante la página web www.pjud.cl, con el uso de la clave única de el/la director/a del establecimiento o quien subrogue si el primero no está disponible, a fin de disponer acciones para la protección del o la estudiante. Esta acción no busca investigar o sancionar al agresor/a, sino proteger y decretar medidas cautelares para el o la estudiante. *(Ver anexo 1 Orientaciones para medida de protección y medidas cautelares).*

4.2 Oficina Local de la Niñez: En aquellos casos que existe un riesgo o se esté frente a una sospecha o ante una vulneración de derechos debe derivarse a la Oficina Local de Niñez, en los casos que no sea necesario que el tribunal actúe mediante la separación del/la estudiante de sus cuidadores o la interposición de una medida de alejamiento, se debe derivar a esta institución. La derivación a la OLN se realiza vía correo electrónico a través del formulario de alerta territorial al siguiente correo: oln@renca.cl *(Ver anexo de derivación).*

4.3 Articulación con la red territorial: según las características del caso evaluar derivación a la oferta territorial vigente, tales como programas de salud, de crianza, DIDECO, Centro de la Mujer u otro programa que se estime pertinente para detener las conductas maltratantes.

5. Notificación a apoderado/a del/la estudiante:

Plazo: Dentro de la misma jornada de la activación del protocolo o durante la jornada siguiente.

Responsable: Director/a o la persona que active el protocolo.

La persona responsable en su rol de apoderado/a siempre debe estar en conocimiento de la activación del protocolo mediante entrevista a cargo de director/a del establecimiento, quien subrogue, encargado/a de convivencia o quién se designe, por lo que el/la apoderado/a debe ser citado mediante llamado telefónico, correo electrónico o carta certificada para solicitar su presencia en el establecimiento, estando a cargo de los roles mencionados.

Se sugiere realizar la entrevista acompañada, esto independiente de que el/la estudiante lo haya señalado como presunto agresor/a.

No se debe realizar confrontación, puesto que esto podría llevar a represalias en contra del/la estudiante o amenazas de futuras agresiones frente a una nueva divulgación. La activación del protocolo se plantea como un deber de la institución a fin de proteger y actuar oportunamente frente a una situación de vulneración de derechos.

En esta instancia se informan las acciones realizadas por el establecimiento, denuncia en caso que corresponda, activación de medidas de resguardo proteccional y las redes activadas para favorecer el bienestar del/la estudiante y/o grupo familiar. La entrevista debe quedar registrada en acta y explícitamente la activación del protocolo.

6. Acompañamiento y seguimiento

Plazo: 6 meses

Responsable: Equipo de convivencia escolar o quien sea designado por la dirección.

Se sugieren algunas acciones de acompañamiento y seguimiento que los equipos educativos podrían incorporar y/o tener en consideración:

- Disponer medidas pedagógicas, preventivas y/o formativas relativas al caso. Por ejemplo: Realizar acciones de trabajo en aula común la promoción de buen trato y prevención de conductas maltratantes. Realizar acciones individuales que permita al estudiante potenciar sus habilidades y competencias frente a la adversidad.
- Colaborar con tribunales de familia cuando se solicita vía oficios. El/la director/a del establecimiento o quien subrogue debe mantenerse informado/a y colaborar con Tribunales de Familia y/o OLN ante cualquier solicitud, dando respuesta a peticiones de información o asistiendo a audiencias.
- Articulación con redes externas, para gestionar análisis de casos en caso de ser requerido y realizar nuevas derivaciones en caso de ser necesario.
- Definir estrategias de apoyo psicosocial tendientes a la contención emocional y acompañamiento del/la estudiante.
- Seguimiento a la asistencia al establecimiento educativo
- Pesquisar alertas en el desarrollo y su conducta, citando a entrevistas al apoderado/a en caso de ser necesario desde el equipo directivo, encargado/a de convivencia, profesor jefe según sea el caso.

El acompañamiento y seguimiento se mantendrá al menos durante el semestre en curso, con evaluaciones periódicas registradas en tres momentos: inicio, mitad y cierre del periodo

PROCEDIMIENTO FRENTE A SITUACIONES QUE INVOLUCREN CONDUCTAS MALTRATANTE DESDE UNA PERSONA ADULTA DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO A UN/A ESTUDIANTE

1. Detectar e informar

Plazo: Inmediato

Responsable: Persona que tome conocimiento, puede ser funcionaria o apoderado/a.

La primera persona que es testigo de un hecho de maltrato infantil por parte de un/a funcionario/a, es decir, cuando existe flagrancia[14], o bien la primera persona que recibe el relato de la situación por parte del/la estudiante o adulto[15], se debe informar.

El funcionario/a que toma conocimiento tiene plazo inmediato para informar el relato o los hechos recibidos, por lo que debe informar al director/a, dejando registro de los antecedentes que se cuenta (entrevista). En caso que el director/a no esté presente, el/la responsable de activar el protocolo es el Inspector/a general.

En todo momento se deberá resguardar el principio de **no revictimización**. Esto significa que el/la estudiante no debe ser obligado/a a repetir su relato ante distintas personas del establecimiento, ni a entregar detalles que puedan causarle mayor afectación emocional. La profundización en los antecedentes será realizada únicamente por la Dirección, Inspectoría General o los equipos especializados correspondientes, garantizando que el relato inicial quede registrado de manera objetiva y suficiente para activar las acciones de protección y denuncia.

NOTA: *En caso que el relato indique que el/la presunto/a agresor/a es el/la director/a del establecimiento, la activación de protocolo e investigación interna son realizados por el sostenedor.*

2. Toma de conocimiento y activar protocolo según corresponda

Plazo: Inmediato

Responsable: Director/a, Inspector/a General o quién esté a cargo del establecimiento educativo.

El/la director/a del establecimiento o quien subrogue debe tomar registro del relato o de los presuntos hechos, y notificar al sostenedor de forma inmediata sobre los antecedentes recabados inicialmente a la Coordinadora Técnica Comunal o en su defecto a la Directora de Educación.

Si la presunta agresora o agresor es el/la director/a informará quien lo subrogue.

Evaluación inicial del riesgo:

Como parte de la recepción del caso, la Dirección o Inspectoría General deberá realizar una evaluación inicial de riesgo, observando y registrando indicadores como: existencia de lesiones o crisis emocional, riesgo de continuidad del daño, reincidencia de la conducta, estigmatización o aislamiento, y factores

[14] El concepto flagrante se refiere a lo que se está ejecutando en el momento o que resulta tan evidente que no necesita pruebas, por lo que el delito flagrante es aquel que se está ejecutando en el preciso instante. Si bien el plazo establecido en el artículo 175 del Código Procesal Penal establece un plazo de 24 horas, como Sostenedor recomendamos que ante situaciones de flagrancia denunciar dentro de las primeras 12 horas.

[15] Puede ser: apoderado/a, cuidador, familiar o externo a la familia.

protectores disponibles (adultos de confianza, redes familiares, apoyo escolar). Esta evaluación permitirá definir la urgencia y proporcionalidad de las medidas inmediatas a aplicar, siempre en resguardo del interés superior del niño, niña o adolescente. Siempre se debe informar estos hechos al Sostenedor.

3. **Medidas de resguardo inmediatas**
   Plazo: Dentro de las 24 horas siguientes a la activación del protocolo.
   Responsable: Director/a o quien subrogue, con orientación de la Dirección Jurídica del sostenedor.

Se deberán adoptar medidas urgentes y proporcionales para proteger al/la estudiante presuntamente afectado/a, garantizando su integridad física y emocional. Estas medidas incluyen:

- Asegurar acompañamiento adulto de confianza durante la jornada.
- Refuerzo de la supervisión en sala de clases, patios y espacios comunes.
- Generación de espacios seguros (por ejemplo, sala de apoyo) cuando sea necesario.
- Comunicación inmediata a la familia del/la estudiante respecto de las medidas de protección adoptadas.

Nota: *Las medidas que impliquen la separación o reasignación de funciones del/la adulto/a presuntamente involucrado/a se detallan en el punto correspondiente a la notificación al funcionario/a.*

4. **Realizar investigación interna**
   Plazo: 5 días hábiles
   Responsable: Director/a, Inspector/a General o quién sea designado por la dirección.

El/la director/a del establecimiento o quien subrogue, debe aperturar un proceso investigativo El/la director/a del establecimiento, o quien lo subrogue, debe aperturar un proceso investigativo respecto a los hechos de presunto maltrato por parte de un funcionario/a del establecimiento y **registrar los antecedentes en la carpeta compartida creada para la recopilación del caso**.

Este proceso incorpora:

- La notificación al apoderado/a y al funcionario/a involucrado/a.
- La recopilación de antecedentes mediante entrevistas, revisión de cámaras y otras acciones que permitan aportar al proceso.
- La realización de la denuncia en caso de que los hechos sean constitutivos de delito.

Entrevistas formales a las partes involucradas:

Se debe entrevistar a:

- Apoderado/a(s) del/la estudiante o estudiantes presuntamente víctimas de los hechos.
- Funcionario/a presuntamente responsable, con la finalidad de que entregue su versión.
- Posibles testigos.
- Tener a la vista el registro que motivó el inicio de la investigación (por ejemplo: relato del/la estudiante).
- Cualquier otra acción que permita recopilar antecedentes relevantes.

Uso de registros de cámaras de seguridad:

El/la director/a del establecimiento podrá solicitar los registros disponibles al Departamento de Seguridad de la Corporación Municipal. Esta solicitud debe realizarse mediante correo electrónico dirigido al área de seguridad, con copia a la Dirección de Educación.

4.1. Notificación y entrevista a apoderado/a:

Plazo: Durante la jornada educativa o al inicio de la jornada siguiente.

Responsable: Director/a, Inspector/a General o quién esté a cargo del establecimiento educativo.

La persona adulta responsable en su rol de apoderado/a siempre debe ser notificada de la activación del presente protocolo, mediante una entrevista, siendo el/la director/a del establecimiento o quien subrogue, se sugiere que esta instancia sea acompañada por el/la encargado/a de convivencia.

En esta entrevista se informan los hechos bajo investigación que involucran al/la estudiante y las medidas que el establecimiento está tomando para abordar la situación. La entrevista debe quedar registrada en acta.

4.2. Notificación y entrevista a funcionario/a

Plazo: Durante la jornada educativa o al inicio de la jornada siguiente.

Responsable: Director/a, Inspector/a General o quién esté a cargo del establecimiento educativo.

Funcionaria/o indicada como presunto/a responsable de los hechos constitutivos de maltrato debe ser notificado/a formalmente de la activación del presente protocolo y el inicio de la investigación interna con la finalidad de esclarecer los hechos, dejando registro en acta.

Durante la notificación el/la funcionario/a será notificado/a de las medidas de resguardo al interior de la comunidad educativa mientras dure el proceso investigativo, siendo estas aplicadas de conformidad a la gravedad del caso y determinada por la dirección jurídica del Sostenedor, por lo que decisión será tomada por dicha entidad, pudiendo verificarse alguna de las siguientes medidas:

- Queda totalmente apartado/a de funciones sin presentarse al establecimiento.
- Queda apartado/a de funciones ejerciendo labores administrativas en el espacio educativo, sin contacto con estudiantes.
- Queda apartado/a de funciones del nivel al cual pertenece el/la estudiante u otros que pudiesen estar involucrados en la situación investigada.
- Permanece realizando sus funciones con normalidad, sin contacto con el/la estudiante u otros que pudiesen estar involucrados en la situación investigada.

4.3. La situación requiere denuncia:

Plazo: dentro de 24 horas de la toma de conocimiento de los hechos constitutivos de delito.

Responsable: Director/a, Inspector/a General o quién esté a cargo del establecimiento educativo.

Si se determina que efectivamente existió un maltrato o conducta maltratante el/la director/a del establecimiento o quien subrogue debe realizar la denuncia correspondiente **en caso que los hechos sean constitutivos de delito,** la denuncia debe realizarse mediante "Fiscalía Online" según el siguiente procedimiento: Para realizar la denuncia Online, en los casos en que no se requiera la actuación inmediata del Fiscal o el Juez de Familia de turno, El/la director/a del establecimiento o quien subrogue debe realizar el procedimiento descrito a continuación:

- Ingresar a la página https://agenda.minpublico.cl/denuncia/ e identificarse con clave
- única de El/la director/a del establecimiento o quien subrogue, completar el formulario de denuncia online de
  Fiscalía (Ministerio Público de Chile) con el relato de la persona que es testigo o recibe la develación por parte del/la estudiante.
- Luego de completar la información, se realiza el envío, que genera un documento de respaldo que debe ser guardado.
- Sí se realizó constatación de lesiones se debe acompañar a la denuncia realizada.

La obligación de denunciar hechos que revistan carácter de delito recae legalmente en todos/as los funcionarios del establecimiento educacional, conforme a la normativa vigente. Sin perjuicio de lo anterior, para efectos del presente protocolo, la responsabilidad de materializar la denuncia se asigna al/a la director/a del establecimiento o a quien subrogue.

Nota: *en caso que los hechos revistan de flagrancia, lesiones visibles, se debe realizar denuncia presencial y constatación de lesiones en el centro de urgencia.*

Confidencialidad y comunicación interna:

Durante toda la investigación interna, se deberá resguardar estrictamente la confidencialidad de la información. Esto implica que tanto la identidad del/la estudiante como del/la funcionario/a involucrado/a deberán mantenerse reservadas mientras dure el proceso, evitando la difusión de rumores o comentarios que puedan generar estigmatización, prejuicio o afectación a las partes. Toda comunicación deberá realizarse únicamente con los actores directamente responsables del caso y en los canales formales establecidos por la Dirección.

5. Cierre de la investigación

Plazo: Dentro de los 2 días hábiles siguientes a la finalización de la investigación.

Responsable: director/a o quien subrogue, o encargada de convivencia.

El/la director/a del establecimiento o quien subrogue realiza Informe Concluyente respecto a la investigación realizada, el que debe ser enviado a la dirección de educación y dirección jurídica para determinar y aplicar las medidas correspondientes a la gravedad de los hechos constatados.

5.1. Acciones formativas y reparatorias en casos no constitutivos de delito:

En aquellas situaciones en que los hechos investigados no revistan carácter de delito, pero sí constituyan una falta disciplinaria o vulneración de las normas de convivencia, el establecimiento deberá aplicar medidas formativas y/o reparatorias proporcionales a la gravedad de lo ocurrido. Estas pueden incluir: charlas o capacitaciones específicas para el/la funcionario/a involucrado/a, instancias de reflexión en equipo docente, trabajo con el curso afectado para promover el buen trato y la confianza, y actividades comunitarias orientadas a restaurar la convivencia. Todas estas acciones deben quedar registradas por escrito en acta y comunicadas a las partes involucradas.

5.2.Determinación de sanciones y procesos formales por parte del sostenedor:

Con los antecedentes recopilados en la investigación interna, el sostenedor —a través de su Dirección Jurídica o la instancia que corresponda— será responsable de determinar la pertinencia de aplicar sanciones administrativas y/o disciplinarias al funcionario/a involucrado/a, o bien de iniciar un proceso formal de investigación o sumario administrativo. Esta decisión se adoptará de acuerdo con la normativa vigente y los reglamentos internos, resguardando siempre el interés superior del/la estudiante y la protección de sus derechos.

6. Notificación de los resultados de la investigación
Plazo: Dentro de los 2 días hábiles siguientes a la finalización de la investigación.
Responsable: director/a o quien subrogue, o encargada de convivencia.

Se debe realizar la notificación formal de los resultados de la investigación a las partes involucradas (apoderados de los/las estudiantes, funcionario/a, etc.), mediante una entrevista con acta firmada por los participantes. En dicha instancia se debe informar las acciones realizadas y las medidas a adoptar para el abordaje a corto, mediano y largo plazo de la situación.

7. La situación ¿qué medidas de resguardo de bienestar requiere?
Plazo: 72 hrs hábiles desde la toma de conocimiento de necesidad de articulación con la red.
Responsable: director/a o quien subrogue, o encargada de convivencia.

En caso que la situación requiera resguardo proteccional, independiente que se haya realizado o no denuncia, se deben realizar acciones que tiendan a la protección del/la estudiante, en caso que sea necesario y/o solicitado por la familia, ya sea, una derivación a la Oficina Local de Niñez y/o articulación con la red territorial.

7.1. Oficina Local de la Niñez: En aquellos casos que existe un riesgo psicosocial o alertas debe derivarse a la Oficina Local de Niñez. La derivación a la OLN se realiza vía correo electrónico a través del formulario de alerta territorial al siguiente correo: OLN@renca.cl (ver anexo: Formulario de alertas territoriales).

7.2. Articulación con la red territorial: según las características del caso evaluar derivación a la oferta territorial vigente, tales como programas de salud, de crianza, DIDECO, Centro de la Mujer u otro programa que se estime pertinente para apoyar en la reparación del posible daño vivido por el/la estudiante.

8. ACOMPAÑAMIENTO Y SEGUIMIENTO

Plazo: 6 meses

Responsable: Equipo de convivencia escolar o quien sea designado por la dirección.

Se sugieren algunas acciones de acompañamiento y seguimiento que los equipos educativos podrían incorporar y/o tener en consideración:

- El/la director/a del establecimiento, encargado/a de convivencia y equipo de aula, se deben reunir para disponer medidas pedagógicas, preventivas y/o formativas en el grupo a intervenir.
- El/la encargado/a de convivencia y equipo de aula debe realizar un seguimiento y acompañamiento del caso; deben mantenerse informados de los avances de la situación, conocer el estado de la investigación si ésta se hubiera iniciado, de las eventuales medidas de resguardo que se aplicaron y del tratamiento reparatorio, si existiera. Un aspecto fundamental en el proceso de seguimiento es la articulación con la red de apoyo externa de intervención, la cual será determinada por los organismos pertinentes.
- Colaborar con las entidades/policías en caso de solicitar información y/o citación a declaraciones.
- Articulación con redes externas, para gestionar análisis de casos en caso de ser requerido y realizar nuevas derivaciones en caso de ser necesario
- Realizar acciones de trabajo en aula común, que tiendan a la promoción y prevención. Planificar intervenciones en aula para la promoción de buen trato y prevención de conductas maltratantes.
- Seguimiento a la asistencia al establecimiento, pesquisar alertas en el desarrollo y su conducta y entrevistas a apoderado/a en caso de ser necesario.

Redes Comunales y Regionales

- **Servicio Nacional de Protección especializada a la niñez y adolescencia**
  https://www.mejorninez.cl/
  +56 22 499 0300
  Nueva York 54, Santiago

- **Policía de Investigaciones de Chile**
  Brigada de Investigaciones Criminales de Chile
  Fono emergencia: 134
  Consultas a: pich@investigaciones.cl

- **Carabineros de Chile**
  En cualquier Comisaría de Chile
  Fono Familia: 149 (24 horas del día)
  Fono Niño: 147 (24 horas del día)
  48º Comisaría de Carabineros, Asuntos de la Familia, atiende las 24 horas Fono: 6881490 y 6881492

- **Centro de Atención a víctimas de abusos sexuales (CAVAS)**
  Román Díaz 817, Providencia.
  27082944 /41 / 42

- **Centro de Salud de Urgencia Renca (SAR)**
  Balmaceda 4420, Renca.
  Fono: 26419289

- **Oficina Local de la Niñez**
  José Manuel Balmaceda 4147
  OLN@renca.cl

- **Corporación de Asistencia Judicial**
  Educadora Aurora Valdés 1412, Renca.
  renca@cajmetro.cl

- **Programa la niñez y adolescencia se defienden**
  +562 24979600
  Teatinos 340, Stgo.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA DETECCIÓN DE SITUACIONES QUE PUDIESEN CONSTITUIR ABUSO SEXUAL INFANTIL O ADOLESCENTE (ASI)

CONTEXTUALIZACIÓN

En consonancia con la Convención sobre los Derechos del Niño**,** suscrita y ratificada por Chile y con rango constitucional en virtud del inciso 2°, del artículo 5° de la Constitución, el Estado chileno se erige como el garante principal de los derechos de niños, niñas y adolescentes. Esta responsabilidad fundamental no sólo implica el reconocimiento de la niñez como sujeto de derecho, sino que además conlleva la adquisición de obligaciones internacionales ineludibles en relación con la protección y el bienestar integral de la infancia y adolescencia. La Ley 21.430 sobre Garantías y Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia, promulgada en 2022, refuerza este compromiso, sentando las bases de un Sistema de Garantías y Protección Integral.

Lamentablemente, la violencia, y en particular el abuso sexual infantil (ASI), persiste como una grave vulneración de derechos en Chile. Datos recientes de la Defensoría de la Niñez revelan que más de 2 mil niñas, niños y adolescentes fueron víctimas de explotación sexual entre 2022 y 2023, una cifra que subraya el recrudecimiento de esta problemática. Asimismo, la Subsecretaría de Prevención del Delito indicó que, solo en el año 2020, 3.806 niñas y niños fueron víctimas de abusos sexuales, con una abrumadora mayoría de niñas y adolescentes (3.302). Estas cifras alarmantes, que se suman a las más de 40 mil denuncias por delitos sexuales contra NNA registradas en 2023 (Radio U. de Chile, agosto 2024), reflejan una profunda crisis que exige una respuesta coordinada y enérgica de toda la sociedad.

Las decisiones y acciones que se adopten en relación con la niñez desde los contextos educativos deben estar orientadas a su bienestar integral y al pleno ejercicio de sus derechos, teniendo siempre presente el interés superior del niño, niña y adolescente (Artículo N°3 de la Convención sobre los Derechos del Niño). Esto implica que la protección y el cumplimiento de todos sus derechos deben ser priorizados en cada determinación que les involucre. Las comunidades educativas tienen la imperante labor de asegurar que niños y niñas puedan gozar plenamente de sus derechos.

La instalación e incorporación del enfoque de derechos desde las prácticas pedagógicas de los jardines infantiles, escuelas y liceos de la red pública de Renca es relevante para el resguardo y la promoción de los derechos de la niñez. Esto materializa la corresponsabilidad de todas las personas que conforman la comunidad educativa, reconociendo que la prevención, detección y respuesta al ASI es una tarea compartida.

En este contexto, es fundamental que los establecimientos educativos asuman una postura de rechazo frontal y decidido ante toda forma de maltrato y abuso sexual hacia la niñez y adolescencia.

Marco normativo y legal asociado al resguardo de los derechos de las niñeces

1. Declaración Universal de los Derechos Humanos, 1948.
2. Declaración de los Derechos del Niño y la Niña, 1959.
3. Convención de los Derechos del Niño, 1989.

4. Convención Americana de Derechos Humanos, 1978.
5. Ley N° 19.968, Crea los tribunales de familia, 2005.
6. Ley N° 16.618, Ley de Menores, 1967.
7. Ley N° 20.066, Establece ley de violencia intrafamiliar, 2005.
8. Código Penal, 1975.
9. Código Civil, 1957.
10. Ley N° 21.160 “Declara imprescriptibles los delitos sexuales cometidos contra menores de edad”, 2019.
11. Ley N° 20.609, Establece Medidas Contra La Discriminación, 2012.
12. Ley N° 21.013, Tipifica Un Nuevo Delito De Maltrato Y Aumenta La Protección De Personas En Situación Especial, 2017.
13. Ley N° 21.430: Sobre Garantías Y Protección Integral De Los Derechos De La Niñez Y Adolescencia, 2022.
14. Ley N° 20.370, General de Educación-2, 2009.
15. Ley N° 20.536, Violencia Escolar, 2011.
16. Ley N° 21.057, entrevistas videograbadas, 2018.
17. Ley N° 21.523, Ley Antonia, 2022.
18. Ley N° 20.594, Inhabilidades para trabajar con NNA, 2012.
19. Ley N° 20066, Violencia Intrafamiliar, 2005.
20. Ley N° 21.675, Contra la violencia hacia la mujer, 2024.
21. Ley N° 21.013, Contra el maltrato relevante, 2017.
22. Y toda la legislación vigente en Chile.

ALGUNAS DEFINICIONES

- **Niño:** Para la Convención de los Derechos del Niño (CDN), es todo ser humano menor de 18 años. El ordenamiento jurídico nacional, en consideración a la responsabilidad penal adolescente y a la edad de consentimiento sexual, distingue entre niño y adolescente.
  Niño: Todo ser humano menor de 14 años
  Adolescente: Todo ser humano, menor de 18 años, pero mayor de 14 años.
- **Enfoque de derechos:** Es un marco conceptual que guía las acciones de desarrollo y políticas públicas, poniendo los derechos humanos en el centro. Busca asegurar que las personas, especialmente los grupos vulnerables como niños y niñas, sean reconocidos como sujetos de

derechos y puedan participar activamente en la construcción de su propio desarrollo, exigiendo el cumplimiento de sus derechos.

- **Garante de derechos:** Los garantes de derechos son entidades o personas que tienen una obligación o responsabilidad particular de respetar, promover y garantizar el ejercicio de los derechos humanos, así como de abstenerse de vulnerarlos. En relación con la niñez y adolescencia, la Convención de los Derechos del Niño (CDN) identifica tres garantes específicos de los derechos de niños, niñas y adolescentes: Estado, sociedad, y familia. En este sentido, todos los habitantes de Chile están llamados a ser garantes de Derecho; esto significa que todas las instituciones públicas y privadas, y los adultos en general están llamados a respetar y promover los derechos que se encuentran en la CDN (Defensoría de la Niñez, s/f), aún cuando su garante principal es el Estado.
- **Vulneración de derechos:** Corresponde a cualquier transgresión a los derechos de niños, niñas y adolescentes establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño, sea o no constitutiva de delito.

  Es importante señalar que niños, niñas y adolescentes no vulneran derechos, pueden cometer actos de agresión e incluso delitos que pueden o no recibir sanción, pero la vulneración de derechos hacia un NNA, siempre provienen de un adulto/a.

- **Abuso Sexual Infantil (ASI)**: Cualquier acto o conducta de connotación sexual, con o sin contacto físico, que involucre a un NNA y que sea realizada por una persona adulta o un NNA de mayor edad o con una posición de poder o confianza, sin el consentimiento libre e informado de la víctima, o cuando esta no tiene la capacidad de comprender la naturaleza del acto. Incluye entre otros
- **Abuso Sexual Propio**: Actos sexuales con contacto corporal, como tocaciones, penetración (vaginal, anal u oral) o intento de ella.
- A**buso Sexual Impropio:** Conductas de connotación sexual sin contacto físico directo, como exhibicionismo, exposición a pornografía infantil, realizar masturbación frente al niño o niña o obligar a éste a realizarlo, sexualización verbal o *grooming* (acoso de adultos a NNA a través de internet para establecer una relación de confianza con fines sexuales).
- **Explotación Sexual Comercial de NNA (ESCNNA)**: Toda actividad en la que un NNA es utilizado con fines sexuales a cambio de dinero u otra compensación, o para beneficio de un tercero, incluyendo la prostitución[16] y la producción de material pornográfico.
- **Violación:** Es el acceso carnal, sin consentimiento, por vía vaginal, anal o bucal.
- **Confidencialidad:** Principio de protección de la información sensible. En el contexto de un protocolo de abuso sexual infantil, se refiere al manejo discreto y reservado de los datos de la víctima, la situación y los involucrados, con las salvedades de la obligatoriedad de denuncia y de la necesidad de compartir información con las autoridades competentes.

[16] Es importante destacar que niños, niñas y adolescentes no practican la prostitución, aun cuando presten su consentimiento, siempre son víctimas de explotación sexual infantil.

- **Revictimización**: El daño adicional que sufre la víctima como resultado de los procesos de denuncia, investigación o judiciales, o por un manejo inadecuado de la situación. El protocolo debe buscar evitar la revictimización a toda costa.

ASPECTOS A CONSIDERAR

- Si bien el relato de un niño/a es un indicador importante, no siempre está presente en todos los casos. Dado lo anterior, para una adecuada detección debemos estar atentos a otras vías de expresión como son su lenguaje gestual, corporal, sus dibujos, sus conductas y juegos, síntomas físicos o psicológicos, que constituyen su principal forma de comunicación.
- En caso de que el niño/a devele una situación de vulneración de derechos con evidencias físicas, se recomienda no lavar su ropa ni su cuerpo, dado que puede encontrarse ahí algunas evidencias para la investigación posterior y debe llevarse al niño/a a constatar lesiones a un centro de urgencias.
- Al establecimiento educacional **no le corresponde investigar el delito,** ni recopilar pruebas, ni realizar evaluaciones psicológicas, sólo actuar oportunamente para proteger a los niños, niñas y adolescentes, realizando la denuncia respectiva ante las autoridades competentes. El establecimiento educacional debe estar dispuesto a colaborar con la justicia durante el proceso, facilitando información, declarando en calidad de testigo o como se le requiera, según sea el caso.
- La responsable de realizar la denuncia del delito identificado es la directora del establecimiento, en compañía del adulto que recibe el primer relato o evidencia la situación, en caso de no estar presente, debe hacerlo quien la subrogue. Si no está presente ninguna autoridad, deberá hacerlo la persona que escuchó la develación o que presenció los hechos.
- Habrá un resguardo de la confidencialidad de las situaciones que ocurren dentro del establecimiento o bien que son develadas por el niño/a y/o sus familias.
- La comunicación a la comunidad educativa debe ser liderada por la directora o quien subrogue, quien debe velar por la confidencialidad y resguardar la identidad de la víctima. Cuando se informa, no debe señalarse datos ni la identidad de quienes estén involucrados. El énfasis debe estar en evitar los rumores y las acciones discriminatorias para todos los involucrados.

  Sin perjuicio de lo anterior, la información a la comunidad escolar se realizará sólo en el evento de que el posible perpetrador sea parte de la comunidad escolar.
- En caso que la situación tenga connotación pública se emitirá un comunicado oficial, de acuerdo a los canales de comunicación formales de cada establecimiento, en colaboración con el sostenedor.
- Es fundamental que las Salas Cuna y Jardines Infantiles no pierdan de vista su rol formativo, por lo que las medidas adoptadas deben contemplar la definición de estrategias formativas y pedagógicas, en relación a temáticas de buen trato, autocuidado y resguardo de los límites corporales.
- No notificar un caso de abuso sexual infantil nos hace cómplices de esta situación.
- **Revelar una situación de abuso no implica denunciar a otra persona,** sino informar la situación y trasladar la información del ámbito privado de la familia del niño/a al ámbito público, facilitando así las intervenciones que permiten detener la violencia y reparar el daño causado.

RESPONSABILIDAD DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

Las principales responsabilidades de los directores, equipos directivos y comunidades educativas del establecimiento son:

1. Detección y notificación de situaciones de riesgo de agresión sexual infantil.
2. Seguimiento de niños o niñas y sus familias, en aquellos casos en que se ha detectado riesgo o cuando los alumnos han sido vulnerados en sus derechos. Entendemos seguimiento por "todas aquellas acciones (pregunta directa al apoderado, llamada telefónica, visita domiciliaria, informe escrito u oral de alguna institución de la red, etc.) que permita conocer la evolución de la situación de vulneración de derecho pesquisada".
3. Orientación y apoyo a las madres y padres sobre dificultades en la crianza de sus hijos. Los equipos del establecimiento deben dar a conocer las situaciones detectadas y no dejar que permanezcan ocultas. Cuanto antes se notifique, antes se podrán activar los recursos necesarios para atender al niño/a y a su familia, evitando el agravamiento y cronicidad del posible abuso sexual.

Estrategias de acción para prevención del maltrato.

Para las estrategias de abordaje sobre la prevención del maltrato hacia las niñeces en contextos educativos se realiza la siguiente categorización a modo de sugerencia prospecto de las acciones a realizar al interior del establecimiento:

a) Fase Primaria: es fundamental generar espacios de sensibilización, reflexión e informativos sobre la temática a los distintos actores de la comunidad. Asimismo, encuentros de promoción del buen trato de los y las adultos hacia las niñeces, y también entre pares. Dichas acciones deben estar incorporadas tanto en el plan de gestión de la convivencia como en las planificaciones pedagógicas.
b) Fase Secundaria: se refiere a los espacios de detección oportuna a las señales que puedan dar indicios de ASI, reconocer alertas y/o conductas de los niños y niñas, para intervenir de manera oportuna y correcta ante una situación de sospecha o certeza de alguna vulneración de derechos[17].
c) Fase Terciaria: Es importante que la comunidad educativa se encuentre en conocimiento de los procedimientos internos que se desencadenan frente a una situación de riesgo, de presunta o de una vulneración de derechos, identificando los canales de comunicación frente a la alerta.

Sugerencias para acoger una develación de una presunta y/o vulneración de derechos[18/19]

La develación es un hito dentro del proceso de la víctima y puede constituirse como un nuevo momento traumático a partir de la reacción de los otros, se caracteriza por ser un proceso difícil y doloroso, por lo que se debe responder de una forma respetuosa y comprometida.

[17] Para complementar revisar el apartado de este documento "Señales de alerta (indicadores) para la detección de vulneración de derechos".

[18] Fundación para la Confianza *¿Qué hacer en caso de develación?*

[19] Ministerio de Educación 2017, Maltrato, acoso, abuso sexual, estupro en establecimientos educacionales Orientaciones para la elaboración de un Protocolo de Actuación.

A continuación, se dejan algunas sugerencias para acoger una develación:

- Mantén la calma y el control de las emociones cuando un niño/a muestre la intención de contar sobre su experiencia, intenta llevarlo a algún lugar cómodo y seguro donde puedan conversar sin ser interrumpidos.
- Tener en cuenta que te eligió a ti para contar lo que le ocurrió, por lo que no es necesario ir en búsqueda de alguien más. En este momento, es fundamental proteger la intimidad del niño/a.
- Tratar con dignidad y respeto.
- Escuchar con atención y activamente, pero sin rellenar los silencios realizar preguntas para evitar la revictimización.
- Permitir que siempre comente cualquier tipo de emoción, sin hacer suposiciones.
- Es fundamental que la persona adulta que recibe la información no asuma el compromiso de guardar el secreto, dado que necesariamente deberá actuar para detener, derivar y/o denunciar el caso.
- Una vez terminada la conversación se sugiere escribir lo relatado usando los mismos términos y palabras, gestos y sensaciones que usó el niño/a. Esto puede ser útil para la denuncia y evitar que vuelva a contar lo vivido más veces de lo necesario.

ALERTAS ABUSO SEXUAL INFANTIL

<u>Físicos</u>

1. Dolor o molestias en el área genital.
2. Cambios repentinos en conducta y/o en el rendimiento escolar.
3. Dificultad en establecer límites relacionales, tales como: desconfianza o excesiva confianza.
4. Resistencia a regresar a casa después del colegio.
5. Retroceso en el lenguaje.
6. Trastornos del sueño.
7. Desórdenes en la alimentación.
8. Fugas del hogar.
9. Autoestima disminuida.
10. Trastornos somáticos (dolor de cabeza y/o abdominal, desmayos).
11. Infecciones urinarias frecuentes.
12. Cuerpos extraños en ano y vagina.

<u>Psicológicos, emocionales y conductuales</u>

1. Ansiedad, inestabilidad emocional.
2. Sentimientos de culpa.
3. Inhibición o pudor excesivo.
4. Aislamiento, escasa relación con sus compañeros.
5. Conducta sexual no acorde a la edad, como masturbación compulsiva; verbalizaciones, conductas, juegos sexuales o conocimientos sexuales inapropiados para su edad; agresión sexual a otros niños, etc.

6. Miedo a estar solo o con algún miembro específico de la familia.
7. Intentos de suicidio o ideas suicidas.
8. Comportamientos agresivos y sexualizados.
9. Retroceso en el proceso de control de esfínter, es decir, se orinan (enuresis) o defecan (encopresis).
10. Comportamiento sexual inapropiado para su edad, tales como: masturbación compulsiva, promiscuidad sexual, exacerbación en conductas de carácter sexual.
11. Se visten con varias capas de ropa o se acuestan vestidos.
12. Molestias físicas no atribuidas a una enfermedad específica.
13. Demuestra cautela, temor o rechazo al contacto físico.
14. Llantos frecuentes, culpa o vergüenza extrema.
15. Rechazo a alguien de forma repentina.

NOTA: *Las señales de alerta mencionadas anteriormente, deben ser evaluadas considerando el contexto, ya que, por sí solas podrían no constituir una sospecha y/o vulneración de derechos.*

Consecuencias del abuso sexual infantil

Múltiples son las consecuencias del Abuso Sexual Infantil y pueden variar de un niño/a a otro, dependiendo de sus propias características. Es común que el abuso sexual afecte el desarrollo integral de un niño/a tanto a nivel físico como psicológico y social. Por ello se detallarán de forma general una serie de secuelas, con el fin de dimensionar la importancia de prevenir que los niños/as sufran tan grave vulneración:

A corto plazo o en período inicial a la agresión:

Consecuencias emocionales	Consecuencias cognitivas	Consecuencias conductuales
1. Sentimientos de tristeza y desamparo. 2. Cambios bruscos de estado de ánimo. 3. Irritabilidad. 4. Rebeldía. 5. Temores diversos. 6. Vergüenza y culpa. 7. Ansiedad	1. Baja en rendimiento escolar. 2. Dificultades de atención y concentración. 3. Desmotivación por tareas escolares. 4. Desmotivación general.	1. Conductas agresivas. 2. Rechazo a figuras adultas. 3. Marginalidad. 4. Hostilidad hacia el agresor. 5. Temor al agresor. 6. Embarazo precoz. 7. Enfermedades de transmisión sexual.

A mediano plazo:

Consecuencias emocionales	Consecuencias cognitivas	Consecuencias conductuales
1. Depresión enmascarada o manifiesta. 2. Trastornos ansiosos. 3. Trastornos de sueño: terrores nocturnos, insomnio. 4. Trastornos alimenticios: anorexia, bulimia, obesidad. 5. Distorsión del desarrollo sexual. 6. Temor a la expresión sexual. 7. Intentos de suicidio o ideas suicidas.	1. Repitencias escolares. 2. Trastornos de aprendizaje	1. Fugas del hogar. 2. Deserción escolar. 3. Ingesta de drogas y alcohol. 4. Inserción en actividades delictuales. 5. Interés excesivo en juegos sexuales. 6. Masturbación compulsiva. 7. Embarazo precoz. 8. Enfermedades de transmisión sexual.

A largo plazo:

Consecuencias emocionales	Consecuencias cognitivas	Consecuencias conductuales
1. Disfunciones sexuales. 2. Baja autoestima y pobre autoconcepto. 3. Estigmatización: sentirse diferente a los demás. 4. Depresión. 5. Trastornos emocionales diversos .	1. Fracaso escolar.	2. Ser víctima de explotación sexual infantil. 3. Promiscuidad sexual. 4. Alcoholismo. 5. Drogadicción. 6. Delincuencia. 7. Inadaptación social. 8. Relaciones familiares conflictivas.

PROCEDIMIENTO FRENTE A SITUACIONES CONSTITUTIVAS DE AGRESIONES SEXUALES DESDE UNA PERSONA ADULTA AJENA AL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO A UN/A ESTUDIANTE

1. **Detectar e informar**
   Plazo: Inmediato
   Responsable: Persona que tome conocimiento, puede ser funcionaria o apoderado/a.

La primera persona que es testigo de una agresión sexual, es decir, cuando existe flagrancia[20], o bien la primera persona que recibe el relato de la situación por parte del/la estudiante o adulto[21], se haya realizado o no dentro del establecimiento y en el relato se establece que la persona presuntamente agresora es apoderado/a, familiar u otro adulto fuera del establecimiento, se debe informar.

El funcionario/a que toma conocimiento tiene plazo inmediato para informar el relato o los hechos recibidos, por lo que debe informar al director/a, dejando registro de los antecedentes que se cuentan (entrevista). En caso que el director/a no esté presente, el/la responsable de activar el protocolo es el Inspector/a general.

El funcionario/a que reciba el relato deberá escuchar sin interrogar ni solicitar detalles adicionales, limitándose a acoger lo que el/la estudiante desee expresar de manera espontánea. No corresponde realizar preguntas inductivas ni indagaciones que puedan alterar o poner en duda el testimonio. La responsabilidad principal de quien recibe el relato es contener, registrar de manera objetiva los elementos básicos (nombre, fecha, hora, contexto) y dar aviso inmediato a la Dirección o Inspectoría General, evitando que el/la estudiante deba repetir innecesariamente su relato en múltiples ocasiones. Este resguardo tiene como objetivo prevenir la revictimización y asegurar que la profundización en los antecedentes sea realizada únicamente por personal directivo o equipos especializados, según lo requiera el caso.

2. **Evaluar situación y activar protocolo**
   Plazo: Inmediato
   Responsable: Director/a, Inspector/a General o quién esté a cargo del establecimiento educativo.

El/la director/a del establecimiento, Inspector/a General o quien lo subrogue debe analizar el relato, registrar los antecedentes y activar de manera inmediata el protocolo de agresión sexual, considerando siempre que estos hechos **son constitutivos de delito**. Por tanto, no corresponde calificarlos como situaciones leves o aisladas, sino tratarlos de forma prioritaria y obligatoria en el marco de la normativa vigente.

En caso de requerir orientación respecto al proceder, se sugiere contactar al sostenedor con la finalidad de recibir acompañamiento y asesoramiento frente al caso específico.

Evaluación inicial del riesgo

[20] El concepto flagrante se refiere a lo que se está ejecutando en el momento o que resulta tan evidente que no necesita pruebas, por lo que el delito flagrante es aquel que se está ejecutando en el preciso instante. Si bien el plazo establecido en el artículo 175 del Código Procesal Penal establece un plazo de 24 horas, como Sostenedor recomendamos que ante situaciones de flagrancia denunciar dentro de las primeras 12 horas.

[21] Puede ser: apoderado/a, cuidador, familiar o externo a la familia.

Como parte de este proceso, la Dirección o Inspectoría General deberá observar y registrar indicadores que orienten las medidas de protección inmediatas:

- Riesgo vital o de salud (lesiones físicas, crisis emocional grave)
- Riesgo de continuidad del daño (posibilidad de nuevos episodios).
- Riesgo de reincidencia del presunto agresor/a.
- Riesgo de estigmatización o aislamiento del/la estudiante afectada/a.
- Existencia de vulneraciones adicionales en el entorno familiar.
- Factores protectores disponibles (adultos de confianza, redes familiares, apoyo escolar o comunitario).

El objetivo de esta evaluación es definir las medidas de resguardo urgentes y respaldar las decisiones de denuncia y derivación, garantizando en todo momento el interés superior del niño, niña o adolescente y evitando su revictimización.

Nota: *Esta evaluación recae exclusivamente en el equipo directivo designado y no en la persona que recibe el relato, a fin de evitar múltiples entrevistas o la reiteración innecesaria del testimonio por parte del/la estudiante.*

3. Denuncia

3.1 Requiere constatación de lesiones

Plazo: inmediato

Responsable: director/a o quien subrogue o a quien se designe.

Cuando existan lesiones físicas o se requiera atención médica derivada del presunto hecho de agresión sexual, el/la estudiante debe ser trasladado/a de inmediato a un centro de urgencia o servicio de salud especializado (SAR Renca, SAR Bicentenario o el más cercano disponible).

Este procedimiento tiene como finalidad tanto la atención médica como el resguardo de evidencia clínica y forense que pueda ser requerida por el Ministerio Público.

De forma paralela, el establecimiento debe contactar al apoderado/a para informar del procedimiento realizado, dejando constancia escrita. La autorización del apoderado/a no es requisito para efectuar la atención, ya que prevalece el principio de interés superior del niño/a o adolescente.

3.2 Requiere interponer denuncia ante las policías o ministerio público

Plazo: 24 horas

Responsable: director/a o quien subrogue

Una vez recibido el relato, el/la director/a, o quien subrogue, debe realizar la denuncia[22]. Se deberá evaluar la forma de realizar la denuncia de manera que signifique la mayor protección para el/la estudiante, asimismo evaluará la procedencia de constatar lesiones.

La denuncia puede realizarse presencialmente en las instituciones que señala la ley: PDI, Carabineros, Ministerio Público (Fiscalía); Tribunal de Garantía; o bien de forma remota a través del canal web oficial del Ministerio Público. Se debe proceder por una de las dos vías:

- **Denuncia presencial:** *Plazo: dentro de 24 horas.*
  El/la director/a o quien subrogue debe dirigirse presencialmente a Carabineros o Policía De Investigaciones (PDI). Deberá hacerlo de esta forma en el evento de existir la necesidad de medida protección, cautelar o la actuación inmediata del fiscal o del juez de familia de turno. Es importante señalar que frente a la necesidad de que el/la estudiante sea retirado de su familia o si se requiere una prohibición de acercamiento o la salida del hogar de la persona presuntamente agresora.

  Además de la denuncia presencial, se debe realizar la medida de protección frente al Tribunal de Familia y exigir a quien tome la denuncia que se comunique con el juez de familia de turno para que dicte el aspecto proteccional del hecho que motivó la denuncia. Ambas acciones se realizan en el mismo acto de denuncia presencial, debiendo solicitar y, si es necesario, exigir a la Policía que se comunique tanto con Fiscalía como con el Centro de Medidas Cautelares.

  Sí se realizó constatación de lesiones se debe acompañar a la denuncia realizada.

- **Denuncia online:** *Plazo: dentro de 24 horas.*
  Para realizar la denuncia Online, en los casos en que no se requiera la actuación inmediata del Fiscal o el Juez de Familia de turno, El/la director/a o quien subrogue debe realizar el procedimiento descrito a continuación.
  - Ingresar a la página https://agenda.minpublico.cl/denuncia/ e identificarse con clave única de el/la director/a del establecimiento o quien subrogue, completar el formulario de denuncia online de Fiscalía (Ministerio Público de Chile) con el relato de la persona que es testigo o recibe la develación por parte del/la estudiante.
  - Luego de completar la información, se realiza el envío, que genera un documento de respaldo que debe ser guardado.
  - Sí se realizó constatación de lesiones se debe acompañar a la denuncia realizada.

NOTA: *La obligación de denunciar hechos que revistan carácter de delito recae legalmente en todos/as los funcionarios del establecimiento educacional, conforme a la normativa vigente. Sin perjuicio de lo anterior,*

[22] En caso de duda se sugiere actuar como si fuese una situación de delito, para que las autoridades competentes determinen si los hechos son considerados como delitos. La no realización de la denuncia implica ser cómplice por omisión y un incumplimiento de carácter grave a las obligaciones que impone su función.

para efectos del presente protocolo, la responsabilidad de materializar la denuncia se asigna al/a la director/a del establecimiento o a quien subrogue.

4. La situación ¿qué medidas de resguardo proteccional requiere?

En casos de agresión sexual, además de la denuncia obligatoria, el establecimiento debe adoptar medidas de protección inmediatas y coordinar acciones con la red de protección de derechos. Estas medidas son independientes de la investigación judicial y buscan resguardar la integridad física, emocional y social del/la estudiante. Se sugiere que las acciones se implementen dentro de las **primeras 72 horas** según la gravedad del caso.

4.1 Medida de Protección en Tribunal de Familia:

Debe utilizarse cuando exista vulneración grave de derechos y se estime necesario decretar medidas cautelares urgentes, tales como: separación del/la estudiante de su entorno familiar si allí se ubica al agresor/a, expulsión del presunto agresor/a del hogar, o prohibición de acercamiento. Esta acción se realiza mediante el ingreso de un requerimiento de protección a través del Poder Judicial (www.pjud.cl), con la clave única del/la director/a del establecimiento o quien lo subrogue.

El objetivo de esta medida no es sancionar al agresor/a, sino proteger al/la estudiante, asegurando condiciones seguras mientras avanza la investigación judicial.

4.2 Oficina Local de la Niñez:

En los casos en que exista riesgo psicosocial o sospecha de vulneración de derechos, y no sea necesario solicitar al tribunal medidas cautelares inmediatas, el establecimiento deberá derivar a la OLN mediante el formulario de alerta territorial (correo: OLN@renca.cl). La OLN coordinará con la red local las acciones de protección, acompañamiento psicológico y apoyo familiar que correspondan.

4.3 Articulación con la red territorial:

De acuerdo con las características del caso, se evaluará la pertinencia de derivar a otros programas especializados de la oferta territorial, tales como: centros de salud mental infanto-adolescente (COSAM), programas del SENAME/Mejor Niñez, Centro de la Mujer, programas de apoyo a víctimas del Ministerio del Interior, entre otros.

Estas derivaciones buscan asegurar acompañamiento psicológico, jurídico y social a la víctima y su familia, reforzando los factores protectores y previniendo nuevas vulneraciones.

5. Notificación a apoderado/a del/la estudiante:

Plazo: Dentro de la misma jornada de la activación del protocolo o durante la jornada siguiente.

Responsable: Director/a o la persona que active el protocolo.

La persona responsable en su rol de apoderado/a siempre debe estar en conocimiento de la activación del protocolo mediante entrevista a cargo de director/a del establecimiento, quien subrogue, encargado/a de convivencia o quién se designe, por lo que el/la apoderado/a debe ser citado mediante

llamado telefónico, correo electrónico o carta certificada para solicitar su presencia en el establecimiento, estando a cargo de los roles mencionados.

En los casos en que el presunto agresor corresponda al apoderado/a titular, la notificación deberá realizarse directamente al apoderado/a suplente registrado en la ficha de matrícula.

No se debe realizar confrontación, puesto que esto podría llevar a represalias en contra del/la estudiante o amenazas de futuras agresiones frente a una nueva divulgación. La activación del protocolo se plantea como un deber de la institución a fin de proteger y actuar oportunamente frente a una situación de vulneración de derechos.

En esta instancia se informan las acciones realizadas por el establecimiento, la denuncia, activación de medidas de resguardo proteccional y las redes activadas para favorecer el bienestar del/la estudiante y/o grupo familiar. La entrevista debe quedar registrada en acta y explícitamente la activación del protocolo.

6. Confidencialidad interna
Responsable: Director/a

Durante todo el proceso se deberá resguardar estrictamente la confidencialidad de la información, protegiendo la identidad del/la estudiante y evitando la difusión de rumores o comentarios que puedan generar estigmatización o afectación emocional. Solo se informará a quienes corresponda formalmente en el marco de este protocolo y por los canales oficiales establecidos por la Dirección.

Comunicación a la comunidad educativa:

Cuando la situación tenga impacto colectivo, la Dirección podrá emitir una comunicación formal dirigida a curso(s), docentes y/o apoderados/as, informando de manera general sobre la activación del protocolo y las acciones institucionales de resguardo, sin identificar a las personas involucradas.

El objetivo es prevenir rumores, evitar estigmatización y reforzar el compromiso comunitario con la protección y el buen trato.

7. Acompañamiento y seguimiento
Plazo: 6 meses
Responsable: Equipo de convivencia escolar o quien sea designado por la dirección.

Se sugieren algunas acciones de acompañamiento y seguimiento que los equipos educativos podrían incorporar y/o tener en consideración:

- **Resguardo emocional y psicológico:** derivar oportunamente a atención psicológica especializada en coordinación con el apoderado/a, asegurando seguimiento del tratamiento y comunicación periódica con el establecimiento.
- **Medidas de protección escolar:** garantizar que el/la estudiante cuente con espacios seguros dentro del establecimiento, reforzar la supervisión en sala de clases, patios y actividades extracurriculares, y asegurar acompañamiento adulto de confianza.
- **Prevención de revictimización:** capacitar al equipo docente involucrado para evitar preguntas o comentarios inadecuados, mantener estricta confidencialidad y asegurar un trato respetuoso y protector hacia el/la estudiante.

- **Apoyo académico flexible:** generar ajustes pedagógicos que permitan la continuidad educativa del/la estudiante afectado/a, tales como flexibilización de evaluaciones, apoyos pedagógicos diferenciados o tutorías.
- **Trabajo con curso o comunidad educativa:** implementar instancias de orientación o reflexión que promuevan el buen trato y la prevención de la violencia sexual, cuidando de no exponer ni identificar al/la estudiante afectada/a.
- **Colaboración judicial y con redes externas:** responder a oficios, citaciones y requerimientos del Tribunal de Familia, Ministerio Público, policías u OLN, entregando la información necesaria y manteniendo registro de cada gestión.
- **Monitoreo continuo:** registrar observaciones sobre el bienestar emocional, la asistencia y la integración escolar del/la estudiante, citando a entrevistas al apoderado/a cuando existan alertas o retrocesos en el proceso de recuperación.

El acompañamiento y seguimiento se mantendrá al menos durante el semestre en curso, con evaluaciones periódicas registradas en tres momentos: inicio, mitad y cierre del periodo.

PROCEDIMIENTO FRENTE A SITUACIONES QUE INVOLUCRAN AGRESIONES SEXUALES DESDE UNA PERSONA ADULTA DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO A UN/A ESTUDIANTE

1. **Detectar e informar**
   Plazo: Inmediato
   Responsable: Persona que tome conocimiento, puede ser funcionaria o apoderado/a.

La primera persona que sea testigo de una situación de agresión sexual cometida por un/a funcionario/a del establecimiento, ya sea en flagrancia o bien recibiendo el relato directo del/la estudiante o de un tercero, debe informar de inmediato, dejando registro escrito de los antecedentes disponibles (entrevista). En caso de ausencia del/la director/a, la activación del protocolo recae en el/la Inspector/a General.

Quien reciba el relato deberá escuchar sin interrogar ni solicitar detalles adicionales, limitándose a acoger lo que el/la estudiante exprese de manera espontánea. No corresponde realizar preguntas inductivas ni indagaciones que puedan alterar el testimonio.

La responsabilidad principal de la primera persona en contacto es contener y registrar de manera objetiva lo básico (nombre, fecha, hora, contexto) y dar aviso inmediato a la Dirección o Inspectoría General, evitando que el/la estudiante deba repetir innecesariamente su relato ante distintos adultos. Este resguardo tiene como objetivo prevenir la revictimización y asegurar que la profundización en los antecedentes quede en manos de la Dirección, Inspectoría General o de equipos especializados.

NOTA: *En caso que el relato indique que el/la presunto/a agresor/a es el/la director/a del establecimiento, la activación de protocolo e investigación interna son realizados por el sostenedor.*

2. **Toma de conocimiento y activar protocolo según corresponda**
   Plazo: Inmediato
   Responsable: Director/a, Inspector/a General o quién esté a cargo del establecimiento educativo.

El/la director/a del establecimiento, Inspector/a General o quien lo subrogue debe **analizar el relato, registrar los antecedentes y activar de manera inmediata el protocolo de agresión sexual**, considerando siempre que estos hechos son constitutivos de delito. Por tanto, no corresponde calificarlos como situaciones leves o aisladas, sino tratarlos de forma prioritaria y obligatoria en el marco de la normativa vigente.

De forma inmediata, se debe **notificar al sostenedor** sobre los antecedentes recabados. Si el/la presunto/a agresor/a corresponde al/la director/a del establecimiento, esta notificación deberá ser realizada por quien lo subrogue.

Evaluación inicial del riesgo

Como parte de la recepción del caso, la Dirección o Inspectoría General deberá observar y registrar indicadores que orienten las medidas de protección inmediatas, tales como:

- Existencia de lesiones físicas o crisis emocional grave.
- Riesgo de continuidad del daño o posibilidad de nuevos episodios.
- Riesgo de reincidencia del presunto agresor/a.
- Riesgo de estigmatización o aislamiento del/la estudiante afectada/a.
- Existencia de vulneraciones adicionales en el entorno familiar.
- Factores protectores disponibles (adultos de confianza, redes familiares, apoyo escolar o comunitario).

El objetivo de esta evaluación es **definir la urgencia y proporcionalidad de las medidas de resguardo inmediatas**, respaldar las decisiones de denuncia y derivación, y garantizar en todo momento el interés superior del niño, niña o adolescente.

Nota: *Esta evaluación recae exclusivamente en el equipo directivo designado, no en la persona que recibe el relato, para evitar múltiples entrevistas o la reiteración innecesaria del testimonio. En los casos calificados como graves, los antecedentes deberán ser informados de inmediato al sostenedor para la toma de decisiones correspondientes.*

3. Medidas de resguardo inmediatas

Plazo: Dentro de las 24 horas siguientes a la activación del protocolo.

Responsable: Director/a o quien subrogue, con orientación de la Dirección Jurídica del sostenedor.

El establecimiento deberá adoptar medidas urgentes y proporcionales para proteger al/la estudiante presuntamente afectado/a, garantizando su integridad física y emocional. Estas medidas deben mantenerse vigentes mientras dure la investigación y hasta que la autoridad competente disponga lo contrario.

Entre ellas se incluyen:

- **Evitar todo contacto directo entre el/la estudiante y el/la funcionario/a presuntamente involucrado/a**, resguardando la seguridad del/la afectado/a en clases, recreos y actividades escolares.
- **Asignar acompañamiento adulto de confianza durante la jornada escolar**, que vele por el bienestar del/la estudiante.
- **Refuerzo de la supervisión** en sala de clases, patios y otros espacios comunes para prevenir nuevas situaciones de riesgo.
- **Disposición de espacios seguros** dentro del establecimiento (por ejemplo, sala de apoyo o convivencia) a los cuales el/la estudiante pueda acudir en caso de requerir contención o protección.

- **Comunicación inmediata a la familia del/la estudiante** respecto de las medidas de protección adoptadas, dejando registro escrito de ello.

Nota: *Las medidas que impliquen la separación, reasignación de funciones o suspensión temporal del/la funcionario/a señalado/a como presunto agresor/a se detallan en el punto de* ***Notificación al funcionario/a****, dado que requieren instrucción formal y orientación jurídica por parte del sostenedor.*

4. Denuncia

Dado que las agresiones sexuales son delitos graves, la denuncia es obligatoria y debe realizarse siempre, sin excepción.

4.1. Requiere constatación de lesiones

Plazo: inmediato

Responsable: director/a o quien subrogue o a quien se designe.

Cuando existan lesiones físicas o se requiera atención médica derivada del presunto hecho de agresión sexual, el/la estudiante debe ser trasladado/a de inmediato a un centro de urgencia o servicio de salud especializado (SAR Renca, SAR Bicentenario o el más cercano disponible).

Este procedimiento tiene como finalidad tanto la atención médica como el resguardo de evidencia clínica y forense que pueda ser requerida por el Ministerio Público.

De forma paralela, el establecimiento debe contactar al apoderado/a para informar del procedimiento realizado, dejando constancia escrita. La autorización del apoderado/a no es requisito para efectuar la atención, ya que prevalece el principio de interés superior del niño/a o adolescente.

4.2. Requiere interponer denuncia ante las policías o ministerio público

Plazo: 24 horas

Responsable: director/a o quien subrogue

La denuncia debe realizarse siempre que el hecho corresponda a delito. Existen dos vías:

- **Denuncia presencial:** corresponde cuando se requiera la actuación inmediata del Fiscal o del Juez de Familia de turno, o bien sea necesario solicitar medidas cautelares urgentes (ejemplo: prohibición de acercamiento del presunto agresor/a al establecimiento o al/la estudiante). En este caso, el/la director/a o quien subrogue debe concurrir a Carabineros, PDI o Fiscalía dentro de 24 horas, solicitando además que se informe al Juez de Familia de turno para la adopción de medidas de protección.
- **Denuncia online:** en los casos en que no se requiera la actuación inmediata, se puede ingresar la denuncia a través de la página del Ministerio Público (https://agenda.minpublico.cl/denuncia/) usando clave única institucional. El sistema genera un comprobante que debe guardarse como respaldo.

NOTA: *La obligación de denunciar hechos que revistan carácter de delito recae legalmente en todos/as los funcionarios del establecimiento educacional, conforme a la normativa vigente. Sin perjuicio de lo anterior, para efectos del presente protocolo, la responsabilidad de materializar la denuncia se asigna al/a la director/a del establecimiento o a quien subrogue.*

5. La situación ¿qué medidas de resguardo proteccional requiere?

En casos de agresión sexual cometida por un funcionario/a del establecimiento, además de la denuncia obligatoria, el establecimiento debe adoptar medidas inmediatas que protejan la integridad física, emocional y social del/la estudiante afectado/a. Estas medidas deben implementarse dentro de las primeras 24 horas desde la activación del protocolo y mantenerse mientras persista el riesgo.

5.1.Medidas escolares inmediatas

El establecimiento deberá:

- Garantizar que el/la estudiante cuente con un adulto de confianza que lo acompañe durante la jornada.
- Disponer de espacios seguros dentro del establecimiento para resguardo y contención. Reforzar la supervisión en sala de clases, recreos y actividades comunes.
- Comunicar de inmediato a la familia las medidas de protección adoptadas.

5.2.Medidas de Protección en Tribunal de Familia:

El Tribunal de Familia, a partir de la denuncia, podrá decretar medidas cautelares específicas para resguardar al/la estudiante, tales como prohibición de acercamiento del agresor/a. El establecimiento deberá entregar todos los antecedentes requeridos para facilitar dichas resoluciones.

5.3.Derivación a la Oficina Local de la Niñez (OLN)

Cuando exista riesgo psicosocial o sea necesaria la activación de apoyo externo, el establecimiento deberá derivar a la OLN mediante el formulario de alerta territorial (correo: oln@renca.cl).

5.4.Articulación con la red territorial

De acuerdo con las características del caso, el establecimiento podrá coordinar apoyo con la red local (Salud, Centro de la Mujer, programas de apoyo a víctimas, etc.) para asegurar acompañamiento psicológico, jurídico y social al/la estudiante y su familia.

6. Realizar investigación interna

Plazo: 5 días hábiles

Responsable: Director/a, Inspector/a General o quién sea designado por la dirección.

El/la director/a del establecimiento, o quien lo subrogue, deberá aperturar un proceso investigativo respecto a los hechos de presunta **agresión sexual cometida por un funcionario/a del establecimiento**.

Este proceso **no reemplaza la denuncia penal obligatoria**, sino que tiene como propósito resguardar al/la estudiante, definir medidas inmediatas en la comunidad escolar y aportar antecedentes administrativos al sostenedor.

El proceso incorpora:

- La notificación al/la funcionario/a sobre la activación del protocolo, medidas y posibilidad de emitir descargos.

- La notificación al apoderado/a del/la estudiante y al funcionario/a involucrado/a.
- La recopilación de antecedentes mediante entrevistas a testigos, revisión de cámaras u otras acciones que aporten al proceso administrativo.
- La realización de la denuncia correspondiente ante las autoridades competentes, de manera paralela e independiente de esta investigación interna.

Entrevistas formales a las partes involucradas:

- Apoderado/a(s) del/la estudiante o estudiantes presuntamente víctimas, para efectos de acompañamiento y medidas de protección.
- Funcionario/a presuntamente responsable, para recoger su versión de los hechos.
- Posibles testigos de la situación.
- Revisión del registro inicial que motivó el inicio de la investigación (relato o denuncia recibida).
- Cualquier otra acción que permita levantar antecedentes relevantes para el ámbito administrativo.

Uso de registros de cámaras de seguridad:

El/la director/a podrá solicitar los registros disponibles al Área de Convivencia Educativa del Slep, mediante correo electrónico.

6.1. Notificación y entrevista a apoderado/a:

Plazo: Durante la jornada educativa o al inicio de la jornada siguiente.
Responsable: Director/a, Inspector/a General o quién esté a cargo del establecimiento educativo.

La persona adulta responsable en su rol de apoderado/a siempre debe ser notificada de la activación del presente protocolo, mediante una entrevista, siendo el/la director/a del establecimiento o quien subrogue, se sugiere que esta instancia sea acompañada por el/la encargado/a de convivencia.

En esta entrevista se informan los hechos bajo investigación que involucran al/la estudiante y las medidas que el establecimiento está tomando para abordar la situación. La entrevista debe quedar registrada en acta.

6.2. Notificación y entrevista a funcionario/a
Plazo: Durante la jornada educativa o al inicio de la jornada siguiente.
Responsable: Director/a, Inspector/a General o quién esté a cargo del establecimiento educativo.

El/la funcionario/a señalado/a como **presunto/a responsable de agresión sexual** debe ser notificado/a formalmente de la activación del presente protocolo, del inicio de la investigación interna y de la notificación al sostenedor. De igual forma esta es una instancia que pretende respetar el derecho a presentar descargos de parte del funcionario/a, dejando registro en acta.

Durante la entrevista el/la funcionario/a será notificado/a de las medidas de resguardo al interior de la comunidad educativa mientras dure el proceso investigativo, siendo estas aplicadas de conformidad a la gravedad del caso verificarse alguna de las siguientes medidas:

- Separación total de funciones del adulto involucrado mientras se investigan los hechos.
- Reasignación a funciones sin contacto con estudiantes.
- Separación del curso, nivel o estudiantes involucrados.
- Continuidad de funciones con acompañamiento, solo cuando no exista riesgo para niños, niñas y adolescentes.
- Continuidad de funciones sin acompañamiento, entendiendo que con los antecedentes disponibles no amerita tomar medidas de resguardo inmediatas.

Confidencialidad y comunicación interna:

Durante toda la investigación interna, se deberá resguardar estrictamente la confidencialidad de la información. Esto implica que tanto la identidad del/la estudiante como del/la funcionario/a involucrado/a deberán mantenerse reservadas mientras dure el proceso, evitando la difusión de rumores o comentarios que puedan generar estigmatización, prejuicio o afectación a las partes. Toda comunicación deberá realizarse únicamente con los actores directamente responsables del caso y en los canales formales establecidos por la Dirección.

Esta investigación interna es de carácter administrativo y no sustituye en ningún caso la investigación penal que corresponde al Ministerio Público.

Comunicación a la comunidad educativa:

Cuando la situación tenga impacto colectivo, la Dirección podrá emitir una comunicación formal dirigida a curso(s), docentes y/o apoderados/as, informando de manera general sobre la activación del protocolo y las acciones institucionales de resguardo, sin identificar a las personas involucradas.

El objetivo es prevenir rumores, evitar estigmatización y reforzar el compromiso comunitario con la protección y el buen trato.

Protección de la identidad del presunto agresor/a:

Mientras dure la investigación, se resguardará también la identidad del/la funcionario/a o estudiante señalado/a como presunto/a víctima, evitando su exposición pública dentro de la comunidad educativa. Esto no implica impunidad, sino el cumplimiento del principio de presunción de inocencia y la prevención de estigmatización indebida.

7. Cierre de la investigación

Plazo: Dentro de los 2 días hábiles siguientes a la finalización de la investigación.
Responsable: director/a o quien subrogue, o encargada de convivencia.

El/la director/a del establecimiento o quien lo subrogue deberá elaborar un **Informe Concluyente** respecto a la investigación realizada, el cual debe ser remitido a la Dirección de Educación y a la Dirección Jurídica del sostenedor. Este informe debe contener un resumen de los antecedentes recopilados, las medidas de resguardo adoptadas y las acciones de denuncia efectuadas, a fin de que se determinen las medidas administrativas y legales correspondientes.

Determinación de sanciones y procesos formales por parte del sostenedor:

Con los antecedentes recopilados en la investigación interna, el sostenedor —a través de su Dirección Jurídica o la instancia que corresponda— será responsable de determinar la pertinencia de aplicar sanciones administrativas y/o disciplinarias al funcionario/a involucrado/a, o bien de iniciar un proceso formal de investigación o sumario administrativo. Esta decisión se adoptará de acuerdo con la normativa vigente y los reglamentos internos, resguardando siempre el interés superior del/la estudiante y la protección de sus derechos.

8. Notificación de los resultados de la investigación

Plazo: Dentro de los 2 días hábiles siguientes a la finalización de la investigación.
Responsable: director/a o quien subrogue, o encargada de convivencia.

Se debe realizar la notificación formal de los resultados de la investigación a las partes involucradas (apoderados de los/las estudiantes, funcionario/a, etc), mediante una entrevista con acta firmada por los participantes. En dicha instancia se debe informar las acciones realizadas y las medidas a adoptar para el abordaje a corto, mediano y largo plazo de la situación.

9. Acompañamiento y Seguimiento

Plazo: 6 meses

Responsable: Equipo de convivencia escolar o quien sea designado por la dirección.

Se sugieren algunas acciones de acompañamiento y seguimiento que los equipos educativos podrían incorporar y/o tener en consideración:

- El/la director/a del establecimiento, encargado/a de convivencia y equipo de aula, se deben reunir para disponer medidas pedagógicas, preventivas y/o formativas en el grupo a intervenir.
- El/la encargado/a de convivencia y equipo de aula debe realizar un seguimiento y acompañamiento del caso; deben mantenerse informados de los avances de la situación, conocer el estado de la investigación si ésta se hubiera iniciado, de las eventuales medidas de resguardo que se aplicaron y del tratamiento reparatorio, si existiera. Un aspecto fundamental en el proceso de seguimiento es la articulación con la red de apoyo externa de intervención, la cual será determinada por los organismos pertinentes.

- Colaborar con las entidades/policías en caso de solicitar información y/o citación a declaraciones.
- Articulación con redes externas, para gestionar análisis de casos en caso de ser requerido y realizar nuevas derivaciones en caso de ser necesario
- Realizar acciones de trabajo en aula común, que tiendan a la promoción y prevención. Planificar intervenciones en aula para la promoción de buen trato y prevención de situaciones de violencia o agresión sexual.
- Seguimiento a la asistencia al establecimiento, pesquisar alertas en el desarrollo y su conducta y entrevistas a apoderado/a en caso de ser necesario.

PROCEDIMIENTO FRENTE A SITUACIONES QUE INVOLUCREN AGRESIONES SEXUALES O TRANSGRESIONES EN LA ESFERA DE LA SEXUALIDAD ENTRE ESTUDIANTES

1. **Detección de la situación**
   Plazo: Inmediato
   Responsable: Persona que tome conocimiento, puede ser funcionario/a, estudiante o apoderado/a

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tome conocimiento de una **situación de connotación sexual entre estudiantes (presunta agresión sexual o conducta abusiva)**, ya sea docente, asistente de la educación, estudiante y/o apoderado/a, debe dar aviso inmediato al equipo directivo y/o de convivencia escolar.

2. **Despejar gravedad de la situación**
   Plazo: Inmediato
   Responsable: Equipo directivo y/o equipo de convivencia escolar

El/la persona del equipo directivo o miembro del equipo de convivencia escolar que atienda la situación debe evaluar la gravedad, **distinguiendo entre un posible juego sexual propio de la edad y una situación de abuso o agresión sexual. En caso de duda, se debe privilegiar el principio de protección y activar medidas inmediatas de resguardo**.

Para esto se sugiere que cada establecimiento determine las estrategias para abordar situaciones de agresión de acuerdo a su contexto, donde se definan previamente los roles internos; quién/es contiene/n la situación, quién da aviso a los apoderados/a, dónde y quién registra la situación, qué sala estará disponible para atender a estudiantes involucrados/as, entre otros.

La persona designada para atender la situación debe registrar el hecho en la "Bitácora del establecimiento" con los nombres de los involucrados y una descripción de lo sucedido.

En caso que la situación genere **lesiones físicas, crisis emocional grave o requiera atención médica derivada del hecho de connotación sexual**, los pasos a seguir son los siguientes:

- **2.1. Solicitud de ambulancia:** Director/a o quién subrogue debe solicitar ambulancia llamando al 1453 y de forma paralela se debe contactar con el área de salud y seguridad de estudiante/es para atender y constatar lesiones.
- **2.2. Informar al apoderado/a:** En forma simultánea dejando registro escrito de la situación y notificación respectiva a cargo de la persona que designe el equipo directivo.
- **2.3. Constatación de lesiones en centro de salud de urgencia:** Dirigirse al centro de salud más cercano, ya sea en SAR Renca o SAR Bicentenario, quienes evalúan el estado de salud de el o la estudiante en caso de requerir derivación a hospital para constatar lesiones y resguardar evidencia clínica/forense si corresponde.

NOTA: *En caso que no se pueda generar contacto efectivo con el o la apoderado/a del o la estudiante, en primera instancia se debe realizar visita domiciliaria para generar la notificación, si no se logra, se debe*

contactar a la familia a través de correo electrónico, y en caso de que tampoco esto logre ser efectivo, se debe generar el envío de una carta certificada informando la situación.

3. **Denuncia**
   Plazo: 24 horas desde la toma de conocimiento.
   Responsable: Director/a del establecimiento o quien subrogue.

Cuando la presunta agresión sexual involucra a un/a estudiante **mayor de 14 años en calidad de agresor/a**, el establecimiento tiene la obligación de interponer denuncia ante el Ministerio Público, Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones, dentro de un plazo máximo de 24 horas.

Cuando el presunto agresor/a es **menor de 14 años**, no procede denuncia penal; sin embargo, el establecimiento debe activar medidas de protección inmediatas para ambos estudiantes (presunta víctima y presunto agresor/a) y derivar a la Oficina Local de la Niñez (OLN) para evaluación y acompañamiento.

En ambos casos se deberán implementar medidas de resguardo que aseguren la protección física y emocional de los/las estudiantes involucrados/as, tales como:

- Evitar el contacto entre víctima y presunto agresor/a,
- Asegurar espacios seguros dentro del establecimiento,
- Reforzar la supervisión,
- Citar a los apoderados/as a entrevista formal para informar del proceso y las medidas adoptadas.

Medidas de protección para estudiantes menores de 18 años:

Independiente de que el presunto agresor/a sea mayor o menor de 14 años, el establecimiento deberá asegurar medidas de resguardo tanto para el/la estudiante víctima como para el/la presunta/o agresora/or. Estas medidas incluyen: acompañamiento psicosocial, evitar su exposición a estigmatización o aislamiento, derivación a tribunales de familia u OLN para evaluación especializada y trabajo conjunto con las familias. El objetivo es proteger la integridad de ambos estudiantes, garantizar un entorno seguro y promover procesos formativos y reparatorios adecuados a su edad.

4. **Notificación a los apoderados/as de estudiantes involucrados/as**
   Plazo: 24 horas desde la detección de la situación
   Responsable: Inspector/a general y/o equipo de convivencia escolar

El establecimiento deberá notificar formalmente a los/as apoderados/as de todos los estudiantes involucrados, tanto víctimas como presuntos agresores/as, respecto a la activación del protocolo y las medidas inmediatas adoptadas.

La notificación deberá realizarse preferentemente mediante entrevista presencial, de la cual se levantará un acta firmada por los asistentes. Si no es posible el contacto directo, se recurrirá a mecanismos alternativos: llamada telefónica registrada, correo electrónico o carta certificada, dejando siempre constancia escrita en el archivo de Convivencia Escolar.

El objetivo de esta notificación es garantizar que las familias estén informadas desde el inicio, puedan brindar apoyo y acompañamiento a los/las estudiantes, y se resguarde el derecho de todos/as a participar del proceso de investigación con la debida transparencia.

5. Investigación
Plazo:5 días hábiles, prorrogable por única vez por 5 días más.
Responsable: Inspector/a general y/o equipo de convivencia escolar

5.1. Entrevistar a estudiantes involucrados/as por separado
Responsable: Encargado/a de convivencia y/o miembro designado del equipo directivo

El o la inspector/a o equipo de convivencia escolar entrevista a los involucrados/as, la conversación se debe realizar en un espacio adecuado que permita privacidad, donde la actitud de escucha de quienes están a cargo es fundamental. Se recomienda que las entrevistas sean realizadas por dos personas. No se trata de culpar o castigar, debe cuidarse estrictamente la confidencialidad y evitar revictimización. El/la estudiante víctima no debe ser entrevistado/a reiteradamente ni presionado/a para relatar detalles. No se trata de culpar o castigar sino de comprender las necesidades que están detrás de las conductas detectadas. La entrevista debe ser realizada a los/as estudiantes involucrados/as a cargo del equipo de convivencia escolar y/o directivo. De dicha entrevista se debe levantar acta que será firmada por los asistentes. En caso de no querer firmar el acta, se deja constancia expresa de este hecho en la misma.

5.2. Entrevistar a apoderados/as de estudiantes involucrados/as por separado
Responsable: Encargado/a de convivencia y/o miembro designado del equipo directivo

Se deben realizar las entrevistas por separado con apoderados/as de estudiantes involucrados/as. La conversación se debe realizar en un espacio adecuado que permita privacidad, donde la actitud de escucha de quienes están a cargo es fundamental. Se recomienda que las entrevistas sean realizadas por dos personas. No se trata de culpar o castigar, sino de comprender las necesidades que están detrás de las conductas abusivas detectadas. A la familia de estudiantes que han sido víctimas, se debe transmitir tranquilidad y que el establecimiento está abordando la situación en base al protocolo de actuación, dentro de la conversación, informar que la investigación tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles.

En el caso de apoderados(as) de estudiantes señalados/as como agresores/as, es importante entregarles orientación sobre las implicancias de la conducta en términos psicosociales, legales y de protección de derechos. En caso de que el presunto agresor/a tenga menos de 14 años, se informará que no corresponde denuncia penal, pero sí medidas de protección para ambos estudiantes. Al mismo tiempo, debe procurarse atenuar sentimientos de culpa y evitar fomentar la sobrecarga de responsabilidades en el apoderado(a), ya que se trata de un tema que involucra a todo el grupo familiar del presunto/a agresor/a. Se debe solicitar colaboración para que él o la estudiante termine con las conductas agresivas, informar a los apoderados que se debe evitar **la aplicación de castigos físicos, ya que esto se trata de un delito de acuerdo al marco normativo y legal vigente en Chile. De esta entrevista debe levantarse acta que tiene que ser firmada por los asistentes.**

El o la adulto/a responsable del estudiante debe estar en conocimiento de cualquier procedimiento que involucre una denuncia en Carabineros, Policía de investigaciones o tribunales de familia o de competencia penal. Es clave informar al apoderado/a que los antecedentes que se han recogido en la investigación, se elevan a organismos encargados de hacer la investigación pertinente cuando son constitutivos de delito, entendiendo que el establecimiento no realiza juicios de valor de la conducta de los y las estudiantes, solo cumple con la obligación legal de informar.

Confidencialidad y resguardo de identidad:

Durante todo el proceso se deberá proteger estrictamente la identidad de los/las estudiantes involucrados/as, tanto víctimas como presuntos agresores/as, evitando difundir información que pueda generar estigmatización, rumores o prejuicios dentro de la comunidad educativa.

5.3. En caso de identificar vulneración de derechos
Plazo: Inmediato
Responsable: Encargado/a de convivencia y/o miembro designado del equipo directivo

Si en el despeje se identifica una sospecha y/o vulneración de derechos o de un delito contra el/la estudiante, debe activarse en primera instancia el protocolo correspondiente de maltrato y/o abuso sexual infantil. El funcionario/a que recibe el relato debe notificar de manera inmediata al/la Director/a del establecimiento o a quien lo subrogue, para la activación del protocolo, quien presentará la Medida de Protección en el Tribunal de Familia o agregará un escrito si ya existe una causa. En el caso de delitos se realizará las denuncias respectivas en el Ministerio Público o las policías y se deberá activar el protocolo respectivo. La denuncia en caso de delitos debe realizarse dentro de las 24 horas siguientes contadas desde que se tomó conocimiento del hecho.

Es importante considerar derivaciones y solicitud de orientación y/o acompañamiento específico al equipo comunal de Convivencia Escolar, Inclusión y Resguardo de Derechos, así como a organismos especializados como la **Oficina Local de la Niñez (OLN) de Renca**.

El o la adulto/a responsable del/la estudiante debe estar en conocimiento de cualquier procedimiento que involucre una denuncia en Carabineros, Policía de investigaciones, tribunales de familia o de competencia penal. Cuando existan personas adultas involucradas en posibles vulneraciones de derechos o delitos se aplicará el Protocolo respectivo.

5.4. En caso de adultos involucrados
Plazo: Inmediato
Responsable: Director/a y Encargado/a de Convivencia Escolar

Cuando en una situación de presunta agresión sexual se encuentre involucrado un adulto de la comunidad educativa (docente, asistente de la educación, paradocente, directivo u otro trabajador/a), el establecimiento deberá aplicar medidas protectoras inmediatas destinadas a resguardar la integridad física, psicológica y emocional de los/las estudiantes.

Las medidas podrán incluir, según la gravedad del caso:

- Separación temporal de funciones del adulto involucrado mientras se investigan los hechos.
- Restricción de contacto directo con estudiantes, especialmente con quienes puedan estar afectados/as, realizando funciones administrativas designadas por la dirección del establecimiento.
- Derivación inmediata del caso a la Dirección del establecimiento y al sostenedor, para la adopción de medidas administrativas adicionales.
- Denuncia a las autoridades competentes (Ministerio Público, Carabineros de Chile, PDI o Tribunales con competencia penal) dentro de las 24 horas siguientes a la toma de conocimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 175 y 176 del Código Procesal Penal según corresponda.
- Coordinación con la red de apoyo psicosocial correspondiente para resguardar a los/las estudiantes afectados/as.

  Estas medidas deberán aplicarse sin perjuicio de las sanciones administrativas o legales que correspondan, y siempre en coherencia con lo dispuesto en el Reglamento de Higiene y Seguridad del establecimiento y la normativa vigente en concordancia con lo expuesto en el protocolo ante vulneración de derechos de este mismo reglamento.

Confidencialidad y comunicación interna:

Durante toda la investigación interna, se deberá resguardar estrictamente la confidencialidad de la información. Esto implica que tanto la identidad del/la estudiante como del/la funcionario/a involucrado/a deberán mantenerse reservadas mientras dure el proceso, evitando la difusión de rumores o comentarios que puedan generar estigmatización, prejuicio o afectación a las partes. Toda comunicación deberá realizarse únicamente con los actores directamente responsables del caso y en los canales formales establecidos por la Dirección.

Esta investigación interna es de carácter administrativo y no sustituye en ningún caso la investigación penal que corresponde al Ministerio Público

Comunicación a la comunidad educativa:

Cuando la situación tenga impacto colectivo, la Dirección podrá emitir una comunicación formal dirigida a curso(s), docentes y/o apoderados/as, informando de manera general sobre la activación del protocolo y las acciones institucionales de resguardo, sin identificar a las personas involucradas.

El objetivo es prevenir rumores, evitar estigmatización y reforzar el compromiso comunitario con la protección y el buen trato.

Protección de la identidad del presunto agresor/a:

Mientras dure la investigación, se resguardará también la identidad del/la funcionario/a o estudiante señalado/a como presunto/a responsable, evitando su exposición pública dentro de la comunidad educativa. Esto no implica impunidad, sino el cumplimiento del principio de presunción de inocencia y la prevención de estigmatización indebida.

6. Informe de cierre de investigación

Plazo: Dentro de los 2 días hábiles siguientes al término de la investigación.
Responsable: Encargado/a de Convivencia Escolar en conjunto con la Dirección del establecimiento.

Concluida la etapa de investigación y evaluación, el equipo de convivencia escolar, en conjunto con la Dirección, deberá elaborar un **Informe de Cierre de Investigación**, que contenga al menos:

- Identificación de los/las estudiantes y/o adultos involucrados/as.
- Resumen de los hechos investigados y medidas de resguardo aplicadas.
- Análisis de los antecedentes recopilados (entrevistas, actas, registros en libro de clases, observaciones, etc.).
- Determinación de si los hechos constituyen o no una transgresión al Reglamento interno, de acuerdo con la normativa vigente.
- Propuesta de medidas pedagógicas, formativas, psicosociales y/o disciplinarias a aplicar, según corresponda.
- Plan de seguimiento y responsables de su implementación.

El informe deberá quedar:

- Registrado en el archivo de Convivencia Escolar y en el archivo administrativo del establecimiento.
- Disponible para los apoderados/as en el momento de la notificación formal de la resolución del caso.
- Respaldado en acta firmada por el/la Encargado/a de Convivencia Escolar y el/la Director/a del establecimiento.

Este documento constituye el soporte oficial de la resolución del procedimiento y servirá como referencia para el seguimiento posterior.

7. Aplicación de Reglamento Interno
Plazo máximo: 5 días hábiles posteriores a la emisión del Informe de Cierre de Investigación.
Responsable: Equipo de Convivencia Escolar en conjunto con la Dirección

Este paso debe estar a cargo del equipo de convivencia escolar de acuerdo a lo establecido en el instrumento de gestión para así aplicar medidas desde un marco formativo que den cuenta de un debido proceso.

7.1. Aplicación de medidas formativas (individuales): Priorizar medidas formativas y reparatorias considerando el contexto psicosocial de los y las estudiantes, y sugerencias a apoderados/as para fortalecer las habilidades sociales de los/as estudiantes desde el hogar. Se debe dejar constancia de la aplicación de estas medidas por escrito y de la notificación de éstas.

7.2. Aplicación de medidas disciplinarias: Asimismo, el establecimiento aplicará las sanciones disciplinarias que correspondan de acuerdo con lo establecido en el

Reglamento Interno de Convivencia Escolar y en la normativa vigente, incluyendo la Ley N°21.128 sobre Aula Segura. Dichas sanciones deben ser proporcionales a la falta cometida, estar debidamente fundadas, notificadas por escrito a los/as apoderados/as, y siempre resguardando el derecho a la educación y al debido proceso de los/as estudiantes.

7.3. **Trabajo dirigido a curso:** Se debe realizar un trabajo colaborativo dirigido al o los cursos afectados, en espacios como orientación o tutoría, liderado por el profesor o profesora jefe, con apoyo del equipo de aula y/o de convivencia escolar. Es importante implementar un plan de trabajo que contemple la realización de actividades que permitan una reflexión crítica sobre las situaciones ocurridas, toma de conciencia sobre el impacto del daño causado y relevar el buen trato como un valor fundamental e irrenunciable dentro de la comunidad educativa. Se puede trabajar en un protocolo específico del curso, donde se designe a una persona o un grupo encargado de estar atentos a que no vuelvan a ocurrir situaciones de agresión, y que avisen a un/a funcionario/a del establecimiento cuando esto ocurra. Es importante dejar constancia por escrito de todo el proceso que se realice.

7.4. **Evaluar la derivación a la red externa:** en caso de existir afectaciones de carácter psicológico es fundamental activar la red de salud con el fin de brindar los apoyos adecuados a estudiantes involucradas/os. Para esto es fundamental considerar que el/la apoderado/a debe estar en conocimiento de la derivación, acompañar al/la estudiante en el proceso de atenciones médicas y/o psicológicas, e informado de manera periódica al establecimiento. Asimismo, la pertinencia de derivar a otra red territorial según corresponda, evaluado por el equipo de convivencia escolar.

Además, considerar si los antecedentes ameritan interponer una medida de protección y/o subir escrito a una causa previa en Tribunal de familia, evaluado por el equipo de convivencia en conjunto con el equipo directivo.

8. Seguimiento y monitoreo

Plazo: 6 meses posteriores a la resolución del caso

Responsable: Encargado/a de Convivencia Escolar o quien sea designado.

El equipo de convivencia escolar/aulas del bienestar del establecimiento educativo debe realizar un seguimiento de las medidas y actuaciones definidas y aplicadas. También deberá realizar seguimiento periódico con las personas involucradas en el proceso. De todas estas medidas debe quedar constancia por escrito. Se recomienda que esto se realice al menos en tres oportunidades: al inicio del proceso, de seguimiento y al cierre.

NOTA: *El libro de clases es el único documento válido y legal, las planificaciones de talleres o trabajo en el aula deben estar registrados en el leccionario y observaciones en la hoja de vida de los estudiantes deben estar por escrito y firmadas regularmente por los apoderados. En caso de entrevistar al apoderado y firmar un acta, este hecho también debe quedar registrado en el libro de clases.*

9. Articulación con otros protocolos institucionales
Responsable: Equipo directivo y Encargado/a de Convivencia Escolar.

Articulación con otros protocolos institucionales

El presente protocolo de actuación ante situaciones de acoso escolar se articula con los demás protocolos vigentes en el establecimiento, los cuales forman parte del Reglamento Interno y del Plan de Gestión de Convivencia Escolar.

De esta manera, si durante la aplicación de este procedimiento se identifican situaciones que se enmarcan en otras categorías, deberán activarse los protocolos específicos correspondientes, tales como:

- **Protocolo de actuación frente a maltrato infantil y/o abuso sexual.**
- **Protocolo de actuación frente a consumo de alcohol y drogas.**
- **Protocolo de actuación frente a accidentes escolares.**

Esta articulación busca asegurar una respuesta integral y coherente, evitando vacíos o duplicidad de procedimientos, y garantizando la protección de los derechos de todos/as los/las estudiantes.

10. Difusión y capacitación del protocolo
Responsable: Equipo directivo y Encargado/a de Convivencia Escolar.

El presente protocolo será de conocimiento público dentro de la comunidad educativa y, para ello, el establecimiento asegurará:

- **Difusión anual** a todos los estamentos de la comunidad escolar (docentes, asistentes de la educación, directivos, estudiantes y apoderados/as). Esto se realizará mediante reuniones, talleres, envío de documentos, publicación en la página web institucional y/o entrega de copias impresas cuando corresponda.
- **Capacitación periódica** a equipos docentes, asistentes de la educación y directivos, con el fin de fortalecer sus competencias en la detección temprana, abordaje y derivación de situaciones de acoso escolar.
- **Instancias de formación con estudiantes**, a través de jornadas de reflexión, orientaciones de curso y actividades pedagógicas, que permitan reforzar el derecho a la buena convivencia y la corresponsabilidad en la prevención del acoso escolar.
- **Participación de apoderados/as** en reuniones de curso, talleres u otras instancias donde se informe sobre los alcances del protocolo y el rol de las familias en la prevención y detección del acoso.

El registro de estas acciones de difusión y capacitación deberá mantenerse en el archivo de Convivencia Escolar, como evidencia de su implementación, y será parte de la rendición ante instancias de fiscalización.

Redes Comunales y Regionales

- **Servicio Nacional de Protección especializada a la niñez y adolescencia**
  https://www.mejorninez.cl/
  +56 22 499 0300
  Nueva York 54, Santiago

- **Policía de Investigaciones de Chile**
  Brigada de Investigaciones Criminales de Chile
  Fono emergencia: 134
  Consultas a: pich@investigaciones.cl

- **Carabineros de Chile**
  En cualquier Comisaría de Chile
  Fono Familia: 149 (24 horas del día)
  Fono Niño: 147 (24 horas del día)
  48º Comisaría de Carabineros, Asuntos de la Familia, atiende las 24 horas Fono: 6881490 y 6881492

- **Centro de Atención a víctimas de abusos sexuales (CAVAS)**
  Román Díaz 817, Providencia.
  27082944 /41 / 42

- **Centro de Salud de Urgencia Renca (SAR)**
  Balmaceda 4420, Renca.
  Fono: 26419289

- **Oficina Local de la Niñez**
  José Manuel Balmaceda 4147
  OLN@renca.cl

- **Corporación de Asistencia Judicial**
  Educadora Aurora Valdés 1412, Renca.
  renca@cajmetro.cl

- **Programa la niñez y adolescencia se defienden**
  +562 24979600
  Teatinos 340, Stgo.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE CONSUMO, PORTE O TRÁFICO DE ALCOHOL O DROGAS AL INTERIOR DE ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES PÚBLICOS DE RENCA

CONTEXTUALIZACIÓN

En relación con el consumo de drogas, tabaco y alcohol de NNA el apoyo familiar se asocia a un menor consumo, incluso si el grupo de pares presenta un consumo problemático. Al mismo tiempo, determinados ambientes familiares pueden favorecer las conductas de riesgo en niños, niños y adolescentes. El consumo de drogas, suele ir acompañado *d*e otras conductas de riesgo, tales como violencia entre pares, relaciones sexuales desprotegidas, conducción de vehículos de forma imprudente y la comisión de infracción de ley. El espacio educativo es fundamental para prevenirlo.

El día de hoy existe una mayor facilidad para conseguir drogas, alcohol y tabaco que hace algunos años atrás, lo que pone en situación de vulnerabilidad a niños, niñas y jóvenes.

GLOSARIO

Abuso: El individuo necesita la sustancia para realizar actividades diarias y cotidianas y toda su vida gira en torno a ésta. Incluye, al menos las siguientes situaciones:

- Consumo recurrente de drogas, que acarrea el incumplimiento de obligaciones en el trabajo, la escuela o en casa.
- Consumo recurrente de drogas en situaciones en las que hacerlo es físicamente peligroso (conduciendo un automóvil o accionando una máquina).
- Problemas legales reiterados con la sustancia

Consumo problemático: Se refiere al uso recurrente de drogas que produce algún efecto perjudicial, para la persona que consume o su entorno, esto es problemas de salud (incluidos los signos y síntomas de dependencia), problemas en las relaciones interpersonales, incumplimiento de obligaciones, entre otros. El consumo problemático es considerado un indicio de abuso de drogas, por lo cual se han identificado 4 áreas de problemas relacionados con el consumo de drogas. Anteriormente conocido como “adicción”.

Consumo experimental: Corresponde a situaciones de contacto inicial con una o varias sustancias que puede acompañarse de abandono de las mismas o de continuidad en el consumo. La adolescencia es la etapa en que con mayor frecuencia surge este tipo de consumo, si bien un alto porcentaje no reincide. Las motivaciones pueden ser varias: curiosidad, presión del grupo, atracción de lo prohibido y del riesgo, búsqueda del placer y de lo desconocido y disponibilidad de drogas, entre otras. Indicadores de este tipo de consumo suelen ser el desconocimiento que el individuo tiene de los efectos de la sustancia y que su consumo se realiza, generalmente, en el marco de un grupo que le invita a probarla. No hay hábito y, generalmente, no se compra la sustancia, sino se comparte.

Consumo habitual: Supone una utilización frecuente de la droga. Esta práctica puede conducir a otras formas de consumo dependiendo de la sustancia, la frecuencia con que se emplee, las características de

la persona, el entorno que le rodea, etc. Entre las motivaciones expresadas para mantener el uso de las drogas está intensificar las sensaciones de placer, pertenencia al grupo y necesidad de reconocimiento dentro de éste; mitigar la soledad, el aburrimiento, la ansiedad; reafirmar independencia o aversión hacia la sociedad y reducir el hambre, el frío, la debilidad o el cansancio. Algunos indicadores que denotan consumo habitual:

- La persona amplía las situaciones en las que recurre a las drogas.
- Usa drogas tanto en grupo como solo
- El usuario conoce sus efectos y los busca
- Suele comprar la sustancia
- Como no ha perdido el control sobre su conducta, la persona manifiesta poder abandonar el hábito en caso de proponérselo.

Consumo ocasional: Es el uso intermitente de la/s sustancia/s, sin frecuencia fija y con largos intervalos de abstinencia. Entre las motivaciones principales está facilitar la comunicación, la búsqueda de placer, relajación y transgredir las normas, entre otras. Algunas características del consumo ocasional:

- El individuo continúa utilizando la sustancia en grupo, aunque es capaz de realizar las mismas actividades sin necesidad de drogas
- Conoce la acción de la/s droga/s en su organismo y por eso la/s consume.
- No hay hábito y generalmente no compra la sustancia
- Comparte sustancias.

Consumo perjudicial: Según el **CIE 10**, es cuando la forma de uso de una sustancia psicoactiva está causando daño a la salud. El daño puede ser físico (hepatitis debido a la administración de sustancias psicotrópicas atravesando una o más capas de la piel o de las membranas mucosas [vía parenteral]) o mental (trastornos depresivos secundarios al consumo excesivo de alcohol).

Consumo precoz: En general se refiere al consumo antes de los 18 años de edad, en donde los riesgos son mucho mayores, haciendo más probable el desarrollo del policonsumo (uso de más de una droga) y de la dependencia.

2.1 Prevención primaria y promoción de la salud

El equipo Directivo y el equipo de convivencia escolar/aulas del bienestar deben incluir en el plan de gestión de la convivencia acciones para promover la prevención primaria del consumo de alcohol y drogas desde el primer ciclo básico. Al mismo tiempo, cada profesor(a) jefe debe incorporar el tema en el ramo orientación, o bien en el espacio de tutoría, de acuerdo a las necesidades y motivaciones manifestadas por el grupo – curso. Las estrategias deben incluir a toda la comunidad educativa, incluyendo funcionarios(as) del establecimiento y a madres, padres y apoderadas/os(as). El equipo de convivencia escolar/aulas del bienestar del establecimiento debe realizar o bien gestionar actividades de formación y reflexión crítica dirigidas a docentes, asistentes de la educación y a madres, padres y apoderadas/os.

Cabe señalar que actividades deportivas y culturales en formato de talleres extraprogramáticos o bien fuera del horario de la jornada escolar completa, constituyen instancias de gran relevancia para promover estilos de vida saludable, fortalecer la autoestima y habilidades interpersonales de comunicación. Se trata de promover una reflexión crítica sobre el propio proyecto de vida de estudiantes, estableciendo los impactos negativos que tiene a nivel biológico y psicosocial el consumo precoz, es decir, antes de los 18 años, de alcohol y drogas.

DROGAS MÁS CONSUMIDAS EN CHILE (SENDA, 2016):

- **ALCOHOL:** El alcohol es un depresor que reduce la actividad del sistema nervioso central. Su elemento químico activo es el alcohol etílico o etanol. El consumo de alcohol puede generar dependencia. Cuando se consume habitualmente produce el síndrome de abstinencia. El delirium tremens es una forma intensa y severa del síndrome de abstinencia, causado por la suspensión brusca de la ingesta en las personas que consumen grandes cantidades. Algunos síntomas son: temblores, sudor, náuseas, insomnio, convulsiones, ideas delirantes y alucinaciones.

- **TABACO:** Es una planta de la familia de las solanáceas, originaria de América. La forma más extendida de consumo de tabaco es el cigarrillo, en cuyo humo se han identificado más de 4.000 componentes tóxicos en donde destacan la nicotina, alquitranes, monóxido de carbono e irritantes. Su consumo frecuente puede generar afecciones al sistema cardiovascular, sistema nervioso central, sistema respiratorio y otros.

- **MARIHUANA:** Se extrae de la planta llamada Cannabis Sativa, que contiene más de 400 químicos entre los cuales se encuentra un compuesto alucinógeno llamado tetrahidrocannabinol (THC). Actualmente el THC contenido en la marihuana que se comercia, que es de producción industrial y no artesanal, es mucho más poderoso y concentrado que en las décadas anteriores. La marihuana actúa como depresor y desorganizador (alucinógeno) del sistema nervioso central. En dosis altas, el consumo de marihuana puede producir confusión, letargo, estados de pánico, percepción alterada de la realidad.

- **PASTA BASE:** La pasta base de cocaína es extraída de las hojas de coca a través de un proceso de maceración y mezcla con solventes tales como la parafina, bencina, eter, sulfúrico, etc. Tiene apariencia de polvo blancuzco o amarillento, dependiendo de la sustancia con que ha sido mezclada. El sulfato de cocaína o pasta base se puede fumar porque el calor no desnaturaliza o inactiva el alcaloide. Cuando se consume mezclada con tabaco se le conoce como "mono" y si se mezcla con marihuana se le conoce como "marciano". El hecho que la pasta base contenga el alcaloide más los solventes, y sea altamente adictiva, la hace mucho más peligrosa para el organismo que otras drogas. Su consumo puede producir taquicardia, hipertensión arterial, euforia y después depresión, inseguridad y ansiedad. Físicamente los consumidores de pasta base suelen perder peso en forma rápida, vómitos, temblores, agitación y mareos.

- **COCAÍNA:** La cocaína es un alcaloide extraído de la hoja de un arbusto llamado coca. El consumo de hojas de coca ha existido desde hace miles de años en grupos indígenas, con fines rituales o complemento alimentario. El procesamiento químico de las hojas de coca da lugar a distintos

derivados: El clorhidrato de cocaína, conocido popularmente como cocaína; el sulfato de cocaína, conocido como paste base y la cocaína base, conocida como crack. La cocaína es una droga estimulante consumida generalmente por inhalación. Su fácil absorción hace que llegue rápidamente al cerebro, provocando efectos a los pocos minutos. Su consumo provoca una sensación de energía, vigor, alerta y rendimiento físico, pérdida de apetito, aceleración del corazón y aumento de la presión sanguínea; sin embargo, esta sensación de potencia va acompañada de nerviosismo, aumento de la ansiedad, palpitaciones y aumento de la presión arterial, donde las irregularidades del funcionamiento cardíaco pueden causar un infarto.

PROCEDIMIENTO FRENTE A SOSPECHA, CONSUMO O PORTE DE ALCOHOL Y/O OTRAS DROGAS POR PARTE DE ESTUDIANTE

1. **Detectar e informar**
   Plazo: Inmediato
   Responsable: Persona que tome conocimiento, puede ser funcionaria o apoderado/a.

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tome conocimiento de una situación de sospecha de consumo, ya sea docente, asistente de la educación, estudiante y/o apoderado/a, debe informar inmediatamente al/a la director/a del establecimiento. En caso que el/la director/a, no esté presente, el responsable de activar el protocolo es el/la Inspector/a General del establecimiento o en su defecto, el/la Coordinador/a Técnico Pedagógico.

2. **Informar al/la encargado/a de convivencia escolar**
   Plazo: Inmediato
   Responsable: Director/a o quien subrogue.

El o la director/a o quien subroga, debe comunicarle al coordinador/a de convivencia la situación detectada y solicitar realizar las entrevistas relativas al proceso.

3. **Notificación a los apoderados/as de los/las estudiantes involucrados/as:**
   Plazo: Inmediato o al inicio de la jornada siguiente
   Responsable: Encargado de convivencia escolar o quien sea designado por el/la director/a

El o la Encargado de convivencia escolar o quien sea designado por el/la director/a deben notificar a los/as apoderados/as la activación del protocolo en una entrevista de la cual se deberán levantar acta firmada por los asistentes.

NOTA: *En caso que no se pueda generar contacto efectivo con el o la apoderado/a del o la estudiante, en primera instancia se debe realizar visita domiciliaria para generar la notificación, si no se logra, se debe contactar a la familia a través de correo electrónico, y en caso de que tampoco esto logre ser efectivo, se debe generar el envío de una carta certificada informando la situación.*

4. **Despeje de la situación:**
   - **4.1. Entrevistar a apoderados/as de estudiantes involucrados/as por separado:**
     Plazo: Inmediato
     Responsable: Encargado de convivencia escolar o quien sea designado por el/la director/a

La conversación se debe realizar en un espacio adecuado que permita privacidad, donde la actitud de escucha de quienes están a cargo es fundamental. Se recomienda que las entrevistas sean realizadas por dos funcionarios/as.

En la entrevista se informará la presunta situación de consumo y se indagará respecto a vínculo, uso de tiempo libre, factores protectores y de riesgo del o la estudiante y se realizarán propuestas de derivación con referencia asistida.

Al mismo tiempo, debe procurarse atenuar sentimientos de culpa y evitar fomentar la sobrecarga de responsabilidades en el/la apoderado/a del presunto/a involucrado en la situación de posible consumo, ya que, se trata de un tema que involucra a todo el grupo familiar. Se debe informar a los padres y/o apoderados que se debe **evitar la aplicación de castigos físicos, ya que, esto se trata de un delito de acuerdo al marco normativo y legal vigente en Chile.**

4.2. Entrevistar a estudiantes involucrados/as por separado:
Plazo: Inmediato
Responsable: Encargado de convivencia escolar o quien sea designado por el/la director/a

La conversación se debe realizar en un espacio adecuado que permita privacidad, donde la actitud de escucha es fundamental, se recomienda que las entrevistas sean realizadas por dos funcionarios. No se trata de culpar o castigar, sino de comprender las necesidades que están detrás de las conductas detectadas. El equipo de convivencia escolar del establecimiento debe conversar por **separado** con aquellos/as estudiantes involucrados/as. El objetivo es recabar información y no acusar o castigar a algún estudiante. **La finalidad de la entrevista es identificar los hábitos y tipos de consumo, así como los alcances y consecuencias que ha tenido, en caso de que este exista**.

Es fundamental garantizar la confidencialidad de la información entregada por estudiantes, siempre y cuando no exista un delito que obligue al equipo de convivencia escolar a denunciar ante tribunales (maltrato infantil; abuso sexual; violación; delitos penales relacionados a la violencia entre pares y/o tráfico o microtráfico de drogas). Se debe garantizar la seguridad y protección a estudiantes afectados/as, sin culpabilizar, castigar ni estigmatizar a quienes han sido consignados como presuntos implicados/as, resguardando siempre la confidencialidad al interior del establecimiento.

4.3. En caso de identificar vulneración de derechos
Plazo: Inmediato
Responsable: Encargado de convivencia escolar o quien sea designado por el/la director/a

Cuando en las entrevistas realizadas se determina que el o la estudiante ha sido víctima de una presunta vulneración de derechos o agresión en la esfera sexual, debe activarse el protocolo de actuación ante maltrato y/o abuso sexual infantil y/o adolescente en establecimientos de la red municipal de Renca, en un plazo máximo de 24 hrs.

Si en el despeje se identifica una sospecha y/o vulneración de derechos hacia el/la estudiante que implica algún delito, debe activarse en primera instancia el protocolo correspondiente, antes de continuar con este protocolo, particularmente si se tiene sospecha de una situación de violencia sexual, ya que existirán acciones inmediatas que se deben realizar. Es importante considerar derivaciones y solicitud de orientación y/o acompañamiento específico al Sostenedor.

El o la adulto/a responsable del/la estudiante debe estar en conocimiento de cualquier procedimiento que involucre una denuncia en Carabineros, Policía de investigaciones, tribunales de familia o de competencia penal. Es clave informar al apoderado/a que los antecedentes que se han recogido en la indagación, se elevan a organismos encargados de hacer la investigación pertinente cuando son constitutivos de delito, entendiendo que el establecimiento no realiza juicios de valor de la conducta de los y las estudiantes y solo cumple con la obligación legal de informar dando a conocer el hecho.

NOTA: *Siempre que se detecte consumo o posesión de drogas por parte de un estudiante, sin importar su edad, deberá hacerse la respectiva denuncia ante el Ministerio Público, indicando al estudiante como víctima. Esto, pues se entiende que existe un tercero que habría proveído de la sustancia ilegal, y que es quien debe ser perseguido penalmente.*

Si el/la estudiante es menor de 14 años, el consumo se considera una vulneración de derechos:

- La situación debe denunciarse ante el Ministerio Público, indicando al estudiante como víctima y señalando que existe un tercero que habría facilitado la sustancia, quien es la persona que debe ser perseguida penalmente.
- El establecimiento debe ingresar además derivar a OLN, para resguardar su derecho a la salud y a la integridad.
- En ningún caso la denuncia se dirige contra el estudiante; este debe ser tratado en todo momento como víctima y sujeto de protección.

Cuando el/la estudiante es mayor de 14 años, el consumo se aborda a través de la activación de redes de apoyo, junto con medidas formativas y reparatorias implementadas por el establecimiento. En estos casos no corresponde denuncia penal por el consumo en sí, pero sí la derivación y acompañamiento para resguardar su derecho a la salud.

5. Evaluación de la situación

Plazo: Máximo 48 hrs desde el despeje

Responsable: Equipo de Convivencia Escolar junto a Inspectoría General y Director/a.

Revisar todos los antecedentes levantados en el despeje: actas de entrevistas, observaciones directas, registros de aula y testimonios disponibles.

Constatar si existen signos o evidencias objetivas que permitan confirmar o descartar consumo o porte de alcohol y/o drogas.

Determinar si la situación corresponde a:

1. Sin evidencia de consumo/porte: dejar constancia en acta, mantener seguimiento preventivo y analizar factores de riesgo/protectores.
2. Consumo ocasional o experimental: aplicar medidas formativas y preventivas, informar a la familia y realizar derivación asistida si corresponde.

3. Consumo habitual o problemático: activar red de salud (consultorio/SENDA) y plan de apoyo psicosocial, informando al apoderado/a la importancia de la adherencia al tratamiento.
4. Sospecha fundada de tráfico o microtráfico: activar de inmediato el protocolo de denuncia al Ministerio Público/Carabineros/PDI, indicando siempre al estudiante como víctima y resguardando la confidencialidad.

Elaborar un acta de evaluación con las conclusiones, firmada por los integrantes del equipo que participaron en el análisis.

Notificar a los apoderados/as sobre las conclusiones de la evaluación, resguardando un trato respetuoso, sin culpabilización y velando por el interés superior del/la estudiante.

NOTA: *Si el porte de sustancias, implementos o dinero hace sospechar una posible situación de tráfico o microtráfico (p. ej., dosificación, transacciones observadas, mensajes que den cuenta de oferta/venta, coordinación con terceros), el establecimiento debe incorporar al sostenedor (dirección de educación/jurídica) en la reflexión y análisis antes de cerrar esta etapa, con el propósito de evaluar la activación del Protocolo de Sospecha de Tráfico/Microtráfico y resguardar el debido proceso. Este paso incluirá: registro objetivo de los indicios; resguardo de evidencia sin manipulación innecesaria; no realizar registros corporales; y definición de las siguientes acciones con la asesoría del sostenedor.*

5.1. Sin evidencia de consumo/porte

Seguimiento: Si no se confirma una situación de consumo alcohol y/o drogas en un(a) o varios estudiantes, el Equipo de Convivencia Escolar en colaboración con profesor jefe deberá realizar seguimiento y analizar factores de riesgo y protectores, para posteriormente evaluar derivar al o la estudiante a Convivencia Escolar.

5.2. Consumo ocasional o experimental

Aplicación de medidas individuales: Priorizar medidas formativas y reparatorias considerando el contexto psicosocial de los y las estudiantes, y sugerencias a apoderados/as para fortalecer las habilidades sociales de los/as estudiantes desde el hogar. Se debe dejar constancia por escrito de las medidas adoptadas, de la notificación a estudiantes y apoderados y el seguimiento que se realiza de éstas.

Aplicación de sanciones: En el caso de acreditarse la responsabilidad de un estudiante frente al consumo de drogas ilícitas u otras drogas al interior del establecimiento, se debe activar el debido proceso correspondiente y se aplicarán las sanciones de acuerdo al Reglamento de Convivencia Escolar vigente.

5.3. Consumo habitual o problemático

Derivación a la red de salud: Para superar el consumo presente en el o la estudiante, es fundamental activar la red de salud con el fin de brindar los apoyos adecuados. Para esto es fundamental que el/la apoderado/a esté en conocimiento de la derivación, acompañe al/la estudiante en el proceso de

atenciones médicas y/o psicológicas, e informe de manera periódica al establecimiento el estado de avance. Asimismo, debe analizarse la pertinencia sobre una derivación a otra red territorial según corresponda, evaluado por el equipo de convivencia escolar. Es importante informar a los apoderados que es fundamental para el buen desarrollo del proceso la adherencia a los programas a los que se les deriva.

Activación de redes: Si se trata de un caso de mediana o alta complejidad desde el punto de vista psicosocial, se debe derivar a la red municipal según corresponda: salud; OLN; u otra instancia identificada como pertinente. En estos casos, se debe solicitar apoyo al Sostenedor.

Aplicación de medidas individuales: Priorizar medidas formativas y reparatorias considerando el contexto psicosocial de los y las estudiantes, y sugerencias a apoderados/as para fortalecer las habilidades sociales de los/as estudiantes desde el hogar. Se debe dejar constancia por escrito de las medidas adoptadas, de la notificación a estudiantes y apoderados y el seguimiento que se realiza de éstas.

Aplicación de sanciones: En el caso de acreditarse la responsabilidad de un estudiante frente al consumo de drogas ilícitas u otras drogas al interior del establecimiento, se debe activar el debido proceso correspondiente y se aplicarán las sanciones de acuerdo al Reglamento de Convivencia Escolar vigente.

6. Seguimiento

Plazo: de 3 meses a un año dependiendo del nivel de consumo

Responsable: Equipo de Convivencia Escolar, profesor/a jefe.

El equipo de convivencia y el profesor(a) Jefe deben mantenerse informados acerca del tratamiento médico o psicológico del estudiante, a través de conversaciones periódicas con el o la apoderado(a). En caso de no recibir información, o bien, ser informado de una interrupción del tratamiento, se debe citar a entrevista al apoderado(a) para conocer las razones, enfatizando que es posible estar ante una vulneración del derecho a la salud de parte del apoderado(a) o la familia. Los resultados de esta entrevista, se analizarán con el equipo de convivencia escolar del establecimiento, para posteriormente tomar acuerdos de trabajo y realizar acciones para salvaguardar la salud del estudiante.

En caso de estimarse necesario, debido a la falta de adherencia al tratamiento indicado por la red de salud, el equipo de convivencia escolar debe solicitar apoyo a la red municipal. Para ello debe comunicarse con el Sostenedor. En conjunto se debe establecer un plan de acción, incluyendo el seguimiento del proceso del estudiante, para ir adoptando medidas pertinentes.

PROCEDIMIENTO FRENTE A SITUACIONES DE POSIBLE INTOXICACIÓN POR CONSUMO DE ALCOHOL Y/O DROGAS POR PARTE DE ESTUDIANTES

1. **Detectar e informar**
   Plazo: Inmediato
   Responsable: Persona que tome conocimiento, puede ser funcionaria o apoderado/a.

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tome conocimiento de una situación de posible intoxicación por consumo de drogas y/o alcohol, ya sea, docente, asistente de la educación, estudiante y/o apoderado/a, debe informar inmediatamente al director/a del establecimiento. En caso que el director/a, no esté presente, el responsable de activar el protocolo es el Inspector/a General del establecimiento o en su defecto, el/la Coordinador/a Técnico Pedagógico.

2. **Despejar gravedad de la situación**
   Plazo: Inmediato
   Responsable: Funcionario que atiende la situación, miembro del equipo directivo informado.

La persona que atienda la situación debe evaluar la gravedad por la sintomatología evidente mostrada por el/la estudiante.

En caso que la situación presente evidencias de gravedad y que requiera **atención médica de urgencia, la situación se catalogará como Muy Grave** (recurrir a protocolo de accidente escolar) los pasos a seguir son los siguientes:

Solicitud de ambulancia: Director/a o quién subrogue debe solicitar ambulancia llamando al 1453 y de forma paralela se debe contactar con el área de salud y seguridad de estudiante/es para la atención inmediata del/la estudiante.

Informar al apoderado/a: En forma simultánea dejando registro escrito de la situación y notificación respectiva a cargo de la persona que designe el equipo directivo.

NOTA: *En caso que los adultos responsables no puedan ser contactados, se sugiere realizar una visita domiciliaria inmediata para notificar la situación.*

A partir de este punto, activar el protocolo de “Sospecha, consumo o porte de alcohol y/o drogas por parte de estudiante” y “Protocolo de prevención y actuación ante riesgo suicida en niños, niñas y adolescentes”.

PROCEDIMIENTO FRENTE A SITUACIONES DE POSIBLE TRÁFICO O MICROTRÁFICO DE DROGAS POR PARTE DE ESTUDIANTE

1. **Detectar e informar**
   Plazo: Inmediato
   Responsable: Persona que tome conocimiento, puede ser funcionaria o apoderado/a.

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tome conocimiento de una situación de posible tráfico o microtráfico de drogas, ya sea docente, asistente de la educación, estudiante y/o apoderado/a, debe informar inmediatamente al director/a del establecimiento. En caso que el director/a, no esté presente, el responsable de activar el protocolo es el Inspector/a General del establecimiento o en su defecto, el/la Coordinador/a Técnico Pedagógico.

2. **Informar al/la encargado/a de convivencia escolar**
   Plazo: Inmediato
   Responsable: Director/a o quien subrogue.

El o la director/a o quien subroga, debe comunicarle al coordinador/a de convivencia la situación detectada y solicitar realizar las entrevistas relativas al proceso.

El equipo directivo y de convivencia escolar debe informar al Sostenedor.

3. **Notificación a los apoderados/as de los/las estudiantes involucrados/as:**
   Plazo: Inmediato o al inicio de la jornada siguiente
   Responsable: Director/a o quien subrogue en conjunto con encargado de convivencia escolar.

El o la director/a en conjunto con coordinador/a de convivencia deben notificar a los/as apoderados/as la activación del protocolo en una entrevista de la cual se deberán levantar acta firmada por los asistentes.

NOTA: En caso que no se pueda generar contacto efectivo con el o la apoderado/a del o la estudiante, en primera instancia se debe realizar visita domiciliaria para generar la notificación, si no se logra, se debe contactar a la familia a través de correo electrónico, y en caso de que tampoco esto logre ser efectivo, se debe generar el envío de una carta certificada informando la situación.

4. **Investigación**
   Plazo: 5 días hábiles, prorrogable sólo por una vez por 5 días mas.
   Responsable: Inspector/a general y/o equipo de convivencia escolar

4.1. Entrevistar a apoderados/as de estudiantes involucrados/as por separado
Responsable: Encargado/a de convivencia y/o miembro designado del equipo directivo

La conversación se debe realizar en un espacio adecuado que permita privacidad, donde la actitud de escucha de quienes están a cargo es fundamental. Se recomienda que las entrevistas sean realizadas por dos funcionarios/as.

En el caso de apoderados/as de estudiantes señalados involucrados en una posible situación de tráfico o microtráfico de drogas, en la entrevista se informará la situación, se indagará respecto a vínculo, uso de tiempo libre, factores protectores y de riesgo del o la estudiante.

Al mismo tiempo, debe procurarse atenuar sentimientos de culpa y evitar fomentar la sobrecarga de responsabilidades en el/la apoderado/a de presunto/a involucrado en la situación posible tráfico o microtráfico, ya que se trata de un tema que involucra a todo el grupo familiar. Se debe informar a los padres y/o apoderados que se debe **evitar la aplicación de castigos físicos, ya que esto se trata de un delito de acuerdo al marco normativo y legal vigente en Chile.**

4.2. Entrevistar a estudiantes

Responsable: Inspector/a general y/o equipo de convivencia escolar

La conversación se debe realizar en un espacio adecuado que permita privacidad, donde la actitud de escucha es fundamental, se recomienda que las entrevistas sean realizadas por dos funcionarios. No se trata de culpar o castigar, sino de comprender las necesidades que están detrás de las conductas detectadas. El equipo de convivencia escolar del establecimiento debe conversar por **separado** con aquellos/as estudiantes involucrados/as. El objetivo es recabar información y no acusar o castigar a algún estudiante. La finalidad de la entrevista es identificar si el/la/los estudiantes pudieron estar involucrados en los hechos investigados.

Es fundamental garantizar la confidencialidad de la información entregada por estudiantes, siempre y cuando no exista un delito que obligue al equipo de convivencia escolar a denunciar ante tribunales (maltrato infantil; abuso sexual; violación; delitos penales relacionados a la violencia entre pares y tráfico o microtráfico de drogas). Se debe garantizar la seguridad y protección a estudiantes afectados/as, sin culpabilizar, castigar ni estigmatizar a quienes han sido consignados como presuntos implicados/as, resguardando siempre la confidencialidad de la información al interior del establecimiento.

4.3. En caso de identificar vulneración de derechos

Plazo: Inmediato

Responsable: Encargado/a de convivencia y/o miembro designado del equipo directivo

Cuando en las entrevistas realizadas se determina que el o la estudiante ha sido víctimas de una presunta vulneración de derechos o agresión en la esfera sexual, debe activarse el protocolo de actuación ante maltrato y/o abuso sexual infantil y/o adolescente en establecimiento de la red municipal de Renca. En plazo máximo de 24 hrs.

Si en el despeje se identifica una sospecha y/o vulneración de derechos hacia el/la estudiante que implica algún delito, debe activarse en primera instancia el protocolo correspondiente, antes de continuar con el presente protocolo, particularmente si se tiene sospecha de una situación de violencia sexual, ya que existirán acciones inmediatas que se deben realizar. Es importante considerar derivaciones y solicitud de orientación y/o acompañamiento específico al Sostenedor.

El o la adulto/a responsable del/la estudiante debe estar en conocimiento de cualquier procedimiento que involucre una denuncia en Carabineros, Policía de investigaciones, tribunales de familia o de competencia penal. Es clave informar al apoderado/a que los antecedentes que se han recogido en la indagación, se elevan a organismos encargados de hacer la investigación pertinente cuando son

constitutivos de delito, entendiendo que el establecimiento no realiza juicios de valor de la conducta de los y las estudiantes y solo cumple con la obligación legal de informar dando a conocer el hecho.

***NOTA**: Siempre que se detecte consumo, posesión, o tráfico de drogas por parte de un estudiante, sin importar su edad, deberá hacerse la respectiva denuncia ante el Ministerio Público, indicando al estudiante como víctima. Esto, pues se entiende que existe un tercero que habría proveído de la sustancia ilegal, y que es quien debe ser perseguido penalmente.*

Si el/la estudiante es menor de 14 años, el consumo se considera una vulneración de derechos, por lo que la situación debe denunciarse, e ingresar una medida de protección en favor del o la estudiante.

4.4. Evaluación de indicios
Plazo: Dentro de los 2 días hábiles siguientes al término de la investigación.
Responsable: Encargado/a de Convivencia Escolar en conjunto con la Dirección del establecimiento.

El equipo de convivencia escolar en conjunto con Inspectoría general y otros actores relevantes que determine el establecimiento educacional evalúan la situación desde las entrevistas realizadas y la información disponible.

El establecimiento puede solicitar la revisión de cámaras de seguridad para tener mayores detalles de la situación investigada.

5. Se detecta situación de tráfico o microtráfico al interior del establecimiento
Plazo: Último día hábil correspondiente al periodo de investigación
Responsable: Inspector/a general y/o equipo de convivencia escolar

En situaciones de sospecha fundada o constatación de tráfico o microtráfico de drogas al interior del establecimiento, el procedimiento variará según la edad del estudiante involucrado/a, en atención a la normativa vigente:

- Si el/la estudiante es mayor de 14 años, la denuncia se realiza al Ministerio Público considerando la posible responsabilidad penal, y se ingresa además una medida de protección en su favor o derivación a OLN.
- Si el/la estudiante es menor de 14 años, la denuncia se efectúa igualmente al Ministerio Público, indicando siempre al estudiante como víctima, la denuncia tiene por objeto que el órgano competente investigue a la persona o personas que pudieron haber facilitado la sustancia ilícita, quienes son los responsables de ser perseguidos penalmente. En este caso, la medida de protección o derivación a OLN busca salvaguardar los derechos del niño, niña o adolescente frente a una situación de vulneración grave.

5.1. Denuncia y medida de protección
Plazo: Inmediato
Responsable: Director/a o quien subrogue, equipo de convivencia escolar

Ingreso de denuncia y medida de protección: Esta denuncia debe ser llevada a cabo obligatoriamente por el/la director/a del establecimiento a través de formulario a denuncia@minpublico.cl e ingresar una medida de protección en favor de todos/as los/las involucrados/as.

***NOTA**: Siempre que se detecte consumo, posesión, o tráfico de drogas por parte de un estudiante, sin importar su edad, deberá hacerse la respectiva denuncia ante el Ministerio Público, indicando al estudiante como víctima. Esto, pues se entiende que existe un tercero que habría proveído de la sustancia ilegal, y que es quien debe ser perseguido penalmente.*

Si el/la estudiante es menor de 14 años, el consumo se considera una vulneración de derechos, por lo que la situación debe denunciarse, e ingresar una medida de protección en favor del o la estudiante.

5.2. Notificación al apoderado/a

Plazo: Último día hábil correspondiente al periodo de investigación
Responsable: Director/a, y/o Inspector/a general y/o equipo de convivencia escolar

Se notifica al apoderado/a el resultado de la investigación y que los indicios dan a conocer que el/la estudiante está involucrado/a en la situación de tráfico o microtráfico al interior del establecimiento, por lo que en la misma conversación se le debe notificar de la denuncia (según la edad del estudiante) y medida de protección.

Asimismo, el establecimiento notificará al apoderado/a las acciones que se hayan implementado en el marco del caso, según corresponda, ya sea derivaciones a la red de salud, activación de apoyos externos, aplicación de medidas formativas o la eventual aplicación de sanciones de acuerdo con el Reglamento Interno:

1. **Derivación a la red de salud:** Para superar las conductas detectadas en el o la estudiante, es fundamental activar la red de salud con el fin de brindar los apoyos adecuados. Para esto es fundamental considerar que el/la apoderado/a debe estar en conocimiento de la derivación, acompañar al/la estudiante en el proceso de atenciones médicas y/o psicológicas, e informar de manera periódica al establecimiento el estado de avance.
2. **Activación de redes:** Al tratarse de un caso de mediana o alta complejidad desde el punto de vista psicosocial, se debe derivar a la red municipal según corresponda: salud; OLN; Lazos u otra instancia identificada como pertinente. En estos casos, se debe solicitar apoyo al Sostenedor.
3. **Aplicación de medidas individuales:** Priorizar medidas formativas y reparatorias considerando el contexto psicosocial de los y las estudiantes, y sugerencias a apoderados/as para fortalecer las habilidades sociales de los/as estudiantes desde el hogar. Se debe dejar constancia por escrito de las medidas adoptadas, de la notificación a estudiantes y apoderados y el seguimiento que se realiza de éstas.
4. **Aplicación de sanciones:** En el caso de acreditarse la responsabilidad de un estudiante frente al porte, tráfico o microtráfico de drogas ilícitas u otras drogas al interior del establecimiento, se debe proceder según lo que indique el respectivo Reglamento interno y Manual de convivencia escolar vigente, entendiendo que estas faltas son categorizadas como **gravísimas y se debe proceder según el debido proceso**.

5. **Seguimiento:** El equipo de convivencia y el profesor(a) Jefe debe mantenerse informado acerca del tratamiento médico o psicológico del estudiante, a través de conversaciones periódicas con el o la apoderado(a). En caso de no recibir información, o bien ser informado de una interrupción del tratamiento, se debe citar a entrevista al apoderado(a) para conocer las razones, enfatizando que es posible estar ante una vulneración del derecho a la salud de parte del apoderado(a) o la familia. Los resultados de esta entrevista, se analizarán con el equipo de convivencia escolar del establecimiento, para posteriormente tomar acuerdos de trabajo y realizar acciones para salvaguardar la salud del estudiante.

El equipo de convivencia debe mantenerse al tanto de las derivaciones a las redes realizadas y generar coordinaciones.

6. **No se detecta situación de tráfico o microtráfico al interior del establecimiento**
   Plazo: de 3 meses a un año dependiendo del nivel de consumo
   Responsable: Equipo de Convivencia Escolar, profesor/a jefe.

Seguimiento: Si no se confirma una situación de tráfico o microtráfico en un(a) o varios estudiantes, el Equipo de Convivencia Escolar en colaboración con profesor jefe deberá realizar seguimiento y analizar factores de riesgo y protectores, para posteriormente evaluar derivar al o la estudiante a Convivencia Escolar.

PROCEDIMIENTO FRENTE A SITUACIONES DE TRÁFICO O MICROTRÁFICO DE DROGAS PARTE DE ESTUDIANTE (SITUACIÓN FLAGRANTE)

1. **Detectar e informar**
   Plazo: Inmediato
   Responsable: Persona que tome conocimiento, puede ser funcionaria o apoderado/a.

Cualquier miembro de la comunidad educativa que observe a un/una estudiante realizando esta acción, ya sea docente, asistente de la educación, estudiante y/o apoderado/a, debe informar inmediatamente al director/a del establecimiento. En caso que el director/a, no esté presente, el responsable de activar el protocolo es el Inspector/a General del establecimiento o en su defecto, el/la Coordinador/a Técnico Pedagógico.

El/la director/a debe informar al Sostenedor.

2. **Informar al/la encargado/a de convivencia escolar**
   Plazo: Inmediato
   Responsable: Director/a o quien subrogue.

El o la director/a o quien subroga, debe comunicarle al coordinador/a de convivencia la situación detectada y solicitar realizar las entrevistas relativas al proceso.

El equipo directivo y de convivencia escolar debe informar al Sostenedor.

3. **Denuncia**
   Plazo: 24 horas desde la toma de conocimiento.
   Responsable: Director/a del establecimiento o quien subrogue.

Cuando el/la estudiante involucrado/a es mayor de 14 años, el establecimiento tiene la obligación de interponer denuncia ante el Ministerio Público, Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones, dentro de un plazo máximo de 24 horas, considerando la eventual responsabilidad penal. Además, se debe ingresar una medida de protección en su favor.

Cuando el/la estudiante involucrado/a es menor de 14 años, también corresponde efectuar la denuncia ante el Ministerio Público, consignando siempre al estudiante como víctima. La denuncia tiene por objeto que el órgano competente investigue e individualice a la persona o personas que le facilitaron la sustancia ilícita, quienes son los responsables de ser perseguidos penalmente. En paralelo, el establecimiento debe activar medidas de protección inmediatas en favor del niño, niña o adolescente y derivar a la Oficina Local de la Niñez (OLN) para evaluación y acompañamiento.

4. **Notificación a los apoderados/as de los/las estudiantes involucrados/as:**
   Plazo: Inmediato o al inicio de la jornada siguiente
   Responsable: Director/a o quien subrogue en conjunto con encargado de convivencia escolar.

El o la director/a en conjunto con coordinador/a de convivencia deben notificar a los/as apoderados/as la activación del protocolo en una entrevista de la cual se deberán levantar acta firmada por los asistentes. NOTA: En caso que no se pueda generar contacto efectivo con el o la apoderado/a del o la estudiante, en primera instancia se debe realizar visita domiciliaria para solicitar su presencia en el establecimiento, si no se logra, se debe contactar a la familia a través de correo electrónico, y en caso de que tampoco esto logre ser efectivo, se debe generar el envío de una carta certificada informando la situación.

5. **Investigación**
   Plazo: 5 días hábiles, prorrogable sólo por una vez por 5 días más
   Responsable: Inspector/a general y/o equipo de convivencia escolar

5.1. Entrevistar a apoderados/as de estudiantes involucrados/as por separado
Responsable: Encargado/a de convivencia y/o miembro designado del equipo directivo

La conversación se debe realizar en un espacio adecuado que permita privacidad, donde la actitud de escucha de quienes están a cargo es fundamental. Se recomienda que las entrevistas sean realizadas por dos funcionarios/as.

En el caso de apoderados/as de estudiantes señalados involucrados en una posible situación de tráfico o microtráfico de drogas, en la entrevista se informará la situación, se indagará respecto a vínculo, uso de tiempo libre, factores protectores y de riesgo del o la estudiante.

Al mismo tiempo, debe procurarse atenuar sentimientos de culpa y evitar fomentar la sobrecarga de responsabilidades en el/la apoderado/a de presunto/a involucrado en la situación posible tráfico o microtráfico, ya que se trata de un tema que involucra a todo el grupo familiar. Se debe informar a los padres y/o apoderados que se debe **evitar la aplicación de castigos físicos, ya que esto se trata de un delito de acuerdo al marco normativo y legal vigente en Chile.**

5.2. Entrevistar a estudiantes
Responsable: Encargado/a de convivencia y/o miembro designado del equipo directivo

La conversación se debe realizar en un espacio adecuado que permita privacidad, donde la actitud de escucha es fundamental, se recomienda que las entrevistas sean realizadas por dos funcionarios. No se trata de culpar o castigar, sino de comprender las necesidades que están detrás de las conductas detectadas. El equipo de convivencia escolar del establecimiento debe conversar por **separado** con aquellos/as estudiantes involucrados/as. El objetivo es recabar información y no acusar o castigar a algún estudiante. La finalidad de la entrevista es identificar si el/la/los estudiantes pudieron estar involucrados en los hechos investigados.

Es fundamental garantizar la confidencialidad de la información entregada por estudiantes, siempre y cuando no exista un delito que obligue al equipo de convivencia escolar a denunciar ante tribunales (maltrato infantil; abuso sexual; violación; delitos penales relacionados a la violencia entre pares y tráfico o microtráfico de drogas). Se debe garantizar la seguridad y protección a estudiantes afectados/as, sin culpabilizar, castigar ni estigmatizar a quienes han sido consignados como presuntos implicados/as, resguardando siempre la confidencialidad de la información al interior del establecimiento.

5.3. En caso de identificar vulneración de derechos
Plazo: Inmediato
Responsable: Encargado/a de convivencia y/o miembro designado del equipo directivo

Cuando en las entrevistas realizadas se determina que el o la estudiante ha sido victima de una presunta vulneración de derechos o agresión en la esfera sexual, debe activarse el protocolo de actuación ante maltrato y/o abuso sexual infantil y/o adolescente en establecimiento de la red municipal de Renca. En plazo máximo de 24 hrs.

Si en el despeje se identifica una sospecha y/o vulneración de derechos hacia el/la estudiante que implica algún delito, debe activarse en primera instancia el protocolo correspondiente, antes de continuar con el protocolo de acoso escolar, particularmente si se tiene sospecha de una situación de violencia sexual, ya que existirán acciones inmediatas que se deben realizar. Es importante considerar derivaciones y solicitud de orientación y/o acompañamiento específico al equipo comunal de convivencia escolar, inclusión y resguardo de derechos.

El o la adulto/a responsable del/la estudiante debe estar en conocimiento de cualquier procedimiento que involucre una denuncia en Carabineros, Policía de investigaciones, tribunales de familia o de competencia penal. Es clave informar al apoderado/a que los antecedentes que se han recogido en la indagación, se elevan a organismos encargados de hacer la investigación pertinente cuando son constitutivos de delito, entendiendo que el establecimiento no realiza juicios de valor de la conducta de los y las estudiantes y solo cumple con la obligación legal de informar dando a conocer el hecho.

***NOTA**: Siempre que se detecte consumo, posesión, o tráfico de drogas por parte de un estudiante, sin importar su edad, deberá hacerse la respectiva denuncia ante el Ministerio Público, indicando al estudiante como víctima. Esto, pues se entiende que existe un tercero que habría proveído de la sustancia ilegal, y que es quien debe ser perseguido penalmente.*

Si el/la estudiante es menor de 14 años, el consumo se considera una vulneración de derechos, por lo que la situación debe denunciarse, e ingresar una medida de protección en favor del o la estudiante.

5.4. Evaluación de indicios
Plazo: Dentro de los 2 días hábiles siguientes al término de la investigación.
Responsable: Encargado/a de Convivencia Escolar en conjunto con la Dirección del establecimiento.

El equipo de convivencia escolar en conjunto con Inspectoría general y otros actores relevantes que determine el establecimiento educacional evalúan la situación desde las entrevistas realizadas y la información disponible.

El establecimiento puede solicitar la revisión de cámaras de seguridad para tener mayores detalles de la situación investigada.

6. Se corrobora situación de tráfico o microtráfico al interior del establecimiento
Plazo: Último día hábil correspondiente al periodo de investigación
Responsable: Inspector/a general y/o equipo de convivencia escolar

En situaciones en que, tras el proceso de investigación interna, se corrobore la participación de un/a estudiante en hechos de tráfico o microtráfico al interior del establecimiento, se procederá de la siguiente forma, diferenciando según la edad del/la estudiante involucrada/a.

6.1. Denuncia y medida de protección
Plazo: Inmediato
Responsable: Director/a o quien subrogue, equipo de convivencia escolar

Confirmación de denuncia y medida de protección: En estos casos, habiéndose realizado la denuncia en el momento de la detección inicial (flagrancia), corresponde al/la Director/a del establecimiento dar seguimiento a la denuncia ya ingresada ante el Ministerio Público y, en caso de ser necesario, actualizar o complementar los antecedentes disponibles. Asimismo, debe ratificarse la medida de protección ya interpuesta o gestionarse su continuidad ante las redes correspondientes (OLN u otras).

6.2. Notificación al apoderado/a
Plazo: Último día hábil correspondiente al periodo de investigación
Responsable: Director/a, y/o Inspector/a general y/o equipo de convivencia escolar

Se notifica al apoderado/a el resultado de la investigación y que los indicios dan a conocer que el/la estudiante está involucrado/a en la situación de tráfico o microtráfico al interior del establecimiento, por lo que en la misma conversación se le debe notificar de la denuncia (según la edad del estudiante) y medida de protección.

1. **Derivación a la red de salud:** Para superar las conductas detectadas en el o la estudiante, es fundamental activar la red de salud con el fin de brindar los apoyos adecuados. Para esto es fundamental considerar que el/la apoderado/a debe estar en conocimiento de la derivación, acompañar al/la estudiante en el proceso de atenciones médicas y/o psicológicas, e informar de manera periódica al establecimiento el estado de avance.
2. **Activación de redes:** Al tratarse de un caso de mediana o alta complejidad desde el punto de vista psicosocial, se debe derivar a la red municipal según corresponda: salud; OLN; Lazos u otra instancia identificada como pertinente. En estos casos, se debe solicitar apoyo al Sostenedor.
3. **Aplicación de medidas individuales:** Priorizar medidas formativas y reparatorias considerando el contexto psicosocial de los y las estudiantes, y sugerencias a apoderados/as para fortalecer las habilidades sociales de los/as estudiantes desde el hogar. Se debe dejar constancia por escrito de las medidas adoptadas, de la notificación a estudiantes y apoderados y el seguimiento que se realiza de éstas.
4. **Aplicación de sanciones:** En el caso de acreditarse la responsabilidad de un estudiante frente al tráfico o microtráfico de drogas ilícitas u otras drogas al interior del establecimiento, se debe proceder según lo que indique el respectivo Reglamento interno y Manual de convivencia escolar vigente, entendiendo que estas faltas son categorizadas como **gravísimas y se debe proceder según el debido proceso**.
5. **Seguimiento:** El equipo de convivencia y el profesor(a) Jefe debe mantenerse informado acerca del tratamiento médico o psicológico del estudiante, a través de conversaciones periódicas con el o la apoderado(a). En caso de no recibir información, o bien ser informado de una interrupción del tratamiento, se debe citar a entrevista al apoderado(a) para conocer las razones, enfatizando que es posible estar ante una vulneración del derecho a la salud de parte del apoderado(a) o la familia. Los resultados de esta entrevista, se analizarán con el equipo de convivencia escolar del establecimiento, para posteriormente tomar acuerdos de trabajo y realizar acciones para salvaguardar la salud del estudiante. El equipo de Convivencia debe mantenerse al tanto de las derivaciones a las redes realizadas y generar coordinaciones.

7. No se detecta situación de tráfico o microtráfico al interior del establecimiento
Plazo: de 3 meses
Responsable: Equipo de Convivencia Escolar, profesor/a jefe.

Seguimiento: Si no se confirma una situación de tráfico o microtráfico en un(a) o varios estudiantes, el Equipo de Convivencia Escolar en colaboración con profesor jefe deberá realizar seguimiento y analizar factores de riesgo y protectores, para posteriormente evaluar derivar al o la estudiante a Convivencia Escolar.

NOTA: *Cuando algún funcionario(a) u otro adulto/a del establecimiento sea sorprendido en una situación de posible tráfico o microtráfico de drogas ilícitas y otras drogas, el equipo directivo debe informar inmediatamente a la dirección de educación, jurídica y al área de personas del Sostenedor, para que se active el protocolo correspondiente en paralelo a realizar la denuncia respectiva en los organismos competentes.*

PROTOCOLO DE RESPUESTA Y ATENCIÓN A SITUACIONES DE DESREGULACIÓN CONDUCTUAL Y EMOCIONAL DE PÁRVULOS Y ESTUDIANTES EN EL ESPECTRO AUTISTA EN ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES

El siguiente protocolo, tiene como objetivo orientar a la comunidad educativa en casos de **situaciones desafiantes** productos de **Desregulación Emocional y Conductual (DEC)** de párvulos y estudiantes en el Espectro Autista, tanto desde un ***enfoque preventivo*** como de ***intervención directa*** en aquellas situaciones donde no se observa respuesta favorable a los manejos que las y los adultos usualmente realizan en casos de similar edad y, donde por su intensidad se evalúa podría llegar a ocasionar significativo daño emocional y/o físico al propio párvulo y estudiante u a otros miembros de la comunidad educativa.

Este protocolo se enmarca en la Ley General de Educación (2009), especialmente en lo señalado respecto a que el sistema educativo chileno se construye sobre la base de los derechos garantizados en la Constitución, tratados internacionales ratificados por Chile, y principios descritos en la misma que deben inspirar el sistema educativo; en la Ley de Inclusión Escolar (2015); la Declaración Universal de Derechos Humanos (ONU, 1948); la Declaración de los Derechos del Niño (ONU, 1959, y ratificada por Chile en 1990); la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (ONU, 2006; ratificado por chile en 2008); la Ley N° 20.422 de 2010, que Establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; lo estipulado en el Currículum Nacional en todos sus niveles y modalidades, en especial a lo referido a los Objetivos de aprendizajes transversales y los principios pedagógicos; en todo lo referido a la atención a la diversidad de estudiantes en el sistema educativo contenidas en el Decreto 170 del 2009; el Decreto 83 del 2015; la Ley de Subvención Escolar Preferencial SEP (2008); las orientaciones nacionales del Ministerio de Educación (MINEDUC) para el sistema educativo en materias de inclusión[23]; la Nueva Política de Convivencia Escolar; la Circular de la Superintendencia de Educación RX 586 del 27/12/2023 “Instrucciones referidas a la promoción de la Inclusión, La Atención Integral y La Protección de los Derechos de los Párvulos y Estudiantes del Espectro Autista”; y los ordinarios N° 841 del 17/05/2024 y N° 872 23/05/2024 de la Superintendencia de Educación.

[23] Comprende “Orientaciones Protocolo de Respuesta a Situaciones de Desregulación Emocional y Conductual de estudiantes en Establecimientos Educacionales. Ministerio de Educación, 2022” y “Orientaciones Técnicas para la atención de situaciones desafiantes con niños y niñas en el Espectro Autista en Establecimientos de Educación Parvularia”.

1. CONSIDERACIONES GENERALES:

Este protocolo se enmarca en los principios descritos en la Ley N° 21.545 y se sujeta a sus cumplimento en todas las acciones que de él emanan:

- **Trato digno**, todas y todos los miembros de la comunidad educativa recibirán un trato respetuoso y confidencial, utilizando siempre un lenguaje claro, inclusivo y comprensible. y respetuoso en todo momento y en cualquier circunstancia, debiendo adoptarse un lenguaje claro y sencillo en las atenciones que se les brinden, así como, las medidas necesarias para respetar y proteger su vida privada y su honra.

- **Autonomía progresiva**, todo niño, niña y adolescente ejercerá sus derechos conforme a la evolución de sus facultades, en atención a su edad, madurez y grado de desarrollo que manifieste. Para ello se considerará el grado de discapacidad que pueda tener y, en caso de ser necesario, que los padres, madres o tutores legales sean responsables de estas decisiones de acuerdo con la situación individual de apoyos de ellos y que, en ningún caso, implique un desmedro en su autonomía e independencia.

- **Perspectiva de género**, en la elaboración, ejecución y evaluación de las medidas que se adopten en relación con las personas neurodivergentes se deberá considerar la variable de género.

- **Neurodiversidad**, referido a la variabilidad natural que tienen las personas respecto del funcionamiento cerebral, presentando diversas formas de sociabilidad, aprendizaje, atención, desarrollo emocional y conductual, y otras funciones neurocognitivas.

- **Seguimiento continuo**, acompañar a las personas neurodivergentes durante las diferentes etapas de su vida, y proveer de soluciones adecuadas cuando sea necesario, tomando en consideración su grado de discapacidad.

1.1 Situaciones de Desregulación Conductual y Emocional (DEC)

La desregulación emocional y conductual[24] es considerada como una "**situación desafiante**", entendida en este contexto como aquella que ocurre con párvulos y estudiantes en el Espectro Autista y en otras condiciones que, por su frecuencia, duración o intensidad, requiere una atención particular y específica por parte de una persona adulta. Estas situaciones, al no disminuir ante estrategias que generalmente se utilizan en situaciones similares que ocurren en este tramo etario, significan un desafío por parte de la persona adulta, ya que supone indagar con mayor precisión en las causas que la provocan[25].

[24] En las Orientaciones Protocolo de Respuesta a Situaciones de Desregulación Emocional y Conductual de estudiantes en Establecimientos Educacionales. Ministerio de Educación, 2022. Es definida como la "Reacción motora y emocional a uno o varios estímulos o situaciones desencadenantes, en donde el niño, niña, adolescente o joven (NNAJ) no logrará comprender su estado emocional ni logrará expresar sus emociones o sensaciones, presentando dificultades más allá de los esperado a su edad o desarrollo evolutivo para autorregularse y volver a un estado de calma y/o no logran desaparecer después de un intento de intervención del educador/a utilizado con éxito en otros casos; percibiéndose externamente por más de un observador como una situación de "descontrol" (Construcción colectiva mesa regional Autismo, mayo 2019)" .

[25] Ministerio de Educación, Subsecretaría de Educación Parvularia, Orientaciones técnicas para la atención de situaciones desafiantes con niños y niñas en el espectro autista en establecimientos de educación parvularia, p.13. Disponible en: https://parvularia.mineduc.cl/recursos/orientaciones-tecnicas-para-la-atencion-de-situaciones- desafiantes-con-ninos-y-ninas-en-el-espectro-autista-en-establecimientos-de-educacion-parvularia/.

1.2 Características de la Desregularización Emocional y Conductual:

La desregulación emocional y conductual puede aparecer en distintos grados y no se considera un diagnóstico en sí, sino una característica que puede subyacer a distintas condiciones en la persona. Esto es relevante, y nos indica que, en el afrontamiento y prevención de la desregulación emocional y conductual, se debe considerar que sus factores desencadenantes no solo responden a las características o rasgos asociados a una condición particular del párvulo y estudiante, como podrían ser el Espectro Autista, el Trastorno de Déficit Atencional con Hiperactividad (TDAH), el Trastorno de Ansiedad, la Depresión u otros, originados por diferentes causas, sino que los factores estresantes del entorno físico y social también pueden ser desencadenantes de una situación desafiante en niños, niñas y jóvenes con mayor vulnerabilidad emocional, incluyendo el comportamiento de los adultos.

1.3 Plan de Acompañamiento Emocional y Conductual (PAEC):

Los párvulos y estudiantes debidamente diagnosticados como personas con trastorno del espectro autista, contarán con un plan de manejo individual[26] para identificar y, consecuencialmente, evitar de la forma más efectiva posible aquellas situaciones de mayor vulnerabilidad que pueden gatillar conductas y desregulaciones emocionales y conductuales por parte del párvulo y estudiante[27] (Anexo: Plan de Acompañamiento Emocional y Conductual PAEC).

El **Plan de Acompañamiento Emocional y Conductual (PAEC),** se entenderá como el conjunto de acciones preventivas y/o responsivas desplegadas hacia el/la estudiante autista a lo largo de su trayectoria educativa, cuyo propósito es de mitigar su vulnerabilidad ante el entorno, o responder comprensiva y eficazmente ante conductas desafiantes de manejar para el contexto educativo, sea por su intensidad, naturaleza o temporalidad[28].

Con lo anterior, respecto de cada párvulo y estudiante autista, el PAEC contendrá una descripción de los factores que los equipos educativos han identificado como eventualmente gatillantes y desencadenantes (eje preventivo) de una situación desafiante, y de las medidas de respuesta aconsejadas ante ello (eje reactivo o responsivo), en atención a sus necesidades particulares y sus intereses profundos.

Este PAEC comprende a los adultos del establecimiento que acompañarán al párvulo y estudiante en la recuperación de su estado de bienestar, el desplazamiento del grupo de pares hacia otro espacio para permitir un manejo privado de la situación, en razón del principio de "trato digno, en que todas y todos los miembros de la comunidad educativa recibirán un trato respetuoso y confidencial, utilizando siempre un lenguaje claro, inclusivo y comprensible"[29].

---

[26] En el caso de que el párvulo y estudiante pertenezca al Programa de Integración Escolar (PIE), este plan forma parte del Plan de Apoyo Individual (PAI) regulado en las orientaciones técnicas para PIE.

[27] Dentro de estos elementos pueden considerarse, entre otros: despliegue de sistemas aumentativos alternativos de comunicación con párvulos y estudiantes que no han accedido al lenguaje verbal como medio efectivo de comunicación, el manejo de los estímulos sensoriales, la anticipación de la jornada escolar y la evitación de cambios no previstos, la regulación de la demanda académica, la mediación con el grupo de pares para evitar episodios de maltrato entre iguales, la identificación de un referente afectivo de contención, un espacio dispuesto para la autorregulación y una educación emocional intencionada y sistemática, con el fin de posibilitar el logro de una comunicación asertiva de su estado emocional, atendiendo al principio de "autonomía progresiva", entre otros (Fuente: División de Educación General del Ministerio de Educación, documento en construcción). Ver también las Orientaciones técnicas para la atención de situaciones desafiantes con niños y niñas en el espectro autista en establecimientos de educación parvularia.

[28] Circular de la Superintendencia de Educación RX 586 del 27/12/2023 "Instrucciones referidas a la promoción de la Inclusión, La Atención Integral y La Protección de los Derechos de los Párvulos y Estudiantes del Espectro Autista"

[29] Entre otras, puede utilizarse la validación de la emoción, alternativas de ocupación, silencio, distancia física, provisión de objetos de autorregulación, evitación de orientación expresa o recriminación respecto de la conducta, amenaza o sanción otros (Fuente: División de

Considerando la naturaleza individual de las necesidades específicas de apoyo, el PAEC de párvulos y estudiantes será personalizado y trabajado en conjunto con su familia, consultando al padre, madre o apoderado la existencia de indicaciones especiales ante una situación de mayor vulnerabilidad emocional y/o desafío conductual del párvulo y estudiante, a fin de que sea incorporado en el PAEC por parte del equipo de aula, manteniendo un carácter formativo.

De esta manera, el apoderado debe estar permanentemente informando al equipo de aula, a fin de mantener actualizado el PAEC conforme a las últimas indicaciones de los médicos y/o especialistas tratantes. De este trabajo mancomunado entre la familia del párvulo y estudiante y el establecimiento deberá quedar constancia en las respectivas citaciones y acuerdos adoptados en conjunto (actas de reuniones).

Este PAEC deberá ser informado detalladamente, al inicio del año escolar y cada vez que sea modificado, a los docentes y asistentes de la educación que, en sus labores habituales, se encuentran en contacto directo con el párvulo o estudiante.

Será responsabilidad del equipo de gestión, velar que la elaboración del PAEC se realice dentro del plazo máximo de dos semanas desde que el apoderado comunique formalmente (mediante certificado médico) el diagnóstico de autismo del párvulo o estudiante.

Aunque este dispositivo se centra en estudiantes autistas, se podrá implementar esta estrategia de manera transversal para responder a las necesidades de cualquier estudiante que requiera acompañamiento en la regulación emocional y conductual, promoviendo así una atención inclusiva y equitativa dentro del establecimiento educacional.

Asimismo, se mantendrá una copia de PAEC en la sala de clases o de actividades, en un lugar de acceso exclusivo para los docentes o asistentes de la educación, con el propósito de tenerlas como guía ante un episodio de desregulación emocional o conductual. Esta información sólo podrá ser administrada por los docentes y asistentes de la educación y su contenido es confidencial.

1.4 Intervención en Crisis:

Corresponde a un conjunto de técnicas y estrategias utilizadas para ayudar a las personas que están experimentando una situación de crisis emocional (primer auxilio emocional y físico) y su objetivo es proporcionar apoyo inmediato, facilitar la estabilización emocional y la recuperación de la funcionalidad para afrontar el evento a nivel emocional, conductual y racional, por lo tanto, es una ayuda breve, que puede involucrar la escucha activa, la evaluación de riesgos y la orientación hacia recursos adecuados para superar la crisis. Una vez superado el momento de crisis, se debe determinar la necesidad (o no) de derivar a una intervención en centro de asistencia de salud y/o intervención de segunda instancia por parte de profesionales externos especializados como psicólogos, neurólogos o psiquiatras, entre otros posibles y se informa a la brevedad a la familia.

Educación General del Ministerio de Educación, documento en construcción). Ver también las Orientaciones técnicas para la atención de situaciones desafiantes con niños y niñas en el espectro autista en establecimientos de educación parvularia.

1.5 Articulación con Redes de Apoyo con la Familia:

En el caso de párvulos y estudiantes que se encuentren en tratamiento con especialistas externos al establecimiento educacional, como por ejemplo psicoterapia o fármacos, **los profesionales del equipo del Programa de Integración Escolar (PIE), el o la Profesor Jefe, Educadora de Párvulos, Coordinador(a) de Convivencia Escolar y/o profesionales del área social**, cuando corresponda, en **acuerdo con la familia**, y con la confidencialidad que amerita, deben disponer de la información e indicaciones relevantes del médico, u otro profesional tratante, ante la eventualidad de un episodio de DEC y que el/ la estudiante necesite el traslado a un servicio de urgencia y dicha información sea requerida. Dicha información se debe detallar en el Plan de Acompañamiento Emocional y Conductual (PAEC) de cada estudiante.

1.6 Derecho de Concurrencia Familiar en Emergencias: Conforme a la Ley 21.545, los padres, madres o tutores podrán acudir al establecimiento en caso de emergencias que afecten la integridad del estudiante, sin que ello implique sanciones o consecuencias disciplinarias. u Tutor Legal ante Emergencias Respecto a la Integridad del Párvulo y Estudiante:

En relación al punto anterior, será **responsabilidad de la familia y/o tutores legales** el proporcionar la información pertinente de las situaciones que pudiera generan DEC y de los apoyos externos que recibe el párvulo y estudiante, a fin de trabajar en conjunto el PAEC y establecer la articulación pertinente con las redes de apoyo externas.

En relación al manejo de situaciones desafiantes siempre se contará con el acuerdo previo de la familia, asegurando la confidencialidad que corresponde a cada caso. Asimismo, es fundamental que, con antelación, se haya establecido, y registrado el adulto responsable de la familia, tutor legal o persona significativa con quien comunicarse ante dicha situación (Anexo: Plan de Acompañamiento Emocional y Conductual).

Los padres, madres o tutores legales de párvulos y estudiantes diagnosticados con trastorno del espectro autista se encuentran facultados por Ley 21.545/2023 para acudir al establecimiento educacional ante la ocurrencia de emergencias que afecten su integridad física. Es importante destacar, que estas emergencias corresponden a **situaciones excepcionales** que ocurren en el contexto escolar y que surgen de la interacción entre el entorno y el párvulo y estudiante, ante la cual se requiere el despliegue de medidas extraordinarias contenidas en el Reglamento Interno que actualmente rige a la comunidad educativa respecto de la necesidad de contar con el acompañamiento de su padre, madre o tutor legal.

Lo anterior, tiene por objeto prevenir o mitigar un riesgo significativo de afectación a su bienestar físico, emocional o social, que pudiere ser agravado por la ocurrencia de conductas autolesivas y/o heterolesivas[30] vinculadas a la imposibilidad de regular sus impulsos de manera autónoma ni con el apoyo del equipo de aula designado para este fin por el establecimiento educacional (PAEC).

Es decir, no se considerarán parte de este concepto aquellas situaciones habituales u ordinarias que ocurren dentro del establecimiento educacional, que pueden ser atendidas por los y las funcionarias sin requerir la presencia de la familia del párvulo y estudiante autista.

[30] Los comportamientos agresivos se pueden dividir en autolesivos y heterolesivos. Las conductas autolesivas son aquellas dirigidas a sí mismo, ejecutando la persona la agresión sobre su propio cuerpo. Por su parte, los comportamientos heterolesivos tienen como destinatarias de la conducta agresiva a otras personas, que pueden o no estar relacionadas con la situación desencadenante

La comunicación a la familia del párvulo o estudiante que se encuentra viviendo la situación de emergencia se realizará por la vía más expedita (preferentemente de manera telefónica), que se haya establecido en el Plan de Acompañamiento Emocional y Conductual (PAEC), es por esto, que es fundamental que, con antelación, se haya establecido, y registrado el adulto responsable de la familia, tutor legal o persona significativa[31] con quién comunicarse ante dicha situación (Anexo: Plan de Acompañamiento Emocional y Conductual PAEC). De no poder entablar comunicación con aquél, se contactará a las personas que hayan sido alternativamente registrados para este tipo de emergencias. La comunicación con uno de los adultos responsables se entenderá suficiente aviso. En dicha comunicación con la familia no se utilizarán medios informales no verificables, con mensajes de whatsApp sin respaldos).

No se aplicarán medidas disciplinarias al padre, madre o apoderado por no haber concurrido ante la situación de emergencia, o por haberlo hecho tardíamente, ni tampoco se sancionará al párvulo y estudiante por hechos u omisiones de su apoderado.

La decisión de solicitar al padre, madre, apoderado o tutor legal su concurrencia al establecimiento educacional será ponderada caso a caso por los equipos directivo y de aula, que se encuentra referido en el Plan de Acompañamiento Emocional y Conductual (PAE). Para ello, se atenderá a la necesidad del párvulo y estudiante, al carácter excepcional de la situación, a la magnitud de la emergencia y a la realidad de la familia, en cuanto a sus posibilidades de acudir con la rapidez que requiera la emergencia, en relación a las posibilidades de contención y regulación por parte del personal del establecimiento.

Con todo, se tendrá presente que el propósito de la asistencia del adulto responsable es propender a la contención y estabilización del párvulo y estudiante, en aras de reinsertarse en la jornada educativa y evitar su retiro anticipado, el que sólo procederá excepcionalmente.

Sin perjuicio de lo anterior, cada episodio de desregulación emocional y conductual, así como el análisis sobre la procedencia o no de solicitar la concurrencia de la familia, será informado al padre, madre o apoderado del párvulo y estudiante a más tardar al término de la jornada de clases, dejando constancia de aquello (Anexo: Plan de Acompañamiento Emocional y Conductual PAEC).

La comunicación al padre, madre o tutor legal para requerir su presencia en el establecimiento no obsta a la ejecución del protocolo sobre accidentes escolares o de los párvulos, en el caso que concurran las circunstancias que ameriten su aplicación.

El equipo directivo entregará un certificado al padre, madre o tutor legal, respecto de su concurrencia al establecimiento por la situación de emergencia, con el detalle de la fecha y las horas en que se solicitó su concurrencia y su posterior retiro del establecimiento, con el objeto de que éstos puedan acreditar ante su empleador (Anexo Certificado de Concurrencia Apoderado Situación Desafiante).

En caso de ser solicitado por la madre, padre, apoderado o tutor legal, se entregará una copia del documento que diagnostica el trastorno del espectro autista del párvulo y estudiante a efectos de dar aviso a la autoridad correspondiente.

[31] En este punto debe considerarse que, si bien la normativa laboral sólo habilita a los padres, madres o tutores legales a ausentarse de su trabajo con este motivo, nada obsta a que la familia del párvulo y estudiante autista designe a otra figura de cuidado que tenga la posibilidad de acudir al establecimiento sin requerir de la referida autorización para salir de su trabajo. Con todo, la identidad de esta persona deberá haber sido informada previamente en el Plan de Acompañamiento Emocional y Conductual PAEC.

2. PREVENCIÓN (EJE PREVENTIVO)

El equipo directivo del Establecimiento Educacional acompañará, monitoreará y supervisará las siguientes acciones que el profesor/a jefe o educadora de párvulos, en conjunto con el equipo de aula implementarán para la prevención de episodios de desregulación:

2.1 Diagnóstico para Efectos Educativos

En tanto la presencia de autismo importa una condición del neurodesarrollo, debe contar con un diagnóstico que lo certifique. En el contexto educativo, y relacionado con la Ley de Autismo, se considerará como párvulo y estudiante autista a quien cuente con alguno de los siguientes diagnósticos:

a. Con la calificación y certificación emitida por las Comisiones de Medicina Preventiva e Invalidez (COMPIN), en caso de constituir un grado de discapacidad, en conformidad a la Ley N° 20.42218.

b. Evaluación diagnóstica realizada conforme a lo dispuesto en los artículos 81 y 82, y en los Títulos I y II del Decreto N° 170, de 2009, del Ministerio de Educación.

c. Diagnóstico médico externo realizado por un profesional idóneo y competente, proveniente ya sea del sistema de salud público o del sistema de salud privado, de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Salud en la materia.

Como se señaló en el punto 1.3, los párvulos y estudiantes que presenten diagnóstico en el Espectro Autista, que pertenezcan o no al Programa de Integración Escolar (PIE) contarán con un **Plan de Acompañamiento Emocional y Conductual (PAEC)** elaborado por el equipo de aula en colaboración con el apoderado, siendo monitoreado en su diseño, implementación y reformulaciones por el equipo de gestión del Establecimiento Educacional.

Es importante señalar que los profesionales que componen cada equipo de aula se encuentran descritos para cada estudiante, en su PAEC respectivo con las funciones y roles correspondientes.

2.2 Conocer a los Párvulos y Estudiantes

El Equipo de aula realizará acciones para lograr un conocimiento de los y las estudiantes autistas que les permita establecer sus habilidades, sus necesidades de apoyo, sus intereses y experiencias de disfrute, identificando los posibles gatillantes y estresores de desregularizaciones emocionales y conductuales, dejando esto plasmado en el Plan de Acompañamiento Emocional y Conductual (PAEC).

2.3 Reconocer Señales Previas y Actuar de acuerdo con ellas

Basado en el conocimiento que el equipo de aula y adultos tienen de párvulo y estudiante, se pondrá atención a la presencia de “indicadores emocionales” (tensión, ansiedad, temor, ira, frustración, entre otros) reconociendo, cuando sea posible, las señales iniciales que manifiestan NNAJ, previas a que se desencadene una situación desafiante por una desregulación emocional y conductual.

Los signos y señales específicas de alarma que preceden una eventual DEC pueden variar de un estudiante a otro, y en función de cada entorno escolar; de ahí la importancia de conocer (y observar) a

los párvulos y estudiantes, de construir vínculos con ellos. Así también, se tendrá presente evitar incurrir en cambios repentinos en el entorno escolar o en la rutina, con lo cual se buscará anticipar los cambios y estar atento a las demandas pedagógicas y contextuales que podrían desencadenar un cuadro de desregulación. También, según corresponda, se tratará de minimizar el ruido ambiente, por ejemplo, poniendo alfombra en patas de sillas y mesas, favoreciendo el uso de audífonos que tengan la función de cancelación de ruido de fondo, si es que a algún párvulo y estudiante le favorece dicho uso.

Con todo lo anterior, se busca reconocer las señales iniciales de un/a NNAJ previas a que se desencadene una desregulación y minimizarlas, por lo cual, en esta acción debe estar comprometido todo el **equipo de aula y los adultos del establecimiento educacional**.

2.4 Reconocer los elementos del entorno que habitualmente preceden a la desregulación emocional y conductual:

La intervención preventiva estará orientada a la circunstancia que la precede en el ámbito escolar, como en otros ámbitos de su vida diaria donde ocurren, o desde donde se observan factores que la predisponen. Uno de los factores externos al aula comúnmente asociado a desregulación emocional y conductual son los trastornos del sueño, por lo mismo, la importancia que el equipo de apoyo mantenga comunicación constante con la familia para detectarlo, prevenga las conductas no deseadas en aula y planifique los apoyos. Específicamente en el nivel de Educación Parvularia, algunos elementos asociados a riesgo de desregulación a considerar, no exclusivos del ambiente escolar, serían:

a) Síntomas depresivos en el/la cuidador/a principal.
b) Número de eventos estresantes vividos por él/la cuidador/a principal.
c) Enfermedades crónicas del párvulo y estudiante.
d) Escasez medios materiales de estimulación apropiados para la edad, pudiendo ser relevante su identificación para la planificación de apoyo a la familia y/o de salud del párvulo y estudiante en colaboración con la red de apoyo territorial.

Pero, además existen otros factores desencadenantes relacionados con el entorno físico y social (Llorente, 2018), sobre los cuales se buscará intervenir en cierta medida para prevenir o disminuir la posibilidad de que se gatille una DEC, siendo responsables del equipo de aula de implementar estas acciones:

2.4.1 Entorno Físico

- Cuidar que los entornos no presenten sobrecarga de estímulos (luces intensas, ruidos fuertes, colores fuertes e intensos, exceso de materiales o decoraciones, etc.). En el caso que no pudieran controlar, usar elementos que minimicen los estímulos como tapones, auriculares, gafas, entre otros.
- Reducir incertidumbre anticipando la actividad y lo que se espera que el párvulo y estudiante pueda hacer en esa actividad; si surgen cambios serán informados.
- Ajustar el nivel de exigencias considerando no solo el nivel de competencias del párvulo y estudiante en la tarea, sino también el estado de regulación emocional, tanto negativo como positivo en el que se encuentra en el momento.
- Equilibrar diariamente tareas más demandantes con otras menos exigentes. Los párvulos y estudiantes en el espectro autista (y con otras condiciones y/o requerimientos de apoyo), ya tienen una demanda respecto al entorno inherente a su condición, que les resulta estresante.
- Programar previamente momentos de relajación y de descanso.

- Dar el tiempo necesario para cambiar el foco de atención, aunque se haya anticipado dicho cambio previamente.
- Favorecer la práctica de ejercicio físico.

2.4.2 Entorno Social

- Ajustar el lenguaje. Aprender a estar en silencio y en calma en momentos en que el NNAJ presenta altos niveles de ansiedad.
- Mantener una actitud tranquila.
- Reconocer momentos en que el NNAJ está preparado para aprender. No se puede enseñar en momentos de desregulación.
- No juzgar ni atribuir "automáticamente" mala intención.
- Dar tiempo al NNAJ para que dé a conocer lo que le pasa. En los momentos de mayor estrés lo primero que se pierde es la capacidad para expresarse. Es preferible que no haya demandas lingüísticas en ese momento y se deje para más tarde.
- Aceptar y reconocer sus sentimientos. No hay sentimientos malos, lo que puede estar mal son las conductas asociadas. No negar lo que sienten.
- Respetar los momentos de soledad, porque les ayudan a relajarse. Tratar de asegurar entornos amigables en todos los contextos sociales en que participa el NNAJ. Informar sobre sus necesidades de apoyo a las personas con las que se relaciona.

2.5 Redirigir momentáneamente al párvulo y estudiante hacia otro foco de atención:

Con alguna actividad que esté muy a mano, por ejemplo, pedirle ayuda para distribuir materiales, que ayude con el computador u otros apoyos tecnológicos.

2.6 Facilitar la comunicación, ayudando a que se exprese de una manera diferente a la desregulación emocional y conductual:

Se preguntará directamente, por ejemplo: ¿Hay algo que te está molestando?, ¿Hay algo que quieras hacer ahora?, si me lo cuentas, juntos/as podemos buscar que te sientas mejor. Las preguntas y la forma deben ser adaptadas a la edad y condición del párvulo y estudiante.

Se interpretará la conducta de desregulación emocional y conductual como una forma de comunicar, ya sea un mensaje de un fin que se quiere lograr o la funcionabilidad que pueda contener para el párvulo y estudiante y/o su contexto.

Algunos ejemplos de funcionabilidad podrían ser: obtener atención, comida, estimulación sensorial, expresar malestar o dolor, sueño, cambio de conductor del furgón escolar, problemas previos en el hogar, o que un compañero/a le moleste con el fin de parar la tarea escolar del curso completo a partir de desencadenar su desregulación emocional y conductual.

2.7 Otorgar, cuando sea pertinente tiempos de descanso:

Donde el párvulo y estudiante pueda, por ejemplo, ir al baño o salir de la sala, previamente establecido y acordado con el/la NNAJ y su familia (a través de citación de apoderado y elaboración del Plan de Acompañamiento Emocional y Conductual PAEC), tras el cual podría volver a finalizar la actividad.

2.8 Utilizar refuerzo conductual positivo frente a conductas aprendidas con apoyos iniciales, que son adaptativas y alternativas a la desregulación emocional y conductual:

Para esto se debe tener conocimiento sobre cuáles son sus intereses profundos, cosas favoritas, hobbies, objeto de apego, para ello el equipo de apoyo encargado de planificar los apoyos y refuerzos, pueda compartir con el párvulo y estudiante en otros espacios. En el caso de NNAJ sin lenguaje oral, para identificar reforzadores, se podrá utilizar pictogramas, gestos, lengua de señas chilenas, preguntar a personas cercanas de su entorno valoradas positivamente por párvulo y estudiante.

Siempre se debe reforzar justo después de que ocurra la conducta, de lo contrario se podría reforzar otra; y que debe reforzar de manera similar por todos/as, no sirve si cada uno aplica el refuerzo como quiere o un día sí y otro no.

2.9 Enseñar Estrategias de Autorregulación (emocional, cognitiva, conductual)

El equipo de apoyo ayudará al párvulo y estudiante a identificar los primeros signos de ansiedad u otros estados emocionales y cómo abordarlos mediante objetos o situaciones que les agraden y relajen (no que les exciten y/o diviertan), mediante ejercicios de relajación, respiración o estrategias de carácter sensoriomotor como pintar, escuchar música, pasear, saltar etc., todo ajustado a su etapa de desarrollo. Cuando es el pensamiento el que genera ansiedad, se podrá enseñar a modificar el pensamiento negativo a través de imágenes de momentos en que se ha sentido bien o feliz; o favoreciendo su autorregulación conductual, apoyando el control de los impulsos y la demora de la gratificación, entre otras posibilidades.

2.10 Diseñar con anterioridad reglas de aula sobre cómo actuar en momentos en que cualquier NNAJ durante la clase se sienta especialmente incómodo/a, frustrado/a o angustiado/a, adecuando el lenguaje a la edad y utilizando, si se requiere, apoyos visuales u otros pertinentes adaptados a la diversidad del curso.

Se buscarán estrategias que le faciliten al párvulo y estudiante comunicar esto a su docente y profesionales de apoyo en aula. Ejemplo: usar tarjetas de alerta disponibles o una seña previamente consensuada, que el párvulo y estudiante pueda mostrar al/la docente, para que se inicie el accionar conforme a este protocolo en lo que respecta a la etapa inicial.

Estas estrategias estarán contenidas en el Plan de Acompañamiento Emocional y Conductual (PAEC), especificando a quién le comunicará esto y cuál será el marco de actuación de los/as profesionales del establecimiento.

El equipo de apoyo debe estar atento a las necesidades de adaptación de las reglas generales del aula que contribuyan a una sana convivencia escolar, “no se puede tratar un problema de conducta si ocurre en un entorno problemático”. En algunos casos, con ayuda de los párvulos y estudiantes, se pueden publicar en muros de la sala, con diseños creativos e inclusivos, reglas generales consideradas por todo el curso como las más relevantes, que permitan ser usadas como recordatorios de los comportamientos esperados.

2.11 Espacio de Bienestar: Se habilitará un espacio seguro, accesible y con bajos estímulos sensoriales, coherente con las necesidades de cada estudiante descritas en su PAEC, destinado a la autorregulación y recuperación emocional:

Se habilitará una sala (PE: sala de recursos PIE, sala de Convivencia Escolar, Biblioteca, etc.) como espacio de contención y/o rincón de bienestar, a fin de que se constituya en un espacio seguro para los y las estudiantes autistas puedan retirarse voluntariamente cuando se sientan abrumados o estresados, recuperando su estado de bienestar. Este espacio buscará tener bajos estímulos sensoriales, mobiliario cómodo, elementos de relajación y recursos de afrontamiento pertinentes a las necesidades de apoyo descritas en el PAEC del estudiante.

3. INTERVENCIÓN, SEGÚN NIVEL DE INTENSIDAD (EJE RESPONSIVO – REACTIVO):

El director/a es el encargado de activar el protocolo de respuesta a situaciones de desregulación emocional y conductual, de no estar presente será el inspector/a del Establecimiento Educacional (Coordinador Técnico Pedagógico en su reemplazo), siendo el profesor jefe o educadora de párvulos, en conjunto con el equipo de aula, quienes implementarán las estrategias contenidas en el Plan de Acompañamiento Emocional y conductual (PAEC).

Es importante destacar que las y los funcionarios que participen en los apoyos durante episodios de desregulación emocional y/o conductual serán definidos en función del vínculo previo y el conocimiento que tengan del párvulo o estudiante. Esta decisión busca priorizar la contención y la seguridad, favoreciendo la confianza y la eficacia de la intervención.

Dichos funcionarios se encuentran explicitados en el **Plan de Acompañamiento Emocional y Conductual (PAEC) del estudiante**, documento en el que se detallan los roles, responsabilidades y estrategias específicas para cada situación, que ha sido previamente trabajado con la familia.

Para el efectivo diseño y aplicación del PAEC se debe partir por describir lo observable de las conductas de desregulación emocional y conductual, evitar inferir o categorizar anticipadamente, agregando la observación de lo que hacen las personas que lo/a rodean antes y después de su aparición, además de identificar estímulos externos o internos (sensaciones, recuerdos, emociones) que podrían desencadenarla, aumentarla o disminuirla.

En algunos casos será posible identificar etapas de evolución de la desregulación emocional y conductual, o sólo la aparición en diversos niveles de intensidad. En este proceso es posible que las situaciones desafiantes se desarrollen en un patrón que se constituye de cuatro momentos o etapas y cada una de ellas implica poner atención a las diversas formas de manifestación y a un conjunto de estrategias de acompañamiento que deben tener como foco identificar la causa y apoyar en la búsqueda de comodidad y bienestar.

Es relevante comprender que esta búsqueda, al menos en una primera etapa, no necesariamente se centrará en que el párvulo y estudiante encuentre una aparente “quietud”, sino en lograr que aprenda progresivamente a hacer frente de manera más adaptativa a las situaciones que le provocan algún grado de incomodidad.

El siguiente cuadro[32], entrega una serie de estrategias que pueden ser implementadas para resguardar el Principio de Trato Digno del párvulo y el estudiante en el Espectro Autista en todo momento y cualquier circunstancia en atención a lo dispuesto en la Ley N° 21.545 que establece la promoción y atención integral, y la protección de los derechos de las personas con trastorno del espectro autista en el ámbito social, de salud y educación. Estas estrategias deben ser adaptadas a las necesidades específicas de cada párvulo y/o estudiantes, siendo detalladas en su Plan de Acompañamiento Emocional y Conductual (PAEC).

Fase	Manifestación	Estrategia
INICIO	Presencia de elementos o cambios en el ambiente que provocan aversión o preferencia causando inquietud, irritabilidad o incomodidad.	– Identificar y eliminar la causa subyacente (actividad, estímulo sensorial). Cambiar la actividad, la forma o los materiales en la que se está llevando a cabo la actividad (por ejemplo, cuando se reacciona con frustración en alguna actividad artística con témpera, se le permitirá utilizar otros materiales para lograr el mismo objetivo). – Buscar comprender lo que se quiere comunicar. – Validar el estado de ánimo. – Apoyar en la comprensión del estado de ánimo. – Apoyar en la búsqueda del confort y bienestar. – Otorgar tiempos de descanso (ir al baño, salir de la sala). – Entregar opciones para cambiar el foco de atención. Utilizar el conocimiento sobre cuáles son sus intereses, cosas favoritas, hobbies, objeto de apego en la estrategia de apoyo inicial a la autorregulación.

[32] Estrategias Proactivas de Regulación Emocional, Federación de Autismo Madrid, 2021 en Orientaciones para la atención de situaciones desafiantes con niños y niñas en el espectro autista en establecimientos de educación parvularia. Subsecretaría de Educación Parvularia, 2023.

Fase	Manifestación	Estrategia
C R E C I M I E N T O	Aumento en la intensidad de manifestaciones anteriores por medio de gritos, llanto explosivo, agitación, movimientos de manos, balanceo, taparse los oídos, retraerse, repetición de palabras, deambular.	– Identificar y eliminar la causa subyacente (actividad, estímulo sensorial). – Buscar comprender lo que se quiere comunicar. – Validar el estado de ánimo. – Apoyar la comprensión del estado de ánimo. – Otorgar tiempos de descanso (ir al baño, salir de la sala). – Apoyar en la búsqueda de confort y bienestar. Si se requiere, permitirle salir un tiempo corto y determinado a un lugar acordado en el Plan de Acompañamiento Emocional y Conductual (PAEC), que le faciliten el manejo de la ansiedad y autorregularse emocionalmente. Se debe considerar la edad del párvulo y estudiante, situaciones de discapacidad física y/o intelectual, trastornos de salud mental, en los apoyos que pueda requerir durante el tiempo fuera del aula. Durante el tiempo establecido que se mantendrá fuera del aula, cuando conforme edad u otros, si requiere ser acompañada/o por la persona a cargo, ésta inicia la contención emocional-verbal intentando mediar verbalmente en un tono que evidencie tranquilidad, haciéndole saber al párvulo y estudiante que está ahí para ayudarle y que puede relatar lo que le sucede, es posible dibujar, mantenerse en silencio o practicar algún ejercicio. – Entregar opciones para cambiar el foco de atención. – Proporcionar apoyos para la regulación sensorial. – Entregar opciones con pocas palabras y apoyo visual.

Fase	Manifestación	Estrategia
EXPLOSIÓN	Aumento en la intensidad de manifestaciones anteriores, lanzamiento de objetos, heteroagresión, autoagresión, alejarse, parecer ausente.	– Identificar y eliminar la causa subyacente (actividad, estímulo sensorial). – Buscar comprender lo que quiere comunicar. – Retirar objetos que pudieran aumentar la crisis y que se encuentran cerca e instar a realizar otras actividades. – Si se requiere, permitirle salir un tiempo corto y determinado a un lugar acordado en el Plan de Acompañamiento Emocional y Conductual (PAEC). – Continuar ofreciendo apoyos para la búsqueda de confort y bienestar. – Otorgar tiempos de descanso (ir al baño, salir de la sala). – Evitar aglomeraciones de personas que observen la situación. – Cuando el párvulo o el estudiante no responde a comandos de voz, ni a mirada o intervenciones de terceros, al tiempo que aumenta la agitación motora sin lograr conectar con su entorno de manera adecuada. El profesor jefe o educadora de párvulo o en el funcionario descrito en el PAEC, lo debe "acompañar" y no interferir en su proceso de manera invasiva, con acciones como ofrecer soluciones, o pidiéndole que efectúe algún ejercicio, pues durante esta etapa de una desregulación el/la NNAJ no está logrando conectar con su entorno de manera esperable. – En el caso de heteroagresión y autoagresión, realizar las acciones contenidas en el PAEC, específicas al estudiante y trabajadas con el equipo tratante. – Dependiendo del lugar donde se genere la situación desafiante, se velará por la protección física y emocional de los estudiantes, realizando entre otras acciones, que los y las estudiantes salgan de la sala de clases, que se dirijan a otra parte del patio, etc. El o los profesionales del equipo de aula definido en el PAEC, efectuará estás labores, siendo acompañado por alguien del equipo de gestión.
RECUPERACIÓN	Notoria baja en la intensidad de las manifestaciones anteriores. Puede aparecer llanto y búsqueda de consuelo.	– Los profesionales del equipo de aula, buscarán: – Acoger y consolar. – Conceder un tiempo de descanso. – Dar espacio para recuperar el control emocional y cognitivo. – Invitar a reencontrarse emocional y/o físicamente. – Invitar a realizar una actividad de baja complejidad y alto bienestar.

En todos los casos, se intentará dar más de una alternativa, desde la cual el párvulo y estudiante pueda elegir, como primer paso hacia el autocontrol.

Paralelamente, el equipo de aula, analizará la información que exista o pueda obtenerse sobre el estado del párvulo y estudiante antes de la desregulación, por ejemplo, si durmió mal, si sucedió algún problema en su casa o traslado o en la escuela, que aporten al manejo por parte de las/os profesionales. De ahí la importancia de mantener una comunicación constante y efectiva con la familia y entre todos los y las integrantes de la comunidad escolar.

El equipo directivo apoyará al equipo de aula en las siguientes acciones, debiéndose dividir las distintas funciones, las que se detallan en el PAEC de cada párvulo y estudiante:

- Acompañar al párvulo y estudiantes durante todo el proceso (se requiere un vínculo previo de confianza con el NNJA, utilizar con tono de voz pasivo, bajo y cariñoso, no demostrando enojo, ansiedad o miedo, al contrario, buscará transmitir tranquilidad, procurando de no alterar más la situación).
- Coordinar la información y dar aviso al resto de los funcionarios según corresponda (llamar por teléfono, informar a directivos, otros).
- Dar aviso a la familia y apoderado/a, si el apoderado es funcionario del Establecimiento, será inmediatamente reemplazado en sus funciones para que pueda atender la situación
- En el caso que el párvulo o estudiante sufra una lesión, daño físico o situación de riesgo dentro del contexto educativo, y que puede comprometer su seguridad o salud, se activará el **Protocolo de Accidentes Escolares** por parte de un integrante del equipo directivo.
- Al finalizar la situación el profesor jefe o la educadora de párvulos deberá dejar registro de la intervención en la **Bitácora de Registro Anecdótico Situación Desafiante**[33] (ver Anexo: Bitácora de Registro Anecdótico Situación Desafiante), para evaluar la efectividad de las medidas adoptadas e implementar eventuales ajustes, pudiendo analizar la evolución en el tiempo de la conducta conforme a la intervenciones planificadas, lo cual permitirá advertir en el futuro los posibles gatillantes y estresores del comportamiento del párvulo y estudiante afectado y sirviendo de insumo para evaluar con posterioridad tanto el manejo de la situación como una reformulación del Plan de Acompañamiento Emocional y Conductual (PAEC), de ser necesario. En este documento se consigna la individualización del párvulo y estudiante; la activación del protocolo con la fecha y hora en que ocurrió la situación de desregulación emocional y conductual; la individualización de los asistentes y/o docentes que intervinieron; la indicación acerca de si se contactó al apoderado para que acudiese al establecimiento; el relato del incidente y su contexto; y una descripción de las medidas adoptadas y la evaluación de su incidencia positiva o negativa en la conducta del párvulo y estudiante, siendo inspectoría quien monitorea esta acción (Anexo: Bitácora de Registro Anecdótico Situación Desafiante).
- El profesor(a) jefe o la Educadora de Párvulos consignarán lo ocurrido en el Libro de Clases del curso, siendo inspectoría encargada de cautelar dicho proceso.

[33] Formulario de observación incidental, con descripción breve, concreta y objetiva de las conductas observadas, en anexo del protocolo.

Es necesario precisar que la **contención física**[34] no es una estrategia de manejo recomendable a implementar en el contexto educativo, de manera que sólo será utilizada en **casos excepcionales**, en que una restricción de movimiento tutelada pueda evitar el riesgo o daños a la integridad física del párvulo y estudiante afectada y de terceros. En este caso, además de la activación del **protocolo de accidentes escolares**, se informará a la familia, a fin de que evalúe la activación de redes de apoyo a la salud mental del estudiante.

Con todo, siempre que exista una situación de desregulación emocional y conductual, el establecimiento utilizará los medios que se encuentren a su alcance para resguardar la salud, seguridad y la integridad física y psíquica de los miembros de la comunidad educativa.

A modo de complemento, es necesario indicar que la normativa educacional no exige contar con autorización previa del padre, madre, tutor o apoderado para realizar contención física de sus pupilos en casos de desregularización emocional y conductual. Sin embargo, debido a los derechos que asisten tanto a los párvulos o estudiantes, como a los padres, madres y apoderados, se informará a aquellos cada vez que se haya decidido utilizar técnicas de contención física respecto a sus hijos hijas o pupilos/as, puesto estas situaciones se relacionan con la convivencia escolar y su proceso educativo[35].

En casos extremos, activado el protocolo de accidente escolar, deberá el párvulo y estudiante ser traslado a centros de salud, lo que será previamente establecido, de manera conjunta con el centro de salud más cercano la forma de proceder, y definir en acuerdo con apoderado la forma de traslado, en apego a la normativa y la seguridad de todas las partes.

Además, de los posibles factores desencadenantes ya señalados, en algunos casos dicha desregulación emocional y conductual puede darse asociada a efectos adversos de medicamentos neurológicos o psiquiátricos, por lo cual, se mantendrá una articulación con la familia y los centros de salud.

En todo el proceso:

- No se regañará al párvulo y estudiante.
- No amenazará con futuras sanciones o no se le pedirá que “no se enoje”.
- No se intentará razonar con él o ella respecto a su conducta en ese momento.

- En casos de situaciones de alto riesgo para sí mismo/a o terceros:
  - Se coordinará con equipo médico tratante o se efectuará la derivación a médico psiquiatra, con el fin de que reciba el apoyo pertinente, se establezcan orientaciones de acciones futuras conjuntas, ya que pueden existir diagnósticos concomitantes que requieran de tratamiento médico o de otros especialistas.

[34] “Se entenderá como contención física, toda acción realizada por un adulto para restringir el movimiento de un estudiante, con el fin de evitar que se dañe a sí mismo, a otros o a su entorno. Sólo debe emplearse como último recurso y siempre considerando los límites que impone la normativa vigente”. www.sostiene.cl

[35] Ordinario N° 841 del 17/05/2024 Superintendencia de Educación.

4. INTERVENCIÓN EN LA REPARACIÓN, POSTERIOR A UNA CRISIS DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL EN EL ÁMBITO EDUCATIVO:

Una vez concluido el episodio de desregulación, se adoptarán las medidas de acompañamiento y apoyo psicosocial pertinentes en favor de los párvulos y estudiantes involucrados, tanto quien sufrió la desregulación como quienes presenciaron o se vieron afectados por la situación.

Los encargados de liderar estas acciones será el equipo directivo, con apoyos de los profesionales especialistas del equipo PIE, de convivencia escolar y profesor/a jefe o educadora de párvulos:

- Tras el episodio, será importante demostrar afecto y comprensión, hacerle saber al párvulo y estudiante que todo está tranquilo y que es importante que podamos hablar de lo ocurrido para entender la situación y poder solucionarla, como evitar que se repita, esto siempre con criterio de pertinencia a las necesidades de apoyo del párvulo y estudiante.
- Se tomarán acuerdos con el párvulo y estudiante, para prevenir en el futuro inmediato situaciones que pudiesen desencadenar en una desregulación, a la vez de informar que dispondrá de profesionales de apoyo para ayudarle a poner en práctica estos acuerdos, que le permitan expresar lo que le molesta o requiere, o logrando un mayor autocontrol de la situación. Señalando que siempre el objetivo será evitar que esto vuelva a ocurrir, pues se comprende que para él/ella es una situación que no desea repetir (esto siempre con criterio de pertinencia a las necesidades de apoyo del párvulo y estudiante).
- En el caso de haber efectuado destrozos u ofensas, se evaluará caso a caso y se implementarán las acciones descritas en el PAEC, las cuales se orientan a hacerse cargo y responsabilizarse. Pudiéndose trabajar la empatía y teoría mental en este proceso, la causa-consecuencia y el reconocimiento y expresión de emociones. Algunos recursos que se podrán utilizar serán: apoyos visuales, como dibujos de lo ocurrido o historias sociales, tipo comics, otras adecuadas a cada párvulo y estudiante.
- Respecto a la factibilidad de que se apliquen medidas disciplinarias a estudiantes autistas, no se adoptarán medidas disciplinarias que se funden, directa o indirectamente, en el hecho de que un estudiante presente discapacidad o necesidades educativas especiales, ya sean de carácter permanente o transitorio, por suponer ellos una discriminación arbitraria. Sin embargo, lo anterior no quiere decir que estos alumnos se encuentran exentos del cumplimiento de las normas internas sobre buena convivencia escolar y de la aplicación de medidas formativas, pedagógicas o incluso disciplinarias por su incumplimiento. De esta manera, se aplicarán a un estudiante medidas de expulsión y cancelación de matrícula cuando sus causales estén claramente descritas en el reglamento interno del establecimiento o afecten gravemente la convivencia escolar, siempre y cuando la conducta que se sanciona no se asocie directa o indirectamente a la condición del estudiante[36].
- Específicamente en lo referido a la reparación hacia terceros, esto será analizado caso a caso, y siempre se realizará cuando el párvulo y estudiante haya vuelto a la calma y en el momento oportuno. Sin embargo, SIEMPRE se considerará lo señalado en el PAEC y el impacto emocional que esto signifique para el estudiante o párvulo. No se apresurará este proceso.
- La propia reparación de los sentimientos y emociones evocados en dicha desregulación emocional y conductual deben ser considerados en un diseño de acompañamiento a mediano plazo (más allá de la contención inicial), que incluirá un análisis sobre la necesidad de mejora en la calidad de vida general del párvulo y estudiante y en el desarrollo de habilidades alternativas. Así, en la línea de la propia reparación se considerará:

[36] Ordinario N° 841 del 17/05/2024 Superintendencia de Educación.

- La enseñanza de habilidades alternativas, incorporará los siguientes criterios; que cumplan la misma función que la conducta de desregulación emocional y conductual; que sea inicialmente fácil; que produzcan efectos inmediatos; que se puedan usar en diferentes entornos, por ejemplo, para comunicar que el párvulo y estudiante requiere un descanso, puede ser más fácil que inicialmente levante la mano a que lo verbalice. Esta conducta debe ser generalizada a otros contextos en acuerdo con el párvulo y estudiante y las personas que lo componen. Y en la medida que sea efectiva, se debe ir enriqueciendo en complejidad en base a las potencialidades del párvulo y estudiante y al consenso establecido en las normas de la clase.

- Para casos particulares de párvulos y de estudiantes con un deterioro cognitivo muy severo, tanto las intervenciones a corto, mediano y largo plazo se centrarán primordialmente en la modificación de los entornos.
- La intervención sobre la calidad de vida; una insatisfacción amplia en la vida cotidiana, es un factor que puede contribuir a la aparición y mantención de estas conductas. Se debe partir por indagar sobre la calidad de las relaciones con sus pares, con la familia, las oportunidades de participar en actividades atractivas y significativas para él/ella, y lo que le gustaría hacer en comparación con lo que cotidianamente hace.
- Se incluye dentro del ámbito de reparación, a los compañeros de curso, al profesor o a cualquier persona vinculada con los hechos. No sólo el párvulo y estudiante que se desregula necesita apoyo y ayuda, su entorno, quienes se transforman en espectadores silenciosos de estas situaciones, también requiere contención y reparación. Las posibles acciones en el ámbito de reparación serán: intervención en el curso a través de charlas, trabajo en la asignatura de orientación, intervención de convivencia escolar. Con lo cual, realizarán acciones pertinentes con el grupo de párvulos y estudiantes, funcionarios y apoderados según corresponda a cargo del equipo de gestión del establecimiento en apoyo de los profesionales antes descritos.

5. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES CONTENIDAS EN EL PROTOCOLO

El equipo directivo realizará el acompañamiento, monitoreo y supervisión de las acciones contenidas en este protocolo de manera semestral, trabajando con la comunidad educativa las actualizaciones correspondientes.

En relación con el acompañamiento a los Planes de Acompañamiento Emocional y Conductual (PAEC) y a la Bitácora de Registro Anecdótico de Situaciones Desafiantes, se establece que toda activación del protocolo deberá quedar registrada en dicha bitácora y en actas de seguimiento con la familia, asegurando así trazabilidad y mejora continua. Asimismo, en los casos en que se active el protocolo, las acciones de seguimiento y evaluación deberán realizarse dentro de la semana siguiente al episodio.

ANEXO 1:

CERTIFICADO DE CONCURRENCIA DEL APODERADO/A AL ESTABLECIMIENTO FRENTE A UNA SITUACIÓN DESAFIANTE

En conformidad a lo dispuesto en la **Ley 21.545/2023** que **Establece la Promoción de la Inclusión, la Atención Integral y la Protección de los Derechos de las Personas con Trastorno del Espectro Autista en el ámbito Social, de Salud y Educación**, certifico que el apoderado/a _____ RUT _____ del párvulo y estudiante _____ del nivel/curso _____, con fecha _____ y a las _____ horas, fue requerida su presencia en el Establecimiento Educacional para el abordaje de emergencia de una situación desafiante que experimentaba su pupilo.

Una vez abordada la situación desafiante el apoderado/a hizo retiro del establecimiento Educacional a las _____ horas.

Se entrega el presente certificado para fines de acreditación ante su empleador, dejándose copia en el Establecimiento Educacional.

_____	_____
Apoderado	**Nombre (Firma y Timbre)** **Director/a** **Establecimiento Educacional**

ANEXO 2:

PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO EMOCIONAL Y CONDUCTUAL SITUACIONES DESAFIANTES (PAEC)

7. Antecedentes Párvulo y Estudiante

Nombre(s) y Apellidos			**RUN**
Fecha de Nacimiento	**Edad**	**Centro Educativo**	**Curso/Nivel**
		☐ Si	☐ No
Diagnóstico y/o Necesidad Educativa Especial (NEE)		**Pertenece al Programa de Integración Escolar (PIE)**	
Red(es) de Apoyo(s) Externa(s) (Institución y/o Profesional tratante, Teléfono de Contacto) / Medicamentos			

Fecha del Plan de Acompañamiento Emocional y Conductual	

8. Antecedentes Apoderado – Tutor Legal

Nombre(s) y Apellidos	**RUT**
Domicilio (Calle, Número, Población, Comuna)	**Teléfonos de Contacto ante emergencia**
Contactos en Caso de Imposibilidad de ubicar Apoderado (Nombre(s) y Apellidos). En Orden Prioridad	**Teléfono**
1.	
2.	
3.	
En el caso de que sea requerida su presencia frente a una situación desafiante, el apoderado requiere Certificado de Concurrencia:	☐ Si ☐ No
Centro de Salud al cual se debe derivar el o la estudiantes, cuando corresponda (acuerdo en la forma de proceder y de traslado):	

9. Equipo de Aula (Funcionarios que cumplirán la función de equipo de apoyo)

Nombre Funcionario	Función/Cargo	Rol frente a una Situación Desafiante
e)	Profesor(a) Básica/Media	
f)	Profesor(a) Educación Diferencial	
g)	Profesor(a) Educación Diferencial	
h)	Asistente de Aula	
i)	Paradocente	
j)	Psicólogo(a)	
k)	Fonoaudióloga	
l)	Terapeuta Ocupacional	

10. Habilidades y Necesidades de Apoyo

Habilidades, Fortalezas y Capacidades	Necesidades de Apoyo

11. Intereses y Experiencias de Disfrute (analizar gustos, intereses, figuras u objetos de apego, estereotipias (recordar que las estereotipias son manifestaciones de que ayudan a la autorregulación). En caso de objeto de apego indicar dónde estará resguardado

Intereses	Experiencias de Disfrute

12. Gatillantes y Estresores (elementos contextuales, sensoriales y relacionales que pueden afectar el bienestar de la o el estudiante autista en el espacio educativo, con el propósito de identificar posibles episodios de desregulación emocional).

Gatillantes	Estresores

13.Estrategias Individuales ante Situaciones Desafiantes (incorpora, cuando corresponda, cómo el párvulo y estudiante hará saber que se está gatillando una situación desafiante y a qué funcionario)

Fase	Manifestaciones Comunes	Estrategias a Desarrollar
Inicio		
Crecimiento		
Exposición		
Recuperación		

_____ _____

Nombre: **Nombre:**
Apoderado **Cargo/Profesional**

_____

Nombre:
Director/a Centro Educativo

PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN ANTE RIESGO SUICIDA EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

ANTECEDENTES

El suicidio constituye un importante problema de salud pública, ya que es una de las veinte primeras causas de muerte y de carga de enfermedad (AVISA) para todas las edades globalmente. Ocupa el octavo lugar como causa de muerte en el grupo de individuos entre 15 y 44 años. Con respecto a la tasa de muertes por suicidio en población adolescente en nuestro país, es cercana a la del resto de las edades. Sin embargo, posiciona a Chile en el quinto lugar entre los países de la OCDE con la más alta tasa de suicidio en la población comprendida entre los 15 a 19 años de edad (Bustamante y Florenzano, 2013).

A nivel mundial, la tasa de suicidio ha aumentado progresivamente en esta última década. Se estima que una persona se suicida cada 40 segundos en alguna parte del planeta (Echávarri et al, 2015).

En Chile, entre los años 1995 y 2010 la tasa aumentó casi medio punto por cada 100.000 habitantes en la década de los noventa. La cifra es especialmente alarmante en personas adolescentes y jóvenes. El Ministerio de Salud ha implementado el programa GES para tratamiento de la depresión y el Programa Nacional de Prevención del Suicidio. No obstante, no se cumplió el objetivo sanitario propuesto para la década 2000-2010 de disminuir la tasa de mortalidad por suicidio en un 10%. Las personas afectadas por enfermedades mentales presentan un riesgo de suicidio diez veces mayor que aquellas personas que no las sufren, siendo la depresión, los trastornos bipolares, el abuso de drogas y alcohol, y la esquizofrenia, los trastornos más frecuentes a la base de esta conducta (Minsal, 2013). Contar con antecedentes familiares de suicidio, constituye un riesgo cuatro veces mayor, que las personas que no tienen estos antecedentes. Del mismo modo, aquellas que han presentado tentativas de suicidio, tienen más probabilidades de morir por esta causa, principalmente dentro del primer año con posterioridad al hecho.

En Chile, el suicidio continúa siendo una de las principales causas de muerte violenta, con alrededor de **2.100 fallecimientos en 2022**, lo que corresponde a una tasa de **10,6 por cada 100.000 habitantes**, cifra que se ha mantenido en torno a **10–10,5** en los años recientes. El fenómeno afecta mayoritariamente a **hombres**, que presentan tasas casi cinco veces mayores que las mujeres. Además, preocupa el aumento de casos en **adolescentes y jóvenes**, lo que ha llevado a reforzar las estrategias de prevención. Estas cifras sitúan a Chile **por sobre el promedio mundial**, mostrando que el suicidio continúa siendo un desafío prioritario para la salud pública.

CONDUCTA SUICIDA EN ADOLESCENTES Y JÓVENES

La Organización Mundial de la Salud (OMS) define intento de suicidio como: *"todo acto por el que un individuo se causa a sí mismo una lesión o un daño, con un grado variable en la intención de morir y en el conocimiento del verdadero móvil".* Las personas adolescentes y jóvenes suelen intentar suicidarse a causa de situaciones familiares: conflictos con los padres y/o madres, acompañado de la sensación de no ser suficientemente apreciado y querido por quienes le rodean. Sin embargo, no se trata de una causa única,

sino de una decisión que se va construyendo a lo largo del tiempo, y que está acompañada de factores individuales, familiares y sociales (Rivera Heredia, 2010). El grupo de personas que ha intentado suicidarse alguna vez se encuentra en especial riesgo de realizar un nuevo intento. Entre el 10% y el 15% de las personas que han intentado suicidarse alguna vez terminan suicidándose (Echávarri et. al., 2015).

Los factores desencadenantes de tentativa de suicidio que actúan como estresores, son las rupturas, pérdida de seres queridos, conflictos con amigos, problemas legales, económicos o relacionados con el trabajo, como así también hechos que conducen al estigma, a la humillación o la vergüenza (Asociación Internacional para la Prevención del Suicidio, 2006).

El aumento en las tasas de suicidio y de intento de suicidio en adolescentes y jóvenes estaría relacionado con el aumento de conductas de riesgo en esta población, tales como relaciones sexuales desprotegidas; consumo problemático de alcohol y drogas; alimentación poco saludable (Minsal, 2013). La historia de malos tratos físicos, psicológicos y/o abuso sexual durante la infancia, presenta una asociación consistente con conductas suicidas en la adolescencia. También existe correlación con la existencia de violencia de género y el acoso entre pares dentro de la comunidad educativa, incluyendo el acoso homolesbotransfóbico, que es un tipo específico de violencia escolar que se dirige hacia personas por su orientación sexual y/o identidad de género, percibida o real (UNESCO, 2013).

Es necesario distinguir la violencia autoinfligida suicida, que implica la expresión clara del significado de la intención (acabar con la propia vida) de la violencia autoinfligida no suicida, entendida como el comportamiento deliberado hacia uno mismo que causa lesiones, o la posibilidad de lesiones, sin incluir pruebas implícitas o explícitas de intenciones suicidas (Gobierno de Navarra, 2014).

FACTORES ASOCIADOS AL COMPORTAMIENTO SUICIDA

Se ha encontrado que características del funcionamiento familiar asociadas al riesgo suicida son: peleas constantes, límites excesivamente rígidos, laxos o inexistentes, bajos niveles de cohesión y distancia emocional, apoyo disminuido frente a las adversidades y la solución de problemas, y bajo nivel de escolaridad en ambos padres. Relaciones familiares y sociales satisfactorias y de calidad, así como los cuidados parentales suficientemente buenos, constituyen un importante factor protector (OMS, 2001; Echávarri et. al, 2015). La violencia y el acoso escolar (bullying), así como elementos vinculados al clima de aula, tienen relación con conductas suicidas en niños, niñas y adolescentes. Si bien existe consenso sobre los factores asociados del riesgo de suicidio, resulta imposible predecir esta conducta, debido a la naturaleza compleja y multifactorial. Realizar detecciones e intervenciones tempranas, proporcionando herramientas adecuadas a todos los miembros de la comunidad educativa resulta fundamental.

PREVENCIÓN Y ABORDAJE DEL SUICIDIO EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

En el ámbito de la prevención y abordaje de conductas suicidas en niños, niñas y adolescentes, se requiere incorporar estrategias y acciones concretas en el plan de gestión de la convivencia educativa. Esta línea debería ser parte de un trabajo más amplio en el ámbito de prevención y promoción de la salud mental. **Es fundamental que los manuales de convivencia escolar incluyan un protocolo de intervención en crisis, que incluya el consentimiento informado de los apoderados para que el equipo psicosocial del**

establecimiento atienda a los niños, niñas y adolescentes en caso de riesgo suicida.

El entorno educativo es un espacio privilegiado para la prevención y detección de las diferentes manifestaciones de riesgo, entre las que se encuentran los comportamientos suicidas. En los casos de tentativas y de detección de riesgo suicida, el director(a) y el equipo directivo; el equipo de convivencia escolar y el respectivo profesor(a) jefe son las personas de referencia para cualquier iniciativa de actuación.

La intervención debe realizarse con sensibilidad, confidencialidad y rapidez. Es importante la creación de estructuras de comunicación entre profesionales para coordinarse rápidamente, ya sea entre profesorado, profesorado-familias, profesorado-alumnado, así como con otros agentes de la comunidad educativa.

Los docentes pueden ayudar a detectar situaciones de riesgo en estudiantes, utilizando un enfoque de tratamiento esperanzador de las dificultades, con un mensaje de fondo en la dirección de que "siempre hay salida". Es fundamental la comunicación, el apoyo y la colaboración con las familias, **garantizando la confidencialidad** y compartiendo lo que a unos u otros afecta y preocupa, especialmente cuando se identifiquen crisis personales y/o familiares.

SEÑALES DE ALERTA A CONSIDERAR SEGÚN MINEDUC 2023:

En niñas o niños pequeños	En niñas o niños mayores y adolescentes
• Tiene rabietas frecuentes o está intensamente irritable la mayor parte del tiempo. • A menudo habla de miedos o preocupaciones. Se queja de dolores de estómago o de cabeza frecuentes sin causa médica conocida. • Está en constante movimiento y no puede sentarse en silencio (excepto cuando está viendo videos o jugando videojuegos). • Duerme demasiado o muy poco, tiene pesadillas frecuentes o parece tener sueño durante el día. • No está interesado en jugar con otros pares o tiene dificultad para hacer amigos	• Ha perdido interés en las cosas que solía disfrutar. • Tiene poca energía. • Duerme demasiado o muy poco, o parece tener sueño durante todo el día. Pasa cada vez más tiempo solo y evita las actividades sociales con amigos, amigas o familiares. • Hace dieta o ejercicio en exceso, o miedo a aumentar de peso. • Tiene comportamientos de autolesión (como cortarse o quemarse la piel). • Fuma, bebe alcohol o consume drogas. Presenta comportamientos riesgosos o destructivos solo o con amigos o amigas. • Tiene pensamientos o ideas suicidas.

o amigas. • Tiene dificultades académicas o ha experimentado una disminución reciente en las calificaciones. • Repite acciones o revisa muchas veces las cosas por temor a que algo malo pueda pasar.	• Tiene períodos de energía y actividad muy elevadas, y requiere mucho menos sueño de lo habitual. • Dice que cree que alguien está tratando de controlar su mente o que escucha cosas que otras personas no pueden escuchar.

SUGERENCIAS ANTE LA ACOGIDA Y PRIMERA RESPUESTA

En la atención psicosocial de NNA (desde la acogida en el ámbito educativo hasta la derivación al sistema de salud) se debe garantizar siempre un trato digno y respetuoso, velando por el principio del interés superior del niño, niña y adolescente. Esto implica resguardar su bienestar, derechos, privacidad y confidencialidad. No obstante, esta confidencialidad tiene límites ante situaciones de riesgo vital, riesgo de daño para sí o terceros, o ante la sospecha de delitos, casos en los cuales corresponde denunciar según lo establecido en la Ley 19.696, artículo 177.

Entregar esta primera ayuda, implica:

- Acoger en un espacio seguro.
- Otorgar apoyo emocional.
- Brindar ayuda y apoyo prácticos, de manera no invasiva.
- Ayudar a identificar las necesidades del estudiante en crisis.
- Escuchar activamente, sin presionar para que hable si no lo desea o si presenta dificultades para expresarse.
- Reconfortar y ayudar a calmarse.
- Ayudar y/u orientar al estudiante para acceder a información, servicios sanitarios y apoyo en salud mental u otras necesidades en salud.
- Facilitar la identificación del adulto/a responsable, tutor/a legal o persona significativa.
- Proteger ante eventuales peligros (Pan American Health Organization, 2016).

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS SUICIDAS EN ESTUDIANTES

Se ha de considerar **“riesgo”** cuando:

- Se tenga constancia de comportamientos autolesivas o suicidas en el pasado.
- Se observen en un estudiante tres o más factores de riesgo.
- La familia comunique al centro su propia percepción de existencia de riesgo.
- Las personas del entorno próximo del estudiante comuniquen su percepción de la existencia de riesgo al profesor(a) jefe, encargado de convivencia, amigos/as, pareja, etc.
- Cuando profesional del equipo de convivencia o PIE detecte riesgo.

- Ante la detección del consumo de algún tipo de droga, se recomienda activar el protocolo correspondiente y el protocolo de actuación ante riesgo suicida a modo de precaución.

Si se identifica riesgo en alguna persona, la actuación inmediata en el centro educativo se centrará sobre todo en la escucha, comunicación y aplicación del plan, que incluirá las siguientes acciones:

1. El primer paso será la comunicación de las sospechas por parte de cualquier miembro de la comunidad educativa al encargado de convivencia escolar

2. Seguidamente, de preferencia profesional psicólogo/a o de área afín, analizará los indicadores de riesgo:

- Si se identifica ideación suicida con planificación del evento, se trata de una urgencia médica, se debe informar al apoderado, quien debe llevar al estudiante a la sección de urgencias psiquiátricas del hospital Félix Bulnes o su respectivo recinto médico.

-Si se presenta acción de intento suicida, se trata de una urgencia médica, se debe informar al apoderado, quien debe llevar al estudiante a la sección de urgencias psiquiátricas del hospital Félix Bulnes o su respectivo recinto médico. Si el equipo Directivo lo estima pertinente, puede contactar a ambulancia mientras se espera al apoderado/a.

- Si existen autolesiones evidentes, aunque no estén acompañadas de ideas de muerte activas, se debe tratar como urgencia médica de igual forma, informar inmediatamente a apoderado/a y solicitar que traslade al estudiante a la sección de urgencias SAR, hospital o su respectivo recinto médico.

-Si se trata de ideación suicida no activa, sin planificación, sin presencia de lesiones o si presenta sintomatología depresiva general, se redactará un informe breve, el cual se debe entregar al apoderado/a para que solicite la gestión de una hora de atención en la red municipal (o particular) que corresponda.

3. En los casos de tentativas o de ideaciones suicidas, se movilizarán las personas de referencia para las iniciativas de actuación necesarias.

4. Cuando se dan comportamientos suicidas, siguen siendo las citadas personas de referencia las que deben actuar de forma rápida y responsable. El proceso de acompañamiento y/o de duelo suele afectar a toda la comunidad educativa en mayor o menor grado; por ello la actuación no se limitará al día del suceso, sino que se atenderá el impacto del mismo durante el tiempo que la comunidad educativa lo necesite.

5. En caso de que adulto/a responsable no actúe según las medidas de alerta y resguardo de la integridad del/la estudiante establecidos en este protocolo, el establecimiento se verá en la obligación de notificar la situación a Tribunales de Familia

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE FALLECIMIENTO POR SUICIDIO DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO

1. El Equipo directivo debe informar al sostenedor sobre el fallecimiento por suicidio de un miembro de la comunidad educativa.
2. El equipo directivo debe convocar a un comité que colabore en la gestión de apoyo socioemocional al curso afectado (en caso de tratarse de un/a estudiante).
3. El equipo de convivencia escolar debe contactar y facilitar monitoreo a la familia, activando las redes de apoyo más adecuadas al caso.
4. El equipo directivo debe elaborar un comunicado oficial sobre el fallecimiento de la persona que integraba la comunidad educativa, resguardando la confidencialidad de los detalles.

FLUJOGRAMA DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN ANTE RIESGO SUICIDA EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

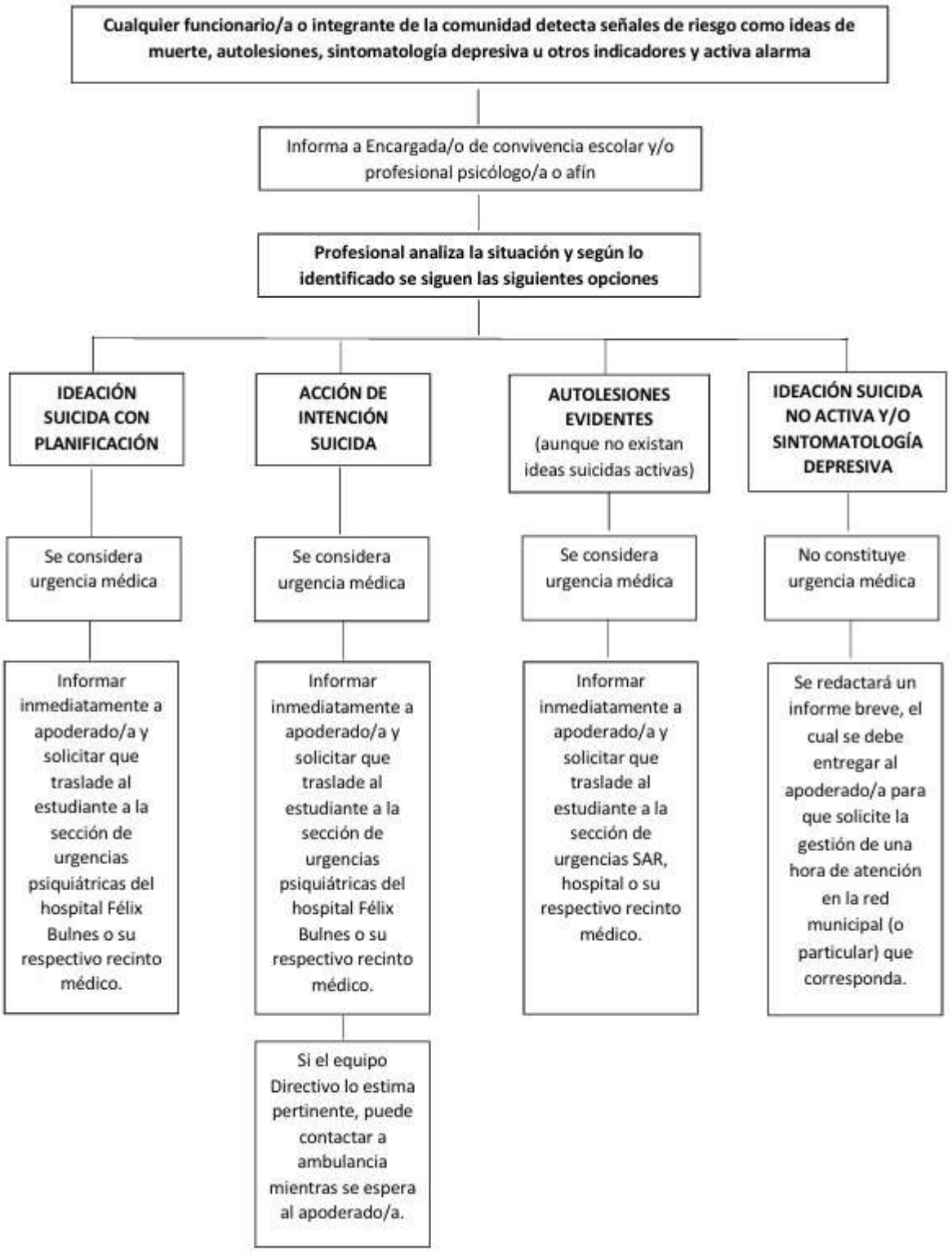

*En caso de que adulto/a responsable no actúe según las medidas de alerta y resguardo de la integridad del/la estudiante establecidos en este protocolo, el establecimiento se verá en la obligación de notificar la situación a Tribunales de Familia

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN AGRESIÓN DE ESTUDIANTE A FUNCIONARIO/A

Responsable de la activación del Protocolo de Actuación	Toda persona que tome conocimiento de una situación de agresión (física, psicológica entre otras) debe **informar al Director o representante del equipo Directivo** en un plazo Inmediato.
Protocolo de Actuación	Ante algún conflicto que surja en una sala de clases, el profesor de asignatura o profesor jefe, debe solicitar la concurrencia de un representante de la Dirección al aula, a través del paradocente del piso. El directivo deberá realizar las siguientes acciones: Interiorizarse de la problemática y normalizar la situación. Cautelar la integridad de los estudiantes y funcionario. Si es preciso apartar al funcionario de las funciones, dar apoyo emocional y psicológico, cuando proceda gestionar su derivación a instituciones de salud y/o realizar las acciones administrativas y jurídicas correspondientes.
Medidas de contención, apoyo y reparación a la víctima	**Para el funcionario afectado:** Escucha empática (la versión de los hechos), para que se sientan apoyados y respaldados. Cuando proceda acompañamiento en el aula, capacitación y/o reformulación de funciones. Reserva de información.
Medidas y sanciones pedagógicas (deben estar descritas en el reglamento Interno)	Aplicar las sanciones al o los estudiantes de acuerdo al Manual de Convivencia.

Cómo se abordará la comunicación con las familias	**Para padres y apoderados del agresor:** Comunicación temprana, en sesión privada, de los hechos en que están involucrados su pupilo. Brindar apoyo y orientación al apoderado para enfrentar la relación familiar frente a los conflictos de su pupilo. Atención y orientación de especialista (cuando corresponda). Comunicar los procedimientos a seguir y sanciones aplicadas en relación al caso.
Instancias de derivación y consulta	**Derivación interna:** En los casos que sea necesario el encargado de convivencia escolar, podrá asumir el seguimiento a través de entrevistas con el estudiante. **Derivaciones Externas:** En el caso que sea pertinente, el encargado de convivencia escolar podrá derivar a Instituciones de apoyo.
En caso de traslado a Centro Asistencial	A dónde: Centro asistencial correspondiente. Quién realiza el traslado: Persona asignada por Dirección.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN AGRESIÓN DE APODERADO/A A FUNCIONARIO/A

Todo funcionario que se vea afectado por un hecho de violencia física y/o verbal por parte del apoderado y/o tome conocimiento sobre una situación de violencia ejercida por un apoderado y que afecte a un integrante de la comunidad educativa, deberá informar por escrito al Director del Establecimiento quien determinará las acciones a realizar tales como:

- Citación del apoderado,
- Notificación Escrita y Carta de Compromiso.
- Solicitud Cambio de Apoderado en caso de que no exista reparación pertinente o que el compromiso no se hubiese cumplido.
- Denuncia ante autoridades pertinentes (en caso de delitos).

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE EL PORTE Y USO DE ARMAS AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO

ANTECEDENTES

De acuerdo a Bascur (2017)[37] el concepto de "arma" puede definirse como *"todo objeto, elemento o sustancia que habiendo sido o no diseñada con ese propósito, puede ser utilizada para atacar o defenderse*". El derecho penal chileno distingue entre delitos vinculados a las armas de fuego, explosivos y elementos similares, regulados en la Ley N^0 17.798[38] sobre control de armas (en adelante: LCA), y delitos relacionados con todo otro tipo de armas. De esta forma, respecto a las armas cortantes, punzantes o contundentes, se encuentran reguladas en los arts. 288, 288 bis, 494 N^0 4 y 496 N^0 12 del Código Penal (en adelante: CP); en cuanto a los objetos propios de la instrucción y práctica de artes marciales, en el art. 5 inc. IV de la Ley N° 18.356 (sobre control de esta actividad); y en términos genéricos, en el art. 12 inc. II de la Ley N° 19.327 (sobre espectáculos de fútbol profesional).

Los delitos previstos en la LCA obedecen a un criterio rector ya tradicional en este tipo de regulaciones: limitar al máximo el acceso a las armas por parte de la población 13. En este sentido el art. 103 CPR dispone: *"Ninguna persona, grupo u organización podrá poseer o tener armas u otros elementos similares que señale una ley aprobada con quórum calificado, sin autorización otorgada en conformidad a ésta. Una ley determinará el Ministerio o los órganos de su dependencia que ejercerán la supervigilancia y el control de las armas. Asimismo, establecerá los órganos públicos encargados de fiscalizar el cumplimiento de las normas relativas a dicho control".* Esta prohibición constitucional otorga al Estado, representado por las fuerzas militares y de policía, el monopolio sobre el uso de la fuerza y de la posesión y el uso lícito de los objetos relacionados con esta finalidad (Bascur, 2017).

Por "arma de fuego" debe entenderse "todo artefacto, ingenio o dispositivo que permita lanzar municiones, objetos explosivos, balas, balines, perdigones y otros proyectiles aprovechando la fuerza de la expansión de los gases de la pólvora o cualquier compuesto químico, sea cual fuere su calibre, tipo, tamaño, forma o empleo a que se destinen"52 (art. 3 a) RLCA). El concepto, siguiendo el canon interpretativo contextual establecido en el art. 22 del Código Civil53, resultaría aplicable tanto a las armas reglamentadas como a las prohibidas.

El art. 2 a) LCA define el material de uso bélico como "las armas, cualquiera sea su naturaleza, sus municiones, explosivos o elementos similares construidos para ser utilizados en la guerra por las fuerzas armadas, y los medios de combate terrestre, naval y aéreo, fabricados o acondicionados especialmente

[37] Bascur Retamal, Gonzalo Javier. (2017). Análisis de los principales delitos y su régimen de sanción previsto en Ia Ley N° 17.798 sobre Control de Armas. *Política criminal*, *12*(23), 533-609. https://dx.doi.org/10.4067/S0718-33992017000100014

[38] Ley 17.798. Disponible en: http://www.dgmn.cl/documentos/armas/ley_17798.pdf

para esta finalidad”

Los inc. I y III del art. 3 LCA combinan la tipificación de “armas de fuego” caracterizadas por su alta potencia como también por encontrarse modificadas o alteradas para obstaculizar la persecución penal o las funciones de control de la Administración. Como se verá, se trata de una exhaustiva y detallada descripción.

El inc. I contempla: (i) “armas largas cuyos cañones hayan sido recortados”, circunstancia generalmente asociada a la mayor potencia del disparo; (ii) “armas cortas de cualquier calibre que funcionen en forma totalmente automática”; (iii) “armas de fantasía, entendiéndose por tales aquellas que se esconden bajo una apariencia inofensiva”; (iv) “armas de juguete, de fogueo, de balines, de postones o de aire comprimido adaptadas o transformadas para el disparo de municiones o cartuchos”; (v) “artefactos o dispositivos, cualquiera sea su forma de fabricación, partes o apariencia, que no sean de los señalados en las letras a) o b) del artículo 2º, y que hayan sido creados, adaptados o transformados para el disparo de municiones o cartuchos”, descripción que fue introducida por la Ley Nº 20.813 con el objeto de cubrir los casos de armas fabricadas a partir de impresoras 3D y sortear problemas interpretativos sobre las denominadas “armas hechizas”67; (vi) “armas cuyos números de serie o sistemas de individualización se encuentren adulterados, borrados o carezcan de ellos”; (vii) “ametralladoras, subametralladoras; metralletas o cualquiera otra arma automática y semiautomática de mayor poder destructor o efectividad, sea por su potencia, por el calibre de sus proyectiles o por sus dispositivos de puntería”.

El inc. II del art. 3 LCA tipifica los “artefactos fabricados sobre la base de gases asfixiantes, paralizantes o venenosos, de sustancias corrosivas o de metales que por la expansión de los gases producen esquirlas, ni los implementos destinados a su lanzamiento o activación” y las “bombas o artefactos explosivos o incendiarios”. La descripción trata en general de posibilitar la incriminación de artefactos o elementos de fabricación casera o particular, debido a que tales objetos cuando provengan de fabricación industrial habrían de constituir material de uso bélico (art. 2 a) LCA).

Los tipos penales de la LCA pueden ordenarse a partir del siguiente esquema:

a) Posesión de armas y otros elementos: a. Porte, posesión y tenencia de armas y elementos reglamentados o permitidos (art. 9 inc. I y II). b. Posesión y tenencia de armas y elementos prohibidos (art. 13 inc. I y II). c. Porte de armas y elementos prohibidos (art. 14 inc. I y II).

b) Tráfico ilícito de armas y otros elementos: a. Tráfico ilegal de elementos reglamentados (art. 10 inc. I). b. Tráfico ilegal de elementos prohibidos (art. 10 inc. II). c. Tráfico ilegal mediante uso de instalaciones (art. 10 inc. III).

c) Facilitación de armas reglamentadas a menores de edad (art. 10 A inc. I y II).

d) Utilización de armas y artefactos lesivos (art. 14 D LCA): a. Artefactos de alto poder lesivo (art. 14 D inc. I y II). b. Artefactos de bajo poder lesivo (art. 14 D inc. III). c. Utilización de encomiendas explosivas o

lesivas (art. 14 D inc. I)

e) Disparo injustificado de arma de fuego (art. 14 D inc. IV).

f) Intervención en agrupaciones militarizadas ilegales (art. 8 LCA). a. Agrupaciones armadas con elementos prohibidos (art. 8 inc. I LCA). b. Agrupaciones de armas con elementos reglamentados (art. 8 inc. III LCA)

El concepto de poseer o tener es muy importante ya que éste es la base para poder comprender la Ley de Control Armas. Es el género de casi todas las restantes conductas incriminadas, tales como portar, exportar, etc.; es decir, existe una acción general en la ley que es la de poseer o tener y luego vienen una serie de conductas que son especies de ésta y que la suponen o implican necesariamente de una u otra forma. A modo de ejemplo, el porte legal de armas supone necesariamente una tenencia.

La Ley Nº 20.014, en su artículo 4º señala: "Ninguna persona natural o jurídica, podrá poseer o tener las armas, elementos o instalaciones indicados 221 en el artículo 2º, ni transportar, almacenar, distribuir o celebrar convenciones sobre dichas armas y elementos sin la autorización de la misma Dirección o de las autoridades a que se refiere el inciso siguiente dada en la forma que establece el Reglamento. Sin embargo, tratándose de las armas y elementos establecidos en la letra a) del artículo 2º, esta autorización sólo podrá ser otorgada por la Dirección General de Movilización Nacional. La Ley Nº 20.014 en el inciso primero de su artículo 9º señala: "Los que poseyeran o tuvieren algunos de las armas o elementos 140 señalados en las letras b), c), d) y e) del artículo 2º, sin las autorizaciones a que se refiere el artículo 4º o sin la inscripción establecida en el artículo 5º, serán sancionados con presidio menor en su grado medio a presidio mayor en su grado mínimo."

PORTE Y USO DE ARMAS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS

De acuerdo a la Convención Internacional de los Derechos del Niño, ratificada por Chile en 1990, todos los niños y niñas tienen derecho a vivir una vida libre de violencia, de respeto a su integridad física y psicológica, tanto en el espacio familiar como en las instituciones donde se desenvuelven. Proteger y resguardar los derechos de los niños, niñas y adolescentes es una tarea ineludible que compete, en primer lugar, a la familia con apoyo y participación del conjunto de la sociedad y con el rol garante del Estado.

La ley N° 19.975 que modifica el Código Penal en materia de uso y porte de armas, tiene por finalidad agravar la sanción de los delitos cometidos con armas, sean éstas de fuego o blancas. En el artículo 132 del Código Penal, un arma blanca es entendida como "Toda máquina, instrumento, utensilio u objeto cortante, punzante o contundente que se haya tomado para matar, herir o golpear aun cuando no se haya hecho uso de él". Dentro de esta definición se incluye cuchillos de cocina, tijeras, cuchillos cartoneros, piedras, navajas. Además, la ley establece que "en los delitos de robo y hurto, la pena correspondiente será elevada en un grado cuando los culpables hagan uso de armas y sean portadores de ellas". Se establecen más exigencias para inscribir armas y prohíbe su porte, además de incluir las armas hechizas y otras de fabricación casera como las bombas molotov. También se menciona la iniciativa legal que establece la responsabilidad juvenil.

Consideraciones

1. La familia es la encargada preferente de velar por la protección de sus hijos e hijas; sólo cuando la familia no puede garantizar esta protección o ante su resistencia o negativa, el establecimiento educacional debe considerar la presentación de una denuncia o requerimiento de protección.

2. La función de los establecimientos educacionales no es investigar el delito ni recopilar pruebas sobre los hechos, sino actuar oportunamente para proteger al niño/a o adolescente, denunciar los hechos y/o realizar la derivación pertinente a la autoridad competente.

PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN CASO DE PORTE O USO DE ARMAS EN EL ESTABLECIMIENTO.

2. Cualquier funcionario del establecimiento que identifique porte o tenencia de armas por parte de un/una estudiante deberá informar al Inspector General y éste al Director(a).

3. El Director(a) del establecimiento debe informar de inmediato, vía telefónica y posterior correo a sostenedor.

4. Inspector general debe dirigir al o los(as) estudiante(s) involucrado(s) a un lugar seguro dentro del establecimiento, donde esté fuera de peligro de agredir o de ser agredido. A la vez, debe solicitar apoyo al equipo de Convivencia Escolar para entrevistar al alumno o alumna, para recopilar antecedentes e iniciar la investigación que es base del Debido Proceso.

5. Paralelamente, el Director(a) (u otro miembro del equipo directivo que subrogue al director en caso de ausencia) debe solicitar la presencia de Carabineros en el establecimiento. Una vez que la policía se hace presente en el establecimiento se debe proceder a realizar la denuncia, la que tendrá por objetivo iniciar una investigación para promover acciones penales en contra de quien o quienes resulten responsables.

6. Se debe informar a apoderados sobre la situación ocurrida y sobre las acciones a seguir. En caso de no ubicarse al apoderado, o bien que no pueda ir en ese momento al establecimiento, se debe informar el procedimiento seguido con carabineros, y se procurará que una persona adulta responsable acompañe al estudiante durante todo el proceso, incluyendo cuando sea llevado a la Comisaría (en caso que el estudiante haya incurrido en flagrancia).

7. Al denunciar el hecho, se deben incluir en dicha denuncia los antecedentes del/la estudiante como de su adulto responsable (apoderado/a), proporcionando todos los datos disponibles, para iniciar el proceso investigativo, entendiendo a su vez que la identificación del o los agresores y la aplicación de sanciones legales es tarea del Ministerio Público, Tribunales de Garantía, Carabineros y Policía de Investigaciones, no del establecimiento educacional.

8. Si bien el plazo máximo para denuncia de flagrancia ante uso de armas es de 12 horas, se recomienda que las/los Directoras/es (o persona del equipo directivo que le subrogue) **soliciten la presencia inmediata de Carabineros y realicen la denuncia apenas tomen conocimiento de la situación.**

9. Cuando estén involucrados menores de 14 años, se realizará un requerimiento de Protección ante los Tribunales de Familia, con objetivo de disponer acciones para la protección del niño(a) o adolescente con copia a la Oficina de Protección de Derechos de la Infancia de Renca.

Procedimiento de debido proceso.

2. Es fundamental proceder con rapidez, pero evitando generar alarmas que puedan afectar el funcionamiento del establecimiento o el bienestar de las y los estudiantes.

3. Un(a) funcionario(a) designado por el Director(a) del establecimiento debe, en el marco del **debido proceso**, realizar entrevistas a las personas involucradas en la situación. Durante la entrevista se atenderá el requerimiento presentado por el denunciante. Deberá identificarse a los participantes de éste y el rol que les cabe a cada uno de ellos (participantes directos, indirectos, testigos, otros), las circunstancias en que esto se hubiera producido (lugar, fechas, etc.) y en general todos los datos que permitan entender de mejor manera lo ocurrido.

4. Si existiera más de un reclamante, se deberá atender por separado los reclamos, con objeto de tener claridad acerca de las distintas versiones.

5. Si los acontecimientos se producen por una situación personal, fuera del establecimiento y ajena a una actividad escolar, en donde los involucrados sean estudiantes regulares del establecimiento, el afectado o el apoderado en su nombre, el denunciante deberá plantear el problema relatando los sucesos, mostrando evidencia de los hechos que denuncia.

6. En caso que, el Director(a) decida como medida la cancelación de matrícula o expulsión, puede acogerse a la Ley Aula Segura e iniciar procedimiento descrito en este reglamento.

7. En los casos que se hayan dispuestos medidas formativas y/o reparadoras, será deber del director de ciclo correspondiente designar a un miembro del colegio, (preferentemente profesor jefe y/o miembro del equipo multidisciplinario) para que realice un seguimiento respecto del cumplimiento de la medida, siempre que estas sean autorizadas por escrito por el apoderado del estudiante y no exista restricción judicial para ello por parte de organismos especializados como por ejemplo; tribunal, OLN, otros.

8. En todas las circunstancias antes descritas, primará el respeto y la debida privacidad de los hechos sucedidos.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE PORTE Y USO DE ARMAS
AL INTERIOR DE ESCUELAS Y LICEOS DE RENCA.
DETECCIÓN
1 PORTE O USO DE ARMA DE FUEGO
Inspector(a) General dirige a estudiante a un lugar seguro
Director(a)
SOLICITAR APOYO
Coordinador(a) de Convivencia Escolar
Denunciados
Testigos
Derivación a Equipo de Detección Temprana (EDT)
SOLICITAR PRESENCIA
Carabineros o PDI, quienes solicitan el arma.
Director(a) realiza la denuncia
INFORMAR VÍA TELEFÓNICA
Encargado de seguridad de la corporación municipal.
Apoderado(a) de la activación del protocolo y solicita su presencia para formalizar la notificación.
INFORMAR VÍA E-MAIL
Directora de Educación y Coordinadora comunal de CE.
DISPONER
Se adopta medida según Manual de Convivencia Escolar.
2 días hábiles para informar a apoderados lo resuelto en investigación y las medidas a adoptar.
Cuando estén involucrados menores de 14 años, se realizará un requerimiento de Protección ante los Tribunales de Familia, con objetivo de disponer acciones para la protección del niño(a) o adolescente con copia a la Oficina de Protección de Derechos de la Infancia de Renca.
DETECCIÓN
2 ELEMENTO CORTO PUNZANTE
Uso con el fin de agredir
Porte
Inspector(a) General dirige a estudiante a un lugar seguro y solicita el elemento corto punzante. A la vez solicita la presencia del apoderado
Coordinador(a) de Convivencia Escolar
ENTREVISTAR
Estudiante
Apoderado (a)
Detectar conductas de riesgo asociadas al arma
SE CONFIRMA
Derivar a estudiante a Equipo de Detección Temprana (EDT)/Lazos. Aplicación de medidas señaladas en manual de convivencia.
SE DESCARTA
Realizar seguimiento y aplicación de medidas señaladas en manual de convivencia.

PROTOCOLO USO DE LABORATORIO CIENTÍFICO

Índice:

Propósito general

1. Ingreso y presentación personal
2. Normas generales de comportamiento
3. Uso seguro del material de laboratorio
4. Seguridad personal y colectiva
5. Comunicación y procedimientos
6. Orden y cierre de la actividad
7. Compromiso de uso responsable

Apartado 1: Protocolo de seguridad uso de mechero o material inflamable

1. Presentación y propósito
2. Respeto de normas generales de comportamiento
3. Manipulación segura de mechero y elementos inflamables
   3.1 Antes de encender
   3.2 Durante el encendido y uso
   3.3 Después del uso
4. Manipulación de materiales inflamables
5. Responsabilidades del estudiante
6. Responsabilidades del docente
7. Protocolo ante emergencia

Apartado 2: Protocolo de seguridad y manejo de elementos químicos

1. Propósito
2. Uso seguro de elementos químicos
3. Manejo del material de laboratorio
4. Procedimiento ante accidentes
5. Orden y limpieza final
6. Compromiso del estudiante
7. Declaración final

Protocolo uso de Laboratorio científico

Propósito:

El propósito de este protocolo es **garantizar un ambiente seguro, ordenado y propicio para el aprendizaje científico**, promoviendo en los estudiantes el **uso responsable del espacio, de los materiales y del equipamiento de laboratorio**. Busca establecer normas claras que permitan prevenir accidentes, fomentar el trabajo colaborativo, resguardar la integridad física de todos y asegurar que cada experiencia experimental se realice con **rigurosidad, respeto y cuidado**.

Asimismo, este protocolo pretende fortalecer la formación de hábitos científicos fundamentales, tales como la **disciplina, la observación, la comunicación efectiva y la responsabilidad**, contribuyendo al

desarrollo de competencias STEM y al sello científico-medioambiental de nuestra comunidad educativa.

1. Ingreso y presentación personal

- Usar **cotona o delantal** correctamente abrochado durante toda la actividad.
- Mantener el **cabello amarrado** (cuando corresponda).
- No ingresar con alimentos ni bebidas.
- Revisar que el puesto de trabajo esté limpio y ordenado antes de comenzar.

2. Normas generales de comportamiento

- **No desplazarse** por el laboratorio sin autorización del docente.
- Mantener un **volumen moderado de voz** para favorecer la concentración y la seguridad.
- Trabajar de manera colaborativa y respetuosa con el equipo asignado.
- **Sentarse en su cubo o puesto individual**, sin ocupar espacios asignados a otros.
- Respetar el **espacio personal** de compañeros y compañeras.

3. Uso seguro del material de laboratorio

- Manipular el **material de vidrio** (matraces, vasos, tubos, frascos) con extrema precaución.
- Utilizar cada instrumento **solo según las instrucciones** entregadas por el docente.
- No jugar, golpear, lanzar o dar **mal uso** al material.
- Mantener los materiales alejados del borde de la mesa.
- En caso de derrames o fractura del material, avisar inmediatamente y seguir el protocolo de limpieza (realizado por el adulto a cargo).

4. Seguridad personal y colectiva

- Resguardar la **seguridad propia y la de los demás** en todo momento.
- Utilizar **equipo de seguridad** cuando sea requerido: guantes, antiparras, mascarilla, cofia, pinzas, etc.
- Mantener distancia de materiales o sustancias **inflamables**; no acercar fuego directo sin autorización.
- No inhalar directamente sustancias químicas o naturales.
- Seguir de forma estricta las indicaciones del docente en experimentos de calor, fuego o reacciones.

5. Comunicación y procedimientos

- **Levantar la mano** para solicitar ayuda, resolver dudas o pedir acompañamiento.
- No improvisar procedimientos ni mezclar sustancias que no están indicadas.
- En caso de accidente o situación de riesgo, **avisar inmediatamente** al docente.

6. Orden y cierre de la actividad

- Registrar observaciones o resultados según lo solicitado por el docente.
- Lavar y secar correctamente los materiales utilizados (en caso de que sea solicitado).
- Dejar el puesto **limpio, ordenado y seco**.
- Guardar cotona/delantal y equipo de seguridad en su lugar correspondiente.

7. Compromiso de uso responsable
Todos los estudiantes se comprometen a:

- Cuidar los materiales, el espacio y a sus compañeros/as.
- Realizar los experimentos con responsabilidad.
- Mantener una actitud de respeto, seguridad y colaboración.

Apartado 1: PROTOCOLO DE SEGURIDAD uso de mechero o material inflamable

1. Presentación y Propósito

El siguiente protocolo establece las normas de seguridad que deben seguir todos los y las estudiantes al trabajar en el laboratorio escolar, especialmente cuando se utilicen **mecheros**, **alcohol gel**, **alcohol etílico**, **velas**, **quemadores** u otros **elementos inflamables**.
Su objetivo es **proteger la seguridad personal**, la de los compañeros y compañeras, y cuidar el material de laboratorio.

2.Respeto de Normas Generales de Comportamiento.

3. Manipulación Segura de Mecheros y Elementos Inflamables

3.1 Antes de encender

- Revisar que no haya materiales o líquidos inflamables cerca del mechero.
- Verificar que el cabello largo esté **tomado** y la ropa bien ajustada.
- Nunca encender un mechero sin supervisión del docente.
- Confirmar que los guantes o cotonas **no estén impregnados** de alcohol u otra sustancia inflamable.
- Ubicar el mechero en una **zona despejada**, firme y lejos del borde de la mesa.

3.2 **Durante el encendido y uso**

- Mantener **una distancia mínima de seguridad** entre compañeros.
- No colocar manos, guantes o ropa sobre la llama.
- Nunca dejar el mechero encendido sin vigilancia.
- Manipular el material de vidrio **solo con pinzas, asas o soportes adecuados**.

- Mantener las mangas ajustadas y el cabello lejos de la llama.
- Evitar movimientos bruscos que puedan provocar accidentes.
- Prohibido jugar, correr o realizar gestos que puedan distraer a otros.

3.3. Después del uso

- Apagar el mechero únicamente cuando el docente lo indique.
- Esperar que el material de vidrio caliente **se enfríe completamente** antes de manipularlo.
- Retirar residuos o derrames siguiendo las instrucciones del laboratorio.
- Lavar el material (cuando sea solicitado).
- Regresar a su lugar todos los implementos.

4. Manipulación de Materiales Inflamables

- Guardar combustibles y alcoholes **siempre lejos de mecheros encendidos**.
- Mantener recipientes cerrados cuando no se están utilizando.
- No inhalar vapores directamente.
- Si un líquido inflamable cae sobre la mesa, **no encender ninguna fuente de calor** hasta que se limpie.
- Prohibido **rellenar mecheros** mientras están encendidos o calientes.
- En caso de incendio, seguir el **protocolo de emergencia** del establecimiento.

5. Responsabilidades del Estudiante

- Seguir todas las instrucciones del docente y del protocolo institucional ABP-STEM
  TOMA DE CONOCIMIENTO Y RESPONSABILIDAD.
- Manipular el material de laboratorio de acuerdo con las normas aprendidas.
- Reportar inmediatamente cualquier accidente o situación riesgosa.
- Cuidar la seguridad personal y la de sus compañeros.
- Mantener una actitud responsable y colaborativa durante toda la actividad.

6. Responsabilidades del Docente

- Verificar el cumplimiento del protocolo previo al inicio de la actividad.
- Asegurar supervisión constante.
- Enseñar previamente los procedimientos seguros.
- Proveer equipamiento de seguridad cuando sea necesario.
- Activar los protocolos de emergencia si corresponde.

7.**Protocolo ante Emergencias**

En caso de accidente:

1. Mantener la calma.
2. Retirar al estudiante del área de riesgo.
3. Avisar al docente o adulto responsable.
4. Apagar inmediatamente la fuente de calor (DOCENTE).
5. Notificar a Inspectoría y Convivencia Escolar según el reglamento.
6. Registrar la situación en el libro de laboratorio.

Apartado 2: Protocolo de Seguridad y manejo de elementos químicos

1. **Propósito: Dirigido a estudiantes de 4° a 8° básico**

Este protocolo establece las normas de cuidado, responsabilidad y respeto necesarias para trabajar con materiales, instrumentos y mezclas químicas en el laboratorio de ciencias. Todas las indicaciones deben cumplirse rigurosamente para asegurar un ambiente seguro.

2. Uso seguro de elementos químicos

1. Leer las etiquetas y advertencias de los envases antes de usar cualquier sustancia.
2. No oler directamente los productos químicos; si se requiere, utilizar la técnica de "abanico" para acercar el olor.
3. No tocar los químicos con las manos a menos que el docente lo autorice.
4. Mantener los envases cerrados cuando no estén en uso.
5. No mezclar sustancias sin indicación clara del docente.
6. Evitar agitar bruscamente los recipientes.
7. En caso de derrame, informar de inmediato al docente sin intentar limpiarlo por cuenta propia.

3. Manejo del material de laboratorio

1. Utilizar instrumentos de vidrio con cuidado; algunos pueden estar calientes o ser frágiles.
2. Revisar que los materiales no tengan grietas antes de usarlos.
3. Transportar tubos de ensayo, matraces, probetas u otros elementos con ambas manos.
4. No dirigir la boca de un tubo de ensayo hacia personas cuando esté siendo calentado.
5. No forzar tapones, jeringas o materiales que ofrezcan resistencia.

4. Procedimiento ante accidentes

1. Mantener la calma y avisar al docente de inmediato.
2. Si cae una sustancia sobre la piel, lavar con abundante agua y notificar.
3. En caso de contacto con ojos, lavar con agua durante varios minutos.
4. Si ocurre una rotura de vidrio, no tocar los fragmentos; el docente se encargará de retirarlos.

5. Seguir todas las indicaciones de seguridad del docente.

5. Orden y limpieza final

1. Dejar limpio y ordenado el puesto de trabajo.
2. Lavar los materiales utilizados según las indicaciones.
3. Eliminar residuos en los contenedores designados.
4. Guardar equipos y sustancias en los lugares correspondientes.
5. Lavarse bien las manos al salir del laboratorio.

6. Compromiso del estudiante

Al ingresar al laboratorio, cada estudiante se compromete a:

- Respetar todas las normas de seguridad.
- Escuchar y seguir las instrucciones del docente.
- Cuidar los instrumentos y materiales.
- Velar por su seguridad y la de sus compañeros.

7. Declaración final

Este protocolo es obligatorio para **todas las actividades y procedimientos realizados en el laboratorio científico**, independiente de los materiales, instrumentos o sustancias utilizadas. Su cumplimiento forma parte de los **lineamientos institucionales de seguridad y responsabilidad del ABP-STEM**, establecidos por la escuela, y garantiza que cada experiencia se desarrolle en un ambiente seguro, respetuoso y orientado al aprendizaje.

El uso adecuado del espacio, el manejo responsable del material, la prevención de riesgos y el respeto entre los integrantes del equipo son condiciones esenciales y obligatorias para participar en cualquier práctica de laboratorio.

TOMA DE CONOCIMIENTO Y RESPONSABILIDAD RESPECTO AL PROCESO DE APRENDIZAJE ABP-STEM

La presente carta tiene por finalidad dejar constancia del conocimiento y aceptación por parte del apoderado/a respecto al proceso formativo que la escuela implementa durante el año escolar, basado en la metodología ABP (Aprendizaje Basado en Proyectos) y el enfoque STEM (Ciencia, Tecnología, Ingeniería y Matemáticas).

Este proceso es parte esencial del modelo pedagógico de nuestra institución y busca promover habilidades como la creatividad, el pensamiento crítico, la resolución de problemas, el trabajo colaborativo y la investigación científica. Todo ello se realiza bajo normativas de seguridad, estándares formativos y lineamientos apropiados para cada nivel escolar.

1. Sobre el Proceso ABP–STEM en la Escuela

El ABP–STEM se desarrolla durante el año escolar en todos los niveles educativos, incorporando actividades progresivas según edad y curso. El trabajo culmina con una Feria Científica Institucional, instancia en la cual los estudiantes exponen los productos, prototipos o proyectos desarrollados.

Este proceso considera la articulación de diversas asignaturas (como Ciencias, Tecnología, Matemática, Lenguaje, Arte, entre otras), pudiendo incluir evaluaciones y calificaciones según el plan de cada curso.

2. Normativas y Lineamientos por Nivel

a) Niveles desde Pre kínder a 3° Básico

Los estudiantes realizan proyectos que se ajustan a su edad y etapa de desarrollo. Por ello, solo manipulan materiales y procesos seguros, tales como:

- Productos de reutilización y reciclaje.
- Mezclas simples sin uso de calor.
- Actividades que no involucren reacciones químicas ni riesgos asociados.

Se evita estrictamente el uso de instrumentos, sustancias o procesos que requieran calor, fuego, reacciones químicas o elementos peligrosos.

b) Niveles desde 4° a 8° Básico

Los estudiantes pueden elegir y elaborar proyectos que incluyan:

- Uso de calor, únicamente bajo supervisión directa de adultos.

- Mezclas químicas controladas, siguiendo protocolos seguros.
- Procesos propios del laboratorio escolar.

El desarrollo de estos proyectos se regula mediante normas de seguridad previamente enseñadas a los estudiantes.

3. Normas de Seguridad en Laboratorio y Talleres

Para garantizar el bienestar de los estudiantes, todo trabajo en laboratorio o en espacios de creación exige:

- Uso obligatorio de cotona o delantal blanco.
- Uso de antiparras, mascarilla y cofia, si el proyecto o proceso lo requiere.
- Respeto a las instrucciones entregadas por docentes y encargados de laboratorio.
- Manipulación responsable de materiales y herramientas.

La escuela cuenta con protocolos preventivos y de seguridad, supervisión constante y espacios adaptados para el trabajo STEM.

4. Participación y Rol de las Familias

Todos los estudiantes forman parte del proceso ABP–STEM. Debido a su carácter pedagógico y formativo, la participación de los apoderados es fundamental, especialmente en:

- El acompañamiento desde el hogar en etapas de investigación o elaboración.
- Adquisición de material o materiales para el desarrollo del ABP.
- La asistencia y participación en la Feria Científica, validando y acompañando los aprendizajes de sus hijos.
- El respeto a los tiempos y orientaciones entregados por el equipo docente.
- Cumplimiento en asistencia y participación de sus hijos a las diferentes actividades que involucra el proceso.

5. Declaración del Apoderado(a)

Por medio del presente documento, declaro haber sido informado(a) sobre:

- El proceso ABP–STEM que realiza la escuela durante el segundo semestre.
- Las normas de seguridad y los protocolos institucionales.
- Los lineamientos según nivel escolar y las posibles evaluaciones relacionadas.
- La importancia educativa de este modelo pedagógico.

Asimismo, me comprometo a apoyar, colaborar y acompañar a mi hijo/a durante este proceso, confiando en los protocolos establecidos por la escuela. Declaro también mi compromiso de proveer un delantal o

cotona blanca para su uso obligatorio en actividades de laboratorio y fabricación de proyectos.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LA PERMANENCIA DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES

El presente protocolo tiene como finalidad ampliar lo señalado en el **Título III del Reglamento Interno**, resguardando el derecho a la educación de las y los estudiantes en situación de embarazo, maternidad o paternidad. Busca asegurar su permanencia en el sistema escolar en un marco de respeto, confidencialidad y protección integral. Ninguna de estas condiciones podrá constituir motivo de discriminación o exclusión, y todas las medidas deberán estar guiadas por el interés superior del estudiante.

1. **Detección e información inicial**
   Plazo: Inmediato.
   Responsable: Persona que toma conocimiento (docente, asistente de la educación, estudiante, apoderado/a u otro funcionario/a).

Cuando un miembro de la comunidad educativa tome conocimiento de la condición de embarazo, maternidad o paternidad de un/a estudiante, deberá informar de inmediato al/la Director/a del establecimiento. Esta comunicación tendrá carácter confidencial y no podrá ser difundida en el curso ni en la comunidad escolar, salvo a quienes participen directamente en la protección y acompañamiento del/la estudiante.

2. **Notificación al Director/a y designación de responsable**
   Plazo: Mismo día de la notificación.
   Responsable: Director/a del establecimiento.

Una vez recibida la información, el/la Director/a tomará conocimiento formal del caso y resguardará la confidencialidad. Posteriormente, designará al Coordinador/a Técnico Pedagógico (UTP) como responsable de iniciar la elaboración del plan de apoyo, involucrando de manera activa al profesor/a jefe, quien actuará como principal nexo de acompañamiento pedagógico y socioemocional del/la estudiante.

3. **Elaboración del Plan de Apoyo Individual**
   Plazo: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación.
   Responsable: Coordinador/a Técnico Pedagógico (UTP), en conjunto con el/la profesor/a jefe, el/la estudiante y su familia o adulto responsable.

El Coordinador/a Técnico Pedagógico, con apoyo directo del profesor/a jefe, elaborará un documento formal de Plan de Apoyo Individual, que contendrá las adecuaciones pedagógicas y compromisos necesarios para asegurar la continuidad de estudios. Este documento deberá incluir:

- Un sistema flexible de evaluaciones y programación de actividades escolares.
- Adaptaciones curriculares que prioricen los aprendizajes esenciales.

- Criterios claros de promoción, considerando que no se exigirá el 85% de asistencia cuando las inasistencias estén respaldadas por certificados médicos o controles relacionados con embarazo, parto, postparto o cuidado del hijo/a.
- Flexibilidad horaria para controles médicos, alimentación del niño/a y otras necesidades derivadas de la maternidad/paternidad.
- Designación de un/a docente responsable (preferentemente el/la profesor/a jefe) como tutor/a de apoyo, asegurando seguimiento académico y acompañamiento cercano.

El plan será presentado en entrevista formal al/la estudiante y su familia, quedando registro escrito en acta firmada. Este documento se revisará y ajustará periódicamente según la evolución de la situación académica y personal del/la estudiante.

4. **Garantía de derechos durante embarazo y maternidad/paternidad**
   Plazo: Durante todo el proceso de permanencia escolar.
   Responsable: Director/a del establecimiento y Profesor/a Jefe.

El establecimiento garantizará que las estudiantes embarazadas puedan asistir a controles médicos y reciban las adecuaciones necesarias para no ver interrumpida su trayectoria escolar. Del mismo modo, loas y los estudiantes que son madres y padres tendrán derecho a permisos para la atención y cuidado de sus hijos/as, incluidos tiempos protegidos para lactancia y acompañamiento frente a enfermedades. Ninguna de estas situaciones podrá implicar sanciones académicas ni disciplinarias.

5. **Derivación a redes de apoyo intersectorial**
   Plazo: Según necesidad detectada.
   Responsable: Coordinador/a Técnico Pedagógico, en articulación con el/la Profesor/a Jefe.

El establecimiento gestionará los apoyos necesarios con redes de salud (CESFAM, SAR Renca), programas sociales como Chile Crece Contigo, JUNAEB, JUNJI y la Oficina Local de la Niñez (OLN). En casos donde la estudiante embarazada sea menor de 14 años, o existan antecedentes de abuso o violencia, el Director/a activará de inmediato los protocolos de protección y realizará las denuncias legales correspondientes ante el Tribunal de Familia o el Ministerio Público.

6. **Seguimiento y acompañamiento continuo**
   Plazo: Durante todo el período de embarazo, maternidad o paternidad, con revisiones al menos trimestrales.
   Responsable: Profesor/a Jefe y Coordinador/a Técnico Pedagógico (UTP).

El seguimiento se realizará de forma periódica y reservada, manteniendo comunicación constante con el/la estudiante y su familia para verificar la aplicación del plan de apoyo y proponer los ajustes que se requieran. Cuando la situación lo amerite, podrá implementarse un PAEC para reforzar el acompañamiento académico y socioemocional. Todo este proceso deberá realizarse bajo principios de confidencialidad, respeto y no discriminación, resguardando el derecho a la educación y a la permanencia escolar.

7. **Vinculación con otros protocolos**

   Plazo: Inmediato, en caso de identificarse situaciones de riesgo o vulneración.

   Responsable: Director/a del establecimiento, en articulación con el Coordinador/a Técnico Pedagógico y Profesor/a Jefe.

El presente protocolo se aplicará siempre en articulación con los demás protocolos institucionales. En particular, si durante el acompañamiento a estudiantes embarazadas, madres o padres adolescentes se detectan indicios de vulneración de derechos, maltrato o abuso sexual, se deberá activar de manera inmediata el protocolo correspondiente, informando al sostenedor y realizando las denuncias legales en los plazos establecidos. Esta articulación asegura que ninguna situación quede sin respuesta y que el resguardo del/la estudiante se realice de forma integral, coherente y con respaldo intersectorial.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE CRISIS (AGRESIONES O DESREGULACIONES) QUE ATENTEN CONTRA LA SEGURIDAD DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

(Recreos y Clases)

1. Detección de la situación

- Cualquier funcionario/a identifica una pelea, agresión grave o desregulación.
- Se evalúa si la situación pone en riesgo la seguridad física/emocional de estudiantes o adultos.

2. Activación del protocolo

- **Si ocurre en recreo:**
  - Se toca **campana de emergencia de manera continua** hasta que **los profesores jefes o de asignatura (dependiendo el caso)** se hagan cargo de sus cursos.
  - Profesores jefes → acompañan y contienen emocionalmente a los estudiantes en la sala, aprovechando el vínculo que ya existe.
- **Si ocurre en clases:**
  - Si el profesor NO es el afectado → mantiene al curso en calma y solicita apoyo.
  - Si el profesor ES el afectado → se indica a un estudiante que avise de inmediato al adulto más cercano (docente de sala contigua o paradocente).
  - El adulto que recibe el aviso debe comunicar de inmediato por **WhatsApp institucional** a paradocentes, inspectora general, encargada de convivencia o dirección.

3. Acciones inmediatas de resguardo

- **Si el afectado es un adulto:**
  - **No tocar ni contener físicamente al estudiante.**
  - Se resguarda o retira al adulto de la zona de conflicto para proteger su integridad física.
  - Funcionario debe acudir a la ACHS en caso de estimarlo pertinente.
- **Si ocurre una pelea entre estudiantes:**
  - Separar a los involucrados y llevarlos a **espacios distintos**, cada uno bajo la supervisión de un adulto.
  - Inspectoría general, encargada de convivencia o paradocente contacta de inmediato a los apoderados para su retiro.

4. Comunicación interna

- Inspectoría general activa el protocolo:
  - Informa a Dirección.
  - Informa a encargada de Convivencia Escolar.
  - Se registra el hecho en el **WhatsApp institucional** para movilizar apoyos.

5. Cierre de la situación

- Una vez controlada la crisis:
    - Dirección determina cuándo se vuelve a la normalidad (se avisa a docentes).
    - Se asegura que estudiantes y adultos afectados reciban contención inmediata.
    - En caso de que el abordaje hubiese pausado de forma significativa el recreo respectivo. Esto se debe considerar para compensar dicho espacio de recreación a la comunidad dentro de la misma jornada o la jornada escolar siguiente

6. Acciones posteriores

- Registro en libro de enfermería / bitácora de Convivencia Escolar.
- Entrevista con estudiantes y apoderados involucrados.
- Derivación a apoyo psicosocial si corresponde.
- Reflexión pedagógica con curso afectado.
- Reunión breve del equipo directivo y de convivencia para evaluar actuación y mejoras al protocolo.

Principios claves del protocolo:

- El resguardo de la integridad física y emocional es la prioridad.
- Profesores jefes → rol principal en contención de estudiantes en recreos.
- Adultos afectados → deben ser protegidos, no expuestos.
- Estudiantes en pelea → separados y retirados oportunamente.
- Dirección siempre debe estar informada para activar los protocolos formales.

FLUJOGRAMA DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE CRISIS (AGRESIONES O DESREGULACIONES) QUE ATENTEN CONTRA LA SEGURIDAD DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

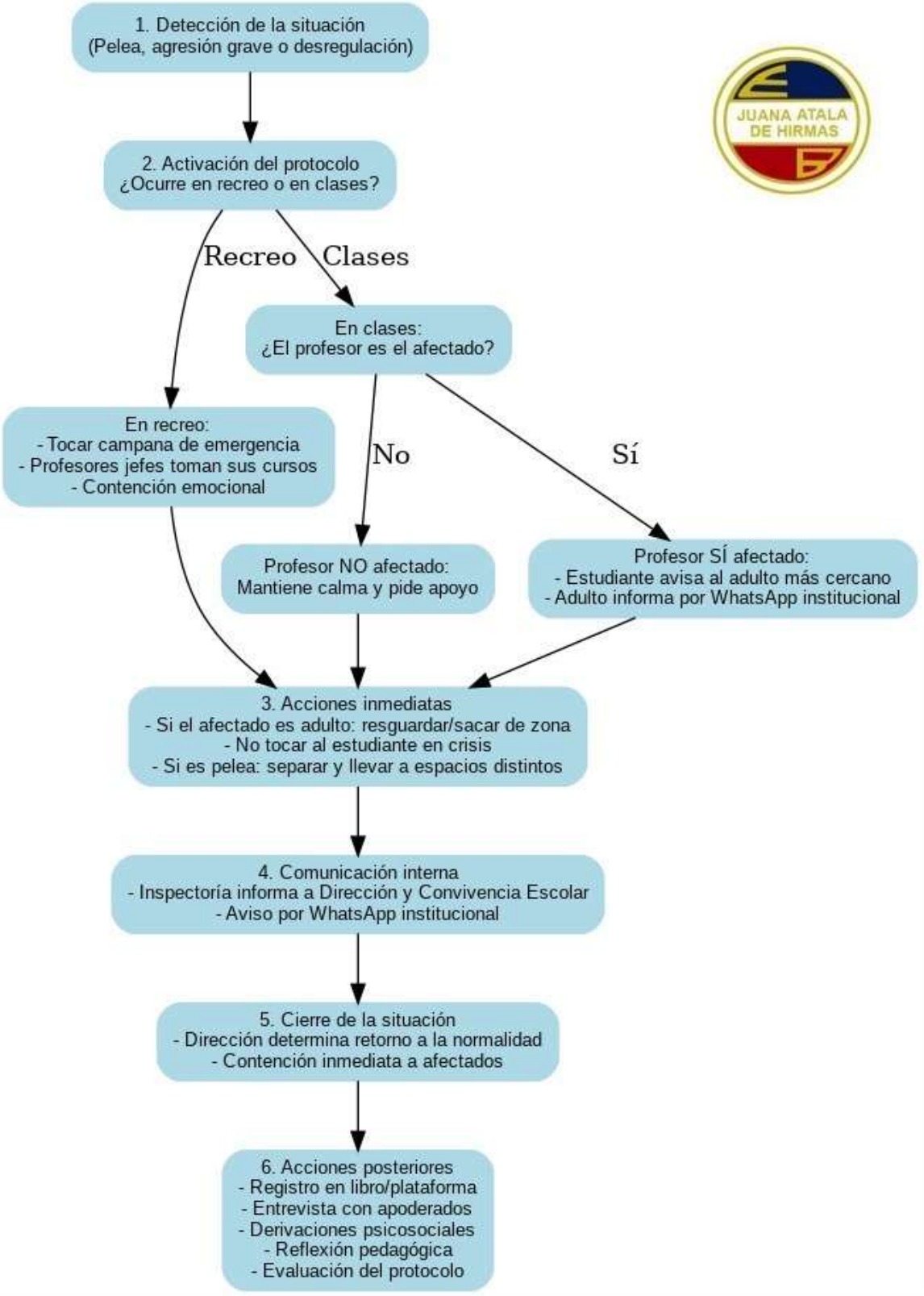

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN INICIAL ANTE SITUACIONES DE CONFLICTO ESCOLAR

(que no impliquen agresión física o que trate de agresiones leves y/o aisladas)

Ante situaciones de conflicto cotidianas, de menor gravedad o de situaciones disciplinarias de menor gravedad, el abordaje del establecimiento será el siguiente:

- En primera instancia siempre es el docente que se encuentra en el aula o funcionario/a adulto/a que está en patio acompañando a los/as estudiantes quien realiza una primera intervención. Esta consiste en consultar a las partes lo ocurrido y sus versiones e intentar mediar de inmediato si la situación no implicó daños mayores (golpes fuertes). Luego lo deja consignado en la hoja de vida del estudiante, en caso de que la situación hubiese ocurrido en clases.
- Si la situación no logró repararse con la primera intervención, se debe acudir a paradocente (inspector de pasillo) correspondiente al curso, quien acudirá con los respectivos/as niños a inspectoría para entrevistarlos por separado y evaluar posibilidad de mediación. Debe informar en este punto a Inspectoría General con el objetivo de poner al tanto, y esperar indicaciones en caso de que la situación resulte más grave o delicada, de igual forma informa luego a docente de jefatura.
- Si la situación se repite, también se repite el procedimiento, sin embargo, docente de jefatura toma la situación, solicita apoyo a equipo de aula para el monitoreo y abordaje constante durante las distintas clases y citar a entrevista formal a los/as estudiantes por separado para reforzar acuerdos previos y monitorear. Realizar mediación en caso de que no se hubiesen realizado o sea pertinente un nuevo diálogo entre las partes. Posterior a esto, realiza citación a entrevista a apoderado/a para notificar sobre la situación, las acciones realizadas por docentes y paradocentes, acuerdos tomados y sugerencias para reforzar cambio de conducta en casa.
- Si pese a lo anterior, la conducta persiste. Docente de jefatura cita nuevamente a apoderado, esta vez en conjunto con el/la estudiante para dialogar e identificar posibles necesidades de derivación externa y gestiones de convivencia escolar. Se notifica a apoderado que la situación será oficialmente derivada a Inspectoría General y Convivencia Escolar en búsqueda de nuevas medidas y apoyos para el estudiante. Por lo que se le debe indicar que será citado desde estas áreas.
- Inspectoría General en apoyo de encargada de convivencia escolar debe guiarse del reglamento interno de convivencia escolar para establecer las medidas disciplinarias y formativas que se requieren para apoyar al/la estudiante según las faltas cometidas y las características de la situación. Así como para la gestión de apoyos correspondientes.

Flujograma de actuación ante situaciones de conflicto escolar
(que no impliquen agresión física o que trate de agresiones leves y/o aisladas)

Si funcionario/a presencia la situación debe: realizar una primera intervención inmediata escuchando a cada parte, generando diálogo formativo **y una breve mediación** con acuerdos que aludan al respeto y buen trato. Inmediatamente informa a **Inspector de pasillo (paradocente)** y posteriormente a docente de jefatura.

Si funcionario/a NO presencia la situación, pero recibe el relato de un estudiante debe: escuchar atentamente, hacer preguntas y diálogo formativo. Indagar por posibles adultos presentes en la situación e informar a **Inspector de pasillo (paradocente)** y posteriormente a docente de jefatura.

INSPECTOR DE PASILLO (PARADOCENTE)

Escucha relato de informante clave y conversa con cada uno/a de los/as estudiantes involucrados DE FORMA INDIVIDUAL reforzando compromisos sostenidos con la primera persona que intervino. **Si luego del diálogo individual, Inspector de pasillo (paradocente) tiene dudas respecto a la continuidad del procedimiento debe** informar a Inspectoría General quien define si el protocolo a seguir es el de este documento o requiere la activación de otros. Si en cambio las conversaciones indican una resolución positiva, se da continuidad a este flujograma.

En paralelo **Inspector de pasillo (paradocente)** registra en bitácora: nombres de los estudiantes, descripción general del conflicto, los acuerdos reforzados con cada estudiante y su firma.

Posteriormente, reporta a Inspectoría General y a docente de jefatura sobre los hechos y los abordajes con fines informativos.

DOCENTE DE JEFATURA

Solicita apoyo a equipo de aula para monitoreo de los/as estudiantes por medio de la observación e intervención oportuna. ***Cualquier docente de equipo de aula que observe una nueva situación, realiza un diálogo formativo y mediación, luego lo registra inmediatamente en hoja de vida del estudiante, debe indicar el hecho ocurrido y el abordaje del docente señalando "se realiza diálogo formativo sobre… (ejm: el respeto del espacio personal) y mediación escolar". Luego debe reportar a paradocente y docente de jefatura los nuevos antecedentes.***

Derivado de lo anterior, en caso de que los acuerdos no se cumplan y los conflictos se repitan, el docente de jefatura conversa con los/as estudiantes involucrados/as *por separado* con el fin de **MONITOREAR, REFORZAR ACUERDOS Y REALIZAR MEDIACIÓN ESCOLAR.**
(**Se debe tomar acta** de entrevistas y de la mediación realizada con las firmas de los/as estudiantes)

En paralelo a lo anterior, deja registro en la hoja de vida de cada estudiante indicando: "Se realiza monitoreo, diálogo formativo, refuerzo de acuerdos y mediación escolar en relación a conflicto con compañero/a" (indicar solo iniciales y curso).

Luego de la entrevista individual y mediación se cita a apoderado/a para dar cuenta de antecedentes del conflicto, de las acciones llevadas a cabo desde el establecimiento (entrevistas, mediaciones, apoyo de equipo de aula). Se solicita a apoderado/a apoyo para reforzar los acuerdos tomados con el/la estudiante. Se debe dejar registro de la entrevista y cualquier antecedente relevante informado por apoderado/a. Al terminar la entrevista, debe firmar hoja de vida.

PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR APOYO Y DERIVACIÓN A INSPECTORÍA GENERAL Y/O CONVIVENCIA ESCOLAR

Dentro de las dinámicas cotidianas se presentan distintas situaciones que pueden ser clasificadas y abordadas según gravedad o urgencia. Existen situaciones que producto de su gravedad/urgencia se deben abordar dentro de 24 o 48 horas y son aquellas en que la integridad física y/o psicológica de un estudiante o funcionario se encuentran en peligro inminente.

Sin embargo, existen otras situaciones que siendo igual de importantes, requieren de una pesquisa y abordaje previo de distintos agentes claves de la comunidad, quienes tienen la misión de contribuir en la prevención, abordaje pedagógico y de contención vincular y evitar que ciertas situaciones escalen en gravedad y que, por lo tanto, lleguen a requerir de la intervención de instancias más específicas como las que implican los apoyos de Inspectoría General y Convivencia Escolar.

Dentro de estas situaciones nos encontramos con:

- **Situaciones de salud mental** (que no implican activación de protocolo de riesgo suicida) como desánimo, llanto, desmotivación, ansiedad, crisis de pánico, consumo de drogas fuera del establecimiento, etc.
- **Conductas de riesgo social** como robo, riñas, socialización callejera, cercanía a entorno de drogas, etc.
- **Alto nivel de inasistencia escolar**
- **Conflictos leves reiterados con pares u otros** (que no implican agresiones o situaciones de violencia reiterada como acoso escolar/bullying para los cuales existen protocolos).
- **Disciplinarios:** dificultad recurrente para adecuarse a las normas y respetar a compañeros/as y/o adultos/as.

a. Procedimiento de derivación

Es importante respetar los conductos regulares al momento de requerir apoyos e intervenciones internas del establecimiento. Las situaciones de esta índole ***deben ser canalizadas a través de docente de jefatura*** por medio de una ficha de derivación en formato virtual (drive), dirigida a Inspectoría General y Convivencia Escolar, previamente compartida por estos estamentos.

Si la situación es identificada por un funcionario o docente de asignatura, PIE, CRA, Enlaces, este debe ser el primer/a adulto/a en intervenir, para ello, todos los/las docentes, tienen la facultad de realizar entrevistas formales (utilizando ficha de entrevista del establecimiento) con los estudiantes y además, con sus apoderados en caso de ser necesario. Estas entrevistas las pueden llevar a cabo de manera individual desde su asignatura o área, o en compañía del docente de jefatura, quien debe continuar el conducto y realizar un número determinado (dependiendo del motivo se detalla en flujograma adjunto) de entrevistas al estudiante y al apoderado/a previamente a generar derivación o solicitud de apoyo a Inspectoría

General y Convivencia Escolar.

Toda entrevista realizada debe quedar registrada en ficha de entrevista formal y debidamente consignada en la hoja de vida del estudiante como acción realizada.

Es importante mencionar que las derivaciones descritas en el párrafo anterior pueden realizarse de forma asistida, es decir, docente o funcionario que identifica la problemática informa a docente de jefatura y lo acompaña en el proceso de entrevistas y en la gestión de la derivación virtual (solicitando acceso como invitado al docente de jefatura).

b. Cantidad de entrevistas de parte de jefatura previa derivación o solicitud de apoyo formal a Inspectoría General y Convivencia Escolar según motivos identificados.

- ***Salud mental y conductas de riesgo social:*** se requiere de al menos una entrevista previa con el/la estudiante y con apoderado/a (por separado)
- ***Alto nivel de inasistencia*** se requiere de una entrevista previa con el estudiante y apoderado/a (puede ser en conjunto o por separado) con énfasis en los acuerdos
- ***Conflictos leves reiterados y disciplinarios*** se requiere de una entrevista previa con el/la estudiante y con el apoderado/a (por separado), una reunión y acuerdos con equipo de aula y una segunda entrevista de seguimiento con estudiante y apoderado/a previa derivación.

c. Instancia de abordaje Inspectoría/Convivencia y proceso de devolución.

Las áreas de Inspectoría y Convivencia realizarán el abordaje de las situaciones por separado o en conjunto según sea el caso. Posterior a este abordaje, se realizará la retroalimentación pertinente de la situación derivada.

Flujograma de derivación o solicitud de apoyo formal a Inspectoría General y/o Convivencia Escolar para situaciones que no requieren la activación urgente e inmediata

Si docente de asignatura, aula o profesional de PIE identifican una problemática de: salud mental, conductas de riesgo social, alto nivel de inasistencia, conflictos leves reiterados y/o disciplinarios puede realizar entrevista formal con estudiante y citar al apoderado/a y en paralelo informar a docente de jefatura quien debe proceder según motivo:

Si docente de jefatura identifica una problemática de: salud mental, conductas de riesgo social, alto nivel de inasistencia, conflictos leves reiterados y disciplinarios debe proceder según motivo:

Si la situación es

De salud mental o corresponde a conductas de riesgo social	**De alto nivel de inasistencia**	**Conflictos leves reiterados y/o disciplinarios**
Docente de jefatura debe	**Docente de jefatura debe**	**Docente de jefatura debe**
Realizar al menos una entrevista previa con el/la estudiante y al menos una entrevista con el/la apoderado (por separado).	Realizar al menos una entrevista previa con el/la estudiante y el/la apoderado (en conjunto o por separado) o al menos 3 citaciones debidamente consignadas en la hoja de vida en caso de que apoderado no se presente	Realizar al menos una entrevista previa con el/la estudiante y al menos una entrevista con el/la apoderado (por separado), una reunión y acuerdos con el equipo de aula y una segunda entrevista con estudiante y apoderado juntos

Docente de jefatura efectúa

Derivación asistida en caso de que esté coordinado/a con otro funcionario/a que identificó la situación.

Derivación individual en caso de que hubiesen realizado las gestiones netamente desde jefatura.

Funcionario/a completa formulario de solicitud de derivación o solicitud de apoyo enviado previamente Convivencia Escolar

Una vez completada la ficha con todos los antecedentes solicitados **finaliza derivación enviando ficha respectiva vía correo electrónico** a Inspectoría y Convivencia Escolar.

Espera confirmación de derivación vía correo electrónico de parte de Inspectoría y/o Convivencia

*Toda entrevista realizada debe quedar registrada en ficha de entrevista formal y debidamente consignada en la hoja de vida del estudiante como acción realizada.

PROTOCOLO DE PROHIBICIÓN Y REGULACIÓN DEL USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES

ANTECEDENTES

En el contexto de la actualización a la Ley General de Educación, enmarcada en la Ley 21.801 sobre prohibiciones generales y regulaciones del uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal en establecimientos educacionales que comienza a regir desde marzo 2026, se establecen distintos lineamientos levantados por la comunidad educativa para poder establecer procedimientos claros ante su no uso y las excepciones que permiten la Ley.

CONTEXTUALIZACIÓN NORMATIVA

La nueva normativa prohíbe de manera general, a todos los estamentos que conforman la comunidad educativa el uso de celulares y dispositivos digitales personales, es decir teléfonos celulares, relojes inteligentes, tablet o todo dispositivo de telecomunicación que permita acceder a internet para mantener interacción de telecomunicación y consultar contenidos o plataformas digitales, particularmente en espacios de desarrollo curricular como las clases y con alcance a espacios recreativos y actividades extra-programáticas con niños, niñas y adolescentes. Esta ley busca restringir el uso de aparatos para que los establecimientos sean un espacio que propicie y promueva el desarrollo de aprendizajes, habilidades, la interacción directa, la convivencia y la recreación como parte del desarrollo integral y saludable de los niños y niñas.

Con lo anterior, se busca el fortalecimiento explícito de la Educación Digital como objetivo formativo que será abordado en la asignatura de “Desarrollo Socioemocional y Pensamiento Crítico” y actividades contempladas dentro del Plan de Gestión de Convivencia Educativa y Formación Ciudadana como la promoción de condiciones de bienestar, convivencia y desarrollo integral como recreos entretenidos, talleres y otras actividades artístico-deportivas enmarcadas en el programa “4 a 7” que se comienza a implementar en el establecimiento.

RESPECTO DE LAS EXCEPCIONES

La prohibición general del uso de dispositivos móviles establece excepciones específicas y que se regulan en el presente protocolo

EXCEPCIÓN	SITUACIONES PUNTUALES Y REQUISITOS
Uso de dispositivos como ayuda técnica para estudiantes con NEE. Solo en caso de que el uso adecuado de dispositivos constituya una **ayuda técnica** al servicio de sus aprendizajes, comunicación, participación e inclusión. No permite el uso libre de dispositivos. Ejm: Estudiante con discapacidad visual, con	• Estar debidamente acreditada por madre, padre u apoderado/a, mediante certificado emitido por un profesional competente, conforme a la normativa vigente. • Contar con autorización expresa de la Dirección del establecimiento. Para lo cual se puede solicitar entrevista con Dirección en recepción, vía libreta de comunicaciones con docente de jefatura

dificultades severas de comunicación oral (que requiera de una aplicación específica), estudiante con sordera o hipoacusia.	o correo electrónico. • En entrevista con Dirección, se deben presentar los documentos médicos pertinentes que abalen la solicitud. • Dirección tiene 10 días hábiles para responder a dicha solicitud por medio de entrevista. • Caso a caso teniendo los antecedentes necesarios, se establecerá en conjunto con familias el uso que se le dará al aparato, clarificando objetivo, temporalidad y contexto específico de uso.
Situaciones de emergencia, desastre o catástrofe. En casos en que exista una situación de emergencia, desastre o catástrofe que implique **riesgos reales e inmediatos para la seguridad, la integridad física o bienestar.**	**Existen distintas situaciones:** **Emergencia climática o sismo**. Ya sea ante la necesidad de poder establecer contacto con las familias, acceder a información oficial o seguir instrucciones de autoridades. • Será la Dirección del establecimiento o Inspectoría General (o quien subrogue) quién, indicará el procedimiento de comunicación más adecuado según la situación. De cualquier forma, ante este escenario, es importante regirse por el plan PISE. • Ante situaciones de emergencia o catástrofe natural, Dirección o quien subrogue emitirá comunicación de procedimiento de evacuación por medio de Centro de Padres, quienes tienen comunicación directa con Directivas de apoderados/as de curso. • En caso de que existan celulares o dispositivos guardados, serán entregados por funcionario/a respectiva una vez terminado el protocolo de emergencia e iniciado el proceso de evacuación, o en su defecto de forma posterior en caso de incendio, terremoto o catástrofe siempre que haya tenido posibilidad de sacarlos previo a procedimiento. *En este caso prima la protección de la vida y la seguridad de la comunidad educativa. El establecimiento no responde por pérdida o deterioro o daño de dispositivos.*

	Evacuación preventiva del establecimiento. Ante la necesidad de recurrir a dispositivos móviles para coordinar la evacuación, mantener comunicación interna y contactar adultos/as responsables. • Será la Dirección del establecimiento o Inspectoría General (o quien subrogue) quién, según el tipo de situación, indicará el procedimiento de comunicación más adecuado. De cualquier forma, ante este escenario, es importante regirse por el plan PISE. • Ante la necesidad de evacuar de forma rápida y preventiva, Dirección o quien subrogue emitirá comunicación de procedimiento de evacuación por medio de Centro de Padres, quienes tienen comunicación directa con Directivas de apoderados/as de curso. • Para estas excepción, docentes y funcionarios/as tendrán la facultad de establecer comunicación telefónica con apoderados de estudiantes y familiares, con la finalidad de facilitar una evacuación más eficiente de los y las estudiantes, previa autorización de Dirección o de quien subrogue. • En caso de que existan celulares o dispositivos guardados, serán entregados por funcionario/a respectiva una vez terminada la evacuación, en caso de que haya tenido posibilidad de sacarlos previo a procedimiento. *En este caso la excepción aplica de manera temporal, acotada y funcional a la gestión de la emergencia. El establecimiento no responde por pérdida o deterioro o daño de dispositivos.* **Emergencia médica.** En caso de requerir contacto inmediato con servicios de emergencia, familiar directo o redes de apoyo frente a una situación médica urgente. • **En caso de ser el estudiante o un/a apoderado/a o funcionario/a el afectado.**

	Un/a funcionario/a designado según sus funciones (paradocente respectivo) realiza contacto telefónico con apoderado/a o familiar, Inspectora General, Dirección o a quien se designe contactan a servicio de emergencia. Si se requiere comunicación entre el estudiante y su familia, el/la funcionario/a debe acompañar la interacción telefónica puntual entre estudiante y su adulto/a. *En estos casos la acción se justifica para resguardar la vida, la salud y la integridad física.* • **En caso de que un funcionario/a requiera contactarse externamente durante la jornada con motivo asociado a esta excepción.** En caso que se encuentre a cargo de una actividad, el/la funcionario/a buscará apoyo en otro/a funcionario/a para poder tomar espacio a parte y establecer comunicación de una forma que no interrumpa significativamente sus labores. Si es posible, debe buscar priorizar un momento y espacio personal dentro de establecimiento, como sala de profesores/as, oficinas u otros espacios. *En estos casos la acción se justifica de manera temporal y acotada en favor de resguardar el bienestar de nuestros/as funcionarios/as.* • **Necesidad de un/a funcionario/a de solicitar acciones inmediatas de apoyo en aula, espacios comunes o recreos.** En casos de requerir contacto inmediato con otros/as funcionarios/as para solicitar apoyo en gestión de situaciones desafiantes, de riesgo o que interrumpen de forma significativa el desarrollo adecuado de la actividad. *En este caso la excepción aplica de manera temporal, acotada y funcional a la gestión de la emergencia en resguardo a la seguridad y/o bienestar.* • Necesidad de recurrir a la herramienta

	digital como medio directo para apoyar una situación específica de desregulación. Por ejemplo, utilización de música, video u otro. De manera acotada y exclusiva a la situación de desregulación.
Condición de salud que requiere monitoreo periódico. Cuando el/la estudiante presente una enfermedad o condición de salud diagnosticada que requiera monitoreo periódico permanente mediante este tipo de dispositivos, que deben ser utilizados exclusivamente con ese fin. Ejm: Estudiante con diabetes, con epilepsia, con condición cardíaca y con alergias severas (anafilaxia), etc.	• Ser acreditada por la madre, padre o apoderado/a mediante un certificado médico emitido por médico tratante. • Contar con autorización expresa de la Dirección por medio de entrevista escrita. Para lo cual se puede solicitar entrevista con Dirección en recepción, vía libreta de comunicaciones con docente de jefatura o correo electrónico. • En entrevista con Dirección, se deben presentar los documentos médicos pertinentes que abalen la solicitud. Durante el mismo encuentro Dirección dará respuesta a solicitud o en caso de requerir revisar los antecedentes, en un plazo de 3 días hábiles. • Limitarse exclusivamente a fines de cuidado, monitoreo y prevención de riesgos para la salud.
Uso pedagógico en actividades curriculares o extracurriculares. Cuando sea útil para la enseñanza en función de la naturaleza de una actividad curricular o extracurricular. El uso autorizado para la enseñanza no constituye un permiso general, sino una excepción vinculada a una actividad y tiempo determinado. Ejm: Investigación guiada, producción de contenidos digitales, actividad formativa curricular o extracurricular, uso como herramienta de apoyo didáctico puntual, aplicación de encuestas, entre otros.	• Planificarse de forma intencionada en función de la enseñanza. • Estar alineada con los objetivos de aprendizaje y el sentido formativo de la actividad. • Concebirse con criterios claros de uso y supervisada directamente por el o la docente. • Debe especificar con precisión la temporalidad. • En caso de requerirse la utilización del celular o dispositivo móvil de estudiante, docente lo puede solicitar con anticipación o resolverá actividad con los insumos con los que cuente el establecimiento o los/as estudiantes en el aula. • Contar con autorización de Dirección por medio de la aprobación de la planificación de parte de UTP.

Razones de seguridad personal o familiar. Se podrá autorizar excepcionalmente el uso de dispositivos móviles por un periodo acotado, sin constituir un permiso permanente, ni generalizado. En tales casos, el uso del dispositivo se limitará estrictamente a la comunicación con la familia o tutor/a. Ejm: cambio reciente en la dinámica familiar, situación de resguardo ante contingencia familiar específica, situación de riesgo específico, medidas de protección vigentes o acompañamiento institucional.	• Contar con autorización de Dirección o quien subrogue de manera verbal o escrita. • Ser de carácter personal, por lo que debe señalar motivo de la solicitud. • El contacto telefónico debe ser mediado por un funcionario/a del establecimiento quien acompaña espacio de interacción. • **En caso de que adulto/a responsable requiera comunicarse con su pupilo/a**, este debe establecer contacto con establecimiento, funcionario/a consultará a Dirección o Inspectoría General pertinencia de entregar la información a estudiante durante la jornada escolar. En casos de situaciones extremas, previa autorización de Dirección o Inspectoría General, funcionario/a puede acompañar llamada telefónica directa de estudiante con su adulto/a responsable. • **En caso de que un funcionario/a requiera contactarse con su familia durante la jornada con motivo asociado a esta excepción.** Se comunicará previamente con Dirección y su respectiva jefatura directa, buscará espacios y momentos adecuados para poder establecer comunicación de una forma que no interrumpa sus labores, es decir, que pueda ser cubierto en momentos cuando se encuentra a cargo de estudiantes (en sala o recreo) o priorizando aquellos momentos y lugares en los que pueda eximirse de actividades con estudiantes. *En estos casos se busca resguardar la seguridad y el bienestar de los/as distintos integrantes de la comunidad educativa.*

OTRAS CONSIDERACIONES

- **Respecto de la política digital del establecimiento**

Cabe señalar que los medios digitales oficiales del establecimiento serán correo electrónico de equipo Directivo e Instagram del establecimiento cuya finalidad es netamente informativa o promocional. Estos

están señalados en la presentación del establecimiento en los primeros apartados de este Reglamento Interno De igual forma, los informativos que se hagan llegar por medio del CEMPA del establecimiento por solicitud de Equipo Directivo.

- **Respecto de Educación Parvularia**

A partir de la ley que prohíbe y regula la utilización de dispositivos móviles, no aplica la excepción del uso pedagógico del uso de aparatos móviles de uso personal.

- **Respecto del uso del celular con uso exclusivo para fotografías o grabaciones de actividades pedagógicas.**

Los/as apoderados/as pueden hacer uso del celular con la finalidad de fotografiar o grabar exclusivamente a sus pupilos/as, únicamente en eventos formalmente abiertos a la comunidad, los cuales se preparan y presentan con objetivos pedagógicos y vinculante con las familias. **Todo uso y difusión de imagen de un estudiante que no corresponda a su pupilo/a se encuentra tajantemente prohibido y se considera una falta grave.**

Por otro lado, los/as funcionarios designados y/o con previa autorización de dirección (o de quien subrogue) pueden utilizar el celular únicamente con la finalidad de fotografiar o grabar a estudiantes como evidencia verificadora de acciones o metas de actividades pedagógicas realizada dentro o fuera del establecimiento. **Se encuentra tajantemente prohibido el uso y difusión de imagen de estudiantes en las redes sociales personales de los/as funcionarios/as, considerándose también una falta grave.**

De igual modo, solo se publicarán en medios oficiales (Instagram, presentaciones institucionales, página web, etc) las imágenes de actividades pedagógicas con estudiantes de quienes el establecimiento posea autorización previa de uso y difusión de imagen por parte de su apoderado/a.

Los/as estudiantes no pueden utilizar celular o aparatos tecnológicos para obtener fotografías de integrantes de la comunidad educativa, exceptuando aquellas situaciones que estén debidamente justificadas en la planificación de la clase, con uso exclusivamente pedagógico y acotado. De igual manera, está prohibida la difusión de imágenes de sí mismo/a, de compañeros/as o funcionarios/as en redes sociales personales de estudiantes, tomadas durante la jornada escolar, sin consentimiento. **La ocurrencia de estas acciones se considera grave o gravísima dependiendo de la situación.**

- **Respecto de faltas y medidas de la comunidad educativa**

Respecto a la ocurrencia de situaciones que transgredan la norma del no uso de dispositivos móviles de comunicación personal, el/la docente o funcionario/a puede retener el dispositivo, entregarlo a paradocente o Inspectoría General quien retiene el dispositivo durante el resto de la jornada escolar o hasta que el/la apoderado/a se acerque a entrevista con Inspectoría General en los casos en que el uso del celular hubiese constituido una falta más gravosa (un uso indebido o dañino para sí mismo u otro integrante de la comunidad).

Vale destacar, que en relación a las faltas de los/las estudiantes siempre se priorizará el foco formativo, destacando el rol educador del establecimiento por sobre medidas de carácter punitivo. Lo anterior, desde la perspectiva de que los errores y/o conflictos se consideran oportunidades de aprendizaje para el desarrollo socioemocional de los/as niños y niñas. Dentro de estas se contemplan diálogos formativos,

firma de compromiso, trabajo reflexivo.

Pese a lo anterior, en los casos que la situación genere impactos negativos importantes o signifique situaciones más severas, las medidas formativas podrían ir acompañadas de medidas disciplinarias más estrictas que pueden ir desde la suspensión, condicionalidad de matrícula, cancelación de matrícula a expulsión. El detalle de la falta respectiva se encuentra desglosado en la tabla de faltas, medidas y sanciones del Reglamento Interno.

A) ***Cuando la falta es por parte de los/as estudiantes.*** Las medidas y procedimientos del reglamento interno son (el detalle se encuentra en el **Artículo 209**. Faltas leves en estudiantes):

*Si la acción conlleva una falta gravísima de acciones que involucren ciberacoso **(Artículo 211. Faltas gravísimas. N°50),** las medidas disciplinarias también son más gravosas y se encuentran detalladas en la tabla de Faltas Gravísimas (estas pueden llegar a condicionalidad, cancelación de matrícula o expulsión).

B) ***Cuando la falta es por parte de apoderados/as.*** Las medidas y procedimientos del reglamento interno son (el detalle se encuentra en el **Artículo 216**. Tabla de faltas graves en madres, padres y apoderados/as):

C) Cuando la falta es por parte de funcionario/a. Las medidas y procedimientos del reglamento interno se encuentran en el **Artículo 219**. Sobre Falta de Funcionarios/as.

ANEXO 1:

FICHA DE SOLICITUD DE APOYO CONVIVENCIA ESCOLAR/ INSPECTORÍA GENERAL

Es importante considerar que para poder generar la derivación **de parte de docente de jefatura o Educadora Diferencial** en los casos de salud mental, conductas de riesgo social y conflictos leves reiterados y disciplinarios (descritos más abajo) *se requiere de al menos una entrevista previa con el/la estudiante y con apoderado/a (por separado); en el caso de* alto nivel de inasistencia *se requiere de una entrevista previa con el estudiante y apoderado/a (puede ser en conjunto o por separado) con énfasis en los acuerdos, si no se consigue entrevista al tercer llamado, se puede derivar con los antecedentes.*

Nombre y jefatura quién deriva	
Nombre completo estudiante	
Curso (indique si estudiante ocupa algún cargo directivo)	
Rut estudiante	
Edad y fecha de nacimiento	
Nombre apoderado/a	
Rut apoderado/a	
Teléfono	
Dirección domiciliaria	
Consultorio dónde está inscrito/a	
Indique si el estudiante recibe apoyo psicológico o de otro profesional de forma recurrente y dónde (esta información es fundamental en caso de requerir derivación).	
Fecha de derivación	

Marque las variables que argumentan la derivación	
Situaciones de salud mental *(que no implican activación de protocolo de riesgo suicida como desánimo, llanto, desmotivación, ansiedad, crisis de pánico, consumo de drogas, etc).*	
Conductas de riesgo *(robo, riñas, socialización callejera, cercanía a entorno de drogas, etc).*	
Alto nivel de inasistencia (luego de primer entrevista y no cumplimiento de acuerdos)	
Conflictos leves reiterados con pares u otros (que no implican agresiones o situaciones de violencia reiterada como acoso escolar/bullying para los cuales existen protocolos).	
Disciplinario *(dificultad para adecuarse a las normas y respetar a compañeros/as y/o adultos/as)*	

Porcentaje de asistencia a la fecha	
Promedio notas	
Año/curso en que ingresó al establecimiento	

Antecedentes relevantes para la derivación
I. Describa motivo de derivación (incluya información/hitos relevantes, descripción de las conductas, antecedentes relevantes recopilados en entrevistas y reuniones, identificación de otros estudiantes en caso de ser necesario. Es importante señalar fechas aproximadas de los hechos relatados).
II. Describa de manera cronológica las acciones previamente realizadas para apoyar al/la estudiante (entrevistas, acuerdos, mediaciones, citaciones y entrevistas con apoderado/a, intervención y diálogo formativo en el aula, trabajo en orientación con el curso, reuniones con otros funcionarios y acuerdos con equipo de aula) **Estas acciones deben estar respaldadas y registradas en la hoja de vida del estudiante).*

Antecedentes escolares relevantes
I. Respecto a la relación con los pares:
II. Respecto de la relación con adultos/as del establecimiento:

III. Respecto de la relación del/a apoderado/a familia con el establecimiento: (asistencia a reuniones de apoderados, citaciones/entrevistas, iniciativa por comunicarse y conocer el proceso de su pupilo/a, colaboración en actividades, relación con docentes y otros apoderados/as).
IV. Respecto del proceso de aprendizaje y rendimiento académico:
V. Respecto del proceso de asistencia/inasistencia: (describir solo en caso de que sea relevante para la problemática visualizada de lo contrario, omita este apartado).

ANEXO 2: FICHA DE DERIVACIÓN A OFICINA LOCAL DE NIÑEZ (OLN)

Enviar al correo: oln@renca.cl

FORMULARIO DE ALERTAS TERRITORIALES

I. IDENTIFICACIÓN DE USUARIO [39]

Nombre Institución o Servicio	:	
Dirección	:	
Nombre Usuario que Detecto Alerta Territorial	:	
RUN		
Teléfono	:	
Mail	:	
Cargo	:	

II. IDENTIFICACIÓN DEL NIÑO, NIÑA, ADOLESCENTE O GESTANTE MAYOR DE 18 AÑOS

Run	:	
Nombre	:	
Nombre Social	:	
Fecha De Nacimiento	:	
Edad (Años Y Meses)	:	
Sexo	:	
Nacionalidad	:	
Region	:	
Comuna	:	
Dirección	:	
Cuidador/A Del NNA	:	
Parentesco O Relación	:	
Teléfono De	:	

[39] La selección I y II son obligarías.

Cuidador/A		

III. OTROS CONTACTOS DEL NNA

Nombre	**:**	-
Parentesco o Relación	**:**	-
Teléfono	**:**	-
Dirección	**:**	-

IV. ALERTA Y ALARMAS DETECTADAS

A continuación, se presentan diferentes alternativas para reportar situaciones de riesgo y/o vulneraciones de derechos que se relacionan con los NNA.

Para facilitar la derivación la OLN ha dispuesto, una serie de alertas (situaciones de riesgo) y alarmas (situaciones de vulneración de derechos), por las cuales se puede derivar a un NNA a la Oficina Local de la Niñez.

Es importante que seleccione las alternativas que más se asemejen a la situación en que se encuentra el NNA y su familia, pues de su selección, dependerá el grado de urgencia con el que serán atendidas según características del caso y del grupo familiar. Sólo si la situación no se encuentra contenida en ninguna de las opciones, utilice la casilla "otros".

Al final de la selección, podrá describir brevemente la situación, aportando todos los antecedentes relevantes. Esta descripción debe ser coherente con las Alertas y/o Alarmas seleccionadas.

Debe recordar que la derivación a la OLN no exime la responsabilidad de denunciar en sede penal ante situaciones constitutivas de delito.

GENERAL	NNA sin RUN	
	Cuidador/a principal fallecido	
	Niño/a con madre adolescente	
	Gestante menor de 18 años	
	Conflictos con la maternidad	
	Otras alertas distintas a las incorporadas en la matriz	
EDUCACIÓN	NNA sin trayectoria educativa formal	
	NNA sin matricula educacional	
	Deserción escolar	
	Inasistencia reiteradas	
	Inasistencia grave	
	Dificultad de acceso a la educación (incluye a especial)	
SALUD	NNA sin afiliación a salud	
	NNA con discapacidad permanente	
	Gestante- Abuso de sustancias	

	NNA con consume o sospecha de consume problemático de alcohol y/o drogas	
	Consumo problemático de alcohol y/o drogas del adulto responsable	
	Intento o ideación suicida	
	Dificultad de acceso a atenciones de salud	
	NNA con necesidad de apoyo en salud mental	
	Diagnóstico y/o sospecha de enfermedad de salud mental del cuidador no tratada	
	Enfermedad grave/crónica del cuidador principal que afecta su rol	
RELACIONES FAMILAIRES	Dificultad del padre, madre o cuidador en el establecimiento de normas y limites	
	Dinámica familiar conflictuada y roles difusos	
	NNA con adultos/as significativo en situación de privación de libertad	
NEGLIGENCIA	Cuidado inadecuado de la alimentación del NNA	
	Cuidado inadecuado de la higiene del NNA	
	NNA en situación de calle sin familiares adultos	
	NNA sin cuidadores responsables o constantes / ausencia de control frente a personas, lugares o elementos de riesgo	
	NNA está en situación de calle con familiares adultos	
	NNA no recibe pensión de alimentos (cuando corresponda)	
	Niño/a que vive con familia monoparental sin red de apoyo social- familiar	
ABANDONO	Cuidador/a no acredita vínculo o legalidad del cuidado personal	
	NNA en situación de calle no acompañado por adultos	
MALTRATO	Sospecha de maltrato físico	
	Sospecha de maltrato psicológico	
	Sospecha de maltrato prenatal	
	Sospecha de tortura	
	NNA es victima de bullying, ciberacoso, intimidación escolar	
	NNA ejerce Bullying o acoso escolar	
	Violencia psicológica en razón de identidad y/o expresión de género al interior de la familia	
	NNA víctima de discriminación	
	Exhibición o divulgación de información que	

	estigmatice al NNA	
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	NNA víctima de VIF	
	Gestante- violencia de género	
	NNA víctima indirecta de femicidio	
VIOLENCIA SEXUAL	Sospecha de violación – abuso sexual	
	Sospecha de estupro	
	Sospecha de explotación sexual	
	NNA con prácticas abusivas sexualmente hacia otro(a NNA	
MIGRACIÓN	Situación de refugiado	
	NNA en contexto de movilidad no acompañado/a	
	NNA en contexto de movilidad separado/a	
	Familia con NNA en situación migratoria no regularizada	
ACCESO A BENEFICIOS Y SERVICIOS	NNA con discapacidad no inscrito en el registro nacional de discapacidad	
	Cuidador principal con discapacidad no inscrito en el registro nacional de discapacidad	
	Cuidador principal no inscrito en el registro nacional de cuidadores	
	No accede a oferta recreativas (priorizada desde la atención en salud mental u otro profesional)	
TRABAJO INFANTIL	Peores formas de trabajo infantil	
	Trabajo infantil	
	Trabajo adolescente no protegido	
RELACIÓN CON LA JUSTICIA	NNA presenta conductas trasgresoras	
	NNA presenta conductas constitutivas de delito y es imputable	
	NNA presenta conductas constitutivas de delito y es inimputable	

V. OBERVACIÓN DEL PROFESIONAL

Mencionar antecedentes relevantes, además de indicar o sugerir las acciones que se esperan que sean contempladas en el proceso de la OLN

DESCRIPCIÓN :					
Marque en una casilla: ¿La familia y el NNA fue informada de la derivación a la OLN?					
SI	**:**		**NO**	**:**	

Anexo 3:

Orientaciones sobre medidas de protección y medidas cautelares

Procedimiento para Ingresar Medidas de Protección

1. Ingresar a Oficina Judicial Virtual[40], utilizando clave única del Director(a) del Establecimiento o quien le subrogue. www.pjud.cl
2. En la sección ubicada al margen izquierdo, seleccionar la opción: *Ingresar Demanda/Recurso*
3. Seleccionar las siguientes opciones, según cada casilla:
   a) Competencia: Familia
   b) Corte: C.A de Santiago
   c) Tribunal: Centro de Medidas Cautelares
4. Es importante marcar la opción **Fijar Datos**, después de cada proceso que se realiza en la plataforma.
5. Seleccionar las siguientes opciones, según cada casilla:
   a) Procedimiento: Protección
   b) Forma de Inicio: Requerimiento
   c) Materia: Vulneración de Derechos
6. Posteriormente, se despliega el apartado *Litigantes*, donde se ingresarán los datos de identificación de las personas involucradas en el requerimiento y se debe completar el apartado de "otros antecedentes" asociados a información respecto a si presenta o no situación de discapacidad.
   El sistema mostrará los tipos de litigantes dependiendo del procedimiento y materia seleccionada.
   a) Seleccionar recuadro *Datos Litigante,* en este espacio figuran los datos de identificación de la persona a quien corresponda la clave única, en su rol de representante del establecimiento, debe incorporar la dirección y correo electrónico institucional.
   b) Posteriormente, ingresar datos de involucrados(as) de acuerdo al tipo de sujeto:
   - Requerido (**REQDO**): Datos del adulto que amenaza o vulnera los derechos de la víctima, en su calidad de responsable del bienestar. En caso de no contar con los datos de esta persona se puede ingresar en nombre y apellidos: DESCONOCIDO, y en Rut: DESCONOCIDO o 0000000-0.
   - Requirente (**REQTE**): Datos del responsable del procedimiento en el establecimiento (director(a) o quien subroga).
   - **Víctima**: Datos de identificación de Niños, niñas y/o adolescentes involucrados
     i. Tras el ingreso de datos del primer *Tipo Sujeto*, seleccionar opción agregar litigante, para incorporar identificación del resto de las personas involucradas.
     ii. Seleccionar la opción "Sin Rut" en los siguientes casos: Personas chilenas con cédula desconocida o Extranjero sin número de cédula chilena, en este caso, el sistema

[40] https://ojv.pjud.cl/kpitec-ojv-web/views/login.html

solicitará ingresar su número de identificación, país de procedencia y digitar manualmente nombre y apellidos.

iii. Al finalizar, seleccionar recuadro “Ingresar”.

7. Se abre una ventana con el nombre “*Adjuntar Archivo*”, en este paso, el Requerimiento de Medida de Protección elaborado por el establecimiento, se debe subir en el cuadro Adjuntar Demanda. Luego seleccionar la opción “Cerrar y Continuar”.

8. Posteriormente, seleccionar la opción *Bandeja Demandas/recursos*, ubicada en el menú principal (margen izquierdo) y en el apartado Competencia, seleccionar opción Familia. Luego, marcar la opción *Consultar demandas*.

9. Se despliega un menú, en el que figurará la causa como *“Demandas no Enviadas”*, en este punto, se debe marcar el recuadro blanco correspondiente a la causa y luego seleccionar la opción “Enviar Poder Judicial” (cuadro amarillo).

10. Una vez realizado todos los pasos anteriores, el requerimiento se ha enviado efectivamente al Tribunal de Familia.

ANEXO 4: FORMATO DE PRESENTACIÓN DE REQUERIMIENTO DE PROTECCIÓN

JUZGADO DE LA FAMILIA DE SANTIAGO
CENTRO DE MEDIDAS CAUTELARES

Sr/a.
Juez/a de Familia de Santiago
Unidad de Medidas Cautelares
Presente

NOMBRE, Director(a) de (NOMBRE DE ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL) del Servicio Local Los Parques, Cédula Nacional de Identidad XXXXXXX con domicilio en DIRECCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO, comuna de Renca, modo de notificación vía correo electrónico (MAIL INSTITUCIONAL); vengo en Requerir de SS Medida Cautelar por vulneración de derechos para el NIÑO O ADOLESCENTE, que señalo a continuación por los hechos ocurridos que pueden implicar un riesgo para él/ella y son:

Niño/a:

- Nombre:
- RUT:
- Dirección:

Requerido(a)

- Nombre:
- Parentesco:
- Dirección:
- Fono:

Datos adulto responsable

- Nombre:
- Parentesco:
- Dirección:
- Fono:

LOS HECHOS

DESCRIBIR LOS HECHOS QUE MOTIVAN EL REQUERIMIENTO – LOS FACTORES DE RIESGO Y/O PROTECTORES IDENTIFICADOS Y LAS CONSECUENCIAS OBSERVADAS EN EL NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE Y LAS PETICIONES CONCRETAS AL TRIBUNAL.

POR TODO LO EXPUESTO ANTERIORMENTE, vengo en **REQUERIR** a SS tenga a bien por el interés superior del adolescente dicte LAS MEDIDAS CAUTELARES QUE SS. DETERMINE, con el fin de protegerlo de situación de vulneración que les afecta, donde los hechos señalados pueden derivar en afecciones graves de su vida y su salud física y/o psíquica.